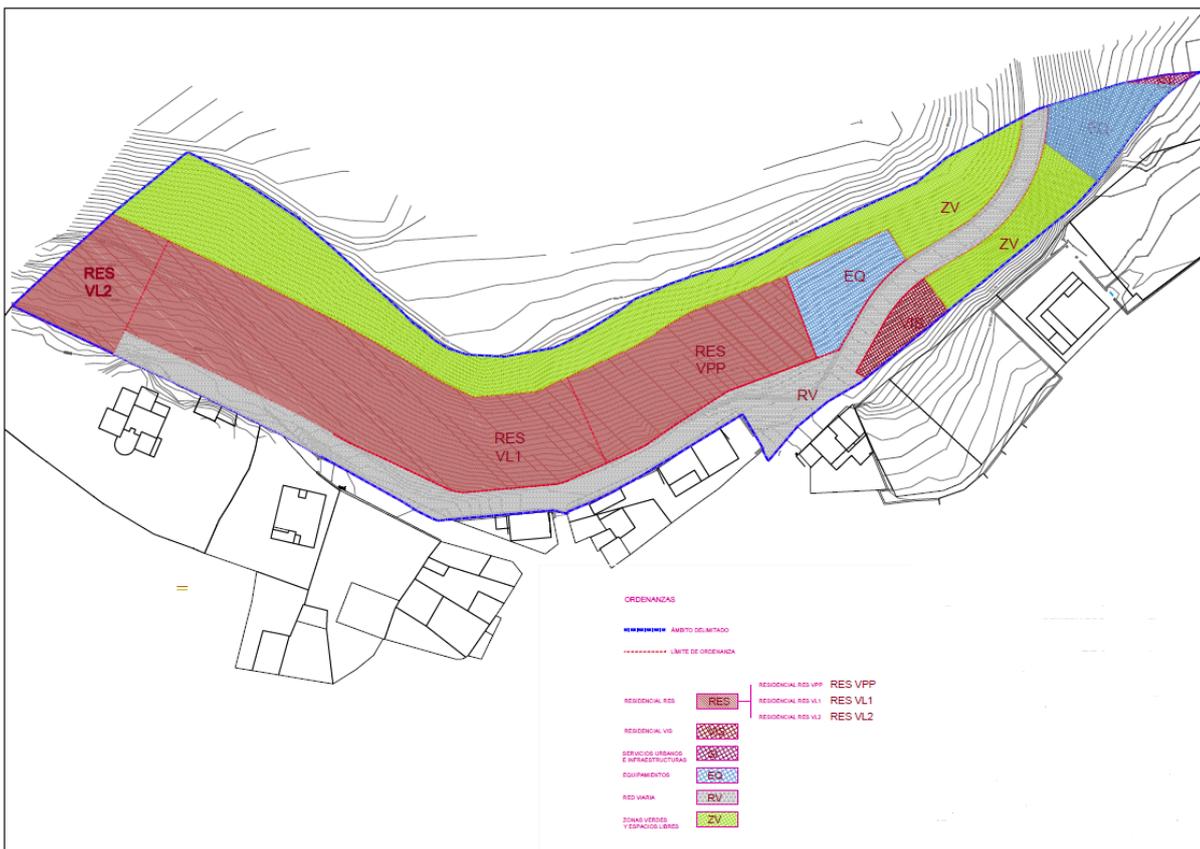


ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DEL SUS-02. INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DEL SUS-02 DEL PLAN GENERAL DE OLMEDA DE LAS FUENTES



INDICE

1.	HOJA IDENTIFICATIVA	4
1.1.-	Título	4
1.2.-	Promotor	4
1.3.-	Consultor Ambiental	4
2.	ANTECEDENTES	5
3.	INTRODUCCIÓN.....	6
4.	ALCANCE Y OBJETO DEL DOCUMENTO	8
5.	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	11
6.	MARCO LEGAL	12
7.	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	25
7.1.	Situación actual, delimitación y superficie.....	25
7.2.	Topografía	26
7.3.	Usos y actividades	26
7.4.	Infraestructuras existentes y previstas en el Plan General.....	26
8.	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....	35
8.1.	Adecuación al Plan General	35
8.2.	Criterios de ordenación.....	40
9.	INVENTARIO AMBIENTAL.....	51
9.1.-	Situación geográfica y administrativa.....	52
9.2.-	Espacios protegidos.....	55
9.3.-	Climatología	101
9.4.-	Litología	108
9.5.-	Geomorfología.....	111
9.6.-	Edafología	114
9.7.-	Hidrología.....	120
9.8.-	Hidrogeología	128
9.9.-	Vegetación.....	133

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

9.10.- Fauna.....	138
9.11.- Paisaje.....	148
10. ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.....	160
10.1.- Análisis de la comarca	160
10.2.- Análisis del municipio.....	169
11. PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO REALIZARSE EL PLAN PARCIAL.....	176
12. PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES	177
13. ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE VIABLES	181
14. VALORACIÓN, SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN	183
14.1.- Metodología	183
14.2.- Valoración de impactos por alternativas.....	186
14.3.- Justificación de la solución adoptada. Alternativa 3.....	188
15. ANÁLISIS DE POTENCIALES IMPACTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.....	190
15.1.- Efectos sobre la hidrología, las aguas superficiales y subterráneas.....	191
15.2.- Efectos sobre el recurso suelo	191
15.3.- Efectos sobre la geomorfología.....	191
15.4.- Efectos sobre la erosión.....	192
15.5.- Efectos sobre la compactación.....	192
15.6.- Efectos sobre el consumo de agua	192
15.7.- Efectos sobre el ruido	192
15.8.- Efectos sobre la calidad del aire y el cambio climática.....	193
15.9.- Efectos sobre la vegetación	193
15.10.- Efectos sobre la fauna.....	193
15.11.- Efectos sobre el paisaje.....	193
15.12.- Efectos sobre el empleo.....	194
15.13.- Efectos sobre la actividad económica.....	194
16. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, COMPENSAR, CORREGIR Y REDUCIR LOS EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS.....	195

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

16.1.- Medidas sobre la calidad del aire.....	195
16.2.- Medidas sobre el nivel de ruidos.....	195
16.3.- Medidas sobre la geomorfología, suelos y la erosión.....	196
16.4.- Medidas sobre la hidrología superficial y subterránea	197
16.5.- Medidas para reducir el riesgo de incendios	197
16.6.- Medidas para el control de residuos.....	197
16.7.- Medidas sobre la vegetación.....	198
16.8.- Medidas sobre la fauna.....	198
16.9.- Medidas sobre los espacios protegidos	199
16.10.- Medidas sobre el paisaje	199
16.11.- Medidas sobre el patrimonio cultural.....	199
16.12.- Medidas sobre la población e infraestructuras.....	199
16.13.- Valoración económica de las medidas correctoras propuestas	200
17. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	201
17.1.- Objetivos del Programa de Seguimiento y Control.....	201
17.2.- Fases del Programa de Seguimiento y Control.....	202
17.3.- Emisión de informes relativos al Programa de Seguimiento y Control.....	203
18. CONSIDERACIONES FINALES.....	205

1. HOJA IDENTIFICATIVA

1.1.- Título

Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del SUS-02. Iniciativa para el Desarrollo del SUS-02 del Plan General de Olmeda de las Fuentes.

1.2.- Promotor

Nombre: Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes
Domicilio: Pl. de la Villa, 2, 28515 Olmeda de las Fuentes, Madrid
CIF: P-2810100-D

1.3.- Consultor Ambiental

Nombre: INPRO MEDIO AMBIENTE, S.L.
Domicilio: C/ Averroes, nº 73, 28942 – Fuenlabrada (Madrid)
CIF: B-85656551

Responsable: Javier Blanco Freire (inpro@inpromedioambiente.com)
Ingeniero Técnico Forestal Col. Nº 3.748

Madrid, julio de 2023

Fdo. Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes

Fdo. Javier Blanco Freire



2. ANTECEDENTES

El planeamiento vigente en el municipio de Olmeda de las Fuentes es el Plan General de Ordenación Urbana de Olmeda de las Fuentes (en adelante PGOU), fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2015, y publicado en el BOCM N° 252, de 23 de octubre de 2015.

A partir de ese momento no se ha aprobado ninguna otra figura de planeamiento en el municipio, ni se ha iniciado ninguna modificación que afecte al ámbito del SUS-02.

3. INTRODUCCIÓN

El sector SUS-02 es un sector de suelo urbanizable sectorizado del Plan General de Ordenación Urbana de Olmeda de las Fuentes. Se encuentra adyacente al límite norte del actual suelo urbano, en contacto con áreas calificadas como Suelo Urbano Consolidado.

El sector está posicionado en una cota altimétrica elevada, y por su posición en continuidad con el actual casco urbano constituirá el remate visual del mismo. Su uso global es Residencial, por lo que tiene la vocación de continuar y rematar la trama urbana residencial de Olmeda de las Fuentes, puesto que en su extremo norte limita con suelos clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección.

Por lo tanto, el desarrollo del sector SUS-02 tiene vocación de promover usos residenciales en el municipio y rematar en su límite norte el actual tejido residencial del casco urbano.

La formulación del desarrollo urbanístico del sector de suelo urbanizable sectorizado denominado SUS-02 se efectúa por el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, propietario mayoritario del ámbito.

Se desarrolla el presente Plan Parcial en los términos previstos en la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, y en particular en los artículos 48 y 49 sobre Contenido y Documentación de los Planes Parciales, así como en lo estipulado en el artículo 59, sobre procedimientos de aprobación de los Planes Parciales y Especiales.

El presente Plan Parcial, conforme al artículo 47 de la citada Ley, tiene como finalidad desarrollar el Plan General de Ordenación Urbana de Olmeda de las Fuentes para establecer una ordenación pormenorizada del ámbito completo. Asimismo, el Plan Parcial podrá modificar, para su mejora, cualquier determinación de ordenación pormenorizada establecida por el planeamiento general sobre el sector. Para ello se deberá justificar de forma expresa que tales modificaciones:

- Tienen por objeto el incremento de la calidad ambiental de los espacios urbanos de uso colectivo o la mejora de las dotaciones públicas, sea mediante la ampliación de éstas o de la capacidad de servicio y funcionalidad de las ya previstas
- Sean congruentes con la ordenación estructurante del Plan General.

De acuerdo con el *Artículo 6.1* en sus apartados *a* y *b* de la *Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*, el presente Plan Parcial debe ser sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Se redacta el presente estudio de acuerdo con el *Anexo IV* de la *Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*.

A continuación, se presenta la información que pudiera ser de interés para el estudio de los efectos ambientales ocasionados por el Plan Parcial del SUS-02.

4. ALCANCE Y OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente Estudio de Evaluación Ambiental Estratégica responde al deseo del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes de promover el Plan Parcial del SUS-02. Se redacta el presente estudio de acuerdo con el *Anexo IV* de la *Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*.

Según la *Ley 21/2013, de evaluación ambiental*, aquellos planes, programas y proyectos que puedan tener repercusiones sobre el medio ambiente deben someterse a alguno de los procedimientos de evaluación ambiental.

Se redacta el presente Estudio de acuerdo al *artículo 6.2* de la *Ley 21/2013, de evaluación ambiental*, la cual establece:

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Por la misma, la evaluación ambiental estratégica se califica como «procedimiento administrativo instrumental» con respecto al procedimiento sustantivo y sectorial de aprobación o adopción de los planes y programas o de la autorización de los proyectos.

Por su parte, los pronunciamientos ambientales, es decir, la declaración ambiental estratégica, el informe ambiental estratégico, la declaración de impacto ambiental y el informe de impacto ambiental, tienen la naturaleza jurídica de un informe preceptivo y determinante. El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material. Desde el punto de vista formal o procedimental, el carácter determinante de los pronunciamientos ambientales implica que no es posible continuar con la tramitación del procedimiento sustantivo en tanto éste no se evacue.

Para determinados tipos de planes, programas o proyectos las directivas establecen la presunción *iuris et de iure* de que, en todo caso, tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, deben ser evaluados antes de su aprobación, adopción o autorización, de acuerdo con el procedimiento ordinario.

“Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Esta ley establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, mediante:

- a) La integración de los aspectos medioambientales en la elaboración y en la adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos;*
- b) el análisis y la selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables;*
- c) el establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente;*
- d) el establecimiento de las medidas de vigilancia, seguimiento y sanción necesarias para cumplir con las finalidades de esta ley.*

2. Asimismo, esta ley establece los principios que informarán el procedimiento de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como el régimen de cooperación entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

...

El propósito de la evaluación ambiental es asegurar que las opciones de desarrollo bajo consideración sean ambientalmente adecuadas y sostenibles, y que toda consecuencia ambiental sea reconocida pronto en el ciclo del proyecto y tomada en cuenta para el diseño del mismo. Es el proceso que permite la integración de los aspectos ambientales en la elaboración y aprobación de los planes y programas.

Al margen del marco puramente legislativo, el Plan General armoniza dos derechos constitucionales como son la ordenación urbanística, entendida como desarrollo económico y social, y la protección del medio ambiente. Es por ello que el presente documento se encarga de analizar la situación actual del medio ambiente y su evolución futura provocada por el Plan Parcial. Los objetivos principales de los que se encarga el Estudio Ambiental Estratégico son:

- Protección y puesta en valor del Medio Ambiente y del Patrimonio Cultural.
- Conservación de los valores naturales y ecológicos presentes en el municipio.
- Analizar la situación actual del municipio desde el punto de vista ambiental previa al desarrollo urbanístico.
- Conservar y mantener las masas forestales autóctonas, especialmente aquellas que cuentan con ámbitos muy reducidos respecto de su distribución potencial.
- Conservación y mejora de los espacios protegidos presentes en el municipio.
- Analizar y valorar la capacidad de acogida de los ámbitos de actuación.
- Analizar y valorar los efectos sobre el medio ambiente natural provocados por las propuestas urbanísticas.
- Proponer alternativas de desarrollo y gestión acordes con los criterios de desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

5. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

El Estudio Ambiental Estratégico obedece al siguiente esquema:

1. Inventario Ambiental: Que contiene una descripción del medio ambiente de Olmeda de las Fuentes, los problemas ambientales existentes y la evolución de los mismos.
2. Alternativas: En el que se describen las distintas Alternativas generadas a la ordenación, el Análisis, y la Selección y Justificación de la alternativa elegida y sus efectos sobre el medio.
3. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias que minimicen los efectos generados por la aplicación del Plan.
4. Plan de vigilancia ambiental para el cumplimiento de las citadas medidas.

El mismo se completa con los siguientes estudios sectoriales:

- Estudio de caracterización de suelos
- Estudio de capacidad hídrica. Decreto 170/98.
- Estudio acústico de situación. Decreto 55/2012.
- Estudio de contaminación atmosférica

6. MARCO LEGAL

A continuación, se resumen los convenios, protocolos, declaraciones y normativa que suponen el marco de referencia internacional y comunitaria para el proyecto objeto de estudio:

Ordenación del Territorio y Desarrollo Sostenible
Carta de Aalborg (Dinamarca, 1994), "Hacia la sostenibilidad de las ciudades europeas". Informe Brundtland (1987). Declaración de Río de Janeiro (1992). Declaración de Johannesburgo (2002). Estrategia temática para el medio ambiente urbano COM (2005)718 final.
<i>Normativa comunitaria</i>
Directiva 2003/4/CE, sobre acceso del público a la información medioambiental. Directiva 85/337/CE sobre Evaluación de Impacto Ambiental modificada por la Directiva 97/11/CE. Directiva 001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Conservación Ecosistemas y Biodiversidad
Convenio sobre la Diversidad Biológica (Río de Janeiro, 1992). Convenio de Berna (1986) relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa. Convenio de Bonn (1979) sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres. Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES) Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa Convenio de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación (Paris, 1994). Plan de acción de la Unión Europea para los bosques, COM (2006)302 final. Estrategia temática sobre la protección y la conservación del medio ambiente marino, COM (2005) 504 final Hacia una estrategia temática para la protección del suelo, COM (2002) 179 final
<i>Normativa comunitaria</i>
Directiva 79/409/CEE sobre conservación de las aves silvestres Directiva 91/244/CEE de la Comisión, de 6 de marzo de 1991, por la que se modifica la Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestre Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y de la flora silvestre

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Directiva 94/24/CE, de 8 de junio, por la que se amplía el Anexo 2 de la Directiva 79/409/CEE
Directiva 96/61/CE sobre prevención y control integrados de la contaminación (IPPC)
Directiva 97/49/CE, de 29 de julio, que modifica el anexo 1 de la Directiva 79/409/CEE del
Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres

Contaminación Atmosférica

Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1992)
Protocolo de Kyoto (1997)
Convenio de Viena sobre protección de la capa de ozono (1985)
Convenio sobre contaminación atmosférica transfronteriza de larga distancia.
Hacia un programa europeo sobre cambio climático, COM (2000) 88 final
Programa Europeo sobre Cambio Climático, COM (2001) 580 final
Estrategia temática sobre la Contaminación Atmosférica, COM (2005)446

Normativa comunitaria

Directiva 92/62/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire.
Directiva 1999/30/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente.
Directiva 2000/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2000, sobre los valores límite para el benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente.
Decisión 2001/744/CE de la Comisión, de 17 de octubre de 2001, por la que se modifica el anexo V de la Directiva 1999/30/CE del Consejo relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente.
Directiva 2001/81/CE sobre techos nacionales de emisiones.
Directiva 2003/87 sobre régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efectos invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 92/62/CE
Directiva 2002/49/CE sobre reducción de la contaminación acústica.

Residuos

Estrategia temática sobre prevención y reciclado de residuos, COM (2005) 666 final

Normativa comunitaria

Directiva 80/68/CEE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra contaminación por sustancias peligrosas
Directiva 5/442/CEE marco de Residuos modificada por la Directiva 91/155/CEE
Directiva 91/689 de residuos peligrosos

Agua

Normativa comunitaria

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Directiva 1/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.
Directiva 1/271/CEE de tratamiento de aguas residuales urbanas.
Directiva 2000/60/CEE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
Decisión 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.

Energía y Transporte

Libro Verde sobre la eficiencia energética, COM (2005) 265 final
Estrategia europea para una energía sostenible, competitiva y segura, SEC 2006/317.
Estrategia europea para los biocarburantes, COM (2006) 34 final.
Libro Blanco de transportes de cara a 2010, COM (2001) 370
Indicadores de seguimiento de la integración del transporte y el medio ambiente en la Unión Europea. TERM 2001. Agencia Europea de Medio Ambiente.

Normativa comunitaria

Directiva 2006/32/CE sobre eficiencia energética.
Directiva 2005/32/CE sobre diseño ecológico de los productos que utilizan energía.
Directiva 2003/30/CE sobre biocarburantes.

Salud

Convenio de Ginebra sobre protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales derivados de la contaminación atmosférica, el ruido y las vibraciones (1997).
Plan de Acción a favor de un espacio europeo de la salud electrónica, COM (2004) 356 final
Plan de Acción Europeo sobre Medio Ambiente y Salud, COM (2004) 416

Patrimonio Cultural

Convenio europeo sobre el paisaje. Conferencia ministerial de Florencia de 20 de octubre de 2000.
Carta Internacional para la gestión del patrimonio arqueológico (1990)
Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico (1975)
Carta Europea del Turismo Sostenible

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Por su parte, la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (EEDS) hace suyos los principios básicos de consenso mundial contemplados en la Declaración de Río de Naciones Unidas, entre los que destaca los siguientes:

- Introducir la calidad de vida como objetivo de las políticas sociales, ambientales y culturales.
- Abordar los desequilibrios territoriales en las condiciones de desarrollo.
- Integración del medio ambiente en los procesos de desarrollo.
- Incorporación del principio de precaución como base para la formulación y generación del uso de instrumentos legales, técnicos y financieros para su desarrollo.
- Internalización de los costes y beneficios ambientales.
- Promoción de sistemas de producción y consumo sostenibles.
- Coherencia y equilibrio en el desarrollo territorial.

Además, para el análisis y la evaluación ambiental del presente Plan Parcial es necesario establecer un marco de referencia nacional y regional con aquellos planes, programas y normativa que pudieran estar relacionados, de tal forma que se tengan en consideración para la elaboración del presente estudio de incidencia ambiental:

Ordenación del Territorio y Desarrollo Sostenible
Plan estratégico nacional de Desarrollo Rural Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (EEDS)
<i>Normativa nacional</i>
Orden de 27 de mayo de 1958, por la que se fija la superficie de las unidades mínimas de cultivo para cada uno de los términos municipales de las distintas provincias españolas. Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico. Ley 27/2006 sobre el derecho de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
<i>Normativa autonómica</i>
Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo Ley 9/1985, de 4 de diciembre, especial para el tratamiento de las actuaciones urbanísticas ilegales en la Comunidad de Madrid. Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Ley 9/2010, 23 diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público

Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas

Conservación Ecosistemas y Biodiversidad

Estrategia española para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica (1998).

Plan Forestal Español.

Programa para la conservación de anfibios y la educación ambiental en el sureste de la Comunidad de Madrid.

Conservación Red Natura 2000

Convenio de Ramsar en España

Estrategia Española de Conservación Vegetal (2014-2020)

Plan Forestal de la Comunidad de Madrid (2000-2019)

Normativa nacional

Real Decreto 4/2001 sobre medidas agroambientales.

Ley 43/2003 de Montes, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio.

Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.

Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Real Decreto 1424/2008, que determina la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, dicta las normas que regulan su funcionamiento y establece los comités especializados adscritos a la misma.

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Real Decreto 556/2011, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Real Decreto 1274/2011, que aprueba el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017.

Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V de la

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

<p>Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p> <p>Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.</p> <p>Real Decreto 416/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Plan sectorial de turismo de naturaleza y biodiversidad 2014-2020.</p>
<p><i>Normativa autonómica</i></p>
<p>Ley 2/1991 para la protección y regulación de la fauna y flora silvestres en la Comunidad de Madrid.</p> <p>Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el catálogo regional de especies amenazadas y se crea la categoría de árboles singulares.</p> <p>Orden de 10 de diciembre de 1993, por la que se actualiza el Catálogo de ejemplares de flora incluidos en la categoría de árboles singulares.</p> <p>Ley 16/1995, de 4 de mayo, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Decreto 40/1998 por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna.</p> <p>Orden 1638/2004, de 12 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, en su categoría de "Árboles Singulares".</p> <p>Orden 68/2015, de 20 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, en su categoría de "Árboles Singulares".</p>

<p>Contaminación Atmosférica</p>
<p>Plan de Acción de techos nacionales de emisión para la aplicación del II Programa Nacional de Reducción de Emisiones</p> <p>Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)</p> <p>Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión (GEI) 2013-2020</p> <p>Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia. Horizonte 2007-2012-2020.</p> <p>Estrategia de la Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid (2013-2020).</p> <p>Plan Azul +</p>
<p><i>Normativa nacional</i></p>
<p>Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, sobre homologación de vehículos automóviles en lo que se refiere al ruido por ellos producido Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección de medio ambiente atmosférico y posteriores revisiones</p> <p>Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, que regula el nivel sonoro de los vehículos y posteriores revisiones</p> <p>Orden 16 de octubre de 1992 sobre emisiones de gases de escape procedentes de vehículos automóviles.</p> <p>Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el</p>

<p>entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.</p> <p>Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación.</p> <p>Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.</p> <p>Real Decreto 1796/2003 relativo al ozono en el aire ambiente.</p> <p>Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.</p> <p>Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (Ley 13/2010, de 5 de julio)</p> <p>Real Decreto 1315/2005 sobre bases para el seguimiento y verificación de emisiones de GEI en instalaciones incluidas en la Ley 1/2005</p> <p>Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas</p> <p>Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.</p> <p>Real Decreto 750/2010, homologación de vehículos de motor y sus remolques</p> <p>Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.</p> <p>Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire</p> <p>Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.</p>
--

<p>Residuos</p> <p>Plan Nacional Integral de Residuos de España (PNIR)</p> <p>II Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados. (2007-2015)</p> <p>Programa Estatal de Prevención de Residuos (2014-2020)</p> <p>Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022</p> <p>Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024)</p>
<p><i>Normativa nacional</i></p> <p>Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.</p> <p>Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases</p> <p>Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.</p> <p>Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1986, de 20 de julio.</p> <p>Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.</p>

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados
<i>Normativa autonómica</i>
Decreto 4/1991 por el que se crea el registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos de la Comunidad de Madrid
Decreto 4/1991, de 10 enero. Residuos Tóxicos Y Peligrosos. Crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos
Orden 917/1996 por la que se regula la gestión de los aceites usados en la Comunidad de Madrid Decreto 326/1999 por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid.
Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid.
Decreto 93/1999, de 10 junio. Protección Del Medio Ambiente. Gestión de pilas y acumuladores usados
Decreto 83/1999, de 3 de junio, por el que se regulan las actividades de producción y de gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos en la Comunidad de Madrid.
Orden 2029/2000, de 26 de mayo, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se regulan los impresos a cumplimentar en la entrega de pequeñas cantidades del mismo tipo de residuo.
Decreto 148/2001, de 6 de septiembre, por el que se somete a autorización la eliminación en la Comunidad de Madrid de residuos procedentes de otras partes del territorio nacional.
Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid y posteriores versiones y revisiones
Ley 6/2003, de 20 de marzo, del Impuesto sobre Depósito de Residuos y posteriores versiones y revisiones
Orden de 23 de abril de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se regula la repercusión del Impuesto sobre Depósito de Residuos.

Agua
Programa A.G.U.A.: Programa de Actuaciones para la gestión y Utilización del Agua.
Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales
<i>Normativa nacional</i>
Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas.
Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales.

Real Decreto 1664/1998 por el que se aprueba el Plan Hidrológico del Tajo.

Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se declaran las "zonas sensibles" en las cuencas hidrográficas intercomunitarias.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (modificada por R.D-Ley 2/2004)

Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Resolución de 10 de julio de 2006, de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, por la que se declaran las Zonas Sensibles en las Cuencas Hidrográficas Intercomunitarias.

Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

Resolución de 30 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias.

Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido.

Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Real Decreto 314/2016, de 29 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y el Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano.

Orden AAA/1760/2016, de 28 de octubre, por la que se regula la estructura informática del Registro de Aguas y de la Base Central del Agua.

Normativa autonómica

Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad de Madrid

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

<p>Decreto 137/1985, de 20 diciembre, por el que se establece el régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento</p> <p>Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos industriales al sistema integral de saneamiento.</p> <p>Resolución 3/1992, de 21 de mayo, que establece medidas excepcionales para la regulación del abastecimiento de aguas</p> <p>Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.</p> <p>Corrección de errores de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento. Observados errores en la publicación de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.</p> <p>Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.</p> <p>Decreto 40/1994, de 21 de abril por el que se aprueban los modelos de documentos a los que hace referencia la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.</p> <p>Decreto 62/1994 por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento en la Comunidad de Madrid.</p> <p>Decreto 154/1997 de 13 de noviembre, de normas complementarias para la valoración de la contaminación y aplicación de tarifas por depuración de aguas residuales</p> <p>Decreto 193/1998, de 20 de noviembre. Agricultura. Regula la utilización de los lodos de depuración.</p> <p>Decreto 170/1998 sobre la gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Orden 3623/1998, de 23 diciembre, que establece el modelo de factura única por los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento</p> <p>Decreto 170/1998, de 1 octubre, de gestión de las infraestructuras de saneamiento</p> <p>Acuerdo de 4 febrero 1999, que rectifica el Decreto 170/1998, de 1-10-1998, de gestión de las infraestructuras de saneamiento</p> <p>Orden 1424/2012, de 28 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula el contenido de la factura por los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua.</p>

Energía y Transporte
Plan de Energías Renovables (2011-2020)
Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011-2020)
Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT): 2005-2020
<i>Normativa nacional</i>
Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

<p>Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.</p> <p>Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.</p> <p>Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.</p> <p>Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.</p> <p>Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.</p>
<p><i>Normativa autonómica</i></p>
<p>Ley 3/1991, de Carreteras de la Comunidad de Madrid (BOCM de 21 de marzo de 1991) Corrección de Errores (BOCM de 23 de abril de 1991)</p> <p>Decreto 29/1993, de 11 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la CM</p> <p>Orden de 3 de abril de 2002, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se desarrolla el Decreto 29/1993, Reglamento de la Ley de Carreteras, en materia de accesos a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas</p> <p>Orden de 17 de febrero de 2004, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueban los requisitos técnicos para el proyecto y construcción de las medidas para moderar la velocidad en las travesías de la Red de Carreteras de la CM</p>

<p>Salud</p>
<p><i>Normativa nacional</i></p>
<p>Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.</p> <p>Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.</p> <p>Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (C.T.E.).</p> <p>Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.</p> <p>Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.</p>
<p><i>Normativa autonómica</i></p>
<p>Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid</p>

Patrimonio Cultural
<i>Normativa nacional</i>
Ley 23/1982, de 16 de junio, Reguladora del Patrimonio Nacional. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Real Decreto 11/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por Real Decreto 64/1994. Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural. Ley 3/1995 de vías pecuarias Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
<i>Normativa autonómica</i>
Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Ley 3/2001 de patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Uso Público
<i>Normativa estatal</i>
Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial. Decreto de 6 de abril de 1943 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942. Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección. Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y de pesca comercializables y se dictan normas al respecto
<i>Normativa autonómica</i>
Orden de 27 de mayo de 1992, de la Consejería de Cooperación, por la que se establecen normas generales para el uso socio-recreativo de los Montes y Terrenos Forestales administrados por la Comunidad de Madrid. Decreto 3/1993, de 28 de enero, sobre campamentos de turismo en la Comunidad de Madrid (modificado por el Decreto 165/1996, de 14 de noviembre) Decreto 20/1996, de 8 de febrero, por el que se amplía el plazo para la adecuación de los Campamentos de Turismo a la ordenación establecida por Decreto 3/1993, de 28 de enero. Corrección de errores del Decreto 165/1996, que modifica el Decreto 3/1993, sobre Campamentos de Turismo en la Comunidad de Madrid.

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ORDEN 222/2016, de 17 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio de 2016 (modificada por la Orden 1465/2016, de 29 de julio, a la vista de la anulación de determinados artículos del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras).

Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la expedición de licencias de caza y pesca en la Comunidad de Madrid.

Tabla. Marco legal

7. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

7.1. Situación actual, delimitación y superficie

El ámbito geográfico del Plan Parcial del SUS-02 se encuentra situado dentro del término municipal de Olmeda de las Fuentes, al norte de su Casco Urbano, y en contacto directo con éste.

El ámbito que define el Plan Parcial tiene una forma alargada, cubriendo prácticamente la totalidad del límite norte del Suelo Urbano Consolidado.

Los límites que lo definen son los siguientes:

- Norte: Limita al norte parcialmente con otro sector de Suelo No Urbanizable Sectorizado, el SUS-03 También limita con el Suelo No Urbanizable de Protección, según la nomenclatura del Plan General, comprendiendo dos categorías sobrepuestas, según el Plano P-1 de Clasificación del Suelo, que corresponden a "Paisajístico" y "Valores culturales y arqueológicos".
 - Delimitación: En este entorno se ha seguido estrictamente la delimitación propuesta en el Plan General, entendiéndose que es una delimitación arbitraria, que no sigue límites catastrales, sino únicamente posiciones alimétricas o de distancia a casco urbano.
- Sur: Limita al sur con suelos clasificados como Suelo Urbano Consolidado.
 - Delimitación: En función de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes (Ley Ómnibus), en el artículo 47, apartado 4: *"4. Los planes parciales podrán modificar los límites de los ámbitos o sectores, pudiendo alcanzar la variación de superficie un 5 por ciento de la superficie total del ámbito o sector, siempre que se justifique a través del correspondiente estudio topográfico y cartográfico y se expliquen los errores del planeamiento superior"*, se procede a hacer los siguientes ajustes:

De la observación del Plan General, se deduce la voluntad de respetar las manzanas residenciales construidas en el límite norte del casco urbano, y de establecer una delimitación coincidente con el límite norte de éstas. Sin embargo, al superponer el levantamiento topográfico, y la planimetría de catastro con la delimitación del SUS-02 propuesta por el Plan General, ésta no se ajusta ni a las parcelas catastrales ni a las edificaciones existentes. Por ello se ha tomado como criterio mantener el límite de suelo urbano establecido en la parcelación de catastro, para salvaguardar las parcelas residenciales existentes y las edificaciones que en ellas se encuentran de un proceso urbanizador que no les corresponde.

Estas circunstancias se pueden observar en los planos de Información del presente documento. En el Plano I-05 se observa con detalle como la delimitación al Sur del Sector es coincidente con el límite de las parcelas

catastrales, criterio que se ha seguido para garantizar la condición de suelo urbano consolidado de estas parcelas residenciales.

- Oeste: Limita al oeste con suelos clasificados como Suelo Urbanizable No Sectorizado.
 - Delimitación: En este entorno se ha seguido estrictamente la delimitación propuesta en el Plan General, entendiéndose que es una delimitación arbitraria, que no sigue límites catastrales.

La delimitación del ámbito SUS-02, tal como y como se ha descrito en este apartado, da como resultado una superficie que abarca un total de 10.052,84 metros cuadrados como ámbito de suelo clasificado como Suelo Urbanizable y objeto de este Plan Parcial.

Por lo tanto, a pesar de haber sometido el límite Sur a ciertos ajustes, la superficie resultante es prácticamente la misma que la superficie propuesta por el Plan General para el SUS-02, donde se establecía un área para el sector de 10.053,8 m², con una diferencia de apenas 0,96 m², lo que corresponde a una variación del 0,009 %.

7.2. Topografía

El ámbito antes descrito conforma una unidad perfectamente delimitada y autónoma con respecto a su exterior. Su topografía es bastante homogénea encontrándose toda ella en pendiente, con la cota superior en el extremo norte y la cota inferior en su extremo sur.

La pendiente transversal del ámbito es elevada, especialmente en el extremo oeste, donde alcanza porcentajes del 49 % y algo menos pronunciada en el extremo este, donde se mantiene en torno al 43 %. Las cotas altimétricas del ámbito varían entre los 810 metros sobre el nivel del mar y los 832,50 m.

7.3. Usos y actividades

En la actualidad, sobre los terrenos del ámbito del Plan Parcial no existen usos implantados, constituyendo los terrenos eriales sin ninguna productividad.

Únicamente se destaca la presencia de un camino existente entre la Calle del Moral y el ámbito del SUS-03 al Norte, configurado como camino rodado rural.

7.4. Infraestructuras existentes y previstas en el Plan General

7.4.1. Red viaria existente y previsiones

El ámbito no cuenta con una estructura viaria interior, únicamente se destaca la presencia de un camino existente entre la Calle del Moral y el ámbito del SUS-03 al Norte que el Plan General plantea mantener, proponiendo su cesión para red pública como sistemas

generales, infraestructura.

Existen dos puntos de conexión con la estructura viaria del casco urbano:

- Una en la calle Moral, a la altura del número 11 que tiene su continuidad en el camino rural antes mencionado. Esta conexión se realiza a la cota altimétrica de 814,00 m aproximadamente, y será uno de los dos puntos de entrada al ámbito.
- Otra en la calle Bodegas Altas, a la altura del número 2, con una conexión a la cota altimétrica de 810,50 m aproximadamente, y que será el segundo punto de entrada al ámbito.

En el Plan General se establecen las siguientes previsiones respecto al viario:

- En la ficha de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-02 se puede leer como objetivo *“Completar la vía rodada norte”, y al mismo tiempo la condición “el vial trazado es una determinación estructurante del Plan, no obstante, dicho trazado puede variarse siempre y cuando dicho cambio sea convenientemente justificado”.*

Para el trazado de este vial, que comunica con el sector SUS-03 al norte se ha utilizado el actual trazado del camino rural, con el objetivo de minimizar la obra y la afección al paisaje y utilizar así un desmonte existente que únicamente deberá de ser ampliado y afianzado para constituir el nuevo vial.

Por otra parte, en el Plan General también se establece un vial rodado entre los dos accesos al sector que se mantiene en las previsiones del presente Plan Parcial, adaptándolo a la realidad topográfica y estableciendo sus cotas altimétricas a fin de obtener un vial que cumpla la normativa en vigor.

7.4.2. Red de abastecimiento de agua

La zona cuenta con la red de abastecimiento del casco urbano en una posición cercana al límite del sector. Concretamente, en la Calle Moral existe una conducción de polietileno que llega hasta el límite del sector.

Se prevé para el presente sector de desarrollo SUS-02 la ampliación de la red secundaria de abastecimiento que discurriría bajo los viales proyectados.

7.4.3. Red de saneamiento y depuración de aguas residuales

La zona cuenta con la red de saneamiento del casco urbano en una posición cercana al límite del sector. Concretamente, en la Calle Moral existe una conexión al Colector B, de categoría 3ª, a través del pozo P-50.

Es en esta zona donde se realizará la conexión a la red existente en el municipio.

Las aguas residuales serán tratadas en la E.D.A.R. conjunta de Ambite, que da servicio

entre otros al municipio de Olmeda de las Fuentes.

En función a lo informado por el Canal de Isabel II, en su Informe al Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Olmeda de las Fuentes, las redes de saneamiento deberán ser separativas, las redes de pluviales deberán verter las aguas a cauce natural. Los vertidos a cauces naturales tendrán como mínimo un pretratamiento (con desbaste, desarenado y desengrasado), seguido de un tratamiento de decantación, con un rendimiento superior al 90% expresado en porcentaje de eliminación de sólidos sedimentables.

7.4.4. Red de saneamiento y depuración de aguas residuales

La zona cuenta con la red eléctrica del casco urbano en una posición cercana al límite del sector. Existe tendido eléctrico en la Calle Moral así como en la Calle Bodegas Altas, ambas puntos de conexión del viario del sector.

7.4.5. Red de telefonía

Lo mismo ocurre con la red de telefonía, que cuenta la posibilidad de conexión tanto a través de la Calle Moral, como en la Calle Bodegas Altas, ambas puntos de conexión del viario del sector.

7.4.6. Estructura de la propiedad

Los terrenos incluidos dentro del ámbito del Plan Parcial se encuentran dentro de las fincas recogidas en los planos del catastro. La información se ofrece en el Plano I-05 Estructura de la Propiedad.

Existen un total de 6 fincas afectadas, parcial o totalmente, según se recoge en el siguiente cuadro:

Parcelas catastrales				
Nº orden	Referencia catastral	Superficie total (m2)	Superficie afectada (m2)	Superficie remanente (m2)
1	28101A00100124	11.394,88	5.414,79	5.980,09
2	28101A00100123	13.056,16	2.067,76	10.981,72
			6,68	
3	28101A00109031	337,37	337,37	0,00
4	28101A00100133	2.998,32	1.066,19	1.932,13
5	28101A00100128	599,12	31,02	568,10
6	1290501VK8619S	3.631,92	1.129,03	2.502,89
Superficie total			10.052,84	

Tabla. Parcelas afectadas por el Plan Parcial del SUS-02.

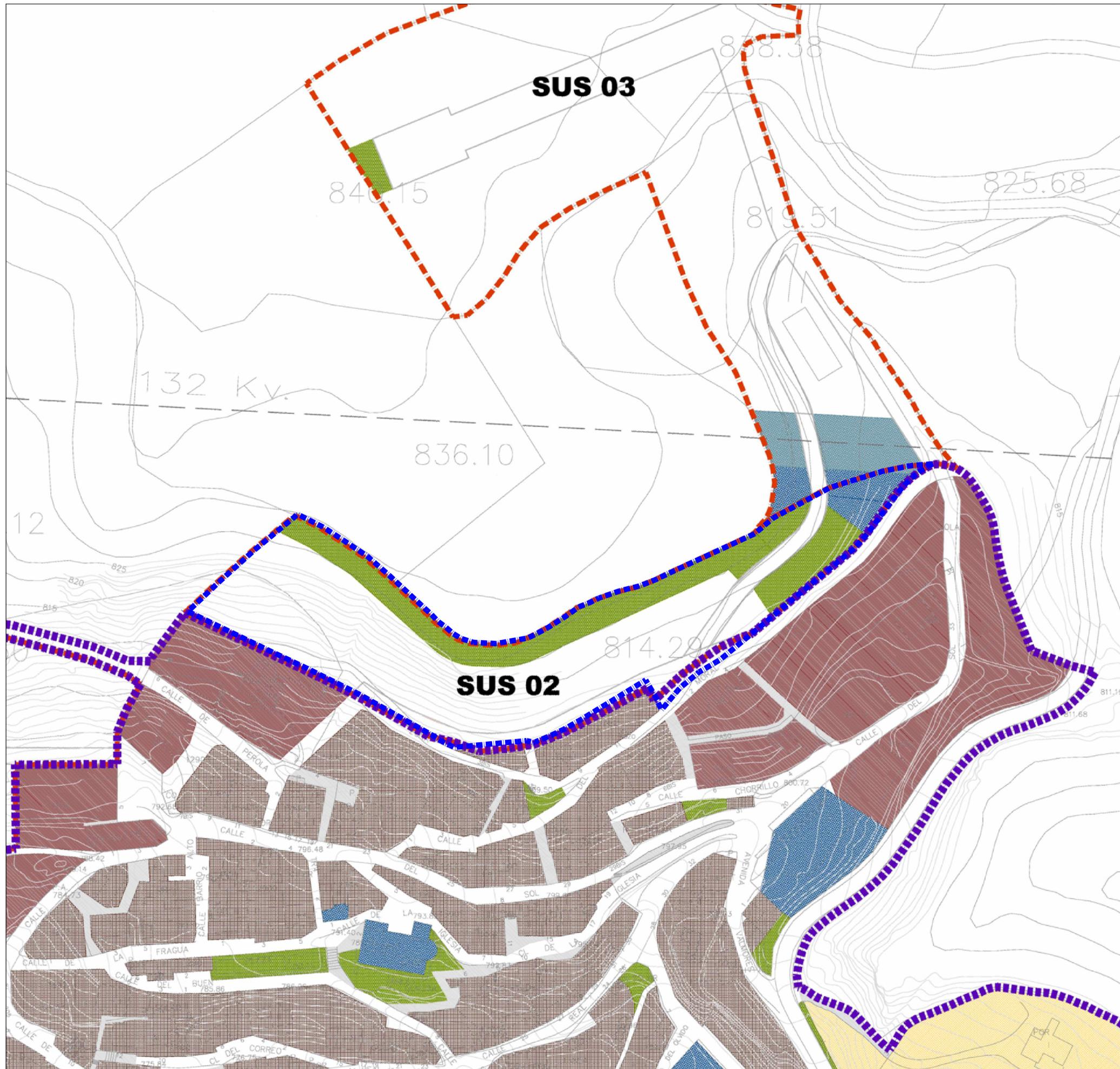
ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La superficie total de las propiedades dentro del ámbito calificado asciende, por tanto, a un total de 10.052,84 metros cuadrados.

En cuanto a las parcelas públicas, constan como propiedad municipal las parcelas identificadas con los números 1, 3 y 4, sumando una superficie de 6.818,35 m², correspondiente al 67,83 % de la superficie afectada:

1. 28101A00100124
2. 28101A00109031
4. 28101A00100133

Siendo el resto de propietarios particulares.



DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL SUS-02

■■■■■■■■■■ ÁMBITO DELIMITADO

GESTION	
SUELO URBANO	■■■■■■■■■■
AMBITOS DE GESTION	- - - - -
SECTORES	- - - - -
SUELO URB. NO SECTORIZADO	■
USOS	
ORDENANZAS	
RESIDENCIAL	MANZANA EN CASCO
	<ul style="list-style-type: none"> HISTORICO ■■■■■■ MODERNO ■■■■■■
RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR
	<ul style="list-style-type: none"> G1 Intensivo (250m) ■■■■■■ G2 Extensivo (350m) ■■■■■■ G3 Ciudad Jardín (2000m) ■■■■■■
■	EQUIPAMIENTO
■	ZONAS VERDES
■	SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS
□	VIARIO
■	VIARIO PRIORIDAD PEATONAL

INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DEL SUS-02 DEL PLAN GENERAL DE OLMEDA DE LAS FUENTES

PLAN PARCIAL DEL SUS-02

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

PLANO DE INFORMACIÓN

I-02

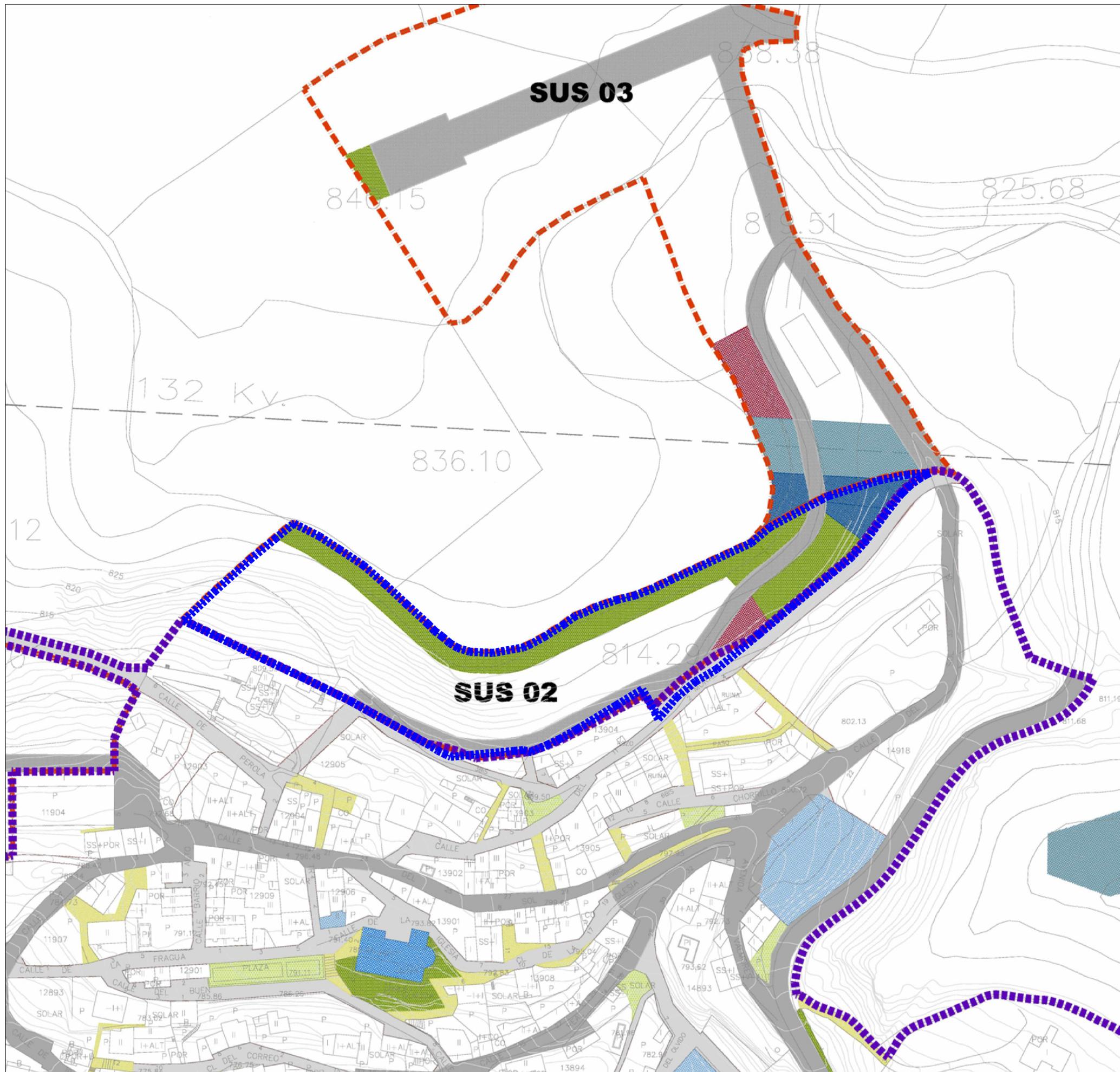
PLANEAMIENTO VIGENTE:
DELIMITACIÓN SOBRE PLANO P-3 DEL PGO

ESCALA 1/1.000



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE LAS FUENTES

Arquitecto Redactor:
Jorge Palomero Ferrer. Col. COAM nº 14.028



DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

■■■■■■■■■■ ÁMBITO DELIMITADO

GESTION

- SUELO URBANO ■■■■■■
- AMBITOS DE GESTION - - - - -
- SECTORES - - - - -

REDES PÚBLICAS

- RED GENERAL DE EQUIPAMIENTOS ■■■■■■
- RED GENERAL DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES ■■■■■■
- RED SUPRAMUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y S.U. ■■■■■■
- RED SUPRAMUNICIPAL V.I.S. ■■■■■■
- RED GENERAL DE VIARIO ■■■■■■
- RED LOCAL DE VIARIO ■■■■■■
- RED LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PEATONALES ■■■■■■
- RED LOCAL DE ZONAS VERDES Y E.L. ■■■■■■
- RED LOCAL DE EQUIPAMIENTOS Y S.U. ■■■■■■
- LOCALIZACIÓN PREFERENTE DE RED LOCAL ZV-EL ■■■■■■

INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DEL SUS-02 DEL PLAN GENERAL DE OLMEDA DE LAS FUENTES

PLAN PARCIAL DEL SUS-02

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

PLANO DE INFORMACIÓN

I-03

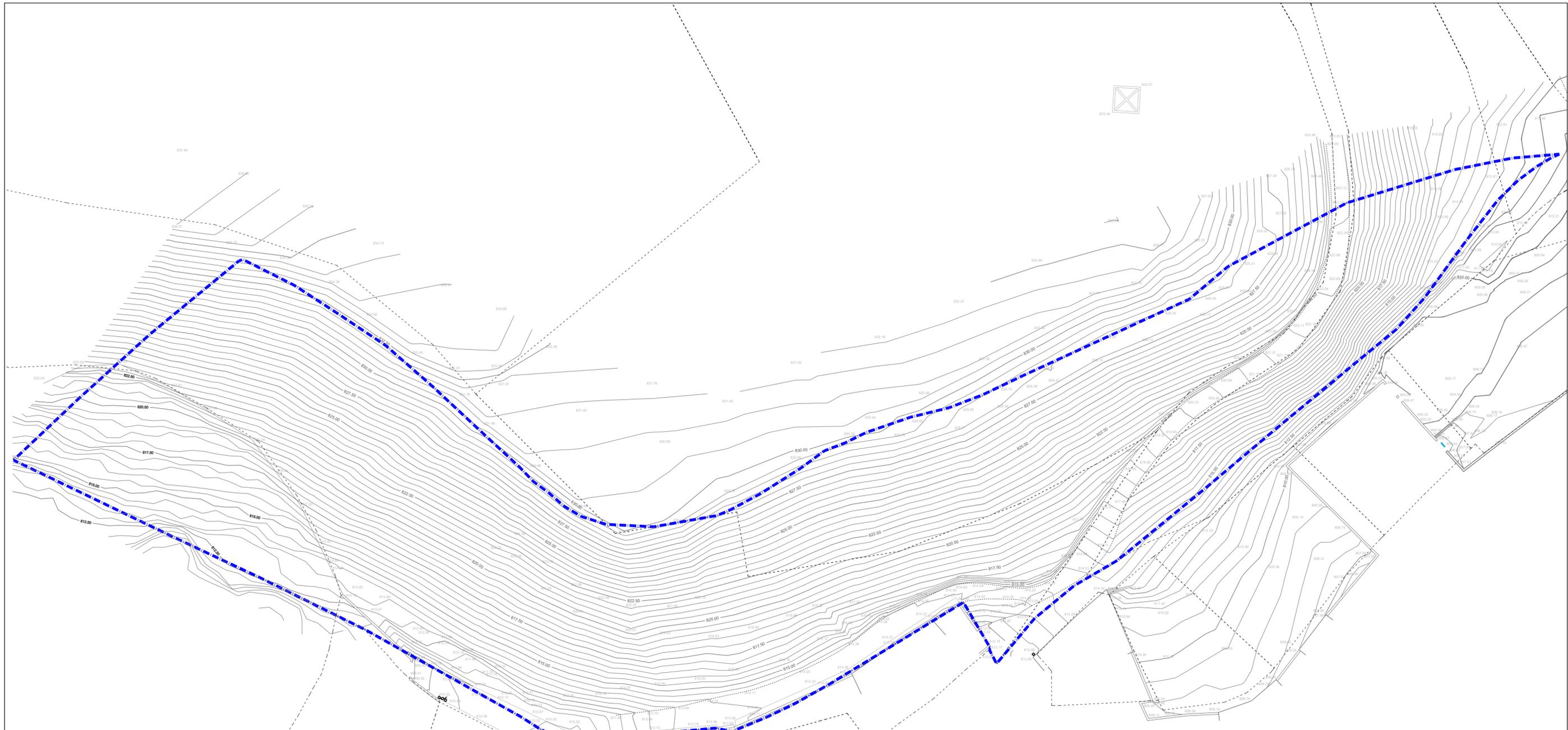
PLANEAMIENTO VIGENTE:
DELIMITACIÓN SOBRE PLANO P-5 DEL PGOU

ESCALA 1/1.000



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE LAS FUENTES

Arquitecto Redactor:
Jorge Palomero Ferrer. Col. COAM nº 14.028



INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DEL SUS-02 DEL
PLAN GENERAL DE OLMEDA DE LAS FUENTES

PLAN PARCIAL DEL SUS-02

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

PLANO DE INFORMACIÓN

I-04

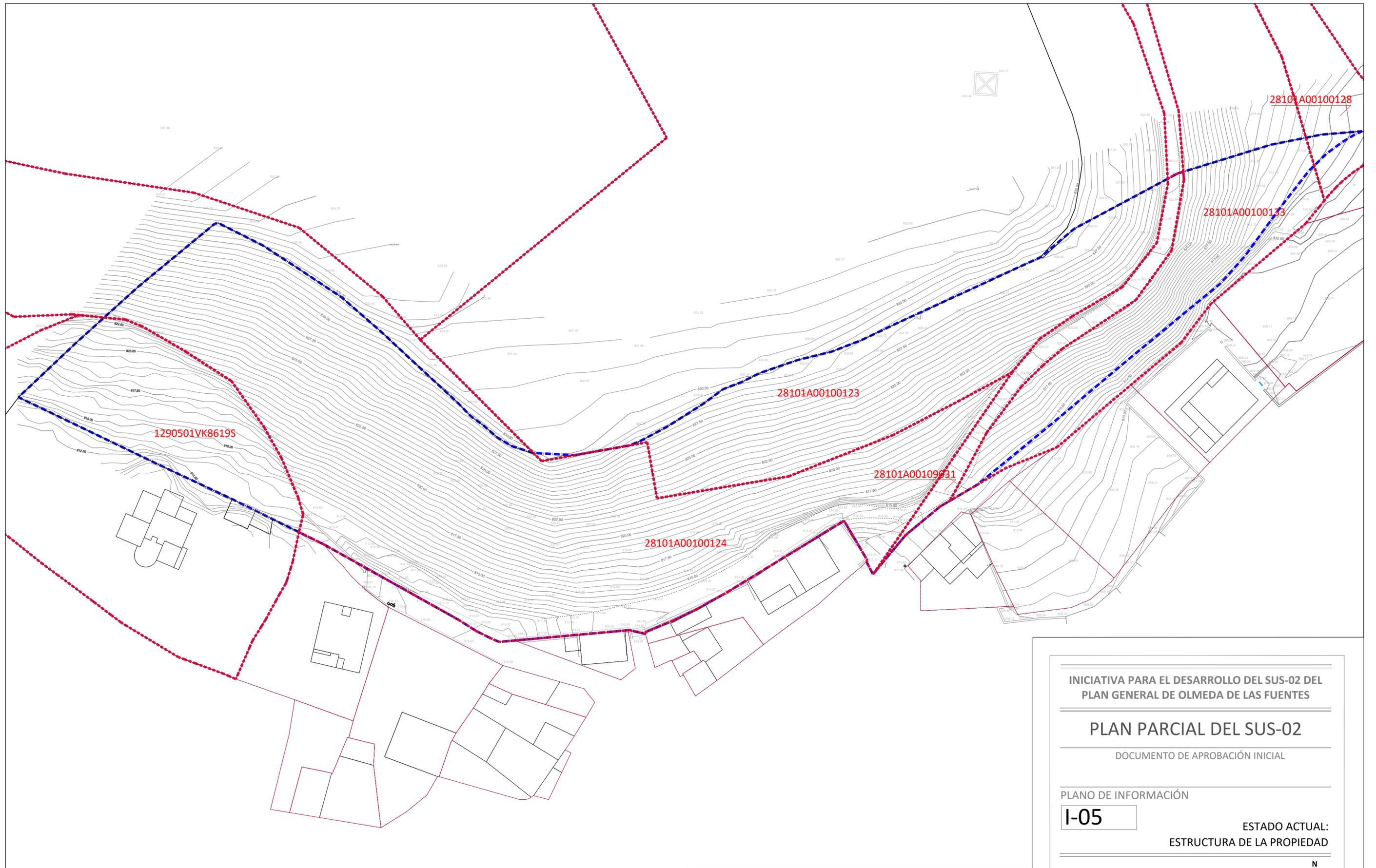
ESTADO ACTUAL:
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

ESCALA 1/500



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
OLMEDA DE LAS FUENTES

Arquitecto Redactor:
Jorge Palomero Ferrer. Col. COAM nº 14.028



DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL SUS-02

- ÁMBITO DELIMITADO
- LÍMITE PARCELA CATASTRAL
- 28101A00100124 REFERENCIA CATASTRAL

INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DEL SUS-02 DEL PLAN GENERAL DE OLMEDA DE LAS FUENTES
PLAN PARCIAL DEL SUS-02
 DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

PLANO DE INFORMACIÓN
I-05

ESTADO ACTUAL:
 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

ESCALA 1/1.000

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE LAS FUENTES

Arquitecto Redactor:
 Jorge Palomero Ferrer. Col. COAM nº 14.028

8. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

8.1. Adecuación al Plan General

Se desarrolla la ordenación pormenorizada del presente Plan Parcial en los términos previstos en la Ley del Suelo vigente (Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid), y en particular en los artículos 48 y 49 sobre Contenido y Documentación de los Planes Parciales, así como en lo estipulado en el artículo 59, sobre procedimientos de aprobación de los Planes Parciales y Especiales.

El presente Plan Parcial cumple con el conjunto de determinaciones establecidas en el art. 48 de la Ley del Suelo en cuanto al contenido sustantivo con que debe contar, al describir suficientemente:

- Las alineaciones y rasantes
- Las condiciones que deben cumplir las parcelas para su ejecución material
- Las precisas condiciones sobre la edificación y sobre la admisibilidad de los usos
- Las reservas de suelo destinadas a los elementos de las redes públicas locales.

Además, al tratarse de un Plan Parcial en suelo urbanizable, se debe presentar también:

- Los estudios específicos necesarios y suficientes para la adecuada conexión, ampliación o refuerzo de las infraestructuras, equipamientos y servicios públicos municipales y supramunicipales
- La verificación técnica, con informe preceptivo y autorización escrita de cada órgano competente sobre su capacidad, límites y compromisos
- Un estudio relativo a la red de saneamiento
- La conexión y autonomía del sistema de transporte público
- Planes de alarma, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos

En las siguientes páginas se reproduce la Ficha del Sector SUS 02 incluida en el Plan General de Olmeda de las Fuentes, donde se pormenorizan los datos hasta aquí expresados:

FICHA SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUS 02 Hoja 1/4

CLASE DE SUELO URBANIZABLE		CATEGORIA DE SUELO SECTORIZADO																																																																					
CARACTERÍSTICAS		CÁLCULO EDIFICABILIDAD (SEGÚN PROGRAMA ORIENTATIVO**)																																																																					
Superficie Total del sector (m2 S)	10.053,8	USOS PORMENORIZADOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SUP. EDIFICABLE m2 Const.</th> <th>COEF. EDIF. (m2/m2)</th> <th>COEF. HOMOGENEIZACIÓN</th> <th>EDIF. SEGÚN USO CARACTERÍSTICO m2 Const.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial Libre E1</td> <td>1.504</td> <td>1,74</td> <td>2.607</td> </tr> <tr> <td>Residencial PP</td> <td>815</td> <td>0,30</td> <td>245</td> </tr> <tr> <td>*TOTAL</td> <td>2.716</td> <td>0,270</td> <td>2.635</td> </tr> </tbody> </table>	SUP. EDIFICABLE m2 Const.	COEF. EDIF. (m2/m2)	COEF. HOMOGENEIZACIÓN	EDIF. SEGÚN USO CARACTERÍSTICO m2 Const.	Residencial Libre E1	1.504	1,74	2.607	Residencial PP	815	0,30	245	*TOTAL	2.716	0,270	2.635																																																				
SUP. EDIFICABLE m2 Const.	COEF. EDIF. (m2/m2)			COEF. HOMOGENEIZACIÓN	EDIF. SEGÚN USO CARACTERÍSTICO m2 Const.																																																																		
Residencial Libre E1	1.504			1,74	2.607																																																																		
Residencial PP	815			0,30	245																																																																		
*TOTAL	2.716			0,270	2.635																																																																		
Superficie del sector (m2s)	10.053,8																																																																						
Sup. redes generales adscritas (m2s)	0,0																																																																						
* Uso Global	Residencial																																																																						
Iniciativa	Privada																																																																						
Planeamiento de Desarrollo	Plan Parcial																																																																						
Instrumento Ejecución	P. Reparcelación																																																																						
Sistema de Actuación	Proy. Urbanización																																																																						
Cesión Aprovechamiento lucrativo al Ayto (art. 21 Ley 9/2001)	263,5 m2c	Residencial Libre E1	1.504	1,74	2.607																																																																		
INTENSIDAD DE USO / DESTINO DE LA VIVIENDA		COMPARACIÓN APROVECHAMIENTO																																																																					
Nº orientativo de viviendas **: 18	Densidad : 17,6 Viv / Ha	* Aprovechamiento Unitario Sector (AU s): 0,2621 m2c/m2s																																																																					
Destino de las Viviendas: Según Art. 38 Ley 9/2001		Aprov. Unitario Area Reparto (AU r): 0,3052 m2c/m2s																																																																					
		Balance (AU s - AU r) (Art. 85 Ley 9/01): -0,04																																																																					
CESIONES PARA REDES PÚBLICAS		CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN *																																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVEL</th> <th>CATEGORIA</th> <th>Estándar ley 9/2001</th> <th>Subtotal m2 suelo</th> <th>Totales m2 suelo</th> <th>Subtotal m2 suelo</th> <th>Totales m2 suelo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>MINIMO</td> <td></td> <td>PROPUESTO</td> </tr> <tr> <td>GENERALES SUPR</td> <td>INF/EQ/ZV/VIS</td> <td></td> <td>0</td> <td></td> <td>572</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">GENERALES</td> <td>INFRAESTRUCTURAS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1.337</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES</td> <td>20,00</td> <td>543</td> <td></td> <td>2.504</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EQUIPAMIENTOS SOC. Y SERVICIOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0</td> <td>3.841 *</td> </tr> <tr> <td>LOCALES</td> <td>ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES</td> <td>15,00</td> <td>407</td> <td></td> <td>407</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>EQUIPAMIENTO</td> <td>15,00</td> <td>407</td> <td>814</td> <td>407</td> <td>814 **</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL REDES</td> <td></td> <td></td> <td>1.357</td> <td></td> <td>4.655</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL REDES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>4.655</td> </tr> </tbody> </table>		NIVEL	CATEGORIA	Estándar ley 9/2001	Subtotal m2 suelo	Totales m2 suelo	Subtotal m2 suelo	Totales m2 suelo					MINIMO		PROPUESTO	GENERALES SUPR	INF/EQ/ZV/VIS		0		572		GENERALES	INFRAESTRUCTURAS				1.337		ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	20,00	543		2.504		EQUIPAMIENTOS SOC. Y SERVICIOS				0	3.841 *	LOCALES	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	15,00	407		407			EQUIPAMIENTO	15,00	407	814	407	814 **	TOTAL REDES				1.357		4.655	TOTAL REDES						4.655	<p>OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Completar la vía rodada ronda Norte que permita diversificar los tráfico dentro del área urbanizada. Se aplicará de manera preferente una ordenanza similar a la ordenanza residencial Clave 2 Grado1* - Las redes de zonas verdes se localizarán a lo largo del límite Norte del polígono como elemento de transición entre las zonas edificadas y el suelo no urbanizable. <p>En el diseño de las zonas verdes se emplearán especies preferentemente autóctonas y en todos los casos de bajo consumo hídrico, excluyéndose el uso de praderas extensivas. Se deberá prever riego por goteo, programadores y detectores de humedad del suelo.</p> <p>En el caso de afección de especies arbóreas existentes en el área será de aplicación con Norma Granada y la Ley 8/2005 de Protección de Arbolado de la CAM. Se adoptarán soluciones tendientes a reducir los movimientos de tierras e impactos visuales asociados, elaborándose planos de topografía actual y modificada que refleje el alcance de las alteraciones topográficas derivadas del proyecto.</p> <p>El vial trazado es una determinación estructurante del Plan, no obstante, dicho trazado puede variarse siempre y cuando dicho cambio sea convenientemente justificado para su adaptación a la topografía existente a fin de evitar en la mayor medida posible los movimientos de tierra.</p>	
NIVEL	CATEGORIA	Estándar ley 9/2001	Subtotal m2 suelo	Totales m2 suelo	Subtotal m2 suelo	Totales m2 suelo																																																																	
				MINIMO		PROPUESTO																																																																	
GENERALES SUPR	INF/EQ/ZV/VIS		0		572																																																																		
GENERALES	INFRAESTRUCTURAS				1.337																																																																		
	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	20,00	543		2.504																																																																		
	EQUIPAMIENTOS SOC. Y SERVICIOS				0	3.841 *																																																																	
LOCALES	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	15,00	407		407																																																																		
	EQUIPAMIENTO	15,00	407	814	407	814 **																																																																	
TOTAL REDES				1.357		4.655																																																																	
TOTAL REDES						4.655																																																																	
SITUACIÓN		ORDENACIÓN PROPUESTA																																																																					

DOCUMENTACIÓN A CUBIR DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13-10-15

Madrid, EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO (P.D.F. Resolución de 9 de julio de 2015)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

SECRETARÍA GENERAL DE URBANISMO INFORMADO

El ejemplo que se adjunta es el digitalizado que se custodiará en la Dirección General. Fecha de emisión del informe técnico: 16 SET. 2015

El Técnico informante: [Firma]

* Determinación Estructurante ** A Definir en Plan Parcial

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DILIGENCIA: Documento Aprobado Provisionalmente (5ª aprobación) en sesión de Pleno Ordinario de 27 de noviembre de 2014. Olmeda a 28 de noviembre de 2014. El Secretario. [Firma]

BD

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Gestión del P. General

FICHA SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUS 02 Hoja 2/4

CLASE DE SUELO URBANIZABLE

CATEGORIA DE SUELO SECTORIZADO

PLAZOS DE EJECUCIÓN

Para formalización de la iniciativa (Art. 106 Ley 9/01): 3 años desde la aprobación del Plan General.
Ejecución de obras de urbanización: 1 año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13-10-15 Madrid, EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGIMEN JURÍDICO (P.D.F. Resolución de 9 de julio de 2015)

CONDICIONES PARTICULARES

Este sector participará en los costes de ejecución de las infraestructuras generales hidráulicas (aducción, regulación, distribución, saneamiento y depuración). Su participación se determinará, proporcionalmente a su demanda de agua potable y caudal de vertido, en la adaptación de la Adenda al convenio de gestión que deberán suscribir el Ayuntamiento y el Canal de Isabel II.
El Plan Parcial incluirá como anexo un Estudio de Capacidad Hídrica, dando cumplimiento al Decreto 170/1998, de 1 de octubre.

El plan parcial deberá remitirse a la Consejería de Medio Ambiente para su informe. A los efectos previstos en el Decreto 78/99 por el que se regula el Régimen contra la Contaminación Acústica, el Plan Parcial deberá establecer las áreas de sensibilidad acústica. Se deben garantizar los niveles mínimos en ambiente exterior fijados por el citado Decreto.
En este sentido, se deberá realizar el correspondiente estudio acústico que incluya la justificación del cumplimiento de la legislación acústica vigente en el momento de la tramitación del Plan Parcial.

El Plan Parcial deberá se acompañado de un Estudio de Caracterización de Suelos
Las determinaciones recogidas en el Informe Definitivo de Análisis Ambiental para este ámbito serán vinculantes. Y, en su caso, deberán ser asumido por los propietarios o promotor los costes e imputaciones parciales de obras y mejoras en la urbanización que se puedan derivar de dichas determinaciones.

Las líneas de edificación en las proximidades de la energía eléctrica estarán condicionadas al cumplimiento de las distancias de seguridad previstas en la reglamentación eléctrica, en su caso.

Es condición para el desarrollo del sector, en su caso, el soterramiento de las líneas eléctricas que lo puedan atravesar. Además se deberá estar a lo dispuesto en el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, en cuanto a los posibles usos de los pasillos eléctricos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE URBANIZACIÓN

Los Proyectos de Urbanización deben incorporar las conformidades técnicas del Canal de Isabel II, en cuanto a su red de distribución. La licencia de obra de urbanización del sector se condicionará a la obtención previa del Canal de Isabel II de la Conformidad Técnica de los proyectos de las redes de distribución.

La red de saneamiento será separativa para aguas pluviales y residuales.

La red de pluviales deberá verter las aguas al cauce natural. Los vertidos a cauces naturales tendrán como mínimo un pretratamiento, (con desbaste, desarenado y desengrasado) seguido de un tratamiento de decantación, con un rendimiento superior al 90% expresado en porcentaje de eliminación de sólidos sedimentables.

El Proyecto de Urbanización contemplará, en su caso, el soterramiento de las líneas eléctricas que puedan atravesar el sector, siempre y cuando no pertenezcan a la Red de Transporte Nacional de Energía; se cumplirá lo establecido en el Decreto 40/1998

En el caso de efectuar vertidos industriales al Sistema Integral de saneamiento, se deberá cumplir la Ley 10/93, de 26 de octubre, sobre vertidos industriales.

OTRAS CONDICIONES

Se deberá cumplir con la tramitación del informe correspondiente al Decreto 170/98.

Las licencias de edificación se condicionarán a la contratación por el Canal de Isabel II de las obras de infraestructuras generales a ejecutar.

Las licencias de primera ocupación o de actividad se condicionarán a la obtención de la certificación del Canal de Isabel II de la puesta en servicio de las infraestructuras.

DOCUMENTO INFORMADO
El ejemplar informado correspondiente al digitalizado que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico:

16 SET. 2015

El Técnico Informante

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

DILIGENCIA
Documento Aprobado Provisionalmente (5ª aprobación) en sesión de Pleno Ordinario de 27 de noviembre de 2014.
Olmeda a 28 de noviembre de 2014.
El Secretario.

FICHA SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUS 02 Hoja 3/4

CLASE DE SUELO URBANIZABLE

CATEGORIA DE SUELO SECTORIZADO

La aprobación definitiva del Plan Parcial requerirá el previo informe favorable de la Dirección General de Suelo de la Comunidad de Madrid. Dicho informe deberá recabarse con motivo de la aprobación inicial, durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 57 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La aprobación definitiva del Plan Parcial estará condicionada al previo informe favorable de la Dirección General de Suelo a los efectos de evaluar la propuesta de localización concreta de suelos para Redes Supramunicipales, así como su destino y ordenación pormenorizada.

El Plan Parcial habrá de ordenar los suelos destinados por el Planeamiento general a Redes Públicas Supramunicipales.

Para dimensionar las parcelas destinadas a Red Supramunicipal de Vivienda pública o de integración social se atenderá al tamaño medio de las parcelas residenciales del sector, pudiéndose agrupar en los límites de los sectores colindantes a fin de asegurar su funcionalidad, especialmente en los casos en los que ésta no se alcance por las escasas superficies de cesión resultantes.

Todas las parcelas que se propongan como cesión de Redes municipales de servicios o equipamientos, excepto cuando se justifique desde un punto de vista funcional, tendrán proporción geométrica adecuada de forma regular, preferentemente rectangulares y cuya proporción entre el fondo y la parcela y su frente no exceda de tres a uno (3:1), dispondrán de acceso a través de viario público y contarán con, al menos, un frente coincidente en toda su extensión con la alineación oficial.

Se garantizará que sobre las parcelas propuestas como Red Supramunicipal no recaen ninguna servidumbre o afección acústica, eléctrica, hidrológica, arqueológica, medioambiental, topográfica, o de cualquier otra índole que imposibilite el fin previsto para dicha Red.

Se asignarán a las parcelas destinadas a Red Supramunicipal de Vivienda Pública o de integración social una ordenanza finalista que se lo más flexible posible respecto a los parámetros urbanísticos, a fin de facilitar a la Comunidad de Madrid el satisfacer la demanda del tipo de viviendas más adecuado. En este sentido será conveniente no establecer el número máximo de viviendas para dichas parcelas, que sí tendrán asignado un techo máximo de m2 edificables.

En el supuesto de consumar un procedimiento expropiatorio sobre las fincas propuestas como cesión, se hace constar que en ningún caso se aceptarán para dar cumplimiento al deber de cesión de Redes Supramunicipales, bienes de dominio público ya existentes u obtenidos.

El establecimiento de la ordenación pormenorizada de las Redes Supramunicipales no podrá suponer una merma o detrimento de la superficie establecida por el Planeamiento con destino a Redes Generales o Locales.



DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

DILIGENCIA: Documento Aprobado Provisionalmente (5ª aprobación) en sesión de Pleno Ordinario de 27 de noviembre de 2014. Omeda a 28 de noviembre de 2014. El Secretario.

[Handwritten signature]

BD

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Gestión del P. General

FICHA SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUS 02 Hoja 4/4

CLASE DE SUELO URBANIZABLE

CATEGORIA DE SUELO SECTORIZADO

NORMAS DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA EL YACIMIENTO CM/0101/004

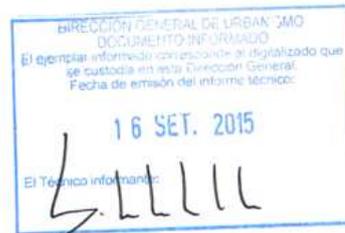
Se evitarán cambios de uso incompatibles con la conservación de los Bienes Culturales, y se deberá procurar en todo caso que los bienes del patrimonio arqueológico o paleontológico (yacimiento CM/0101/004) sean asignados a los sistemas de redes públicas, libres de edificación, con una banda de protección suficiente para garantizar su conservación.

Las ordenanzas indicarán que las excavaciones y remociones de tierra de cualquier signo se efectuarán con metodología arqueológica

La realización de las intervenciones requerirá autorización de la Dirección General de Patrimonio Histórico (Art. 41 de la Ley 10/1998) que, a la presentación de los informes preceptivos, dictaminará sobre la necesidad de adoptar procedimientos arqueológicos subsiguientes, sobre la continuidad de las obras, y sobre la conservación de los restos arqueológicos si estos aparecen.

El planeamiento establecerá mecanismos posibles de modificación, reasignación, transferencia o reparto del aprovechamiento para los casos en que se prescriba la conservación en el sitio de bienes de naturaleza arqueológica o paleontológica.

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica A. (Artículo 4,129 de las Normas Urbanísticas)



DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Documento Aprobado Provisionalmente (5ª aprobación) en sesión de Pleno Ordinario de 27 de noviembre de 2014. Olmeda a 28 de noviembre de 2014. El Secretario.

DILIGENCIA

BD

8.2. Criterios de ordenación

8.2.1. Zonificación y ordenación general

8.2.1.1.- Suelo de cesión supramunicipal

Se ha mantenido la posición propuesta por el Plan General para los terrenos de cesiones supramunicipales, así como su destino.

Para ello se ha dedicado una zona al norte de la actuación, con la calificación de equipamiento, y que estará próxima a las cesiones supramunicipales del sector adyacente SUS-03.

Asimismo, se ha dedicado una parcela a cesiones supramunicipales para vivienda en las cotas alimétricas inferiores, en continuidad con el uso residencial del ámbito, sobre una parcela que respeta las superficies asignadas en el Plan General.

Por otra parte, se ha reservado una pequeña parte en el extremo Noreste del sector para usos de Servicios Urbanos e Infraestructuras, que se destinará a acoger las servidumbres eléctricas definidas en la información recibida por la empresa Inkolán, tal y como se preveía en el Plan General, donde se definía la reserva en este sector y en sector adyacente SUS-03 de una franja de servidumbre de tendido eléctrico existente.

8.2.1.2.- Suelos de cesiones generales

Los suelos de cesiones generales se agrupan en usos destinados a infraestructuras y usos destinados a zonas verdes y espacios libres.

Los primeros están constituidos por los viales del sector, que conservan el vial norte que comunicará con el sector adyacente SUS-03, así como el vial que vertebrará la estructura urbana del sector, y que conectará los dos puntos de contacto con el casco urbano: la Calle del Moral y la Calle Bodegas Altas.

Los suelos destinados a zonas verdes y espacios libres cumplen las condiciones establecidas en la Ficha del SUS-02, y se localizan a lo largo del límite Norte del sector, como elemento de transición entre las zonas edificadas urbanas y el Suelo No Urbanizable.

8.2.1.3.- Suelos de cesiones locales

Los suelos de cesiones locales se han dividido en las dos posibles tipologías de uso establecidas en la Ley del Suelo:

Por una parte, se reserva una parcela destinada a equipamiento, en continuidad con las parcelas residenciales y que puede permitir al municipio contar con una dotación de carácter local, que se podrá materializar en una edificación con una tipología similar a

las viviendas previstas en la franja en la que se sitúa.

Por otra parte, se reserva una parcela destinada a zonas verdes y espacios libres, que dará continuidad a la parcela de zonas verdes de cesiones generales, creando una continuidad visual a ambos lados del vial de conexión con el sector al norte del SUS-02, y que separará la zona con usos residenciales y la destinada a equipamientos de las cesiones supramunicipales, que tendrán una mayor relación con los futuros usos del sector adyacente SUS-03, eminentemente industrial.

A continuación, se acompaña un cuadro resumen, en el que se puede observar el cálculo de la superficie mínima de reserva de Redes Supramunicipales, Generales y Locales en función de la edificabilidad total del sector:

CESIONES PARA REDES PÚBLICAS (art. 36 Ley 9/2001 CM)				
Aprobación Inicial				
		Ficha P.G.O.U.		Plan Parcial
RED SUPRAMUNICIPAL	estándar	m ²	m ²	Exceso s/Ley
m ² _s Viviendas I. S.		(incluido)	181	0
m ² _s Otros		572	393	0
Subtotal Red Supramunicipal		572	574	2
RED GENERAL	estándar	m ²	m ²	Exceso s/Ley
m ² _s Infraestructuras		1.337	1.796	459
m ² _s Zona Verde y espacios libres		2.504	2.547	43
m ² _s Equipamientos sociales y servicios		0	0	0
Subtotal Red General		3.841	4.343	502
RED LOCAL	estándar	m ²	m ²	Exceso s/Ley
m ² _s Zonas Verdes y espacios libres	0-15	407	411	
m ² _s Equipamiento	15-30	407	407	
Subtotal Red Local	30	814	818	4
TOTAL CESIONES		5.227	5.735	508
Superficie usos lucrativos		4.826,80	4.317,84	
TOTAL SUPERFICIE SECTOR		10.053,80	10.052,84	

Tabla. superficie mínima de reserva de Redes Supramunicipales, Generales y Locales en función de la edificabilidad total del sector

8.2.1.4.- Usos residenciales

La ordenación de los usos residenciales se ha estructurado siguiendo la línea de cota menor, a lo largo del vial principal.

Este eje constituye el futuro espacio urbano principal previsto para el ámbito, se mantiene a una cota bastante uniforme, pudiendo considerarse como el itinerario peatonal accesible de la actuación. Las viviendas, en sus diferentes tipologías, tendrán acceso desde él.

8.3.2. Accesibilidad. Estructura viaria general

El ámbito actualmente cuenta únicamente con la presencia de un camino existente entre la Calle del Moral y el ámbito del SUS-03 al Norte, configurado como camino rodado rural que el Plan General plantea mantener, proponiendo su cesión para red pública como sistemas generales, infraestructura.

Existen dos puntos de conexión con la estructura viaria del casco urbano:

- Una en la calle Moral, a la altura del número 11 que, como se ha comentado, tiene su continuidad en un camino rural. Esta conexión se realiza a la cota altimétrica de 814,00 m aproximadamente, y será uno de los dos puntos de entrada al ámbito.
- Otra en la calle Bodegas Altas, a la altura del número 2, con una conexión a la cota altimétrica de 810,50 m aproximadamente, y que será el segundo punto de entrada al ámbito.

En el Plan General se establecen las siguientes previsiones respecto al viario:

- En la ficha de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-02 se puede leer como objetivo *“Completar la vía rodada norte”, y al mismo tiempo la condición “el vial trazado es una determinación estructurante del Plan, no obstante, dicho trazado puede variarse siempre y cuando dicho cambio sea convenientemente justificado”*.

Para el trazado de este vial, que comunica con el sector SUS-03 al norte se ha utilizado el actual trazado del camino rural, con el objetivo de minimizar la obra y la afección al paisaje y utilizar así un desmonte existente que únicamente deberá de ser ampliado y afianzado para constituir el nuevo vial.

Por otra parte, en el Plan General también se establece un vial rodado entre los dos accesos al sector que se mantiene en las previsiones del presente Plan Parcial, adaptándolo a la realidad topográfica y estableciendo sus cotas altimétricas a fin de obtener un vial que cumpla la normativa en vigor. Este vial constituirá el eje urbano de este ámbito residencial y se mantiene a una cota bastante uniforme, con una pendiente menor o igual al 6%, por lo que se configura como el itinerario peatonal accesible del ámbito.

8.3.3. Ordenación pormenorizada por zonas

En el Plano O-01 se encuentra la información de zonificación y regulación de usos propuesta en el presente documento. Adicionalmente, en el Plano O-02 se pueden observar de forma diferenciada la posición propuesta para las redes públicas y en el Plano O-03, las diferentes zonas de ordenanza.

8.3.3.1.- Residencial SUS-02

El uso residencial constituye el uso global del sector. Se propone una tipología de parcelas que sigan el desarrollo longitudinal del sector, siendo servidas por el vial principal. Se establece una parcelación orientativa que permite que las parcelas estén orientadas en dirección norte- sur, situación necesaria por la topografía del sector y óptima desde el punto de vista de orientación solar

Se ha creado una ordenanza propia, que permita recoger las singularidades de la topografía del sector, y proteger las vistas lejanas, basada en la ordenanza residencial Clave 2 Grado 1º, aunque con las modificaciones necesarias para hacer viable la propuesta. Se establecen tres subzonas, cuya única diferencia es principalmente el coeficiente de edificabilidad atribuido:

- Residencial SUS-02 VPP, grafiado como RES VPP
- Residencial SUS-02 VL 1, grafiado como RES VL1
- Residencial SUS-02 VL 2, grafiado como RES VL2

8.3.3.2.- Residencial VIS

En las cesiones supramunicipales destinadas a residencial VIS (Viviendas públicas de Integración Social) se propone una ordenanza residencial propia que permita el desarrollo de estas edificaciones en una parcela y localización singulares.

8.3.3.3.- Equipamientos

Las áreas definidas como equipamientos surgen de las cesiones generales y locales, y cuentan con una única definición de ordenanza que posibilite el desarrollo de las infraestructuras necesarias para este uso, que remite a las Normas Urbanísticas del Plan General en vigor.

8.3.3.4.- Zonas Verdes y Espacios Libres

Del mismo modo que en el caso anterior, la zonificación de zonas verdes y espacios libres surge de las cesiones generales y locales, y cuentan con una única definición de ordenanza que posibilite el desarrollo de las infraestructuras necesarias para este uso, que remite a las Normas Urbanísticas del Plan General en vigor.

8.3.3.5.- Servicios e Infraestructuras

Se ha reservado una pequeña parte en el extremo Noreste del sector para usos de Servicios urbanos e Infraestructuras, que se destinará únicamente a acoger las servidumbres eléctricas definidas en la información recibida por la empresa Inkolan, tal y como se preveía en el Plan General, donde se definía la reserva en este sector y en sector adyacente SUS-03 de una franja de servidumbre de tendido eléctrico existente.

8.3.4. Criterios y objetivos específicos de gestión de aguas pluviales

El sector SUS-02 tiene una superficie que como consecuencia de su urbanización perderá en gran parte su permeabilidad natural para la infiltración de las aguas pluviales. El coeficiente de escorrentía del terreno natural incrementará por la pavimentación de calles y la edificación.

En función de lo establecido en la Ficha de Suelo Urbanizable Sectorizado la red de pluviales deberá verter las aguas a cauce natural, con un pretratamiento mínimo. Se da la circunstancia de que la totalidad del sector está en contacto directo con el Suelo Urbano Consolidado, en una posición topográfica de cota superior, y sin posibilidad de vertido en cauce natural que no implique que el caudal vertido acabe atravesando el casco urbano. Es por ello que, ante la imposibilidad técnica de vertido a cauce natural de las aguas pluviales del Sector, se estará a lo que informe el Canal de Isabel II al documento de aprobación inicial, y de las medidas necesarias para afrontar esta limitación.

8.3.5. Criterios y objetivos específicos de protección arqueológica

El sector SUS-02 se haya afectado parcialmente por el Yacimiento CM/0101/004, catalogado en el Catálogo de Bienes Protegidos con el nº 024: Se ha superpuesto el plano C-1 del Catálogo de Bienes Protegidos de Olmeda de las Fuentes con el ámbito del SUS-02 y el extremo sur del yacimiento coincide parcialmente con el límite norte del ámbito:

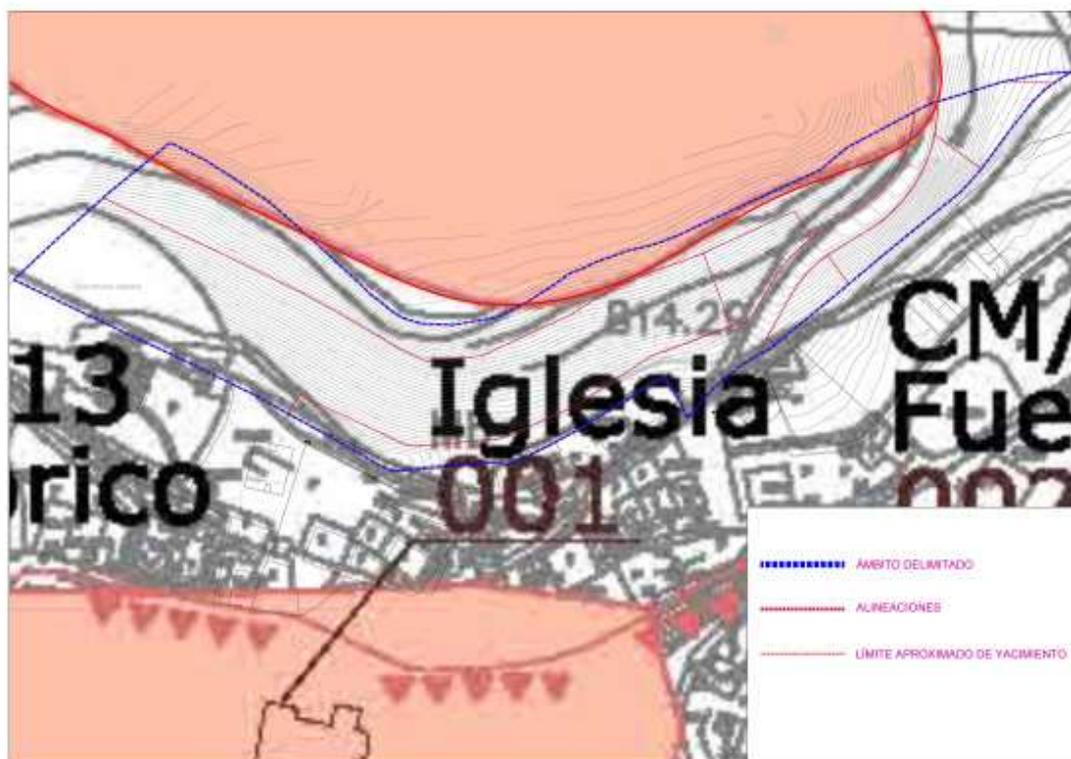


Imagen. Afección del Yacimiento CM/0101/004 al sector SUS-02

Los límites del Yacimiento parecen querer circunscribirse al borde de la plataforma de terreno horizontal bajo la cual se sitúa el ámbito.

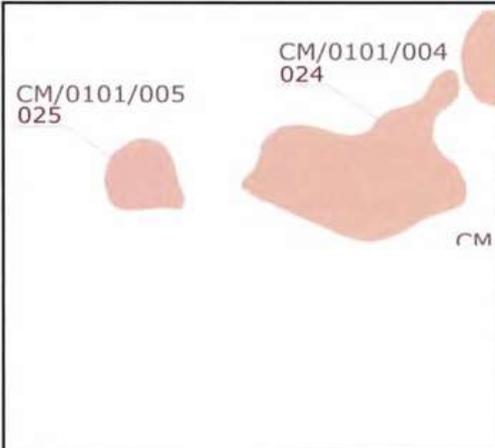
El Yacimiento parece responder a un asentamiento de la Edad del Bronce en la zona alta, protegido por la caída natural en el contacto con el ámbito delimitado.

En la ordenación planteada en el presente documento, se ha reservado la zona en contacto con las cotas más altas, coincidente parcialmente con el Yacimiento CM/0101/004, a usos de Zonas Verdes y Espacios Libres, dentro de los terrenos destinados a Redes Generales, como ya indicaba el propio Plan General al respecto, siendo por lo tanto usos compatibles con la preservación de cualquier resto que pudiese existir.

Por otra parte, se establece tanto en la ficha del Catálogo de Bienes Protegidos, como en la Ficha de Suelo Urbanizable Sectorizado se establece la necesidad de aplicar la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan General, en lo referente a las Áreas de Protección Arqueológica A (Artículo 4.129).

Es por ello que se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en cuanto a las condiciones para la protección y/o eventual intervención sobre las áreas delimitadas y la necesaria compatibilidad de la iniciativa con la protección del patrimonio.

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

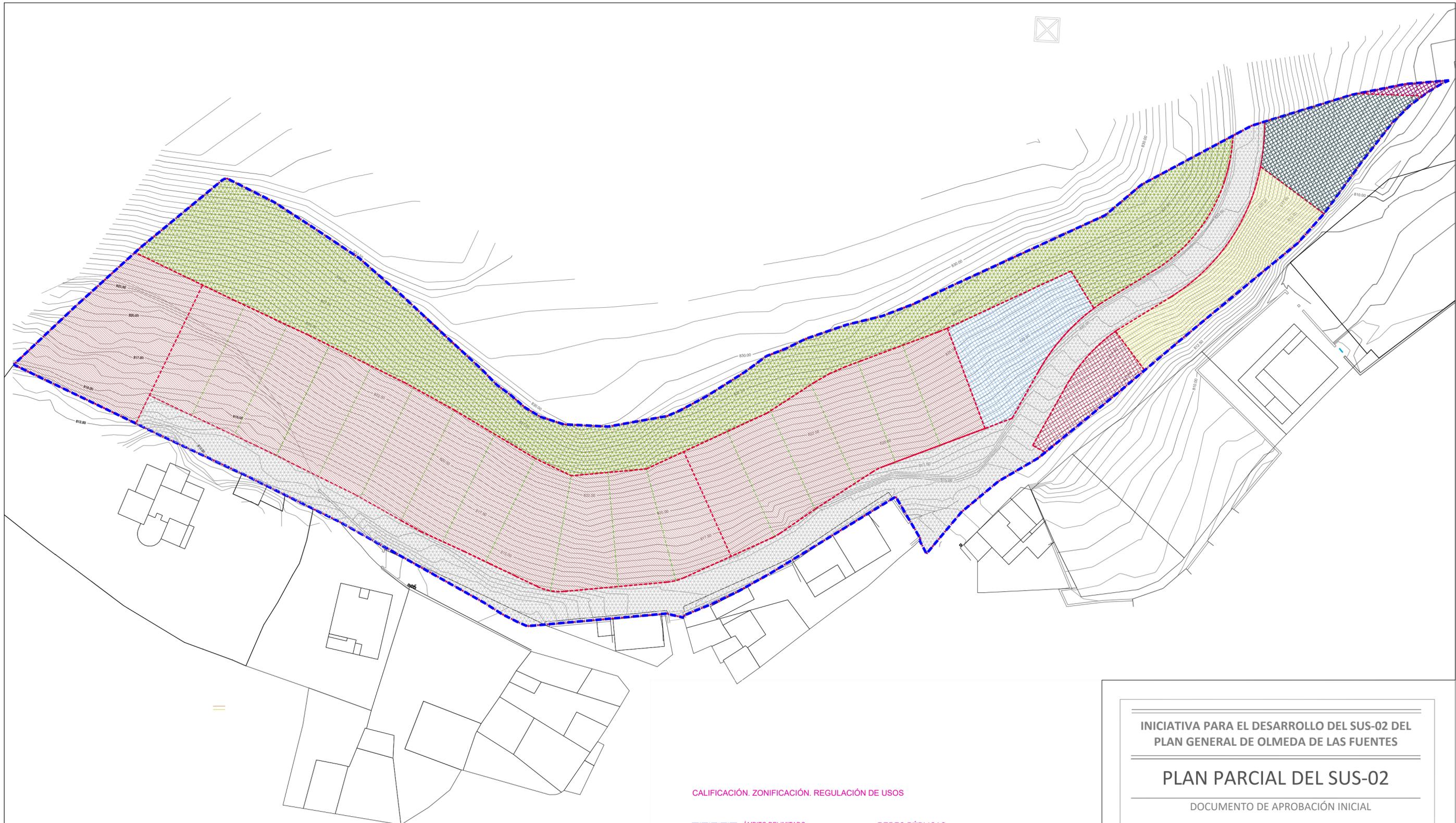
CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS		Ficha N°	024																														
TERMINO MUNICIPAL de		N° PARCELA CATASTRAL																															
OLMEDA DE LAS FUENTES		Polígono 1, Parcelas 121, 122, 123, 124																															
DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO		N° del ELEMENTO CATALOGADO																															
CM/0101/004	024	CODIGO NORMALIZADO																															
CALLE/PLAZA. PARAJE/ N° CARR.. y P.K.		Protección Específica																															
Paraje "Valgrande"		B.I.C. <input type="checkbox"/>																															
BREVE DESCRIPCIÓN		B.I.P. <input type="checkbox"/>																															
Los únicos vestigios que podrían conservarse de la muralla son los farallones calizos que formarían parte de los posibles lienzos de una muralla natural. A lo largo del recorrido no se observaron restos de muros, únicamente acumulaciones de piedras hacia el oeste. Tampoco se detectaron manchas de ceniza, ni alineaciones de piedras. Aun así, se trata de un importante poblado de la Edad del Bronce.		Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos <input checked="" type="checkbox"/>																															
PRESCRIPCIONES		Protección General																															
Este elemento forma parte del Informe Final de Evaluación Cultural que se incluye en el Volumen VIII del Plan. Se corresponde con la ficha CM/0101/004 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos. Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica A.		Bienes del Patrimonio Histórico <input type="checkbox"/>																															
		Grado de protección del ELEMENTO																															
		<table border="1"> <tr><td>INTEGRAL</td><td>I</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>ESTRUCTURAL</td><td>E</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>AMBIENTAL 1</td><td>A₁</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>AMBIENTAL 2</td><td>A₂</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>AMBIENTAL 3</td><td>A₃</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>AMBIENTAL 4</td><td>A₄</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table>		INTEGRAL	I	<input type="checkbox"/>	ESTRUCTURAL	E	<input type="checkbox"/>	AMBIENTAL 1	A ₁	<input type="checkbox"/>	AMBIENTAL 2	A ₂	<input type="checkbox"/>	AMBIENTAL 3	A ₃	<input type="checkbox"/>	AMBIENTAL 4	A ₄	<input type="checkbox"/>												
INTEGRAL	I	<input type="checkbox"/>																															
ESTRUCTURAL	E	<input type="checkbox"/>																															
AMBIENTAL 1	A ₁	<input type="checkbox"/>																															
AMBIENTAL 2	A ₂	<input type="checkbox"/>																															
AMBIENTAL 3	A ₃	<input type="checkbox"/>																															
AMBIENTAL 4	A ₄	<input type="checkbox"/>																															
<p>DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DOCUMENTO INFORMATIVO El ejemplar informado corresponde al originalizado que se custodia en esta Dirección General. Fecha de emisión del informe técnico: 16 SET. 2015 El Técnico informante:</p>		Grado de protección de la PARCELA																															
<p>COMUNIDAD DE VALLE DE LA ALFRIDA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO (R.D.F. Resolución de 9 de julio de 2015) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN TERRITORIAL 13-10-15 El Secretario General Técnico</p>		<table border="1"> <tr><td>GLOBAL</td><td>G</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>PARCIAL -1</td><td>P-1</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>PARCIAL -2</td><td>P-2</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>PARCIAL -3</td><td>P-3</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>PARCIAL -4</td><td>P-4</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>PARCIAL -5</td><td>P-5</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>PARCIAL -6</td><td>P-6</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>PARCIAL -7</td><td>P-7</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>PARCIAL -8</td><td>P-8</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>PARCIAL -9</td><td>P-9</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table>		GLOBAL	G	<input type="checkbox"/>	PARCIAL -1	P-1	<input type="checkbox"/>	PARCIAL -2	P-2	<input type="checkbox"/>	PARCIAL -3	P-3	<input type="checkbox"/>	PARCIAL -4	P-4	<input type="checkbox"/>	PARCIAL -5	P-5	<input type="checkbox"/>	PARCIAL -6	P-6	<input type="checkbox"/>	PARCIAL -7	P-7	<input type="checkbox"/>	PARCIAL -8	P-8	<input type="checkbox"/>	PARCIAL -9	P-9	<input type="checkbox"/>
GLOBAL	G	<input type="checkbox"/>																															
PARCIAL -1	P-1	<input type="checkbox"/>																															
PARCIAL -2	P-2	<input type="checkbox"/>																															
PARCIAL -3	P-3	<input type="checkbox"/>																															
PARCIAL -4	P-4	<input type="checkbox"/>																															
PARCIAL -5	P-5	<input type="checkbox"/>																															
PARCIAL -6	P-6	<input type="checkbox"/>																															
PARCIAL -7	P-7	<input type="checkbox"/>																															
PARCIAL -8	P-8	<input type="checkbox"/>																															
PARCIAL -9	P-9	<input type="checkbox"/>																															
<p>DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DOCUMENTO INFORMATIVO El ejemplar informado corresponde al originalizado que se custodia en esta Dirección General. Fecha de emisión del informe técnico: 16 SET. 2015 El Técnico informante:</p>		Protección de ZONAS URBANAS <input type="checkbox"/>																															
<p>COMUNIDAD DE VALLE DE LA ALFRIDA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO (R.D.F. Resolución de 9 de julio de 2015) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN TERRITORIAL 13-10-15 El Secretario General Técnico</p>		Protección de VISUALES <input type="checkbox"/>																															

Documento Aprobado Provisionalmente en sesión de Pleno Ordinario de 27 de noviembre de 2014.
Olmeda a 28 de noviembre de 2014.
El Secretario

BD

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS		Ficha Nº	024																											
TERMINO MUNICIPAL de		Nº PARCELA CATASTRAL																												
OLMEDA DE LAS FUENTES		Polígono 1, Parcelas 121, 122, 123, 124																												
DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO		Nº INPHIS																												
CM/0101/004	024	CM/0101/004																												
COORDENADAS		Yacimiento Arqueológico y Paleontológico																												
X=481204.6465 Y=4469189.7990; X=481242.1990 Y=4469267.6667; X=481328.8855 Y=4469256.7933; X=481398.0241 Y=4469298.182; X=481426.8924 Y=4469337.6083; X=481443.3874 Y=4469317.2645; X=481413.2051 Y=4469274.1216;		X																												
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA		Bienes del Patrimonio Histórico																												
Contemporáneo, Hierro II antiguo, Hierro II pleno, Indeterminado histórico, Indeterminado prehistórico, Moderno, Plenomedieval																														
TIPOLOGÍA		VALORES PROTEGIDOS																												
Habitacional -Asentamiento rural, Habitacional -Núcleo urbano/ciudad, Habitacional - Permanente		<table border="1"> <tr><td>I. arqueológico</td><td>1</td><td>xx</td></tr> <tr><td>I. paleontológico</td><td>2</td><td></td></tr> <tr><td>I. etnográfico</td><td>3</td><td></td></tr> <tr><td>I. industrial</td><td>4</td><td></td></tr> <tr><td>I. arquitectónico</td><td>5</td><td></td></tr> <tr><td>I. paisajístico</td><td>6</td><td></td></tr> <tr><td>I. caminería</td><td>7</td><td></td></tr> <tr><td>Conjuntos urbanos / rurales</td><td>8</td><td></td></tr> <tr><td>Otros</td><td>9</td><td></td></tr> </table>		I. arqueológico	1	xx	I. paleontológico	2		I. etnográfico	3		I. industrial	4		I. arquitectónico	5		I. paisajístico	6		I. caminería	7		Conjuntos urbanos / rurales	8		Otros	9	
I. arqueológico	1	xx																												
I. paleontológico	2																													
I. etnográfico	3																													
I. industrial	4																													
I. arquitectónico	5																													
I. paisajístico	6																													
I. caminería	7																													
Conjuntos urbanos / rurales	8																													
Otros	9																													
MATERIALES		x x: valor protegido principal																												
Fragmentos de bordes y galbos de época del bronce, edad media y moderna. No se documentaron fragmentos de cerámica de la segunda edad del hierro.		ÁREAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA																												
INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN		<table border="1"> <tr><td>A.P.A.</td><td>A</td><td>x</td></tr> <tr><td>A.P.A.</td><td>B</td><td></td></tr> <tr><td>A.P.A.</td><td>C</td><td></td></tr> </table>		A.P.A.	A	x	A.P.A.	B		A.P.A.	C																			
A.P.A.	A	x																												
A.P.A.	B																													
A.P.A.	C																													
Erosión natural abiótica. Erosión natural biótica. Labores agropecuarias.		<table border="1"> <tr><td>A.P.A.</td><td>A</td><td>x</td></tr> <tr><td>A.P.A.</td><td>B</td><td></td></tr> <tr><td>A.P.A.</td><td>C</td><td></td></tr> </table>		A.P.A.	A	x	A.P.A.	B		A.P.A.	C																			
A.P.A.	A	x																												
A.P.A.	B																													
A.P.A.	C																													
PRESCRIPCIONES																														
<p>Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde</p> <p>DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA <u>13-10-17</u></p> <p>Madrid, EL SECRETARIO GENERAL DE URBANISMO Y EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGIMEN URBANÍSTICO (P.D.F. Resolución de 9 de julio de 2017)</p> <p>Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.</p>	<p>PRESENCIA GENERAL DE URBANISMO DOCUMENTO INFORMADO</p> <p>El presente informe es el documento digitalizado que se ha sometido a la Dirección General de Urbanismo y Regimen Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Regimen Urbanístico.</p> <p>Fecha de emisión del informe técnico: <u>15 SET. 2015</u></p> <p>El Secretario General de Urbanismo: <u>LLLLL</u></p> <p>BD</p>																													
	<p>DILIGENCIA</p> <p>Documento Aprobado Provisionalmente (5ª aprobación) en sesión de Pleno Ordinario de 27 de noviembre de 2014.</p> <p>Olmeda a 28 de noviembre de 2014</p> <p>El Secretario General de Urbanismo: <u>LLLLL</u></p>																													



CALIFICACIÓN. ZONIFICACIÓN. REGULACIÓN DE USOS

- | | |
|---|---|
| <p>■ ■ ■ ■ ■ ÁMBITO DELIMITADO</p> <p>--- LÍMITE DE ZONIFICACIÓN</p> <p>--- PARCELACIÓN NO VINCULANTE</p> <p>USOS LUCRATIVOS</p> <p>■ RESIDENCIAL</p> | <p>REDES PÚBLICAS</p> <p>SUPRAMUNICIPALES</p> <p>■ VIVIENDAS I.S.</p> <p>■ SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS</p> <p>■ EQUIPAMIENTOS</p> <p>GENERALES</p> <p>■ INFRAESTRUCTURAS</p> <p>■ ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES</p> <p>LOCALES</p> <p>■ ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES</p> <p>■ EQUIPAMIENTOS</p> |
|---|---|

INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DEL SUS-02 DEL PLAN GENERAL DE OLMEDA DE LAS FUENTES

PLAN PARCIAL DEL SUS-02

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

PLANO DE ORDENACIÓN

O-01

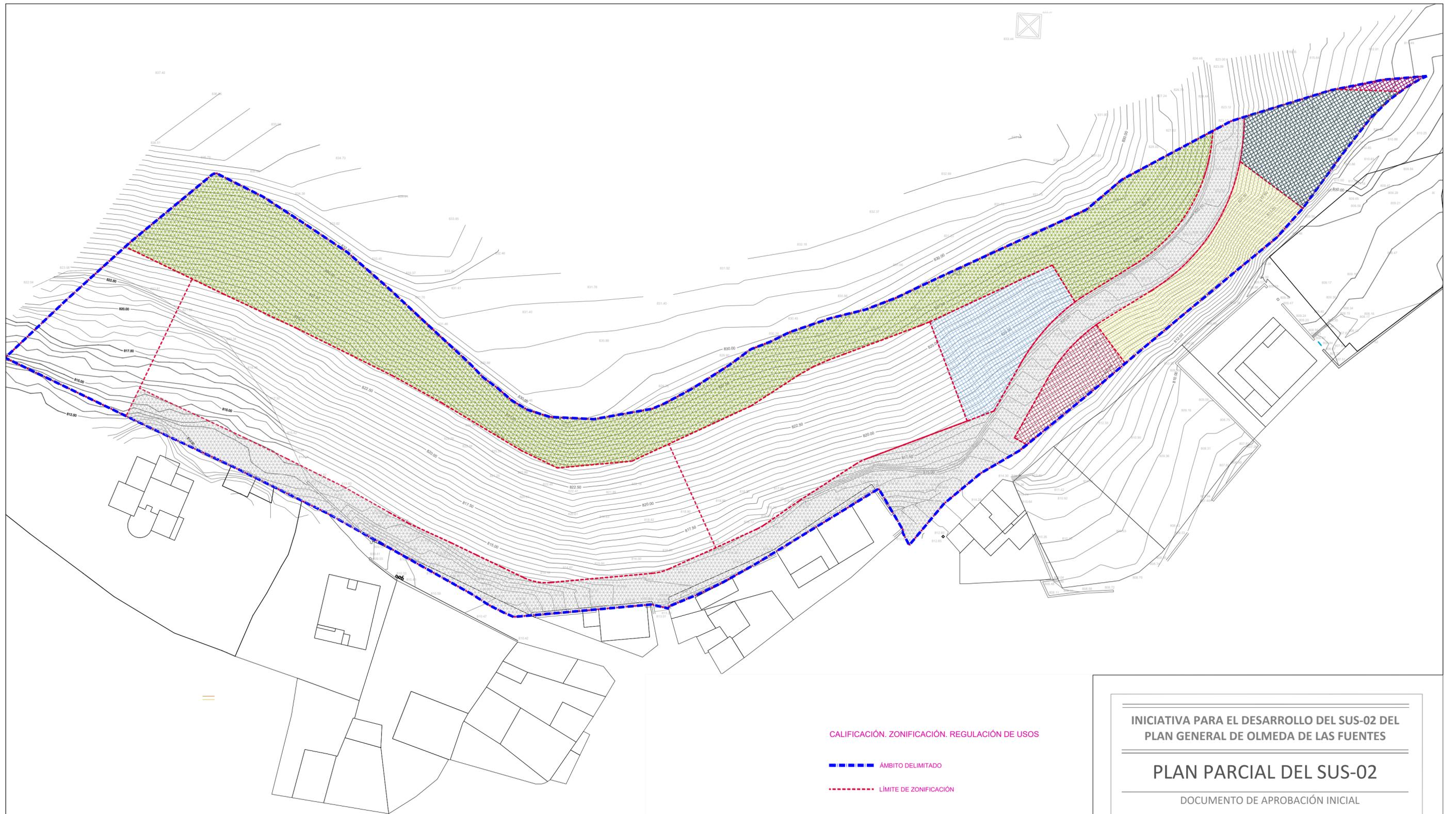
CALIFICACIÓN. ZONIFICACIÓN. REGULACIÓN DE USOS

ESCALA 1/1.000



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE LAS FUENTES

Arquitecto Redactor: Jorge Palomero Ferrer. Col. COAM nº 14.028



CALIFICACIÓN. ZONIFICACIÓN. REGULACIÓN DE USOS

— — — — — ÁMBITO DELIMITADO

- - - - - LÍMITE DE ZONIFICACIÓN

REDES PÚBLICAS

- | | | |
|------------------|--|--------------------------------------|
| SUPRAMUNICIPALES | | VIVIENDAS I.S. |
| | | SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS |
| | | EQUIPAMENTOS |
| GENERALES | | INFRAESTRUCTURAS |
| | | ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES |
| LOCALES | | ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES |
| | | EQUIPAMENTOS |

INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DEL SUS-02 DEL PLAN GENERAL DE OLMEDA DE LAS FUENTES

PLAN PARCIAL DEL SUS-02

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

PLANO DE ORDENACIÓN

O-02

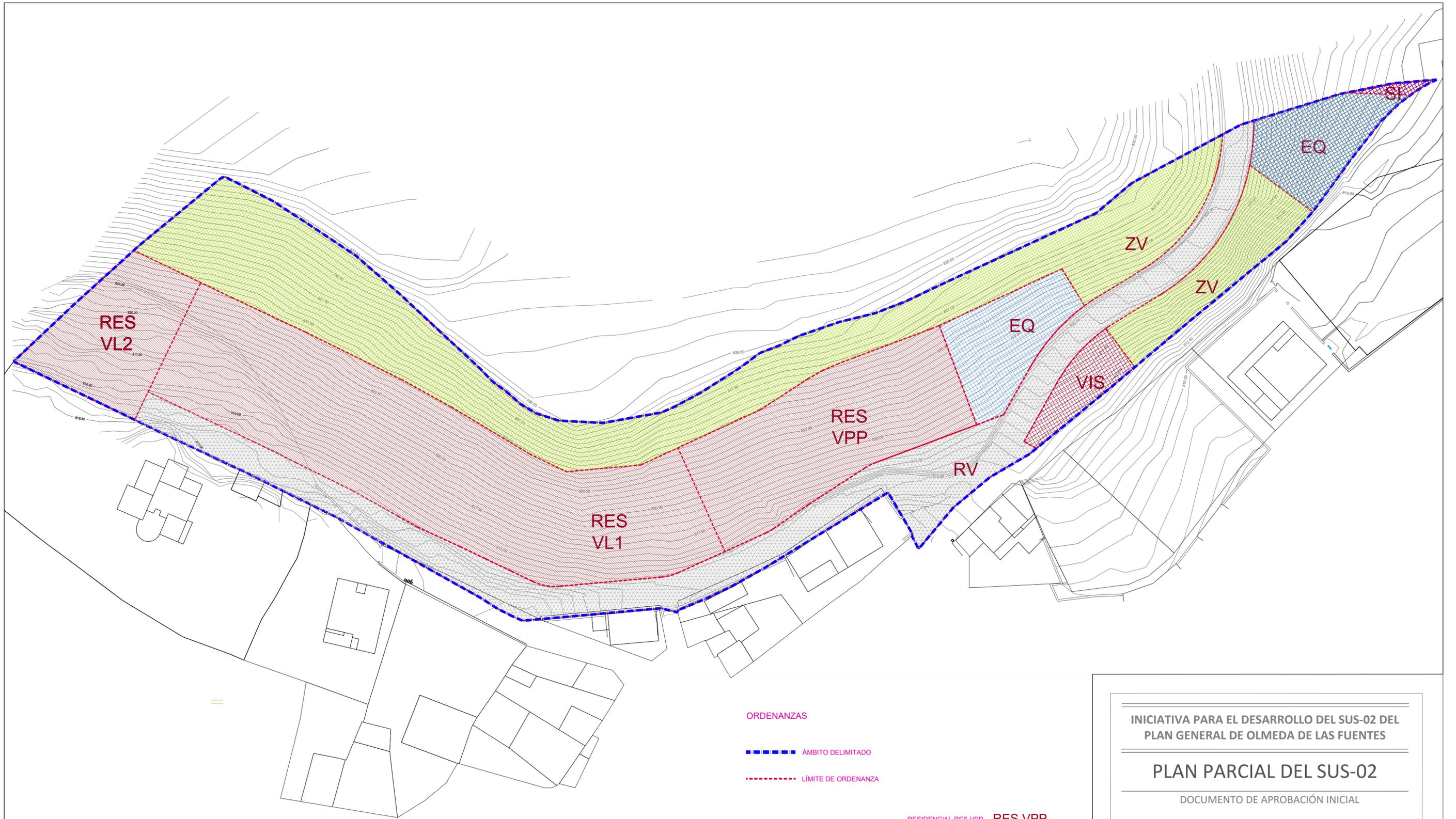
REDES PÚBLICAS

ESCALA 1/1.000



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE LAS FUENTES

Arquitecto Redactor: Jorge Palomero Ferrer. Col. COAM nº 14.028



ORDENANZAS

■■■■■■■■■■ ÁMBITO DELIMITADO

----- LÍMITE DE ORDENANZA

RESIDENCIAL RES	RES	RESIDENCIAL RES VPP	RES VPP
RESIDENCIAL VIS	VIS	RESIDENCIAL RES VL1	RES VL1
SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS	SI	RESIDENCIAL RES VL2	RES VL2
EQUIPAMIENTOS	EQ		
RED VIARIA	RV		
ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	ZV		

INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DEL SUS-02 DEL PLAN GENERAL DE OLMEDA DE LAS FUENTES

PLAN PARCIAL DEL SUS-02

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

PLANO DE ORDENACIÓN

0-03

ORDENANZAS

ESCALA 1/1.000



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE LAS FUENTES

Arquitecto Redactor:
Jorge Palomero Ferrer. Col. COAM nº 14.028

9. INVENTARIO AMBIENTAL

A continuación, se procede al análisis y descripción de la situación actual del medio ambiente del Término Municipal de Olmeda de las Fuentes (Madrid). Se han estudiado los aspectos de mayor relevancia ambiental en la zona de actuación y aquellos que guardan relación con las principales normas, políticas y programas ambientales establecidos en los diferentes ámbitos institucionales a los que se ha hecho referencia en apartados anteriores, estos son:

Principales normas, políticas y programas	Relación con la normativa del Plan Parcial del SUS-02 de Olmeda de las Fuentes
Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres	No aparecen el ámbito del Plan Parcial del SUS-02
Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre del 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas	El Plan Parcial del SUS-02 tendrá en cuenta las medidas adecuadas en cuanto a la correcta gestión y utilización del agua
VII Programa de acción en materia de medio ambiente de la Unión Europea	El Desarrollo Sostenible será uno de los criterios prioritarios en el desarrollo del Plan Parcial del SUS-02
Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	Se protegerá el medio ambiente natural del municipio
Ley 16/1995, de 4 de mayo, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid	Se conservará y protegerá el medio ambiente natural de Olmeda de las Fuentes
Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes	Dentro del ámbito del Plan Parcial del SUS-02 no se localian Montes Preservados pero sí terrenos forestales
Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid	Se estudiarán fuentes productoras de ruido y se adaptará el Plan Parcial del SUS-02 al resultado del estudio
Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid	Se analizará la situación pre-operacional y post-operacional en cuanto a la gestión y generación de residuos resultante del Plan Parcial del SUS-02
Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna	Existen líneas eléctricas de media y alta tensión en el ámbito Plan Parcial del SUS-02

Tabla. Normativa ambiental aplicable al Plan

9.1.- Situación geográfica y administrativa

Olmeda de las Fuentes se localiza al sureste de la Comunidad de Madrid, cercana a su límite con la provincia de Guadalajara, en Castilla - La Mancha. Está a 55 km de la capital y a una altitud de 794 metros sobre el nivel del mar. El término municipal ocupa una superficie de 16,54 km², ubicados en la subcuenca del río Tajuña, que a su vez pertenece a la cuenca del Tajo.

Olmeda de las Fuentes limita con los siguientes municipios, todos ellos pertenecientes a la Comunidad de Madrid a excepción de Villarrubia de Santiago (Toledo, Castilla La Mancha):

- Pezuela de las Torres, al norte
- Pezuela de las Torres y Ambite al este
- Ambite y Villar del Olmo, al sur
- Nuevo Baztán, al oeste

Las coordenadas extremas entre las que se ubica dentro del Sistema de Coordenadas ETRS_89_UTM Huso 30N son las siguientes:

	X_Coord	Y_Coord
Norte	482.847	4.471.204
Este	485.101	4.468.555
Sur	482.695	4.465.997
Oeste	480.137	4.467.611

Tabla. Coordenadas extremas del municipio

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

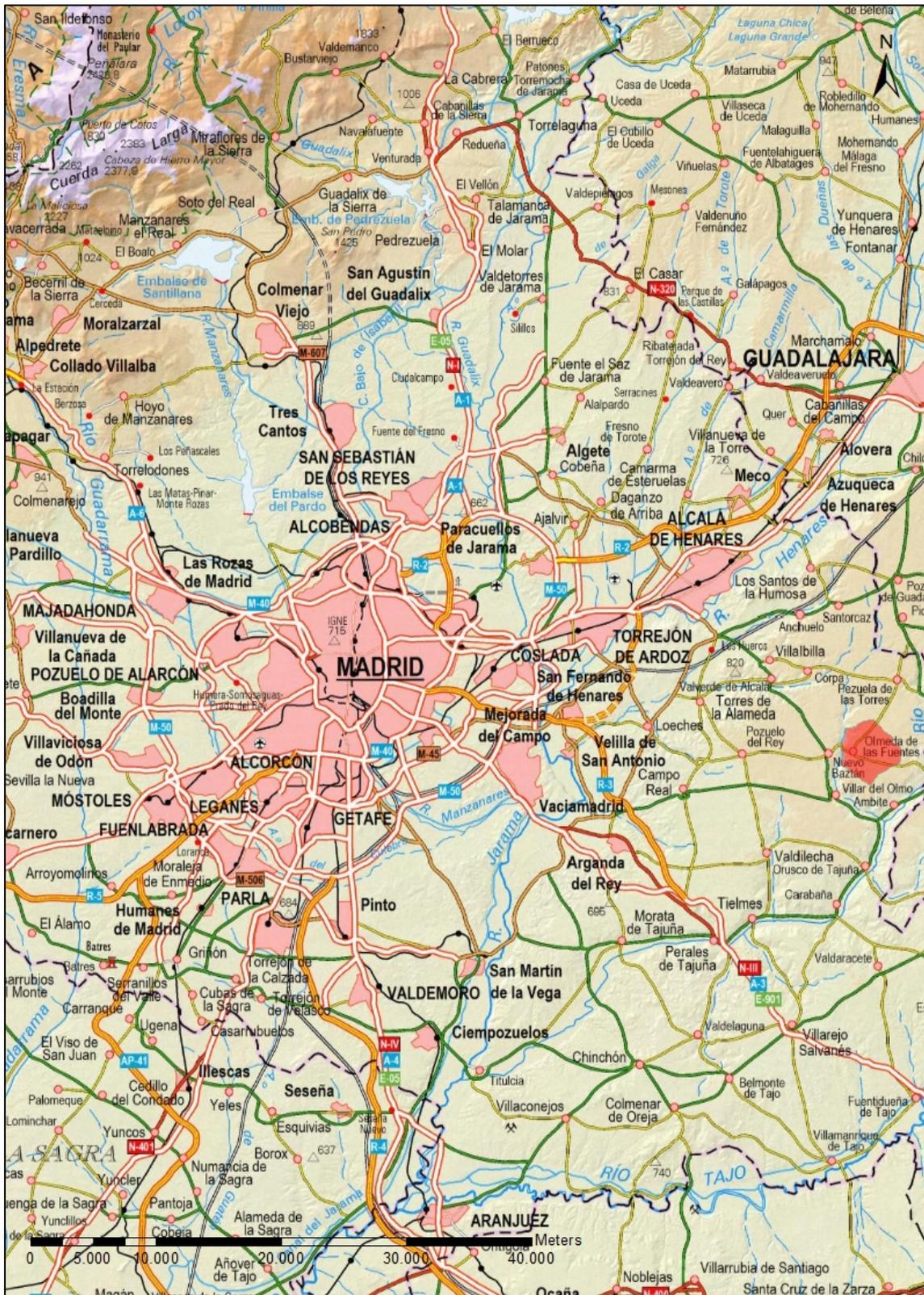


Imagen. Localización de Olmeda de las Fuentes en la Comunidad de Madrid. Escala 1:350.000

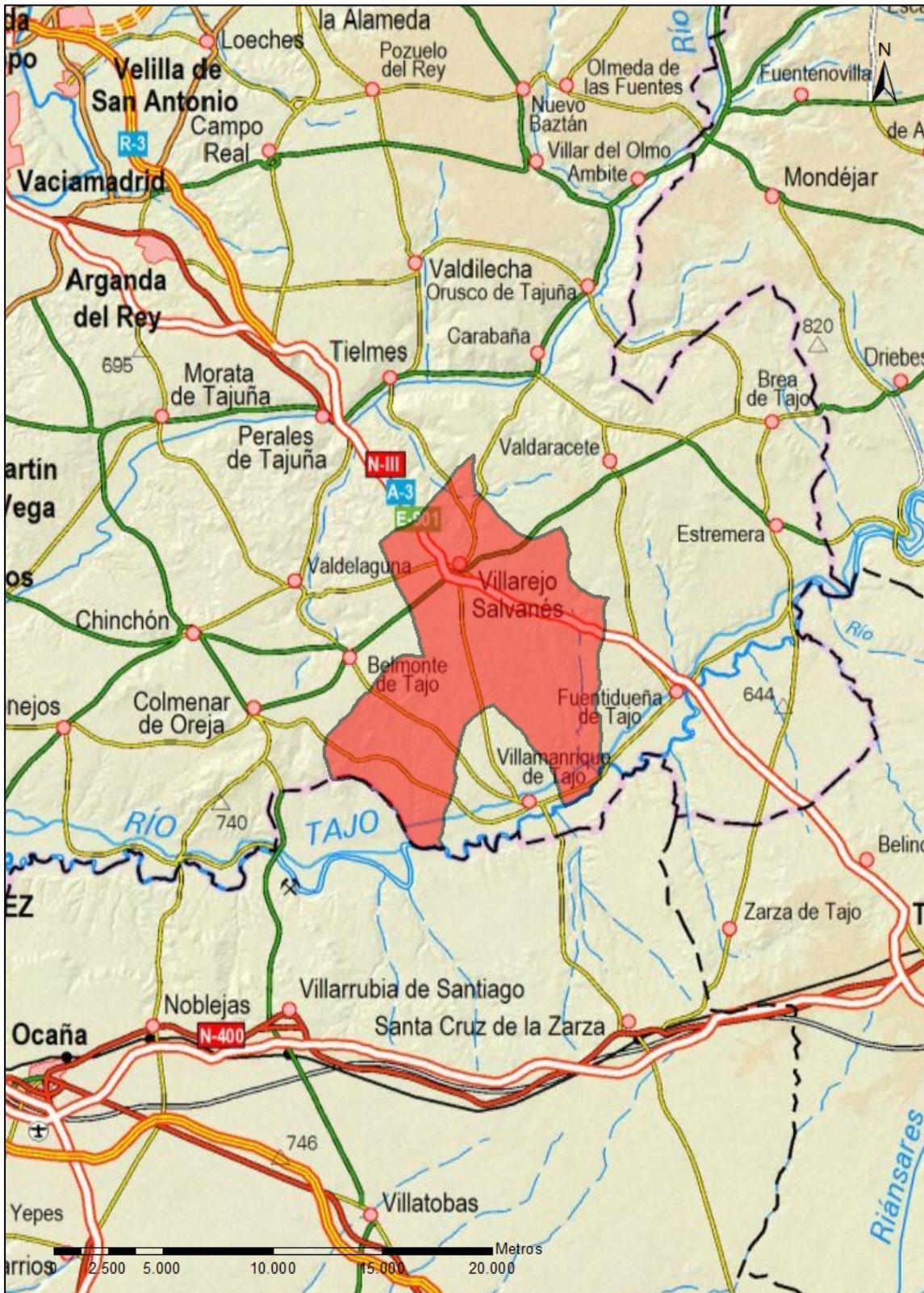


Imagen. Plano topográfico de Olmeda de las Fuentes. Escala 1:250.000

9.2.- Espacios protegidos

El municipio de Olmeda de las Fuentes incluye los siguientes tipos de espacios protegidos:

- Espacios Forestales en Régimen Especial: Montes Preservados.
- Vías Pecuarias
- Hábitats Naturales de Interés Comunitario

Ninguno de los espacios protegidos anteriormente mencionados se encuentra en el área objeto de estudio.

9.2.1. Espacios Forestales en Régimen Especial

Según la *Ley 16/1995, 4 de Mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid*, los Montes Preservados y los Montes de Utilidad Pública son montes sujetos a régimen especial, a efectos urbanísticos tendrán la calificación de suelo no urbanizable de especial protección, la cual sólo podrá modificarse mediante previa declaración de prevalencia de otra utilidad pública y en la forma establecida por la normativa reguladora de la materia, y por la legislación urbanística.

El *artículo 11.1* de dicha ley define como Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid *aquellos, de titularidad pública, que así hayan sido declarados o se declaren en lo sucesivo, por satisfacer necesidades de interés general al desempeñar, preferentemente, funciones de carácter protector, social o ambiental.*

Según el *artículo 11.4* de la mencionada ley, *La desclasificación, total o parcial, de un monte del régimen de utilidad pública se publicará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su afectación o por declaración de prevalencia de otra utilidad pública acordada mediante decreto por el Consejo de Gobierno.*

El *artículo 20* de la *Ley 16/1995, 4 de Mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid*, define como Montes Preservados *"...los incluidos en las zonas de especial protección para las aves (ZEPAS), en el Catálogo de embalses y humedales de la Comunidad de Madrid y aquellos espacios que, constituyan un enclave con valores de entidad local que sea preciso preservar, según reglamentariamente se establezca.*

Se declaran Montes Preservados las masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebro, sabinar, coscojal y quejigal y las masas arbóreas de castañar, robledal y fresnedal de la Comunidad de Madrid,..."

En Olmeda de las Fuentes, la superficie ocupada por Montes Preservados y se localiza principalmente en el oeste del término municipal, ocupando aproximadamente un 10% de la superficie total del término municipal.

En el término municipal no encontramos Montes de Utilidad Pública.

En la siguiente imagen se puede observar la superficie de Montes Preservados presentes en el término municipal.



Imagen. Montes Preservados en el municipio de Olmeda de las Fuentes.

9.2.2.- Vías Pecuarias

Según la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias establece en su artículo 1.2: se entiende por vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

Dicha ley en su artículo 4 establece los tipos de vías pecuarias:

1. Las vías pecuarias se denominan, con carácter general: cañadas, cordeles y veredas.
 - a) Las cañadas son aquellas vías cuya anchura no exceda de los 75 metros.
 - b) Son cordeles, cuando su anchura no sobrepase los 37,5 metros.
 - c) Veredas son las vías que tienen una anchura no superior a los 20 metros.
2. Dichas denominaciones son compatibles con otras de índole consuetudinaria, tales como azagadores, cabañeras, caminos ganaderos, carreradas, galianas, ramales, traviesas y otras que reciban en las demás lenguas españolas oficiales.
3. Los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero tendrán la superficie que determine el acto administrativo de clasificación de vías pecuarias. Asimismo, la anchura de las coladas será determinada por dicho acto de clasificación.

Las vías pecuarias presentes en Olmeda de las Fuentes están reguladas por la Ley 8/1998, de 15 de Junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, debiéndose atender a lo dispuesto en esta norma a la hora de realizar cualquier tipo de actuación que las afecte.

En el término municipal encontramos cinco vías pecuarias, ninguna de las cuales ha sido incluida en el Catálogo de Vías Pecuarias de Interés Natural y/o Cultural de la Comunidad de Madrid.

Código	Nombre	Longitud (m)	Anchura (m)	Clasificación publicación
2810101	Cañada de las Merinas	2.700	75,22	BOE 29/07/1972
2810102	Cordel de la Pica	1.900	37,61	BOE 29/07/1972
2810103	Cordel del Ambite	450	37,61	BOE 29/07/1972
2810104	Vereda de Villar del Olmo	1.600	20,89	BOE 29/07/1972
2810105	Colada del Vallejo	3.300	14,2	BOE 29/07/1972

Tabla. Características de la Vías Pecuarias presentes en el ámbito de estudio.

Fuente: Inventario de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

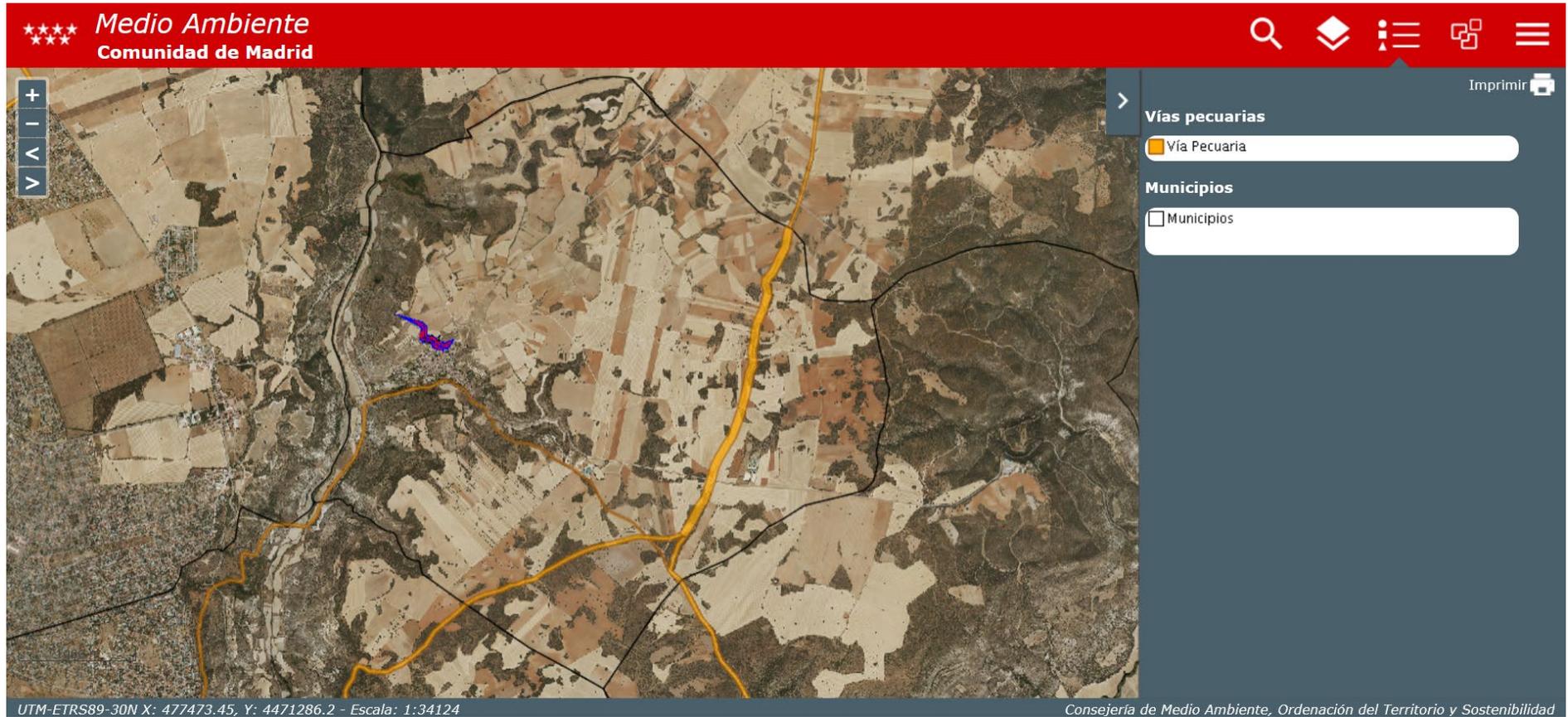


Imagen. Vías pecuarias en el municipio de Olmeda de las Fuentes.

9.2.3.- Hábitats naturales de interés comunitario

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida como Directiva Hábitat define como tipos de hábitat naturales de interés comunitario a aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE:

Se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

De entre ellos, la Directiva considera tipos de hábitat naturales prioritarios a aquéllos que están amenazados de desaparición en el territorio de la Unión Europea y cuya conservación supone una responsabilidad especial para la UE.

En total, el anexo I de la Directiva identifica 231 tipos de hábitat de interés comunitario. Su descripción y su caracterización ecológica están recogidas en el Manual de Interpretación de los Hábitats de la Unión Europea.

Según el Inventario Regional de Hábitats (Comunidad de Madrid) no encontramos hábitats en el ámbito de estudio

En la siguiente imagen, extraída de la Cartografía Ambiental de la Comunidad de Madrid se puede observar la superficie ocupada por hábitats que constituye aproximadamente el 35% del término municipal.



Imagen. Hábitats naturales de Interés Comunitario en el municipio de Olmeda de las Fuentes.

9.2.4.- Zonas de Protección Arqueológica

Integran el patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid los bienes materiales e inmateriales ubicados en su territorio a los que se les reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial.

El patrimonio documental y bibliográfico de la Comunidad de Madrid también forma parte del patrimonio histórico de la misma y se regulan, respectivamente, por su propia normativa. No obstante, los bienes que lo integran y que puedan ser susceptibles de una protección específica, se regirán por lo dispuesto en la *Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid*.

La mencionada ley establece un régimen general de protección para los bienes que integran el patrimonio histórico de la región que se concreta en un deber genérico de conservación, así como en un régimen de protección específico para los Bienes de Interés Cultural y otro para los Bienes de Interés Patrimonial.

9.2.4.1.- Bienes de Interés Cultural (BIC)

Serán Bienes de Interés Cultural aquellos que, formando parte del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, tengan un valor excepcional y así se declaren expresamente. En todo caso, serán Bienes de Interés Cultural los bienes muebles que integran los fondos de museos y colecciones de titularidad de la Comunidad de Madrid.

Los bienes inmuebles declarados de Interés Cultural deberán ser integrados en alguna de las siguientes categorías:

- a) Monumento: la construcción u obra producto de la actividad humana de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico o artístico.
- b) Conjunto Histórico: la agrupación de bienes inmuebles que configuran una unidad coherente con valor histórico y cultural, aunque individualmente no tengan una especial relevancia.
- c) Paisaje Cultural: los lugares que, como resultado de la acción del ser humano sobre la naturaleza, ilustran la evolución histórica de los asentamientos humanos y de la ocupación y uso del territorio.
- d) Jardín Histórico: el espacio delimitado, producto de la ordenación humana de elementos naturales, estimado de interés histórico, estético o botánico.
- e) Sitio o Territorio Histórico: el lugar vinculado a acontecimientos del pasado que tengan una especial relevancia histórica.
- f) Bien de Interés Etnográfico o Industrial: construcciones o instalaciones representativas de actividades tradicionales o vinculadas a modos de extracción, producción, comercialización o transporte que merezcan ser preservados por su valor industrial, técnico o científico.

- g) Zona de interés Arqueológico y/o Paleontológico: el lugar o paraje en donde existan bienes o restos de la intervención humana o restos fosilizados, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica y/o paleontológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo, bajo las aguas o en construcciones emergentes.

Los Bienes de Interés Cultural quedarán reflejados en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid

Adicionalmente, tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural y quedarán sometidos al régimen previsto por la presente ley aquellos situados en el territorio de la Comunidad de Madrid a que se refiere el *Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles* (Boletín Oficial del Estado de 5 de mayo de 1949)

Asimismo, tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de pintura rupestre, así como los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y otras piezas similares de acuerdo con el *Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico* (Boletín Oficial del Estado de 30 de marzo de 1963).

No encontramos en el municipio Bienes de Interés Cultural.

9.2.4.2.- Bienes de Interés Patrimonial (BIP)

Serán Bienes de Interés Patrimonial aquellos que, formando parte del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, sin tener valor excepcional, posean una especial significación histórica o artística y en tal sentido sean declarados. Quedarán reflejados en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid.

No encontramos en el municipio Bienes de Interés Patrimonial.

9.2.4.3.- Yacimientos arqueológicos y paleontológicos

El Plan General de Olmeda de las Fuentes delimita la protección arqueológica dentro del término municipal por tres niveles-áreas de protección (A, B y C), según se detalla en el plano C-2 AREAS ARQUEOLOGICAS:

- Áreas A, de Máxima Protección:
 - I. Definición: Áreas que contienen restos arqueológicos y paleontológicos de objetiva y probada relevancia ya constatada, con un grado de conservación y entidad histórica tales que requieren su protección integral en el sitio, libres de edificación o incluidos en espacios contruidos visitables, con el objeto de procurar la necesaria proyección social, atendiendo, fundamentalmente a su gran interés científico para el

conocimiento de la historia de la Comunidad de Madrid.

- II. Normas de actuación y protección: Los restos arqueológicos incluidos en este ámbito quedarán íntegramente protegidos, y no se permitirá ningún tipo de obra que suponga alteración o remoción de los mismos, salvo todas aquellas encaminadas a su excavación arqueológica con fines científicos, conservación, restauración, integración y, eventualmente, musealización. La Administración competente en materia de Protección del Patrimonio podrá excepcionalmente autorizar construcciones sobre rasante con la menor incidencia posible sobre los restos. En todo caso, de forma previa a la redacción de planes o proyectos será preceptiva la realización de una intervención arqueológica de excavación que delimite y defina con precisión los bienes arqueológicos con el objeto de asegurar la compatibilidad de iniciativas con la protección del patrimonio.
- Áreas B, de Protección General:
 - I. Definición: Ámbitos en los que se tiene constancia, mediante publicación, prospección, excavación, control, o estudios de carácter documental, de la existencia de yacimientos arqueológicos o paleontológicos, fortificaciones, o evidencias de edificios singulares ocultos cuya forma de conservación, que puede ser compatible con otros usos, se determinará a partir de los informes arqueológicos elaborados.
 - II. Normas de procedimiento: Ante cualquier iniciativa que afecte al suelo y al subsuelo será obligatoria la emisión de un estudio arqueológico y paleontológico, sufragado por el promotor, que incluirá la realización de las intervenciones arqueológicas y paleontológicas necesarias para valorar su impacto sobre el Patrimonio arqueológico o paleontológico. Esta obligación es anterior o paralela al proceso de redacción de los planes o proyectos de las promociones. Si éstas implican el desmontaje o derribo de edificaciones existentes, podrá concederse autorización para estas acciones con el fin de dejar el solar despejado sin perjuicio del cumplimiento de las restantes normas.
 - Los resultados de la intervención arqueológica o paleontológica quedarán recogidos en un informe que determinará la valoración que los hallazgos merecen e indicará la compatibilidad con los usos previstos.
 - La Dirección General de Patrimonio Histórico, a la vista del informe presentado resolverá sobre la posibilidad de proseguir con las actuaciones previstas y propondrá soluciones adecuadas para la correcta conservación de los bienes
 - III. Conservación: La resolución final de la Dirección General de Patrimonio Histórico se incorporará a las condiciones incluidas en la licencia de obras, mediante la adopción parcial o total de alguna de las siguientes opciones:
 - Máxima Protección, conservación "in situ" de los restos hallados,

e inviabilidad de la actuación prevista.

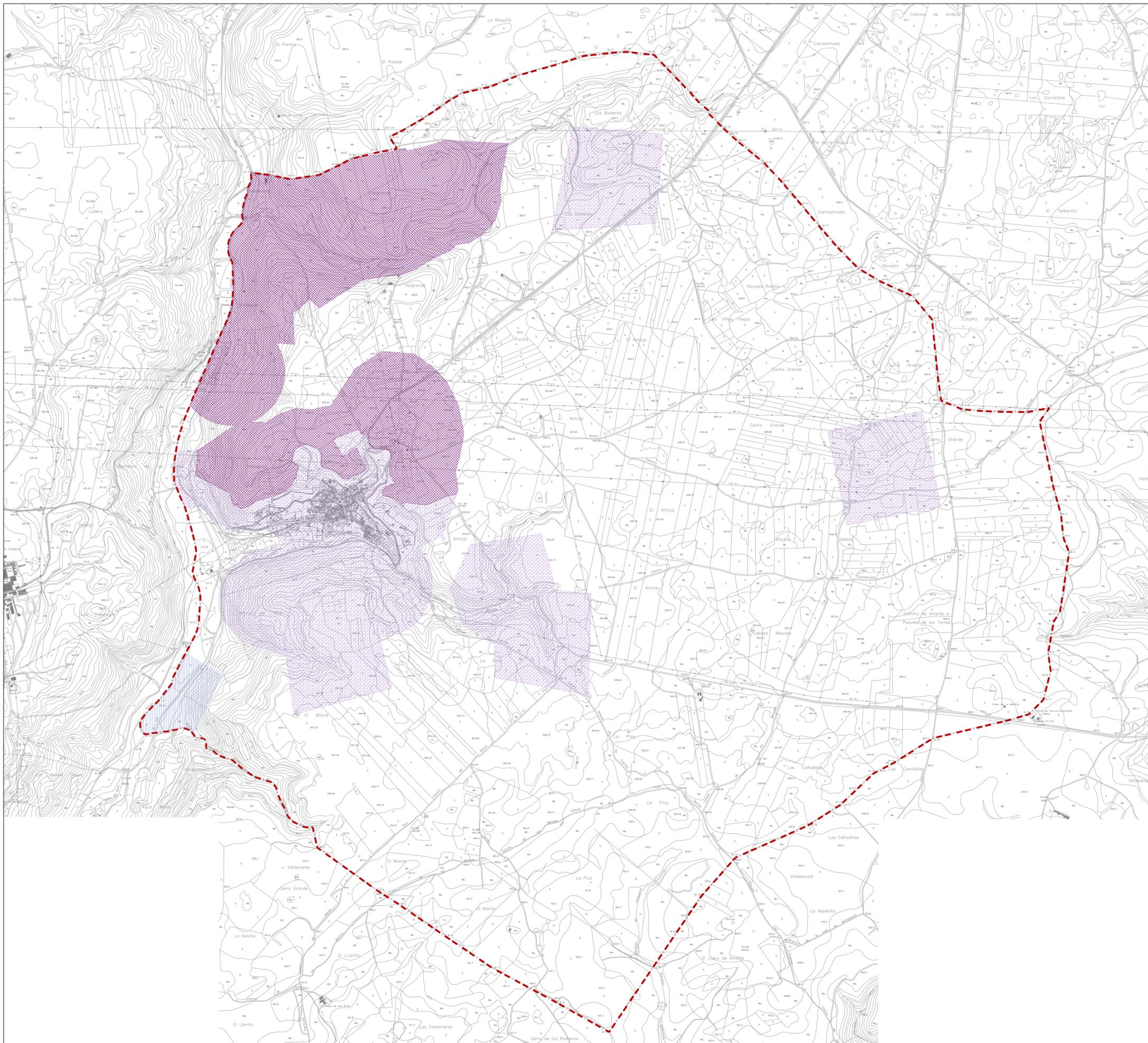
- Conservación y restauración "in situ" de los elementos arqueológicos hallados, que puede ser compatible con otros usos no lesivos para los mismos.
- Traslado a museos u otros espacios de exposición de forma que se garantice la coherencia y capacidad científica y didáctica de los restos.
- Continuación de la obra, previa elaboración de la documentación técnica suficiente para el análisis y registro científico del patrimonio.

Si la conservación del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico supone pérdida de aprovechamiento urbanístico, se procurará la compensación al propietario mediante los mecanismos posibles de ejecución, transferencia o reparto, o permutando el mencionado aprovechamiento con el equivalente que provenga del Patrimonio Municipal de Suelo, o expropiando el aprovechamiento perdido, o por cualquier otro procedimiento de compensación conforme a Derecho.

- Áreas C, de Protección Cautelar:
 - I. Definición: Áreas que por su configuración topográfica, geológica o morfológica configuran el entorno de las anteriores y son altamente susceptibles de contener bienes del patrimonio arqueológico o paleontológico.
 - II. Normas de procedimiento:
 1. Ante cualquier iniciativa o promoción que afecte al suelo y al subsuelo será obligatoria la emisión de informe arqueológico, previa realización de prospecciones y/o sondeos. El cumplimiento de esta obligación será anterior a la concesión de la licencia. Si la iniciativa implica el desmontaje o derribo de edificaciones existentes, podrá concederse autorización para estas acciones con el fin de dejar el solar despejado sin perjuicio del cumplimiento de las restantes normas.
 2. En un plazo máximo de 30 días naturales contados desde la solicitud previa de licencia o, en su caso, de la terminación de los trabajos de derribo o desmontaje a que se refiere el punto anterior, se realizarán los trabajos de prospección y/o sondeos dirigidos por técnico competente, quien redactará de forma inmediata un informe dirigido al Ayuntamiento y a la Dirección General de Patrimonio Histórico, proponiendo la continuidad de la obra, o la necesidad de realizar intervenciones arqueológicas posteriores. En el caso de que dicho informe establezca tal necesidad, se seguirá el procedimiento establecido en el Área de Protección General.

A continuación, se exponen el plano y las fichas del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de Olmeda de las Fuentes relativas a yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

De las siguientes fichas, la número 24 es la que afecta parcialmente al sector SUS-02.



ÁREAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

- ÁREA DE PROTECCIÓN A 
- ÁREA DE PROTECCIÓN B 
- ÁREA DE PROTECCIÓN C 

PLAN GENERAL DE
OLMEDA DE LAS FUENTES

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

DILIGENCIA:
Documento Aprobado Provisionalmente (5ª aprobación) en sesión de Pleno Ordinario de 27 de noviembre de 2014.
Olmeda a 28 de noviembre 2014.
El Secretario,

PLANO DE ORDENACIÓN

C-2

ÁREAS ARQUEOLÓGICAS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
OLMEDA DE LAS FUENTES



EQUIPO REDACTOR:
svam arquitectos

ESCALA 1:10.000

ref.
12.768



CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

Ficha N°

005

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

N° PARCELA CATASTRAL

Espacio Público

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

N° del ELEMENTO
CATALOGADO

FUENTE DE LA ALDEA

005

N° INPHIS

CM/0101/018

COORDENADAS

X=481336.1092 Y=4468906.5130; X=481346.7796 Y=4468899.3690; X=481341.9943
Y=4468892.6455 ; X=481336.6914 Y=4468897.2680; X=481331.7117 Y=4468901.6964

Yacimiento
Arqueológico y
Paleontológico

X

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Moderno (s. XVIII)

Bienes del Patrimonio
Histórico

TIPOLOGÍA

Fuente-abrevadero

VALORES PROTEGIDOS

MATERIALES

INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Según Larruga en este lugar se encontraba una casa-tinte de buenas calderas, parte de la gran industria de paños desarrollada por Goyeneche. En este lugar se construyó años más tarde un molino, destruido por la riada de 1961. Hay noticias desde Felipe II como la única fuente dentro del pueblo.

I. arqueológico	1	xx
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	x
I. industrial	4	
I. arquitectónico	5	
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

x x: valor protegido principal

ÁREAS DE PROTECCIÓN
ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	
A.P.A.	B	x
A.P.A.	C	

PRESCRIPCIONES

Los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente a las Áreas de Protección Arqueológica B



CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

BATÁN (MOLINO)

008

CALLE/PLAZA .PARAJE/ Nº CARR.. y P.K.

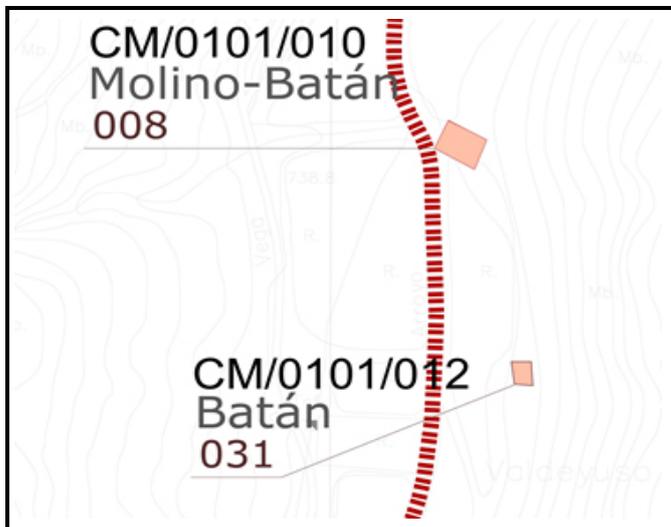
Paraje "Valdeyuso"

BREVE DESCRIPCIÓN

El edificio debió tener una sola planta con dos habitáculos. Una de las dependencias es acodada. La otra sala es rectangular. La obra es de piedra caliza, cal y yeso. Se observan los huecos de entrada de los canales. Todo el etucado está casi perdido. Casa en ruinas. Los canales que llevaban agua también están ocultos por la vegetación. Posible molino de agua, utilizado después como casa de labor.Únicamente se conservan en pie los muros.

PRESCRIPCIONES

Las obras permitidas y prohibidas son las que se recogen en el presente Catálogo para el Grado de Protección Integral



Ficha Nº **008**

Nº PARCELA CATASTRAL

Polígono 1. Parcela 257

CODIGO NORMALIZADO

Protección Específica

B.I.C.

B.I.P.

Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos

X

Protección General

Bienes del Patrimonio Histórico

Grado de protección del ELEMENTO

INTEGRAL	I	X
ESTRUCTURAL	E	
AMBIENTAL 1	A ₁	
AMBIENTAL 2	A ₂	
AMBIENTAL 3	A ₃	
AMBIENTAL 4	A ₄	

Grado de protección de la PARCELA

GLOBAL	G	
PARCIAL -1	P-1	
PARCIAL -2	P-2	
PARCIAL -3	P-3	
PARCIAL -4	P-4	
PARCIAL -5	P-5	
PARCIAL -6	P-6	X
PARCIAL -7	P-7	
PARCIAL -8	P-8	
PARCIAL -9	P-9	

Protección de ZONAS URBANAS

Protección de VISUALES

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

BATÁN (MOLINO)

008

COORDENADAS

X=480727.9179 Y=4470310.8175; X=480719.0000 Y=4470291.0000; X=480745.0000
Y=4470276.0000 ; X=480753.0000 Y=4470297.0000 ; X=480740.5000 Y=4470304.0000

Yacimiento
Arqueológico y
Paleontológico

X

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Moderno (s. XVIII)

Bienes del Patrimonio
Histórico

TIPOLOGÍA

Batán

VALORES PROTEGIDOS

MATERIALES

Localizados algunos fragmentos hallados entre las tejas, son cerámicas a torno de época moderna-contemporánea.

I. arqueológico	1	xx
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	
I. industrial	4	x
I. arquitectónico	5	x
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

En las memorias políticas y económicas de Eugenio Larruga, publicado por 1ª vez en Madrid en 1790 se recoge como Juan de Goyeneche mandó la construcción "a mucha costa del Rio Tajuña de dos batanes con 4 pilas cada uno" para mayor comodidad de la fábrica de tejidos.

x x: valor protegido principal

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde

Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.



ÁREAS DE PROTECCIÓN
ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	x
A.P.A.	B	
A.P.A.	C	

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

VALDEYUSO (CM/0101/001)

Nº del ELEMENTO
CATALOGADO

021

Ficha Nº

021

Nº PARCELA CATASTRAL

Polígono 1, Parcelas 250, 264, 265,
270, 423

CODIGO
NORMALIZADO

CALLE/PLAZA .PARAJE/ Nº CARR.. y P.K.

Paraje "Valdeyuso"

Protección Específica

B.I.C.

B.I.P.

Yacimientos
Arqueológicos y
Paleontológicos

X

BREVE DESCRIPCIÓN

No se han documentado restos defensivos. Únicamente se hallan, entre bancales, piedras calizas que podrían formar parte de una muralla: achura entre 0,5- 0,8m y 0,7m de alto. Por otro lado, no se han detectado vestigios de muros o huellas de cenizas. Podría ser parte de un hábitat aislado. Tierra de olivar en bancales. Moderno y contemporáneo: asentamiento rural.

Protección General

Bienes del Patrimonio
Histórico

Grado de protección del
ELEMENTO

INTEGRAL	I	
ESTRUCTURAL	E	
AMBIENTAL 1	A ₁	
AMBIENTAL 2	A ₂	
AMBIENTAL 3	A ₃	
AMBIENTAL 4	A ₄	

Grado de protección de
la PARCELA

GLOBAL	G	
PARCIAL -1	P-1	
PARCIAL -2	P-2	
PARCIAL -3	P-3	
PARCIAL -4	P-4	
PARCIAL -5	P-5	
PARCIAL -6	P-6	
PARCIAL -7	P-7	
PARCIAL -8	P-8	
PARCIAL -9	P-9	

Protección de ZONAS
URBANAS

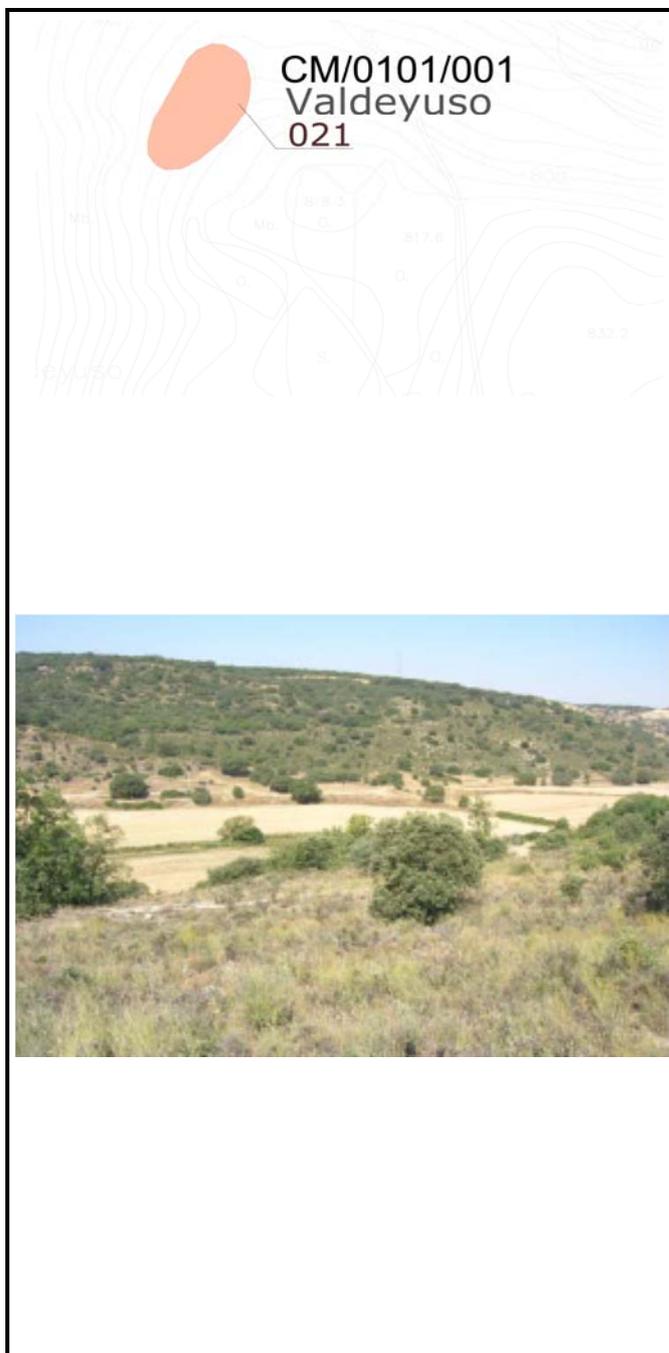
Protección de
VISUALES

PRESCRIPCIONES

Este elemento forma parte del Informe Final de Evaluación Cultural que se incluye en el Volumen VIII del Plan.

Se corresponde con la ficha CM/0101/001 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica A.



DILEGENCIA

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

VALDEYUSO (CM/0101/001)

021

COORDENADAS

X=480892.5800 Y=4470229.6400; X=480879.3700 Y=4470252.; X=480905.4200 Y=4470313.;
X=480929.0400 Y=4470335.; X=480955.0200 Y=4470320.; X=480948.1800 Y=4470268.;
X=480931.2700 Y=4470249.0200

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Indeterminado prehistórico - Moderno/Contemporáneo

TIPOLOGÍA

Habitacional - Asentamiento rural

MATERIALES

Fragmetnos de cerámica (muy rodados) y restos de láminas de sílex -una sin retoque-

INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Erosión natural abiótica. Erosión natural biótica. Labores agropecuarias.

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde

Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.



Ficha Nº **021**

Nº PARCELA CATASTRAL
Polígono 1, Parcelas 250, 264, 265, 270, 423

Nº INPHIS
CM/0101/001

Yacimiento Arqueológico y Paleontológico **x**

Bienes del Patrimonio Histórico

VALORES PROTEGIDOS

I. arqueológico	1	xx
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	
I. industrial	4	
I. arquitectónico	5	
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

x x: valor protegido principal

ÁREAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	x
A.P.A.	B	
A.P.A.	C	

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

VALMORES (CM/0101/002)

Nº del ELEMENTO
CATALOGADO

022

Ficha Nº

022

Nº PARCELA CATASTRAL

Poligono 1, Parcela 261

CODIGO
NORMALIZADO

CALLE/PLAZA .PARAJE/ Nº CARR.. y P.K.

Paraje "Valmores"

Protección Específica

B.I.C.

B.I.P.

Yacimientos
Arqueológicos y
Paleontológicos

X

BREVE DESCRIPCIÓN

En un pequeño cerrito sobre el valle, se documenta este yacimiento de la edad del Bronce. No se documentaron vestigios de farallones rocosos, ni siquiera se hallaron muros o áreas de ceniza. No hay piedras en su entorno. Se localiza cerca de la corriente de agua de Valmores. Posible poblado de la Edad del Bronce.

Protección General

Bienes del Patrimonio
Histórico

Grado de protección del
ELEMENTO

INTEGRAL	I	
ESTRUCTURAL	E	
AMBIENTAL 1	A ₁	
AMBIENTAL 2	A ₂	
AMBIENTAL 3	A ₃	
AMBIENTAL 4	A ₄	

Grado de protección de
la PARCELA

GLOBAL	G	
PARCIAL -1	P-1	
PARCIAL -2	P-2	
PARCIAL -3	P-3	
PARCIAL -4	P-4	
PARCIAL -5	P-5	
PARCIAL -6	P-6	
PARCIAL -7	P-7	
PARCIAL -8	P-8	
PARCIAL -9	P-9	

Protección de ZONAS
URBANAS

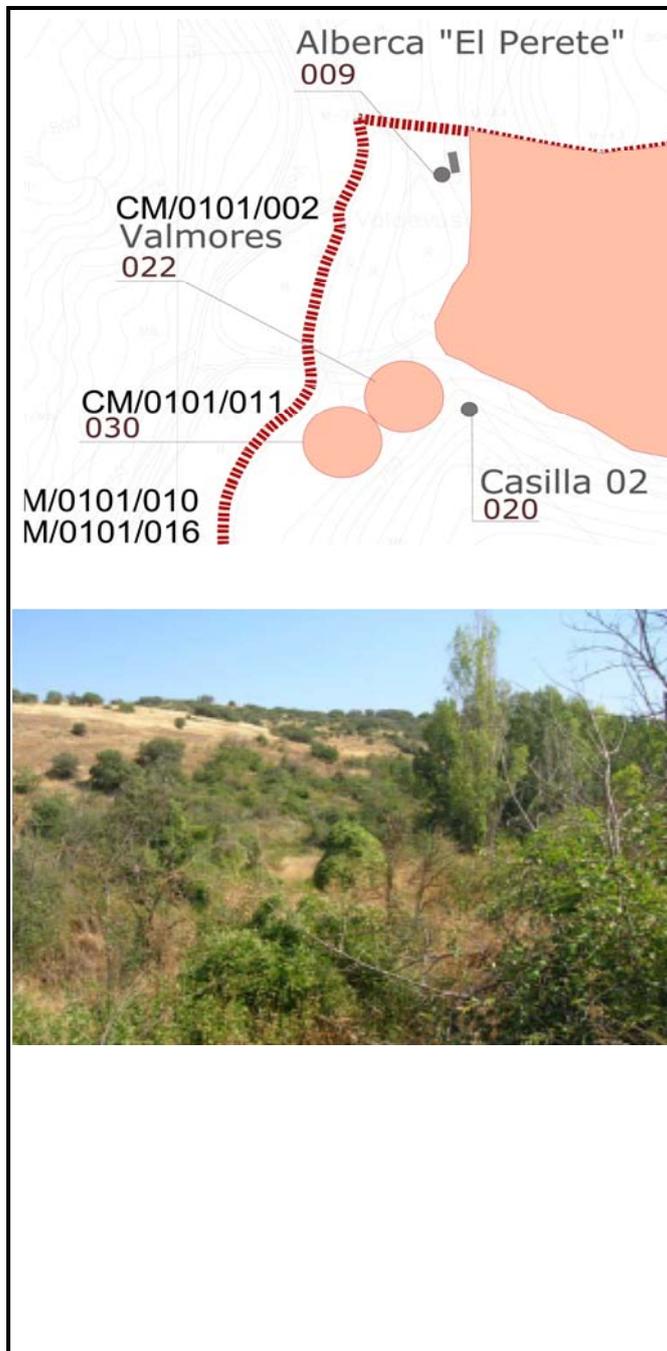
Protección de
VISUALES

PRESCRIPCIONES

Este elemento forma parte del Informe Final de Evaluación Cultural que se incluye en el Volumen VIII del Plan.

Se corresponde con la ficha CM/0101/002 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica A.



CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

VALMORES (CM/0101/002)

022

COORDENADAS

X=480886.6074 Y=4470492.; X=480874.5344 Y=4470524.; X=480840.3179 Y=4470530.4697 ;
X=480818.1744 Y=4470503.; X=480830.2474 Y=4470471.; X=480864.4639 Y=4470465.3908

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Indeterminado Prehistórico

TIPOLOGÍA

Habitacional -Asentamiento rural, Habitacional -Permanente

MATERIALES

Solamente se detectó un fragmento de galbo cerámico fabricado a mano de factura tosca y un trozo de teja curva, sinedo abundante en la ladera.

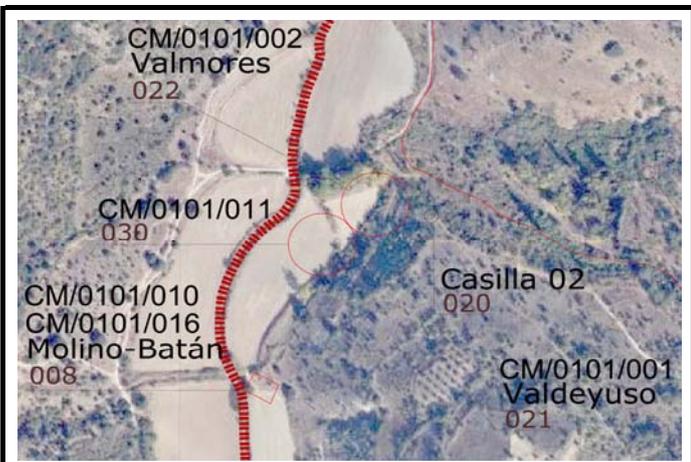
INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Erosión natural abiótica. Erosión natural biótica.

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde

Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.



Ficha Nº **022**

Nº PARCELA CATASTRAL
Poligono 1, Parcela 261

Nº INPHIS
CM/0101/002

Yacimiento Arqueológico y Paleontológico

Bienes del Patrimonio Histórico

VALORES PROTEGIDOS

I. arqueológico	1	xx
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	
I. industrial	4	
I. arquitectónico	5	
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

x x: valor protegido principal

ÁREAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	x
A.P.A.	B	
A.P.A.	C	

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

DESPOBLADO DE VALMORES (CM/0101/003)

023

CALLE/PLAZA . PARAJE/ Nº CARR.. y P.K.

Paraje "Valmores"

BREVE DESCRIPCIÓN

Despoblado citado por Madoz. Ábside de la iglesia casi completo. Bancales con posibles asentamientos medievales y modernos. Ocupación del cerro más al noroeste, con restos de muros y abundante teja. Está cubierta la zona por olmos ya secos y zarzas. Algunos bancales están sembrados. Existe abundante agua y fuentes-manantiales. Despoblado del s. XVIII cuyos habitantes se repartieron entre Nuevo Baztán, Pezuela y Olmeda. Vestigios cerámicos de la Edad del Bronce, Medieval y Moderna.

Protección Específica

B.I.C.

B.I.P.

Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos

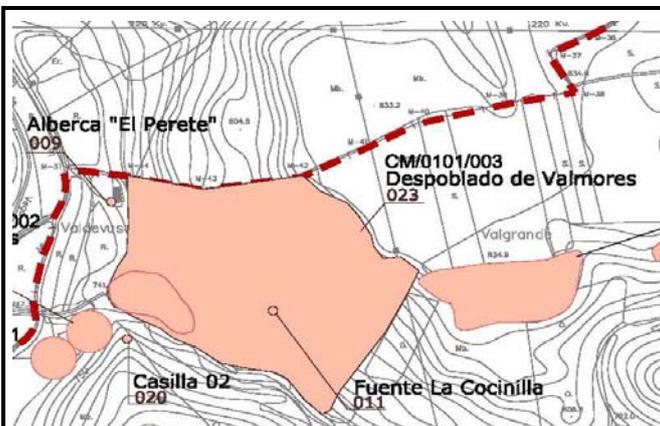
X

PRESCRIPCIONES

Este elemento forma parte del Informe Final de Evaluación Cultural que se incluye en el Volumen VIII del Plan.

Se corresponde con la ficha CM/0101/023 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica A.



Protección General

Bienes del Patrimonio Histórico

Grado de protección del ELEMENTO

INTEGRAL	I	
ESTRUCTURAL	E	
AMBIENTAL 1	A ₁	
AMBIENTAL 2	A ₂	
AMBIENTAL 3	A ₃	
AMBIENTAL 4	A ₄	

Grado de protección de la PARCELA

GLOBAL	G	
PARCIAL -1	P-1	
PARCIAL -2	P-2	
PARCIAL -3	P-3	
PARCIAL -4	P-4	
PARCIAL -5	P-5	
PARCIAL -6	P-6	
PARCIAL -7	P-7	
PARCIAL -8	P-8	
PARCIAL -9	P-9	

Protección de ZONAS URBANAS

Protección de VISUALES

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

DESPOBLADO DE VALMORES (CM/0101/003)

023

COORDENADAS

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Contemporáneo, Indeterminado histórico, Indeterminado prehistórico, Moderno

TIPOLOGÍA

Habitacional -Asentamiento rural, Habitacional -Intermitente, Habitacional -Permanente

MATERIALES

Todo el material recogido es de cerámica fabricada a torno, tosca con/sin vedrio.

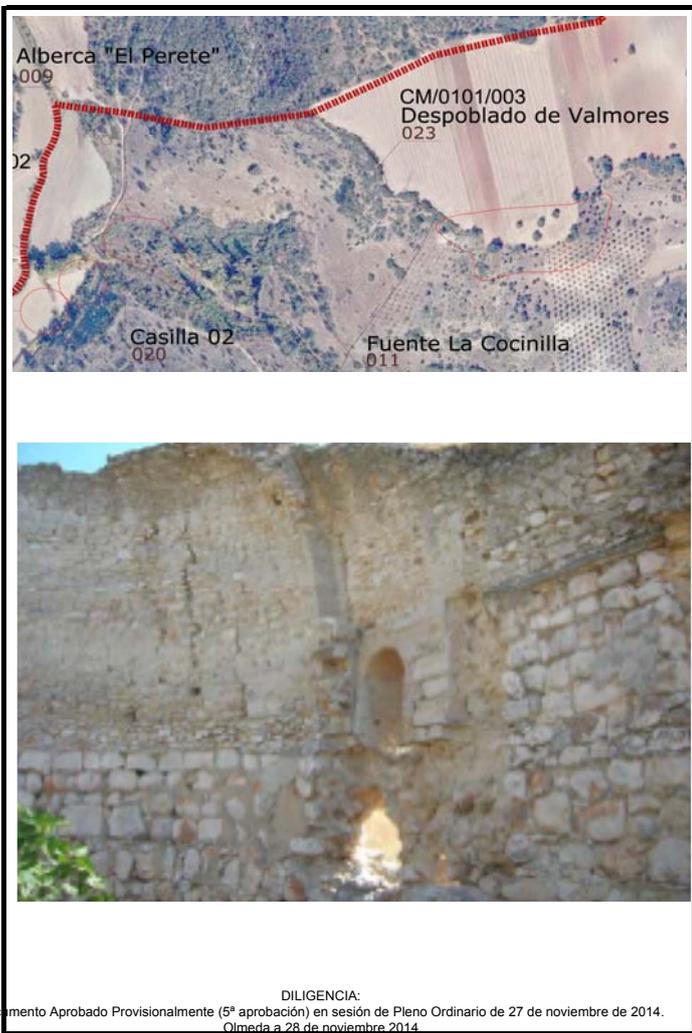
INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Erosión natural abiótica. Erosión natural biótica. Excavaciones ilícitas.

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde

Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.



Ficha Nº **023**

Nº PARCELA CATASTRAL
Polígono 1, Parcelas 2, 3, 4

Nº INPHIS
CM/0101/003

Yacimiento Arqueológico y Paleontológico

Bienes del Patrimonio Histórico

VALORES PROTEGIDOS

I. arqueológico	1	xx
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	
I. industrial	4	
I. arquitectónico	5	
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

x x: valor protegido principal

ÁREAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	x
A.P.A.	B	
A.P.A.	C	

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

CM/0101/004

024

CALLE/PLAZA .PARAJE/ Nº CARR.. y P.K.

Paraje "Valgrande"

BREVE DESCRIPCIÓN

Los únicos vestigios que podrían conservarse de la muralla son los farallones calizos que formarían parte de los posibles lienzos de una muralla natural. A lo largo del recorrido no se observaron restos de muros, únicamente acumulaciones de piedras hacia el oeste. Tampoco se detectaron manchas de ceniza, ni alineaciones de piedras. Aun así, se trata de un importante poblado de la Edad del Bronce.

Protección Específica

B.I.C.

B.I.P.

Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos

X

Protección General

Bienes del Patrimonio Histórico

Grado de protección del ELEMENTO

INTEGRAL	I	
ESTRUCTURAL	E	
AMBIENTAL 1	A ₁	
AMBIENTAL 2	A ₂	
AMBIENTAL 3	A ₃	
AMBIENTAL 4	A ₄	

Grado de protección de la PARCELA

GLOBAL	G	
PARCIAL -1	P-1	
PARCIAL -2	P-2	
PARCIAL -3	P-3	
PARCIAL -4	P-4	
PARCIAL -5	P-5	
PARCIAL -6	P-6	
PARCIAL -7	P-7	
PARCIAL -8	P-8	
PARCIAL -9	P-9	

Protección de ZONAS URBANAS

Protección de VISUALES

PRESCRIPCIONES

Este elemento forma parte del Informe Final de Evaluación Cultural que se incluye en el Volumen VIII del Plan.

Se corresponde con la ficha CM/0101/004 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica A.



CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

CM/0101/004

024

COORDENADAS

X=481204.6465 Y=4469189.7990; X=481242.1990 Y=4469267.6667; X=481328.8855 Y=4469256.7933; X=481398.0241 Y=4469298.182; X=481426.8924 Y=4469337.6083; X=481443.3874 Y=4469317.2645; X=481413.2051 Y=4469274.1216;

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Contemporáneo, Hierro II antiguo, Hierro II pleno, Indeterminado histórico, Indeterminado prehistórico, Moderno, Plenomedieval

TIPOLOGÍA

Habitacional -Asentamiento rural, Habitacional -Núcleo urbano/ciudad, Habitacional - Permanente

MATERIALES

Fragmentos de bordes y galbos de época del bronce, edad media y moderna. No se decoumentaron fragmentos de cerámica de la segunda edad del hierro.

INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Erosión natural abiótica. Erosión natural biótica. Labores agropecuarias.

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde

Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.



Ficha Nº **024**

Nº PARCELA CATASTRAL
Polígono 1, Parcelas 121, 122, 123, 124

Nº INPHIS
CM/0101/004

Yacimiento Arqueológico y Paleontológico

Bienes del Patrimonio Histórico

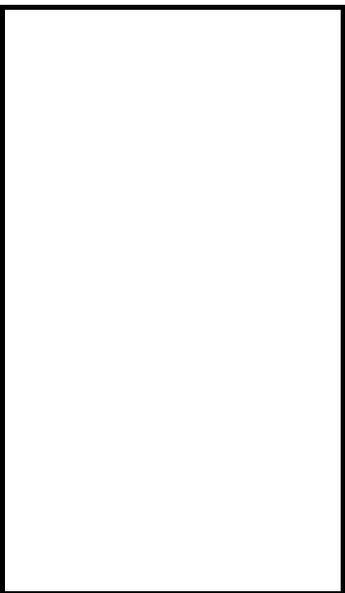
VALORES PROTEGIDOS

I. arqueológico	1	xx
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	
I. industrial	4	
I. arquitectónico	5	
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

x x: valor protegido principal

ÁREAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	x
A.P.A.	B	
A.P.A.	C	



CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

CM/0101/005

025

CALLE/PLAZA .PARAJE/ Nº CARR.. y P.K.

Paraje "Valdeyuso"

BREVE DESCRIPCIÓN

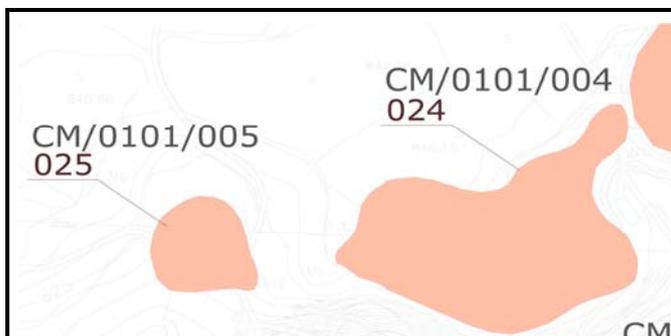
No se observó ningún resto de muros, ni siquiera alineaciones de piedras. La zona de las laderas forma una lengua de afloraciones calizas sin vestigios constructivos.

PRESCRIPCIONES

Este elemento forma parte del Informe Final de Evaluación Cultural que se incluye en el Volumen VIII del Plan.

Se corresponde con la ficha CM/0101/005 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica A.



Ficha Nº **025**

Nº PARCELA CATASTRAL

Polígono 1, Parcelas 150, 410, 411, 471

CODIGO NORMALIZADO

Protección Específica

B.I.C.

B.I.P.

Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos

X

Protección General

Bienes del Patrimonio Histórico

Grado de protección del ELEMENTO

INTEGRAL	I	
ESTRUCTURAL	E	
AMBIENTAL 1	A ₁	
AMBIENTAL 2	A ₂	
AMBIENTAL 3	A ₃	
AMBIENTAL 4	A ₄	

Grado de protección de la PARCELA

GLOBAL	G	
PARCIAL -1	P-1	
PARCIAL -2	P-2	
PARCIAL -3	P-3	
PARCIAL -4	P-4	
PARCIAL -5	P-5	
PARCIAL -6	P-6	
PARCIAL -7	P-7	
PARCIAL -8	P-8	
PARCIAL -9	P-9	

Protección de ZONAS URBANAS

Protección de VISUALES

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

CM/0101/005

025

COORDENADAS

X=481063.7713 Y=4469167.3548; X=481045.8725 Y=4469199.2736; X=481063.4203 Y=4469243.1180; X=481101.3237 Y=4469251.1853; X=481129.7513 Y=4469198.9228 ; X=481119.2226 Y=4469168.7579

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Indeterminado histórico, Indeterminado prehistórico, Plenomedieval

TIPOLOGÍA

Habitacional -Asentamiento rural, Habitacional -Permanente, Indeterminado

MATERIALES

Pequeños fragmentos de cerámica a mano y a torno correspondientes a épocas del bronce, edad media y moderna.

INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Erosión natural abiótica. Erosión natural biótica. Labores agropecuarias.

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde

Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.



Ficha Nº **025**

Nº PARCELA CATASTRAL
Polígono 1, Parcelas 150, 410, 411, 471

Nº INPHIS
CM/0101/005

Yacimiento Arqueológico y Paleontológico

Bienes del Patrimonio Histórico

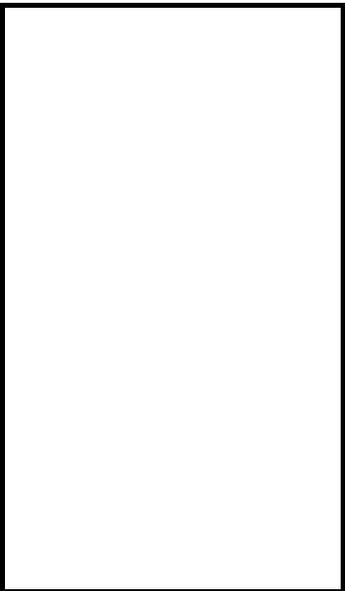
VALORES PROTEGIDOS

I. arqueológico	1	xx
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	
I. industrial	4	
I. arquitectónico	5	
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

x x: valor protegido principal

ÁREAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	
A.P.A.	B	x
A.P.A.	C	



CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

VALDEYUSO (CM/0101/006)

Nº del ELEMENTO
CATALOGADO

026

CALLE/PLAZA .PARAJE/ Nº CARR.. y P.K.

Paraje "Valdeyuso"

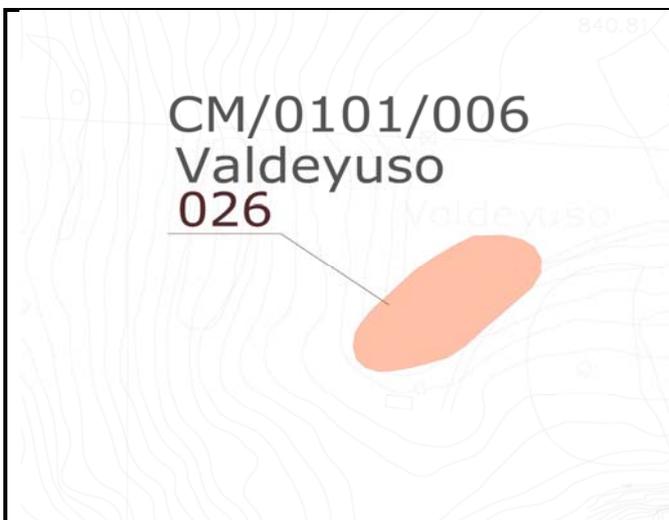
BREVE DESCRIPCIÓN

No se documentan restos de muros, murallas o alineaciones de piedras de época antigua. Solamente los afloramientos de roca caliza le confieren un destacado emplazamiento defensivo a este poblado. Se está construyendo un murete de piedra caliza en la cima para retener las tierras. Existe una cantera.

PRESCRIPCIONES

Este elemento forma parte del Informe Final de Evaluación Cultural que se incluye en el Volumen VIII del Plan.

Se corresponde con la ficha CM/0101/006 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos. Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica A.



Ficha Nº

026

Nº PARCELA CATASTRAL

Polígono 1, Parcelas 179, 413, 414, 426

CODIGO
NORMALIZADO

Protección Específica

B.I.C.

B.I.P.

Yacimientos
Arqueológicos y
Paleontológicos

X

Protección General

Bienes del Patrimonio
Histórico

Grado de protección del
ELEMENTO

INTEGRAL	I	
ESTRUCTURAL	E	
AMBIENTAL 1	A ₁	
AMBIENTAL 2	A ₂	
AMBIENTAL 3	A ₃	
AMBIENTAL 4	A ₄	

Grado de protección de
la PARCELA

GLOBAL	G	
PARCIAL -1	P-1	
PARCIAL -2	P-2	
PARCIAL -3	P-3	
PARCIAL -4	P-4	
PARCIAL -5	P-5	
PARCIAL -6	P-6	
PARCIAL -7	P-7	
PARCIAL -8	P-8	
PARCIAL -9	P-9	

Protección de ZONAS
URBANAS

Protección de
VISUALES

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO
CATALOGADO

VALDEYUSO (CM/0101/006)

026

Ficha Nº

026

Nº PARCELA CATASTRAL

Polígono 1, Parcelas 179, 413, 414,
426

Nº INPHIS

CM/0101/006

COORDENADAS

X=480767.1488 Y=4469108.6941 ; X=480768.5778 Y=4469131.9021 ; X=480830.3826
Y=4469182.9599; X=480858.6056 Y=4469178.3183; X=480863.2498 Y=4469158.3236;
X=480813.5917 Y=4469111.1934

Yacimiento
Arqueológico y
Paleontológico

x

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Contemporáneo., Indeterminado prehistórico, Moderno

Bienes del Patrimonio
Histórico

TIPOLOGÍA

Habitacional -Permanente.

VALORES PROTEGIDOS

MATERIALES

Fragmentos fabricados a mano de la Edad del Bronce, y un fragmento fabricado a torno de época moderna o actual.

I. arqueológico	1	xx
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	
I. industrial	4	
I. arquitectónico	5	
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

x x: valor protegido principal

INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Erosión natural biótica.

ÁREAS DE PROTECCIÓN
ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	x
A.P.A.	B	
A.P.A.	C	

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde

Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.



CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO
CATALOGADO

PUNTAL DE LA ROZA (CM/0101/007)

027

CALLE/PLAZA .PARAJE/ Nº CARR.. y P.K.

Paraje "Camino del Villar"

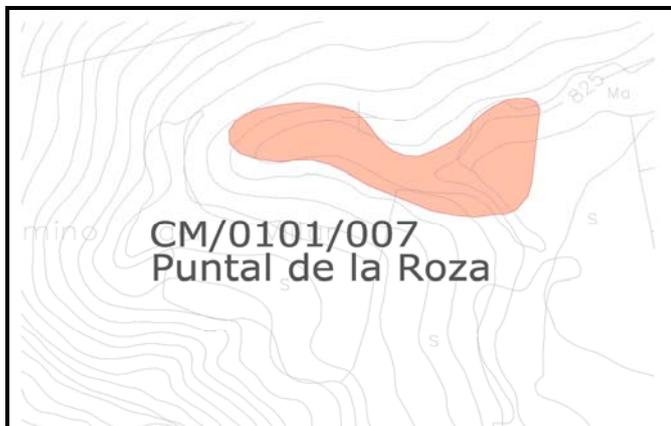
BREVE DESCRIPCIÓN

La zona más saliente presenta defensas naturales que caen hacia el "Arroyo de la Vega" (área erosionada). Por el contrario, la zona sur es la más llana y es la que está cultivada con cereal. No se observan alineaciones de muros ni restos de manchas que hagan hablar de "fondos de cabaña". Zona con defensas naturales.

PRESCRIPCIONES

Este elemento forma parte del Informe Final de Evaluación Cultural que se incluye en el Volumen VIII del Plan.

Se corresponde con la ficha CM/0101/007 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos. Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica B.



Ficha Nº **027**

Nº PARCELA CATASTRAL

Polígono 6. Parcela 190, 206

CODIGO
NORMALIZADO

Protección Específica

B.I.C.

B.I.P.

Yacimientos
Arqueológicos y
Paleontológicos

X

Protección General

Bienes del Patrimonio
Histórico

Grado de protección del
ELEMENTO

INTEGRAL	I	
ESTRUCTURAL	E	
AMBIENTAL 1	A ₁	
AMBIENTAL 2	A ₂	
AMBIENTAL 3	A ₃	
AMBIENTAL 4	A ₄	

Grado de protección de
la PARCELA

GLOBAL	G	
PARCIAL -1	P-1	
PARCIAL -2	P-2	
PARCIAL -3	P-3	
PARCIAL -4	P-4	
PARCIAL -5	P-5	
PARCIAL -6	P-6	
PARCIAL -7	P-7	
PARCIAL -8	P-8	
PARCIAL -9	P-9	

Protección de ZONAS
URBANAS

Protección de
VISUALES

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO
CATALOGADO

PUNTA DE LA ROZA (CM/0101/007)

027

COORDENADAS

X=480971.7229 Y=4468466.7185; X=480912.5241 Y=4468472.9101; X=480913.2125
Y=4468500.4286; X=480991.6853 Y=4468505.244; X=481037.1169 Y=4468464.6546;
X=481118.3432 Y=4468515.5638; X=481118.3432 Y=4468432.3204

Yacimiento
Arqueológico y
Paleontológico

x

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Indeterminado prehistórico

Bienes del Patrimonio
Histórico

TIPOLOGÍA

Habitacional -Asentamiento rural, Habitacional -Permanente

VALORES PROTEGIDOS

MATERIALES

Se detectaron únicamente dos fragmentos fabricados a mano, posiblemente de la Edad del Bronce. Junto a la zona hay siembra de cereal, con restos de teja y cerámica moderna.

INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Erosión natural abiótica. Erosión natural biótica. Labores agropecuarias.

I. arqueológico	1	xx
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	
I. industrial	4	
I. arquitectónico	5	
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

x x: valor protegido principal

ÁREAS DE PROTECCIÓN
ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	
A.P.A.	B	x
A.P.A.	C	

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde

Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.



CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

VALDEYUSO (CM/0101/008)

Nº del ELEMENTO
CATALOGADO

028

Ficha Nº

028

Nº PARCELA CATASTRAL

Poligono 1., Parcela 225

CODIGO
NORMALIZADO

CALLE/PLAZA .PARAJE/ Nº CARR.. y P.K.

Paraje "Valdeyuso"

Protección Específica

B.I.C.

B.I.P.

Yacimientos
Arqueológicos y
Paleontológicos

X

BREVE DESCRIPCIÓN

No se observan restos de construcción en materiales imperecederos. Solamente se detectan piedras sueltas y abundantes fragmentos de tejas curvas con material cerámico de cronología reciente. Anteriormente la zona se dedicaba al viñedo y al olivo. Posible edificio de labor rural. No se conserva construcción, únicamente tejas y algunos bancales.

Protección General

Bienes del Patrimonio
Histórico

Grado de protección del
ELEMENTO

INTEGRAL	I	
ESTRUCTURAL	E	
AMBIENTAL 1	A ₁	
AMBIENTAL 2	A ₂	
AMBIENTAL 3	A ₃	
AMBIENTAL 4	A ₄	

Grado de protección de
la PARCELA

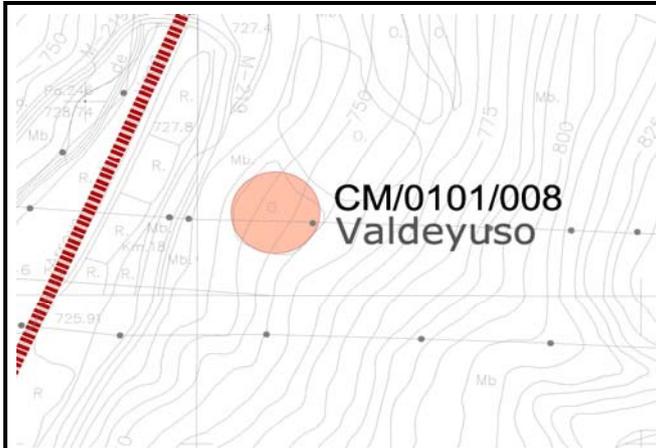
GLOBAL	G	
PARCIAL -1	P-1	
PARCIAL -2	P-2	
PARCIAL -3	P-3	
PARCIAL -4	P-4	
PARCIAL -5	P-5	
PARCIAL -6	P-6	
PARCIAL -7	P-7	
PARCIAL -8	P-8	
PARCIAL -9	P-9	

PRESCRIPCIONES

Este elemento forma parte del Informe Final de Evaluación Cultural que se incluye en el Volumen VIII del Plan.

Se corresponde con la ficha CM/0101/008 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica A.



Protección de ZONAS
URBANAS

Protección de
VISUALES

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO
CATALOGADO

VALDEYUSO (CM/0101/008)

028

COORDENADAS

X=480681.0200 Y=4469716.2130; X=480713.9463 Y=4469735.0172; X=480742.7567
Y=4469715.3316; X=480743.3447 Y=4469682.1304; X=480710.4184
Y=4469665.3829; X=480682.7839 Y=4469682.4242

Yacimiento
Arqueológico y
Paleontológico

x

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Contemporáneo. Moderno

Bienes del Patrimonio
Histórico

TIPOLOGÍA

Posible edificio de labor rural.

VALORES PROTEGIDOS

MATERIALES

Se recogen abundantes muestras de fragmentos cerámicos a torno, unos con vidriado y otros toscos de cronología reciente. Formas tapaderas, jarros, etc. Se han recogido fósiles de procedencia orgánica vegetal (restos de gramíneas).

I. arqueológico	1	xx
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	
I. industrial	4	
I. arquitectónico	5	
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Erosión natural abiótica. Erosión natural biótica. Labores agropecuarias.

x x: valor protegido principal

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde

Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.



ÁREAS DE PROTECCIÓN
ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	x
A.P.A.	B	
A.P.A.	C	

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

BARRANCO DE VALGRANDE (CM/0101/009)

029

CALLE/PLAZA .PARAJE/ Nº CARR.. y P.K.

Paraje "Valgrande"

BREVE DESCRIPCIÓN

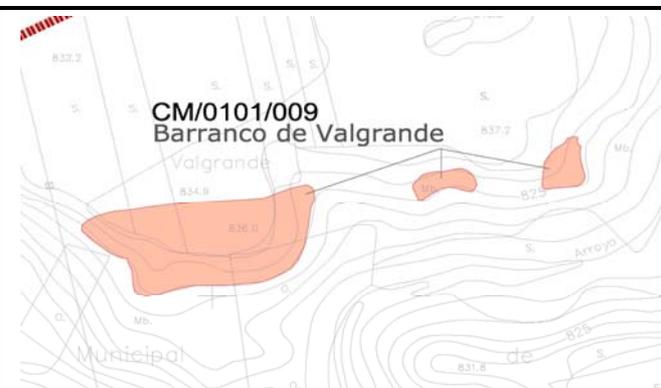
En la zona del petril del páramo se localizaría la posible zona amurallada, hoy desaparecida. En la ladera, está oculta o perdida la zona de ocupación. En el páramo, los cultivos de cereal no permiten ver el área de ocupación. Tampoco se detectan manchas de tierra negra o ceniza de posibles hábitats de "fondos de cabaña". La zona no cultivada está en la ladera. La zona cultivada de cereal está en el páramo. Poblado ubicado en el petril.

PRESCRIPCIONES

Este elemento forma parte del Informe Final de Evaluación Cultural que se incluye en el Volumen VIII del Plan.

Se corresponde con la ficha CM/0101/009 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica A.



Ficha Nº

029

Nº PARCELA CATASTRAL

Polígono 1., Parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 25, 281, 283, 285, 287, 289, 291, 293

CODIGO NORMALIZADO

Protección Específica

B.I.C.

B.I.P.

Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos

X

Protección General

Bienes del Patrimonio Histórico

Grado de protección del ELEMENTO

INTEGRAL	I	
ESTRUCTURAL	E	
AMBIENTAL 1	A ₁	
AMBIENTAL 2	A ₂	
AMBIENTAL 3	A ₃	
AMBIENTAL 4	A ₄	

Grado de protección de la PARCELA

GLOBAL	G	
PARCIAL -1	P-1	
PARCIAL -2	P-2	
PARCIAL -3	P-3	
PARCIAL -4	P-4	
PARCIAL -5	P-5	
PARCIAL -6	P-6	
PARCIAL -7	P-7	
PARCIAL -8	P-8	
PARCIAL -9	P-9	

Protección de ZONAS URBANAS

Protección de VISUALES

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO
CATALOGADO

BARRANCO DE VALGRANDE (CM/0101/009)

029

Ficha Nº

029

Nº PARCELA CATASTRAL

Polígono 1., Parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,
24, 25, 281, 283, 285, 287, 289, 291, 293

Nº INPHIS

CM/0101/009

COORDENADAS

X=481386.3705 Y=4470598.6899; X=481559.2078 Y=4470617.1068; X=481604.9589
Y=4470633.6185; X=481598.6045 Y=4470545.3444; X=481519.8111 Y=4470513.5911 ;
X=481416.2358 Y=4470501.5249; X=481409.8815 Y=4470544.7093

Yacimiento
Arqueológico y
Paleontológico

x

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Indeterminado prehistórico

Bienes del Patrimonio
Histórico

TIPOLOGÍA

Habitacional -Asentamiento rural, Habitacional -Permanente

VALORES PROTEGIDOS

MATERIALES

Se recogieron varios fragmentos de cerámica a mano con decoración plástica y otras lisas,
junto con lascas, láminas y puntas de sílex, algunas con retoques.

I. arqueológico	1	xx
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	
I. industrial	4	
I. arquitectónico	5	
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

x x: valor protegido principal

INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Erosión natural abiótica. Erosión natural biótica. Explotaciones mineras. Labores agropecuarias.

ÁREAS DE PROTECCIÓN
ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	x
A.P.A.	B	
A.P.A.	C	

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde

Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.



CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

CM/0101/011 (CM/0101/011)

030

CALLE/PLAZA .PARAJE/ Nº CARR.. y P.K.

Paraje "Valmores"

BREVE DESCRIPCIÓN

A lo largo de los niveles visibles por la trinchera abierta del camino que lleva a una caseta, no se observan muros o edificaicones que justifiquen los niveles de derrumbe, sólo tejas y alguna spiedras de una potencia de 30 cm. Posiblemente del s. XVIII (en las cercanias hay un edificio sin cubierta). El estrato con tejas y alguna cerámica gragmentaa se observa en la trinchera del camino. Restos de tejas caídas de un posible edificio.

Protección Específica

B.I.C.

B.I.P.

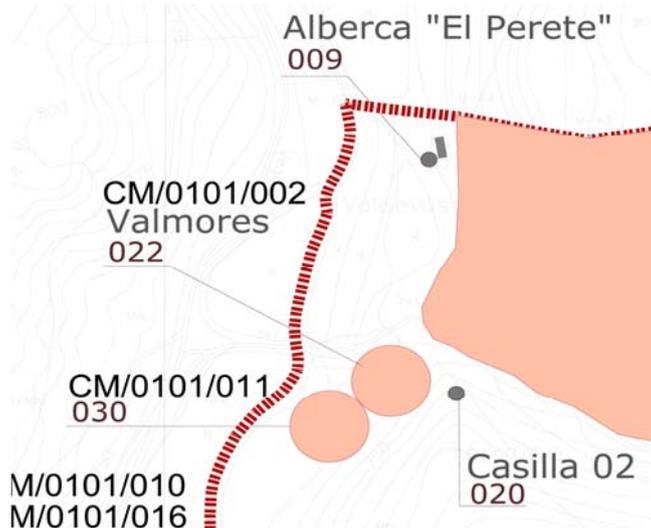
Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos

X

PRESCRIPCIONES

Este elemento forma parte del Informe Final de Evaluación Cultural que se incluye en el Volumen VIII del Plan.

Se corresponde con la ficha CM/0101/011 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos. Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica A.



Protección General

Bienes del Patrimonio Histórico

Grado de protección del ELEMENTO

INTEGRAL	I	
ESTRUCTURAL	E	
AMBIENTAL 1	A ₁	
AMBIENTAL 2	A ₂	
AMBIENTAL 3	A ₃	
AMBIENTAL 4	A ₄	

Grado de protección de la PARCELA

GLOBAL	G	
PARCIAL -1	P-1	
PARCIAL -2	P-2	
PARCIAL -3	P-3	
PARCIAL -4	P-4	
PARCIAL -5	P-5	
PARCIAL -6	P-6	
PARCIAL -7	P-7	
PARCIAL -8	P-8	
PARCIAL -9	P-9	

Protección de ZONAS URBANAS

Protección de VISUALES

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

CM/0101/011 (CM/0101/011)

030

COORDENADAS

X=480779.6046 Y=4470484.3810; X=480820.4960 Y=4470480.0791 ; X=480832.9786 Y=4470444.3736; X=480807.5829 Y=4470418.9925; X=480763.6785 Y=4470440.5019

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Contemporáneo. Moderno

TIPOLOGÍA

Restos de tejas caídas de un posible edificio. Zona de actividades agropecuarias.

MATERIALES

Se documentaron escasos fragmentos de cerámicas entre los estratos de tejas y piedras existentes junto al camino. Son piezas a torno, entre ellas una vidriada.

INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Erosión natural abiótica. Erosión natural biótica. Labores agropecuarias. Obras.

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde

Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.



Ficha Nº **030**

Nº PARCELA CATASTRAL

Polígono 1. Parcela 257

Nº INPHIS

CM/0101/011

Yacimiento Arqueológico y Paleontológico

X

Bienes del Patrimonio Histórico

VALORES PROTEGIDOS

I. arqueológico	1	xx
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	
I. industrial	4	
I. arquitectónico	5	
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

x x: valor protegido principal

ÁREAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	x
A.P.A.	B	
A.P.A.	C	

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

BATÁN (CM/0101/012)

Nº del ELEMENTO
CATALOGADO

031

Ficha Nº **031**

Nº PARCELA CATASTRAL

Polígono 1. Parcela 257

CODIGO
NORMALIZADO

CALLE/PLAZA .PARAJE/ Nº CARR.. y P.K.

Paraje "Valdeyuso"

Protección Específica

B.I.C.

B.I.P.

Yacimientos
Arqueológicos y
Paleontológicos

X

BREVE DESCRIPCIÓN

Los vestigios que aún permanecen en pie son los cuatro muros, el inicio de la bóveda de ladrillo y dos pequeñas arcadas del muro Este. Conserva, los muros, una altura entre 3 y 3,5m, con planta de 7x6m. En el muro Oeste existe un hueco de 0,3 x 0,4m. La obra de los muros es de mampostería de caliza trabada con cal y yeso. Junto a las ruinas existen dos canales de agua. Edificio rectangular. Posible molino (s.XVIII).

Protección General

Bienes del Patrimonio
Histórico

Grado de protección del
ELEMENTO

INTEGRAL	I	
ESTRUCTURAL	E	
AMBIENTAL 1	A ₁	
AMBIENTAL 2	A ₂	
AMBIENTAL 3	A ₃	
AMBIENTAL 4	A ₄	

Grado de protección de
la PARCELA

GLOBAL	G	
PARCIAL -1	P-1	
PARCIAL -2	P-2	
PARCIAL -3	P-3	
PARCIAL -4	P-4	
PARCIAL -5	P-5	
PARCIAL -6	P-6	
PARCIAL -7	P-7	
PARCIAL -8	P-8	
PARCIAL -9	P-9	

Protección de ZONAS
URBANAS

Protección de
VISUALES

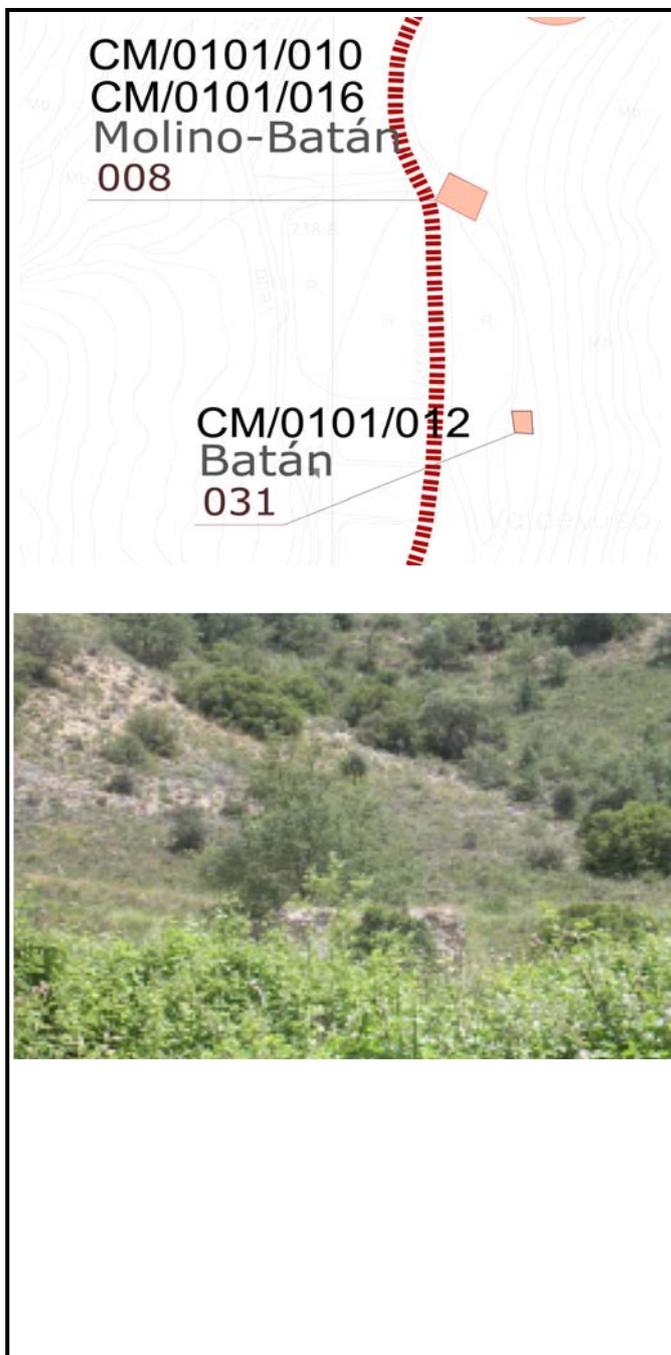
PRESCRIPCIONES

Este elemento forma parte del Informe Final de Evaluación Cultural que se incluye en el Volumen VIII del Plan.

Se corresponde con la ficha CM/0101/012 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica A.

Para este Bien es de aplicación lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, por lo que será de aplicación lo dispuesto para estos bienes en la citada Ley.



CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

BATÁN (CM/0101/012)

031

COORDENADAS

X=480771.6710 Y=4470123.0871; X=480769.4460 Y=4470130.3140; X=480769.0752 Y=4470138.6527; X=480782.0540 Y=4470139.0233; X=480782.6102 Y=4470131.2405; X=480782.9811 Y=4470121.4193

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Contemporáneo. Moderno

TIPOLOGÍA

Edificio rectangular. Posible molino (s.XVIII).

MATERIALES

No se recogen materiales arqueológicos.

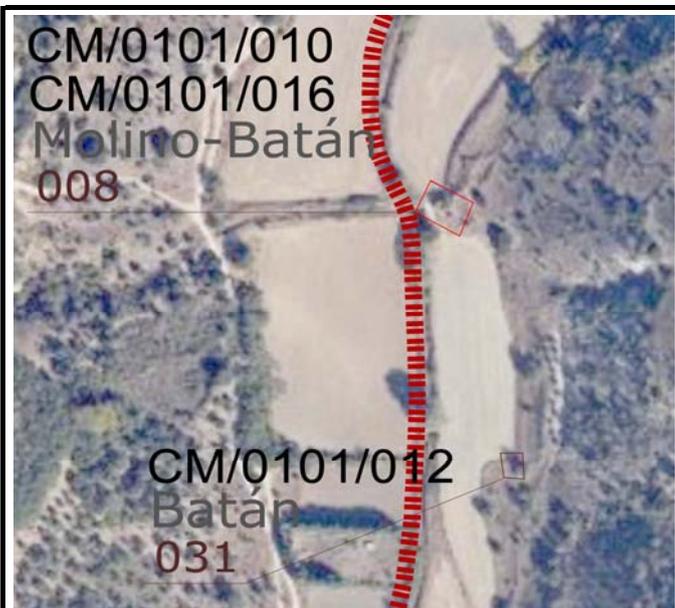
INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Erosión natural abiótica. Erosión natural biótica.

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde

Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.



Ficha Nº **031**

Nº PARCELA CATASTRAL
Polígono 1. Parcela 257

Nº INPHIS
CM/0101/012

Yacimiento Arqueológico y Paleontológico

Bienes del Patrimonio Histórico

VALORES PROTEGIDOS

I. arqueológico	1	x
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	
I. industrial	4	X
I. arquitectónico	5	XX
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

x x: valor protegido principal

ÁREAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	x
A.P.A.	B	
A.P.A.	C	

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

CASCO HISTÓRICO DE OLMEDA DE LAS FUENTES (CM/0101/013)

032

CALLE/PLAZA . PARAJE/ Nº CARR.. y P.K.

Casco histórico de Olmeda de Las Fuentes

BREVE DESCRIPCIÓN

El asentamiento de La Olmeda es un prototipo de una alcarria, se asentó en la ladera de una cuesta orientada al mediodía. Las laderas que descienden desde los páramos hasta el fondo del valle, perpendicular al creado por el arroyo de La Vega de donde fluyen las aguas de las fuentes de la localidad.

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica B.



Ficha Nº **032**

Nº PARCELA CATASTRAL

CODIGO NORMALIZADO

Protección Específica

B.I.C.

B.I.P.

Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos

X

Protección General

Bienes del Patrimonio Histórico

Grado de protección del ELEMENTO

INTEGRAL	I	
ESTRUCTURAL	E	
AMBIENTAL 1	A ₁	
AMBIENTAL 2	A ₂	
AMBIENTAL 3	A ₃	
AMBIENTAL 4	A ₄	

Grado de protección de la PARCELA

GLOBAL	G	
PARCIAL -1	P-1	
PARCIAL -2	P-2	
PARCIAL -3	P-3	
PARCIAL -4	P-4	
PARCIAL -5	P-5	
PARCIAL -6	P-6	
PARCIAL -7	P-7	
PARCIAL -8	P-8	
PARCIAL -9	P-9	

Protección de ZONAS URBANAS

Protección de VISUALES

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

Ficha N°

032

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

N° PARCELA CATASTRAL

0

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

N° del ELEMENTO CATALOGADO

CASCO HISTÓRICO DE OLMEDA DE LAS FUENTES (CM/0101/013)

032

N° INPHIS

CM/0101/013

COORDENADAS

X=481202.9554 Y=4469056.4358; X=481332.2140 Y=4469057.6839 ; X=481357.1915
Y=4468929.1239; X=481313.4809 Y=4468913.5219; X=481199.2088 Y=4468961.5759;
X=481147.3805 Y=4469025.8559 ; X=481177.3535 Y=4469050.1950

Yacimiento
Arqueológico y
Paleontológico

x

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Medieval. Moderno/Contemporáneo.

Bienes del Patrimonio
Histórico

TIPOLOGÍA

Casco histórico.

VALORES PROTEGIDOS

MATERIALES

INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

.El fuero viejo del Arzobispo Raimundo en 1135 creará la comunidad de villa y tierra de Alcalá
La primera vez que se cita la localidad es en el documento de cesión de 19 aldeas pertenecientes a la
Tierra de Alcalá

I. arqueológico	1	xx
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	
I. industrial	4	
I. arquitectónico	5	x
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

x x: valor protegido principal

ÁREAS DE PROTECCIÓN
ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	
A.P.A.	B	x
A.P.A.	C	

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde

Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.



CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

ERMITA DE SAN BENITO (CM/0101/014)

033

CALLE/PLAZA .PARAJE/ Nº CARR.. y P.K.

Paraje "Camino del Villar"

BREVE DESCRIPCIÓN

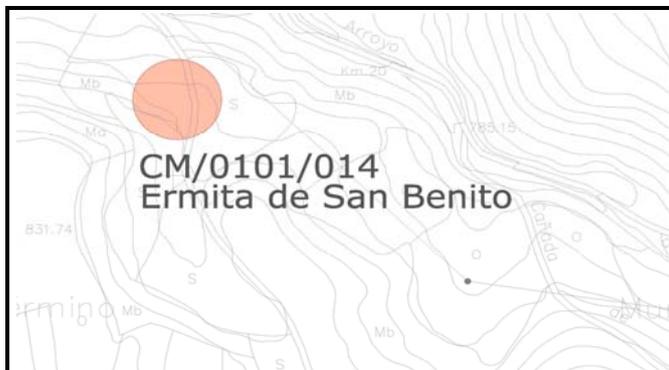
Únicamente se observa un montón de piedras de caliza de irregular factura en una superficie de 7x5 m2. No se conservan hiladas de piedras. En la zona central aún se levantan los troncos de olmos secos. Se accede por un camino que viene de la carretera "antigua cañada" en el que se recogieron algunos fragmentos de tejas y cerámicas a torno modernas. Edificio de piedra escasamente visible. Restos de la Ermita de San Benito (destruida).

PRESCRIPCIONES

Este elemento forma parte del Informe Final de Evaluación Cultural que se incluye en el Volumen VIII del Plan.

Se corresponde con la ficha CM/0101/014 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica B.



Ficha Nº **033**

Nº PARCELA CATASTRAL

Polígono 6. Parcelas 38, 47

CODIGO NORMALIZADO

Protección Específica

B.I.C.

B.I.P.

Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos

X

Protección General

Bienes del Patrimonio Histórico

Grado de protección del ELEMENTO

INTEGRAL	I	
ESTRUCTURAL	E	
AMBIENTAL 1	A ₁	
AMBIENTAL 2	A ₂	
AMBIENTAL 3	A ₃	
AMBIENTAL 4	A ₄	

Grado de protección de la PARCELA

GLOBAL	G	
PARCIAL -1	P-1	
PARCIAL -2	P-2	
PARCIAL -3	P-3	
PARCIAL -4	P-4	
PARCIAL -5	P-5	
PARCIAL -6	P-6	
PARCIAL -7	P-7	
PARCIAL -8	P-8	
PARCIAL -9	P-9	

Protección de ZONAS URBANAS

Protección de VISUALES

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

ERMITA DE SAN BENITO (CM/0101/014)

033

COORDENADAS

X=481471.0897 Y=4468577.1823; X=481501.9991 Y=4468600.9292; X=481532.7847
Y=4468583.8936 ; X=481535.3029 Y=4468551.1763; X=481508.1943 Y=4468532.1330

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Contemporáneo. Moderno

TIPOLOGÍA

Restos de la Ermita de San Benito (detruída)

MATERIALES

Escasos fragmentos de cerámicas a torno medievales o actuales, así como fragmentos de tejas curvas junto al camino o cañada.

INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Erosión natural abiótica. Erosión natural biótica.

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde

Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.



Ficha Nº **033**

Nº PARCELA CATASTRAL
Polígono 6. Parcelas 38, 47

Nº INPHIS
CM/0101/014

Yacimiento Arqueológico y Paleontológico

Bienes del Patrimonio Histórico

VALORES PROTEGIDOS

I. arqueológico	1	xx
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	
I. industrial	4	
I. arquitectónico	5	
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

x x: valor protegido principal

ÁREAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	
A.P.A.	B	x
A.P.A.	C	

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO
CATALOGADO

ARROYO DEL VILLAR- ARROYO DE LA VEGA (CM/0000/019)

034

Ficha Nº

034

Nº PARCELA CATASTRAL

Polígono 6. Parcelas 111, 112

CODIGO
NORMALIZADO

CALLE/PLAZA .PARAJE/ Nº CARR.. y P.K.

Paraje "Aguamana"

Protección Específica

B.I.C.

B.I.P.

Yacimientos
Arqueológicos y
Paleontológicos

X

BREVE DESCRIPCIÓN

Fragmentos de cerámica a mano y resto líticos dispersos por los campos de labor situados en la margen derecha del arroyo de la vega, aproximadamente entre el Barranco de las Zorreras y la Carretera M-234

Protección General

Bienes del Patrimonio
Histórico

Grado de protección del
ELEMENTO

INTEGRAL	I	
ESTRUCTURAL	E	
AMBIENTAL 1	A ₁	
AMBIENTAL 2	A ₂	
AMBIENTAL 3	A ₃	
AMBIENTAL 4	A ₄	

Grado de protección de
la PARCELA

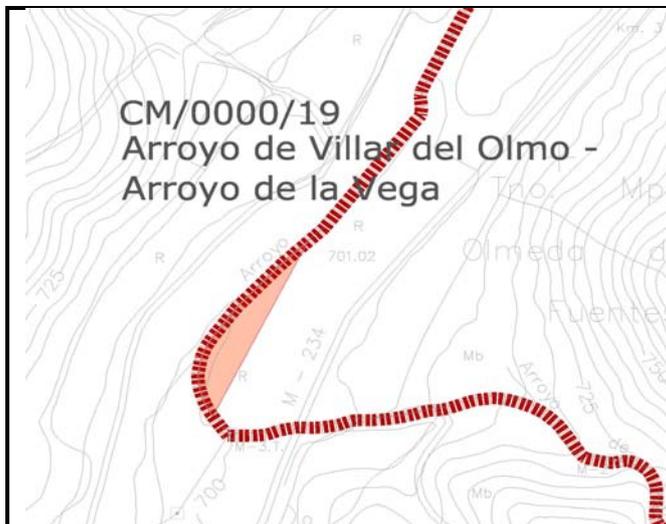
GLOBAL	G	
PARCIAL -1	P-1	
PARCIAL -2	P-2	
PARCIAL -3	P-3	
PARCIAL -4	P-4	
PARCIAL -5	P-5	
PARCIAL -6	P-6	
PARCIAL -7	P-7	
PARCIAL -8	P-8	
PARCIAL -9	P-9	

Protección de ZONAS
URBANAS

Protección de
VISUALES

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica C



CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

Ficha N°

034

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

N° PARCELA CATASTRAL

Polígono 6. Parcelas 111, 112

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

N° del ELEMENTO
CATALOGADO

ARROYO DEL VILLAR- ARROYO DE LA VEGA (CM/0000/019)

034

N° INPHIS

CM/0101/019

COORDENADAS

X=480010.0532 Y=4467593.2006; X=480130.3704 Y=4467826.4816; X=480254.2971
Y=4468034.5105; X=480336.1128 Y=4467984.0063; X=480229.0305
Y=4467772.3700; X=480138.7926 Y=4467591.9981

Yacimiento
Arqueológico y
Paleontológico

x

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Indeterminado prehistórico.

Bienes del Patrimonio
Histórico

TIPOLOGÍA

VALORES PROTEGIDOS

MATERIALES

Fragmentos de cerámica a mano y resto slíticos dispersos

I. arqueológico	1	xx
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	
I. industrial	4	
I. arquitectónico	5	
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde

Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.

CM/0000/19
Arroyo de Villar del Olmo -
Arroyo de la Vega
041



x x: valor protegido principal

ÁREAS DE PROTECCIÓN
ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	
A.P.A.	B	
A.P.A.	C	x

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

LAS ERAS (CM/0101/027)

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

040

CALLE/PLAZA .PARAJE/ Nº CARR.. y P.K.

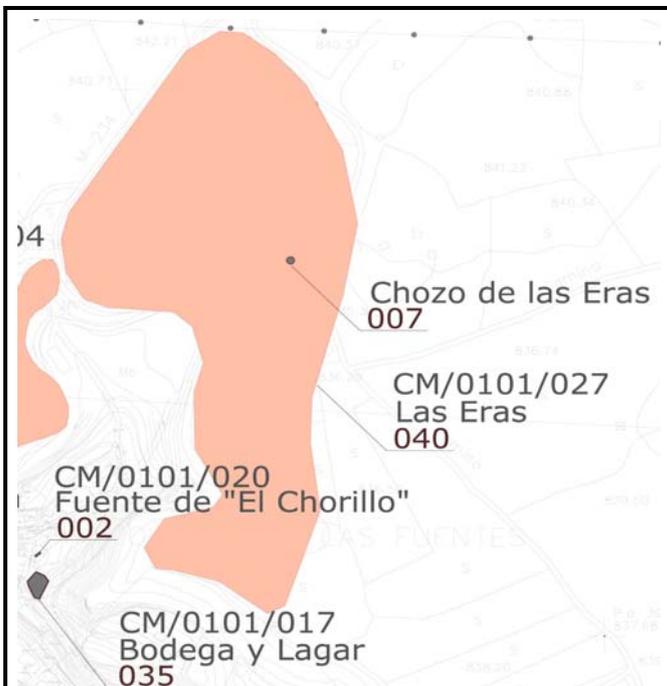
Paraje "El Antojo"

BREVE DESCRIPCIÓN

Situado al N.E. del casco, incluye una zona de eras delimitada por S. Valiente en la prospección realizada para la carta arqueológica: Eras y construcciones subsidiarias. Quedan en pie varias casetas de eras. Dos de ellas conservan cubiertas de teja curva. Las restantes casas son rectangulares y únicamente se conserva un chozo circular. Las "Eras" conservan parte del empedrado. Dimensiones 50x60m. Algunas presentan rodillos de piedra y otros restos metálicos como arados. Parte del barbecho son empedrados de eras y edificaciones subsidiarias.

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan en lo referente las Áreas de Protección Arqueológica A.



Ficha Nº

040

Nº PARCELA CATASTRAL

Polígono 2 (Parcelas 149, 151, 152, 153, 154, 163, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 190, 191) Polígono7 (Parcelas 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16)

Protección Específica

B.I.C.

B.I.P.

Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos

X

Protección General

Bienes del Patrimonio Histórico

Grado de protección del ELEMENTO

INTEGRAL	I	
ESTRUCTURAL	E	
AMBIENTAL 1	A ₁	
AMBIENTAL 2	A ₂	
AMBIENTAL 3	A ₃	
AMBIENTAL 4	A ₄	

Grado de protección de la PARCELA

GLOBAL	G	
PARCIAL -1	P-1	
PARCIAL -2	P-2	
PARCIAL -3	P-3	
PARCIAL -4	P-4	
PARCIAL -5	P-5	
PARCIAL -6	P-6	
PARCIAL -7	P-7	
PARCIAL -8	P-8	
PARCIAL -9	P-9	

Protección de ZONAS URBANAS

Protección de VISUALES

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TERMINO MUNICIPAL de

OLMEDA DE LAS FUENTES

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Nº del ELEMENTO CATALOGADO

LAS ERAS (CM/0101/027)

040

COORDENADAS

X=481443.9800 Y=4469355.0900; X=481550.3950 Y=4469279.0600; X=481603.2525 Y=4469011.4675; X=481670.5045 Y=4469094.9556; X=481696.9250 Y=4469337.1675; X=481592.8300 Y=4469554.6350

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y ARQUEOLÓGICA

Edad del Bronce. Moderno /Contemporáneo

TIPOLOGÍA

Eras

MATERIALES

Se identificaron fragmentos de cerámicas a mano, junto a otras a torno modernas y/o contemporáneas vidriadas. Las piezas a mano corresponden a la Edad del Bronce.

INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

PRESCRIPCIONES

Será de aplicación la normativa recogida en las Normas Urbanísticas del Plan al Áreas de Protección Arqueológica a que corresponde

Asimismo los usos permitidos o prohibidos serán los definidos con carácter general en el Título IV Capítulo 3. Normas Generales de Protección, del Volumen II de Normas Urbanísticas del Plan General.



Ficha Nº

040

Nº PARCELA CATASTRAL

Polígono 2 (Parcelas 149, 151, 152, 153, 154, 163, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 190, 191)
Polígono 7 (Parcelas 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16)

Nº INPHIS

CM/0101/027

Yacimiento Arqueológico y Paleontológico

x

Bienes del Patrimonio Histórico

VALORES PROTEGIDOS

I. arqueológico	1	xx
I. paleontológico	2	
I. etnográfico	3	x
I. industrial	4	
I. arquitectónico	5	
I. paisajístico	6	
I. caminería	7	
Conjuntos urbanos / rurales	8	
Otros	9	

x x: valor protegido principal

ÁREAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

A.P.A.	A	x
A.P.A.	B	
A.P.A.	C	

9.3.- Climatología

Para la caracterización climatológica de la zona se han tenido en cuenta los datos de las estaciones meteorológicas más cercanas al área de estudio y con un mayor número de años de toma de datos. La información que a continuación se muestra ha sido extraída del visor SIGA (Sistema de Información Geográfica de Datos Agrarios, del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación).

Para el análisis de termométricos (1961-2003) y pluviométricos (1979-2003), se han tomado los datos de la estación meteorológica de TORREJON DE ARDOZ 'B. AEREA' situada a 20,63 km del área de estudio por ser la estación de características más similares y con un mayor número de años útiles.

Nombre	Base aérea
Años precipitación	38
Año inicio P(mm)	1962
Año fin P(mm)	2003
Años temperatura	38
Año inicio T°	1961
Año fin T°	2003

Tabla. Años útiles de la estación

Tipo de Invierno	Av
Tipo de Verano	O
Régimen de Humedad)	Me
Régimen Térmico	CO/Co
Clasificación	Mediterráneo continental

Tabla. Clasificación climática de Papadakis

9.3.1.- Régimen térmico

El carácter mediterráneo de esta zona viene marcado por los inviernos suaves y lluviosos junto con los veranos secos y calurosos. En invierno las temperaturas medias son moderadas y suaves, con mínimos uniformes, aunque pueden aparecer heladas con relativa frecuencia.

Para la caracterización del régimen térmico dominante en el área de estudio, se han considerado las temperaturas registradas atendiendo a estas variables termométricas:

En la siguiente tabla se muestran los principales datos termométricos:

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Tm	5,60	7,10	9,60	11,70	15,80	20,80	24,40	24,10	20,30	14,70	9	5,90
M	15,90	18,20	22,50	25	30	35,30	37,60	37,20	33,30	27,40	20,40	16,30
m	-4,30	-4,10	-2,10	0,10	2,80	6,90	11,20	11,60	7,20	2,40	-2,20	-4,80

Tabla. Datos de temperatura medios

Tm: temperatura media mensual en °C

M: temperatura media mensual de las máximas absolutas en °C

m: temperatura media mensual de las mínimas absolutas en °C

Según los datos de la estación la mínima anual de las mínimas absolutas está en torno a los -6,60 °C y la temperatura máxima anual de las máximas absolutas es de 38,30. Esto indica que hay una gran variación de temperaturas a lo largo del año, por lo que se podría clasificar como una zona con clima severo.

9.3.2.- Régimen pluviométrico

Para el estudio de las precipitaciones del ámbito de estudio, se han tomado también los datos obtenidos de la estación meteorológica de Base aérea.

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	ANUAL
Pm	40,1	39,2	30,1	44	39,9	21,8	12,3	10,2	27,8	43,3	56,5	42,5	407,7

Tabla. Precipitación mensual y anual

Pm: precipitación en mm.

El mes más lluvioso del año es noviembre, constituyendo el 13,86% de las lluvias anuales, mientras que el más seco es agosto, significando un 2,5% de la precipitación total del año. La distribución de la precipitación por estaciones es 114 mm en primavera (27,96%), 44,30 mm en verano (10,86%), 127,60 mm (31,30%) en otoño y 121,80 mm en invierno (29,85%).

A partir de esta distribución pluviométrica, se observa que estamos en una zona de inviernos, primaveras y otoños lluviosos. Los veranos son mucho más secos. La precipitación media anual no es muy importante, no llegando a los 408 mm e irregularmente distribuida entre todos los meses, por lo que el monte pertenece a una zona donde el "stress" hídrico para la vegetación aparece sobre todo en los meses de julio y agosto, época en la que las lluvias son menos frecuentes e intensas.

En el Climodiagrama que se presenta a continuación, se pueden observar las oscilaciones de las precipitaciones y las temperaturas a lo largo del año. Dichas oscilaciones nos indican que existe un período de sequía desde mediados del mes de mayo hasta primeros del mes de septiembre.

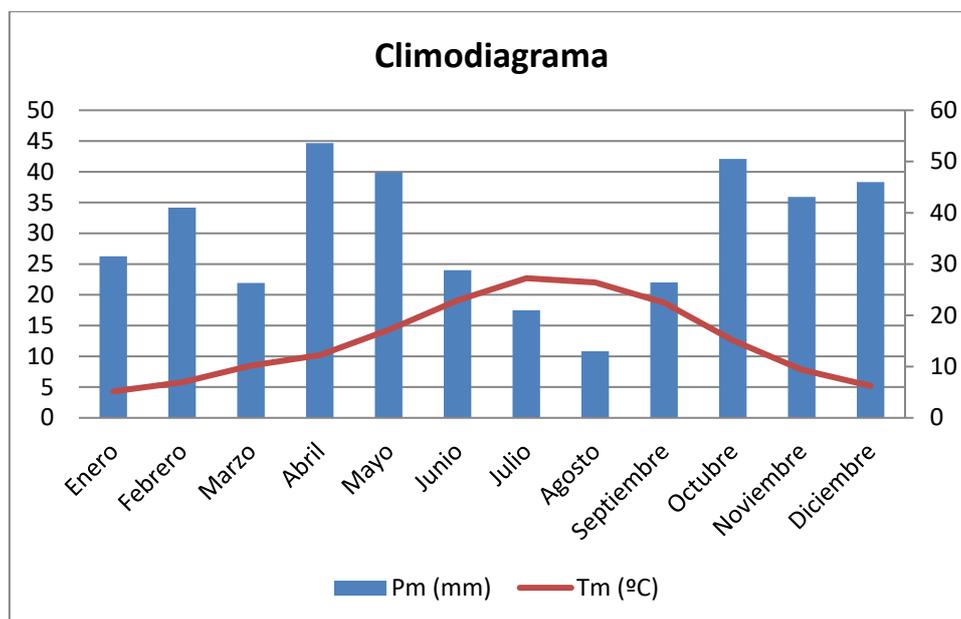


Gráfico. Climodiagrama a partir de los datos facilitados por la estación Torrejón De Ardoz 'B. Aérea'

9.3.3.- Evapotranspiración potencial

El cálculo de la evapotranspiración potencial es un índice que muestra la cantidad de agua en estado de vapor devuelta a la atmósfera por un suelo cubierto de vegetación. Este índice tiene interés en estudios previos a proyectos de repoblación o gestión forestal, por lo que su estudio en profundidad no se considera muy necesario en el presente estudio.

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
ETP	11,30	15,90	30,80	44,50	77,40	117,40	150,90	138,80	94,30	54	22,60	11,90

Tabla. Evapotranspiración potencial

ETP: evapotranspiración potencial en mm

Como se deduce de los datos de la tabla, la evapotranspiración máxima se corresponde con los meses de verano (en los que encontramos a su vez el período de aridez). El valor anual de la evapotranspiración es de 770 mm, un valor acorde con las características climáticas de la zona de estudio. Los meses con mayor evapotranspiración corresponden a junio (150,9 mm) y agosto (138,8 mm), mientras en los que se ve más reducida son diciembre (11,9) y enero (11,3 mm).

9.3.4.- Balance hídrico

Se ha calculado el balance hídrico según el método de Thornthwaite, tomando como hipótesis que la reserva máxima del suelo es de 100 mm, y considerando que durante la estación seca (meses en los que el valor de la evapotranspiración es superior a la precipitación) el agotamiento de la reserva del suelo sigue un modelo exponencial.

Teniendo en cuenta el cuadro y gráfico siguiente, se deduce que desde mediados de abril se utiliza la reserva de agua en el suelo, existiendo falta de agua desde mediados de mayo a mediados de octubre, almacenándose agua en el suelo desde mediados de octubre a enero existiendo un exceso desde febrero a mediados de abril, volviendo en este punto a utilizarse la reserva del suelo.

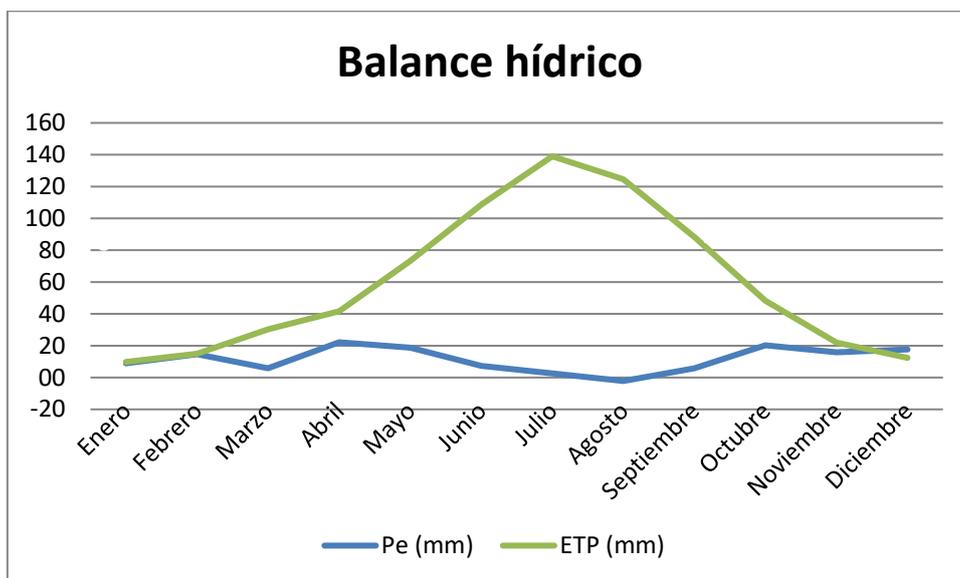


Gráfico. Climodiagrama. Balance hídrico. Elaboración a partir de los datos facilitados por la estación Torrejón De Ardoz 'B. Aérea'

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
ETP	11,30	15,90	30,80	44,50	77,40	117,40	150,90	138,80	94,30	54	22,60	11,90
Pe	14,96	17,42	7,94	19,16	15,98	8,18	1,34	0	9,86	18,92	34,16	30,48
Balance	0	0	24,46	23,84	64,62	112,52	154,56	140,1	84,04	33,28	0	0

Tabla. Balance hídrico

ETP: evapotranspiración potencial en mm

Pe: precipitación efectiva en mm

Balance en mm

De la tabla anterior se comprueba que los meses con un balance hídrico negativo, es decir, en el que las pérdidas por transpiración y evaporación son mayores que la entrada de agua por precipitaciones, son los meses comprendidos entre marzo y octubre, ambos incluidos.

9.3.5.- Régimen de vientos

A partir de los datos de la Estación de Toledo "Buenavista", se observa que predominan los vientos de componente W, y teniendo en cuenta la posición relativa de Olmeda de las Fuentes respecto a Toledo, éstos se remontan a lo largo de la vega del río Tajo y posteriormente del Tajuña. Este hecho también se pone de evidencia ya que el núcleo urbano del municipio se dispone al abrigo de la dirección de los vientos dominantes.

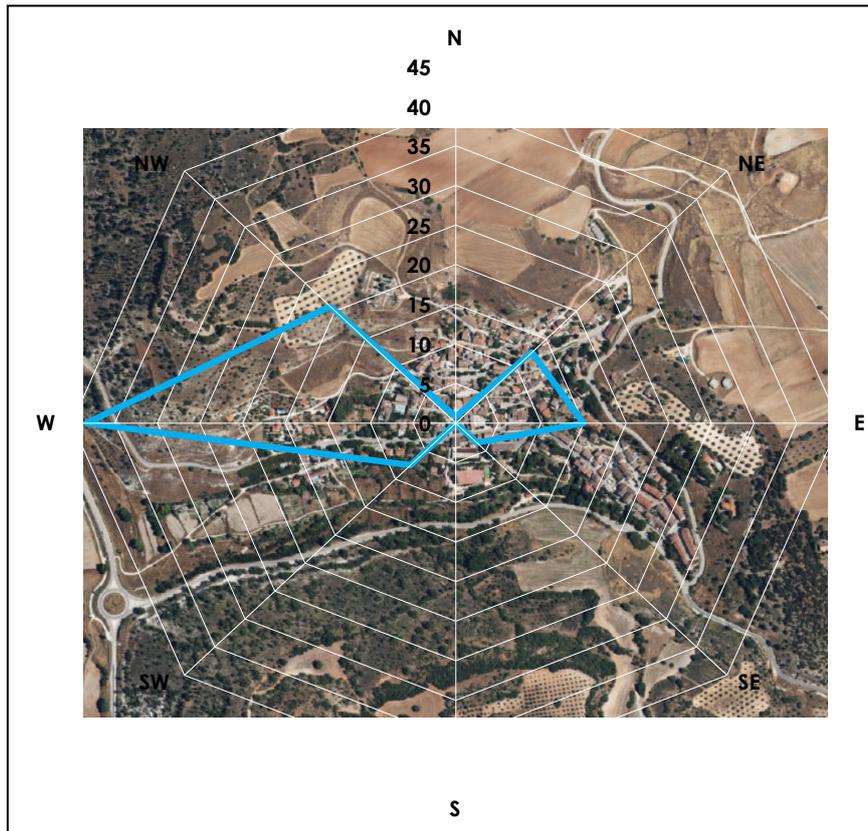


Imagen. Rosa Anual de Vientos superpuesta a la fotografía aérea del núcleo urbano de Olmeda de las Fuentes y su entorno

En cuanto a lo que las velocidades medias anuales corresponde un (difieren poco de unos meses a otros (10 km/h) de media anual), grado 2 de la escala Beaufort, siendo máxima en el mes de mayo con 11,1 km/h y mínima en enero con 8,8 km/h.

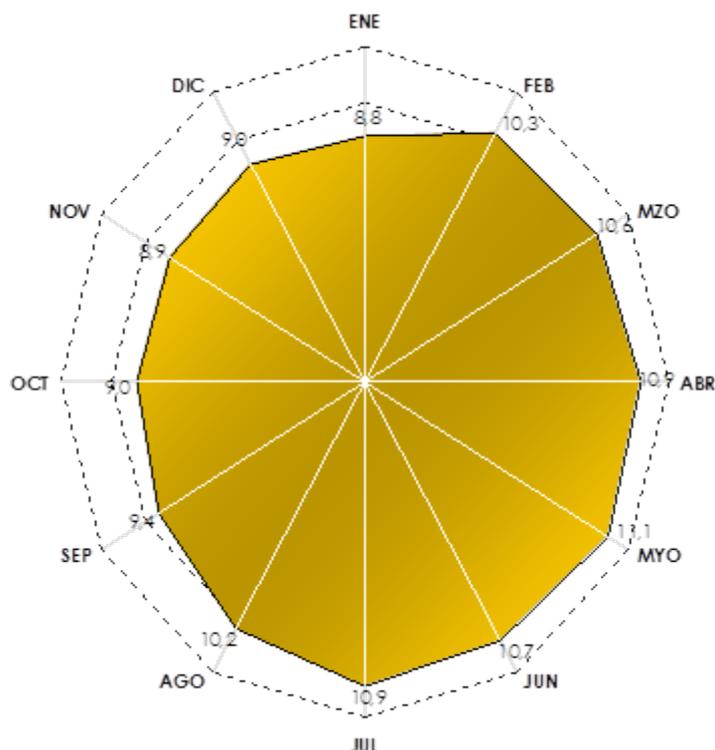


Imagen. Rosa anual de vientos

9.3.6.- Régimen de insolación

En la variación de la insolación a lo largo del año se observa un máximo en verano que coincide con las temperaturas medias de máximas más elevadas. En valores medios el máximo mensual corresponde a julio y agosto con 369 y 345 horas, las cuales representan el 82% y el 81%, respectivamente, de la insolación teórica. El mínimo corresponde a diciembre con 120 horas que representa el 41 % de la insolación teórica. La variación a lo largo del año es muy extremada, con un promedio anual de 2.847 horas de sol que representa el 63 % de la insolación teórica.

Las coordenadas de la estación "Buenavista" (Toledo) son: latitud 39° 53' y longitud 4° 02', se encuentra 516 msnm y el período de registro abarca desde el año 1971 hasta el años 2001, es decir, 31 años en total.

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	ANUAL
Tm	10,8	11,9	15,2	18,5	23,7	28,6	32,6	32,2	28,4	22,0	13,8	10,7	20,7
N	150	164	222	238	276	317	369	345	256	203	155	120	2.847

Tabla. Horas medias mensuales de luz y temperatura media mensual

N: número medio mensual de horas de luz

Tm: temperatura media mensual

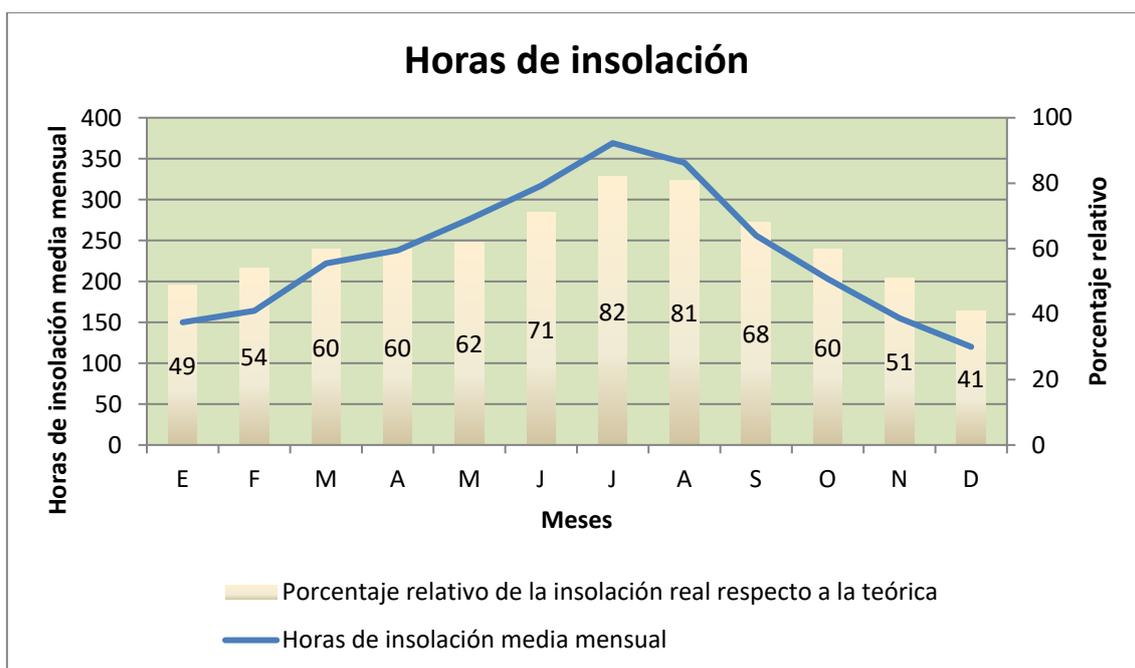


Gráfico. Horas de insolación y porcentaje relativo con el valor teórico

9.3.7.- Calidad del aire

Según el Área de Calidad Atmosférica de la Comunidad de Madrid, la zona de estudio se encuentra en la Zona 7: Cuenca del Tajuña, se trata de una zona básicamente rural (agraria) y residencial, sin apenas industria y con una densidad de población muy baja, 38 habitantes por kilómetro cuadrado, y comprende el área sudeste de la región, integrada por 22 municipios siendo los municipios más importantes Villarejo de Salvanés y Nuevo Baztán, con más de 5000 habitantes.

La única infraestructura de importancia es la autovía A-3 que cruza completamente la zona de noroeste a sureste, prácticamente por su centro.

El municipio de Olmeda de las Fuetes no cuenta con estación de calidad de aire por lo que se tomará los datos del cercano municipio de Orusco de Tajuña, el cual cuenta con estación de la Red de Control de la Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid que entró en funcionamiento en el año 2006.

Según los datos de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid en el entorno del municipio ningún contaminante se encuentra fuera de los límites permitidos. En lo que se refiere a las emisiones se observa cómo el tráfico rodado es el mayor responsable de las emisiones de contaminantes a la atmósfera (especialmente de CO₂). Las emisiones domésticas también tienen cierta importancia especialmente en lo que se refiere al CH₄, al N₂O y al SO₂. Las emisiones industriales son nulas al no existir industria en el municipio.

A continuación, se muestran de la estación de Orusco de Tajuña.

Los límites máximos permitidos de las variables consultadas son:

Estación de Orusco de Tajuña	Límite superior	Límite inferior
Dióxido de Azufre (SO₂)	150 g/m ³	
Monóxido de Carbono (CO)	10 g/m ³	
Monóxido de Nitrógeno (NO)	600 µg/m ³	0
Dióxido de Nitrógeno (NO₂)	400 µg/m ³	0
Partículas en suspensión PM<10 (PM10)	250 µg/m ³	0
Óxidos de Nitrógeno (NO_x)	600 µg/m ³	
Concentración de Ozono (O₃)	250 µg/m ³	0

Tabla. Parámetros medidos de la estación.

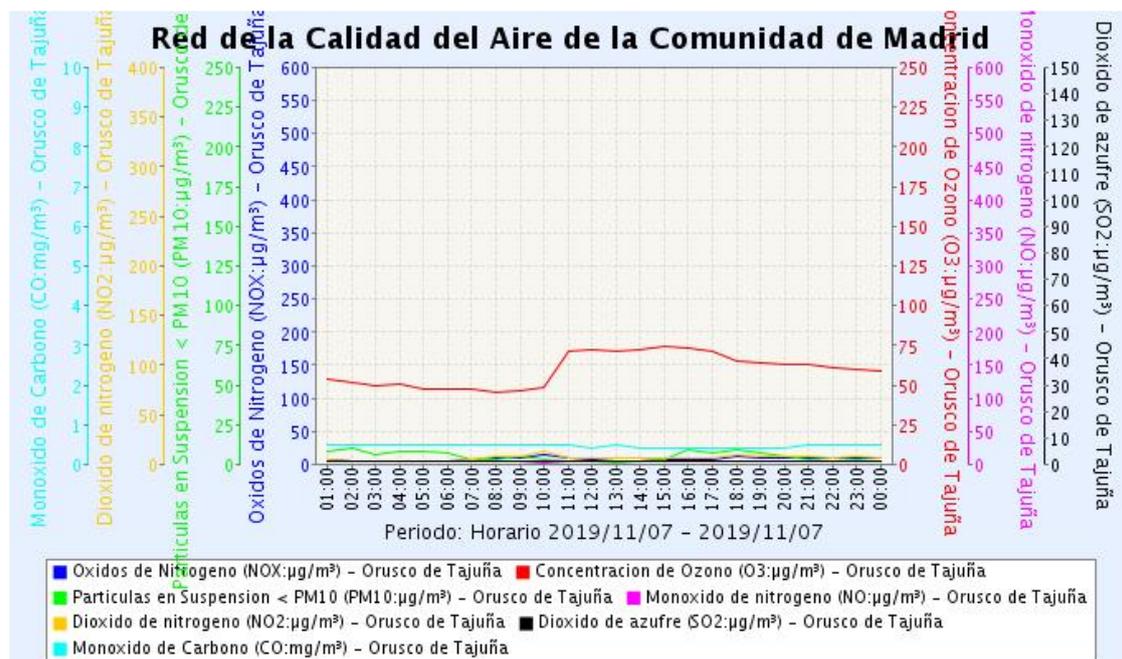


Gráfico. Calidad del Aire.

9.4.- Litología

Olmeda de las Fuentes se sitúa en el sector centro-oriental de la Cuenca del Tajo, el cual se desarrolla en gran parte sobre materiales terciarios compuestos por calizas y yesos. La distribución de las distintas formas y tipos de minerales que conforman la litología del municipio se puede dividir en las que aparecen ligados a los cursos de agua, y las litologías ligadas alrededor de estos, que constituyen las zonas más elevadas del valle y los páramos.

Se describe a continuación la litología asociada a los procesos fluvial y coluvial:

- Gravas, arenas y limos: se presentan en los fondos de valle, terrazas y depósitos de aluviales. En el municipio nos los encontramos a lo largo de los cursos de agua que atraviesan Olmeda de las Fuentes.

Formados a partir de la disgregación de rocas, poseen una permeabilidad muy alta, una excavabilidad alta, la estabilidad de taludes es media y su potencialidad para préstamos es media-baja.

- Lutitas y yesos con arcillas y areniscas: aparecen alrededor de los anteriores,

ocupando una mayor superficie en las vegas que dichos cursos de agua inundan. Tienen una excavabilidad alta, compacidad baja y una permeabilidad muy baja o nula en algunos casos.

La litología de valles y páramos es la siguiente.

- Margas yesíferas y yesos, con arcillas, arenas y, eventualmente margas, calizas y sílex: estos materiales ocupan las partes intermedias entre los valles y los páramos calizos, quedando a la vista en las vertientes o cuestas de dichos páramos. Estas vertientes forman los llamados escarpes y glacis, que definen la geomorfología general de estas zonas. Están constituidos por la alternancia de capas de margas, margocalizas y calizas, e incluso alguna zona donde aparecen nódulos de sílex.

La excavabilidad y compacidad de esta área es media, su permeabilidad es muy baja o nula, excepto en las calizas.

- Conglomerados, areniscas y lutitas: se encuentran por debajo de la caliza del páramo y los conglomerados están formados por materiales silíceos (cuarcita y cuarzo). La excavabilidad de esta unidad es alta mientras que la compacidad es media. La permeabilidad es elevada y forman acuíferos por porosidad intergranular. Los aportes de aguas subterráneas proceden de las calizas suprayacentes.
- Calizas, dolomías y margas: se localizan en las altiplanicies, son rocas de origen sedimentario y unidas a ambientes lacustres. La excavabilidad de esta litología es baja, mientras que su compacidad es alta.

La permeabilidad primaria es baja. Sin embargo, la secundaria (debida a procesos de disolución y fracturación) es elevada por lo que la existencia de acuíferos en esta zona es importante, los cuales serán libres y colgados.

En la zona de estudio nos encontramos:

- Conglomerado, areniscas y lutitas rojas.
 - Edad inferior: Turolense
 - Edad superior: Rusciniense
- Calizas micríticas con algas y calizas negras y rojas. Calizas arenosas. Margas.
 - Edad inferior: Turolense
 - Edad superior: Rusciniense

En la siguiente imagen, extraída de la Cartografía Ambiental de la Comunidad de Madrid se pueden observar los materiales geológicos del término municipal y de la zona de estudio.

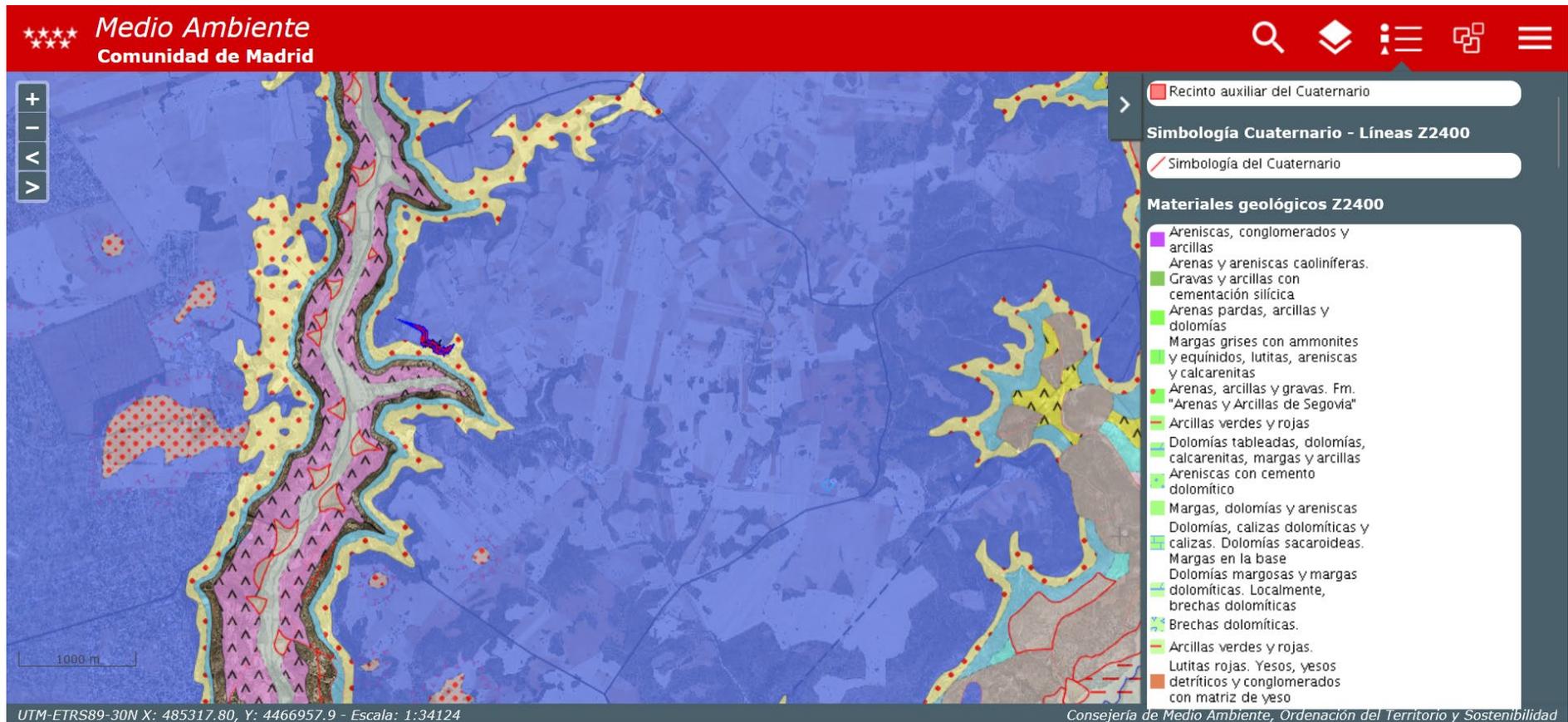


Imagen. Materiales geológicos del término municipal

9.5.- Geomorfología

9.5.1.- Descripción de la geomorfología

El municipio se encuentra atravesado por seis cursos de agua, los cuales, circulando por las zonas más erosionables compuestas por materiales como margas y arcillas, han formado lo que se conoce como valles de cornisa, páramos, mesas o llanos y cerros testigo, que a su vez, y debido a los procesos de erosión, encajonamiento y deposición están en contacto por medio de las llamadas vertientes o cuestas.

En los fondos de valle es donde se encuentran el núcleo urbano y las vegas. Son zonas llanas y anchas, compuestas por depósitos de aluvión y conglomerados fluviales del cuaternario, que están o estuvieron sometidas a inundaciones más o menos periódicas y que también son conocidos como valles de cornisa, debido a sus pronunciadas pendientes.

Estos valles se unen a las altiplanicies a través de las cornisas, o escarpes, y de los glacis, que son cuestas características de este tipo de terrenos por su composición y formación. Las cornisas están compuestas por capas duras de sedimentos (calizas) que el agua se encarga de dejar al descubierto, con pendientes escarpadas y casi verticales. Olmeda de las Fuentes conserva una formación de este tipo: la cueva de Bellaescusa situada en el centro-este del municipio, conocida ya en los años 30 y que pudo ser excavada por gentes del Neolítico.

Los glacis en cambio tienen una pendiente mucho más suave, siendo la transición entre la superficie estructural y los fondos de valle menos accidentada y permitiendo el establecimiento de algunas especies vegetales y cultivos de secano.

Las superficies estructurales están constituidas por materiales más resistentes a la erosión como son las calizas, a las que los cursos de agua erosionan con más dificultad. El drenaje de la red hidrográfica va aislando estas capas menos erosionables, moldeando así los páramos, los llanos y los cerros testigo (muelas u otros) típicos de estos paisajes.

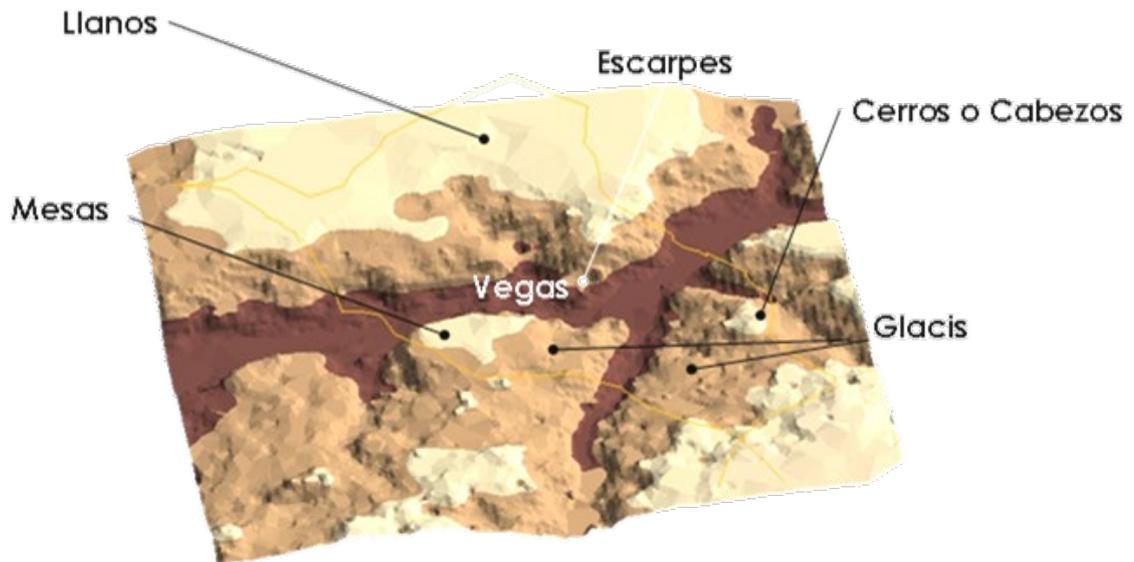


Imagen. Formaciones del entorno de Olmeda de las Fuentes

9.5.2.- Descripción de problemas

La actuación antrópica sobre el medio físico implica la existencia de posibles riesgos que pueden limitar el grado de intensidad de los distintos trabajos. Tales problemas son de carácter geomorfológico, hidrológico, geotécnico y estructural. Para conocerlos se ha llevado a cabo una descripción basada en una escala cualitativa que oscila entre Muy Baja y Muy Alta, el valor Nulo indica la inexistencia del problema tratado. Cada problema tiene su escala de valores y sus significados serán diferentes, de forma resumida se describen sus valoraciones a continuación:

- Inundabilidad: se refiere a la probabilidad de inundación en una zona, suele ir asociado a zonas cercanas a ríos y llanuras aluviales desarrolladas.
- Encharcabilidad: posibilidad de pequeñas inundaciones por efecto de lluvias en topografías planas, el encharcamiento no se asocia al desbordamiento de un río. Se da en zonas llanas y/o de flujo endorreico.
- Erosionabilidad: se trata de la erosión provocada por la actividad torrencial, será intensa en zonas de fuertes pendientes y con un gran desarrollo de barrancos.
- Pendientes: a mayor valor de este parámetro, menores posibilidades de utilización del territorio.
- Rugosidad: se refiere a la forma del territorio, zonas llanas tendrán una baja rugosidad, zonas alomadas la tendrán alta.
- Capacidad portante: se refiere a la capacidad del terreno para absorber las cargas que se ejerzan sobre él.
- Estabilidad de laderas: parámetro que se relaciona con las pendientes y la litología. Valores altos indican bajas pendientes o litologías muy duras y sin estratificación. De este parámetro se derivan los desprendimientos,

deslizamientos y la agresividad química.

Para llevar a cabo la descripción se han considerado diferentes unidades geomorfológicas, y sobre cada una de ellas se han evaluado los distintos problemas y su nivel dentro de la escala. Dichas unidades son: fondos de valle, laderas y llanuras. Para la realización de la descripción se ha optado por la elaboración de una tabla que se muestra a continuación.

	Fondos de valle, barrancos	Laderas	Llanuras
Inundabilidad	Alta	Alta	Alta
Encharcabilidad	Alta	Muy Baja	Muy Alta
Erosionabilidad	Muy Alta	Muy Alta	Muy Baja
Pendientes	Muy Alta	Muy Alta	Muy Baja
Rugosidad	Alta	Alta	Baja
Capacidad portante	Alta	Media	Muy Alta
Estabilidad de laderas	Media	Baja	Alta
Desprendimientos	Alta	Media	Muy Baja
Deslizamientos	Baja	Alta	Muy Baja
Agresividad química	Alta	Alta	Alta

Tabla. Posibles problemas sobre el terreno

9.5.3.- Valoración

Los principales riesgos que se pueden definir en la zona de estudio son la erosión fluvial en los barrancos y arroyos, encharcamientos en zonas endorreicas, deslizamientos en las laderas y desprendimientos en zonas escarpadas. No obstante, no son problemas añadidos, puesto que la zona ámbito de estudio cuenta con sistema de alcantarillado y de evacuación de agua pluviales. Como resultado del análisis de problemas y riesgos obtenemos las siguientes conclusiones:

1. Los riesgos por desprendimiento solo son probables en las zonas de ladera fuerte y en las partes de las plataformas próximas a los escarpes.
2. Los riesgos de deslizamiento pueden aparecer en algunas zonas de los glacis y de las laderas fuertes.
3. Erosión fluvial en los barrancos y arroyos.
4. La existencia de relieves implica un mayor valor, por lo que zonas de ladera serán los más valorables desde el punto de vista del paisaje y la visibilidad.

9.6.- Edafología

9.6.1.- Descripción de los tipos de suelo

El suelo es un sistema natural muy complejo y con una dinámica propia, resultado de unos procesos físicos, químicos y biológicos que actúan sobre unos factores previos, de los que el material geológico quizá sea el primordial. El producto final posee una fase sólida, una líquida y una gaseosa, además de una microflora y microfauna que viven en este sistema, sistema que posee una dinámica y que solo alcanza su estado final cuando consigue el equilibrio con el medio ecológico en el que se sitúa. No es, por tanto, un elemento independiente del medio físico y biológico que le rodea, sino que forma parte de un todo armónico con otros factores del medio como la vegetación, la topografía y el clima, constituyendo un equilibrio que solo factores externos son capaces de romper con las trágicas consecuencias, sobre todo de tipo ecológico.

Para llevar a cabo del análisis edafológico del municipio de Olmeda de las Fuentes se ha tomado como documento de referencia la monografía publicada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el año 1.990 "Mapa de Asociaciones de Suelos de la Comunidad de Madrid" a escala 1:200.000, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. Dicha asociación de suelos sigue la clasificación de la FAO.

En el municipio de Olmeda de las Fuentes existen los siguientes tipos de suelos de acuerdo con la clasificación FAO.

- **Luvisoles:** es un suelo zonal, ricos en bases y con una marcada diferenciación textural dentro del perfil edáfico. El horizonte orgánico mineral (A) suele ser seguido en profundidad por otro de acumulación de arcillas que proceden del anterior u otro de intermedio llamado de lavado (eluvial). Estas partículas granulométricas muy finas son lavadas desde el primero o los dos primeros al último, dando lugar a un perfil de tipo ABtC. Se trata pues de suelos con una marcada diferenciación textural dentro del perfil, que adicionalmente atesoran una elevada saturación con bases y arcilla de alta actividad. Son suelos abundantes bajo clima templado y mediterráneo.
- **Leptosoles:** El material original puede ser cualquiera tanto rocas como materiales no consolidados con menos del 10 % de tierra fina. Aparecen fundamentalmente en zonas altas o medias con una topografía escarpada y elevadas pendientes. Se encuentran en todas las zonas climáticas y, particularmente, en áreas fuertemente erosionadas. El desarrollo del perfil es de tipo AR o AC, muy rara vez aparece un incipiente horizonte B. En materiales fuertemente calcáreos y muy alterados puede presentar un horizonte Móllico con signos de gran actividad biológica. Son suelos poco o nada atractivos para cultivos; presentan una potencialidad muy limitada para cultivos arbóreos o para pastos. Lo mejor es mantenerlos bajo bosque.
- **Fluvisoles:** son suelos azonales asociados a condiciones fisiográficas muy

concretas condicionada por la estructura geomorfológica de estos ambientes ligados a la acción del agua, ya sea continental o marina litoral. Una de la característica más destacada de los Fluvisoles es el aporte mas o menos continuado (y generalmente cíclico) de sedimentos por parte de las aguas, de tal modo que por tratarse de edafotaxa con muy escaso desarrollo edafogenético, la granulometría original de estos materiales aluviales queda reflejada en el perfil. Y como corolario, la textura y materia orgánica se distribuyen irregularmente en profundidad. Sus aspectos principales son tener un espesor de 25 cm o más, con material de suelo flúvico empezando dentro de los 50 cm desde la superficie del suelo y continuando hasta una profundidad de al menos 50 cm desde la superficie del suelo y no tener otros horizontes de diagnóstico que no sean: Hístico, Mólico, Ócrico, Takírico, Úmbrico, Yérmico, Sálico, o Sulfúrico.

En la zona de estudio encontramos Leptosol mólico y Luvisol cálcico:

- **Luvisol cálcico:** Suelos con horizonte árgico y V (tanto por ciento de saturación de bases) mayor que 50 en todas las partes del mismo. Presenta un horizonte cálcico o concentraciones de carbonatos secundarios entre 50 cm y 1 metro de profundidad.
- **Leptosol mólico:** Suelos que a menos de 30 cm de profundidad presenta horizonte R, horizonte C con menos del 20% de tierra fina u horizonte C con más del 40% de carbonato cálcico en dicha tierra fina. Es el horizonte A bien formado de los suelos saturados en bases. Es un horizonte A, que, después de mezclar los 20 cm superficiales (como haría el arado), presenta todas las propiedades siguientes:
 - 1. Materia orgánica. El contenido de materia orgánica es como mínimo del 1% (o su equivalente del 0,6 % de carbono orgánico, ya que % de carbono orgánico x 1,7 = % de materia orgánica) en todo su espesor. Cuando la presencia carbonatos finamente divididos permite obviar las exigencias de color el mínimo contenido en carbono orgánico se eleva a 2,5% (4,3% de mat. org.). Si el material original es muy oscuro, los límites del color también pueden ser obviados pero el horizonte A debe tener al menos un 0,6% de carbono orgánico más que el del hor. C.
 - 2. Color. Las muestras disgregadas y luego aplastadas tienen colores con un croma menor de 3,5 en húmedo, y un value más oscuro que 3,5 en húmedo y < 5,5 en seco. Si hay más de un 40% de caliza finamente dividida, los límites del value del color del suelo en seco no se tienen en cuenta, mientras que el value en húmedo, debe ser entonces igual o inferior a 5. El value de color debe ser por lo menos una unidad más oscura que la del horizonte C (tanto en seco como en húmedo). Si el horizonte C no está presente, la comparación se debe realizar con el horizonte situado inmediatamente debajo del horizonte A.
 - 3. Espesor. El espesor es de: a.10 cm o más, si descansa directamente sobre roca dura, un horizonte petrocálcico, o un horizonte petrogypsico,

- o un petrodúrico, o si está situado inmediatamente encima de un crítico; o b. por lo menos, de 20 cm y superior a 1/3 del espesor del "solum", cuando éste tiene menos de 75 cm; o c. debe ser superior a 25 cm cuando el solum tiene más de 75 cm de espesor. La medida del espesor de un horizonte A móllico debe incluir los horizontes de transición en los que las características del horizonte A sean predominantes, por ejemplo AB, AE ó AC.
- o 4. Grado de saturación. El grado de saturación es igual o superior al 50% (por el método del acetato amónico) como valor medio del horizonte.
 - o 5. Estructura. La estructura del suelo es lo suficientemente fuerte como para que el horizonte no sea a la vez masivo y duro, o muy duro cuando se seca. Los prismas muy gruesos (>30 cm de diámetro) se incluyen en el significado de masivo si no hay estructura secundaria en el interior de los prismas.
 - o CARACTERISTICA ADICIONAL. El límite superior para el contenido en carbono orgánico viene definido por los valores mínimos establecidos para los horizontes hístico y fólico (12% a 18%, según el porcentaje de arcilla, para el hístico y del 20% para el fólico).

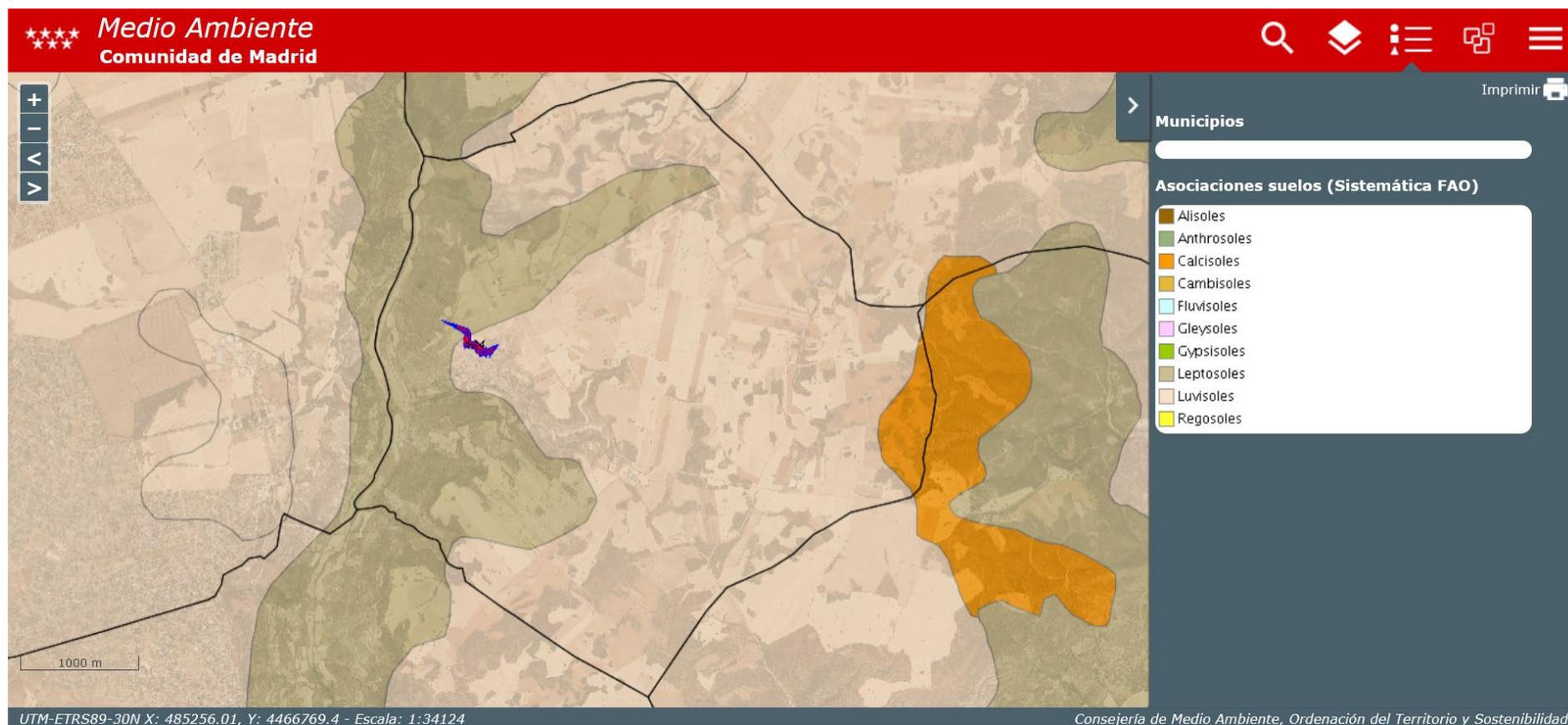


Imagen. Suelos en el término municipal

9.6.2.- Usos del suelo

En el análisis de los usos del suelo y el estado de la vegetación actual del término municipal de Olmeda de las Fuentes se ha tomado como punto de referencia la Cartografía Ambiental facilitada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, así como la facilitada por el Banco de Datos de Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.

El uso del suelo del municipio es principal y tradicionalmente agrario.

Dentro del municipio existen una única zona urbana: el casco urbano. El resto de término municipal está ocupado por suelo no urbanizable común, preservado y especialmente protegido de distintas categorías.

Al tratarse de un municipio tradicionalmente agrario, la organización de los usos del suelo está ligada a la capacidad agrológica del mismo. De este modo, y según la Cartografía Ambiental antes mencionada, los usos del suelo son los que indica la leyenda y se pueden observar en la imagen de la página siguiente.

Las zonas de que ocupan mayor extensión son "tierras de labor en secano" en amarillo seguido de "matorral boscoso de transición", en marrón, y los "matorrales esclerófilos", en verde caqui.

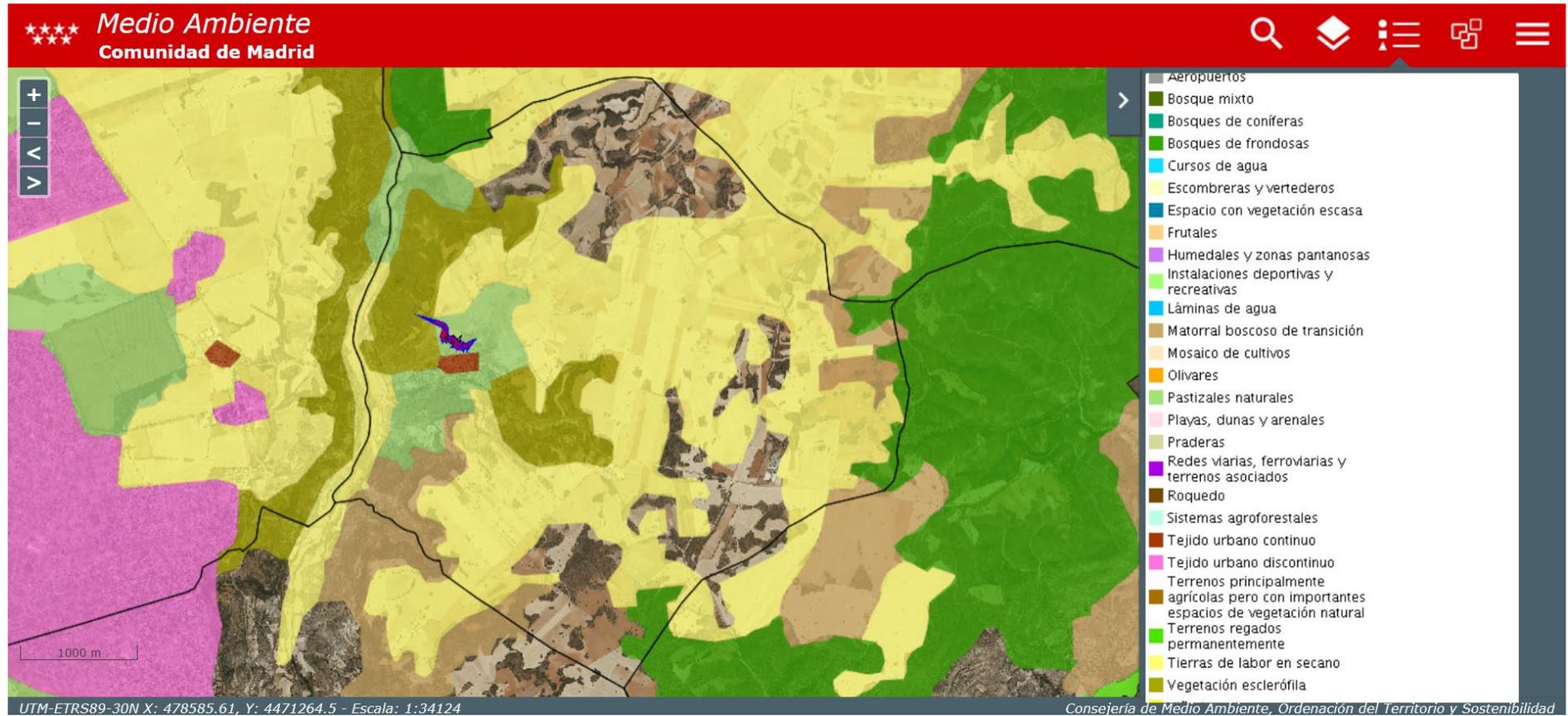


Imagen. Ocupación del suelo en el término municipal

9.7.- Hidrología

El término municipal de Olmeda de las Fuentes se ubica principalmente dentro de la cuenca del Tajo. El municipio se localiza en la subcuenca del río Tajuña que a su vez pertenece a la subcuenca del Jarama y esta a su vez a la cuenca del Tajo.

La cuenca del río Tajo tiene una superficie total del 7.983 km² en la Comunidad de Madrid.

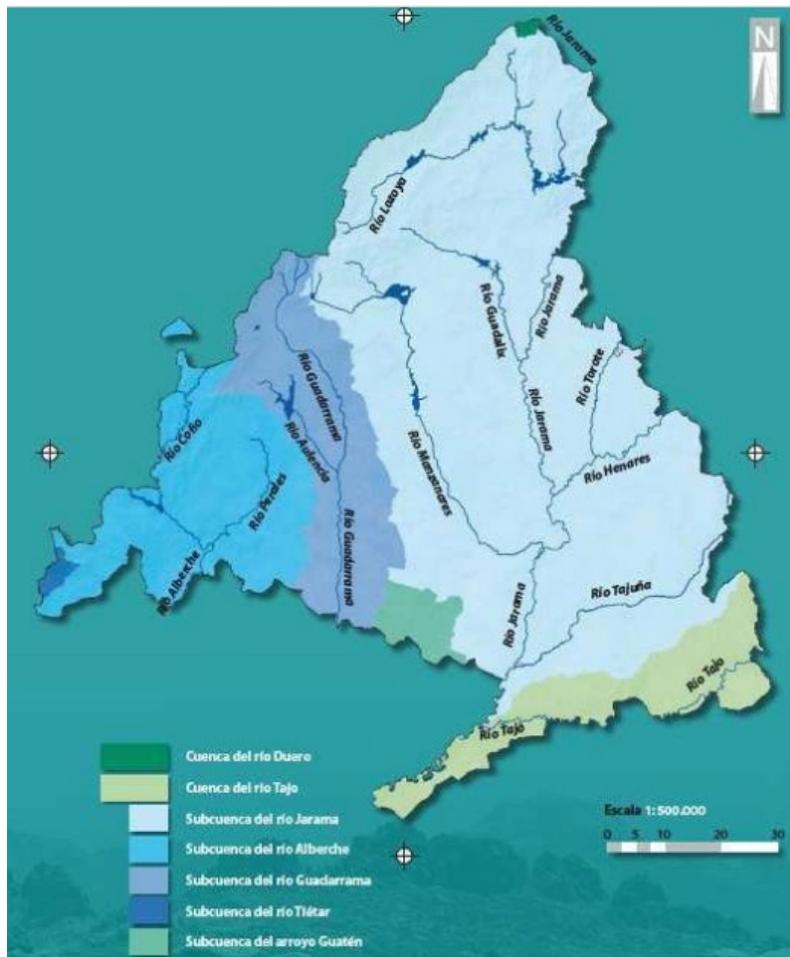


Imagen. Cuencas en la Comunidad de Madrid



Imagen. Subcuencas en la Comunidad de Madrid

9.7.1.- Red hidrográfica principal

La red hidrográfica responde al modelo de los ríos en zonas de plataformas calcáreas, es decir, predominan los cauces muy encajados y con gran energía. Por este motivo la erosión producida por los cursos de agua es notable en esta zona; en cambio, la sedimentación es poco importante y se restringe a zonas muy cercanas a los principales cauces fluviales: el río Tajuña.

La alimentación se debe a precipitaciones y al flujo de aguas subterráneas, por lo que los efectos del estiaje no influyen demasiado en el caudal de las corrientes más importantes.

El curso de agua más importante del municipio es el Arroyo de la Vega, el cual lo bordea por su parte oeste y es afluente del Tajuña.

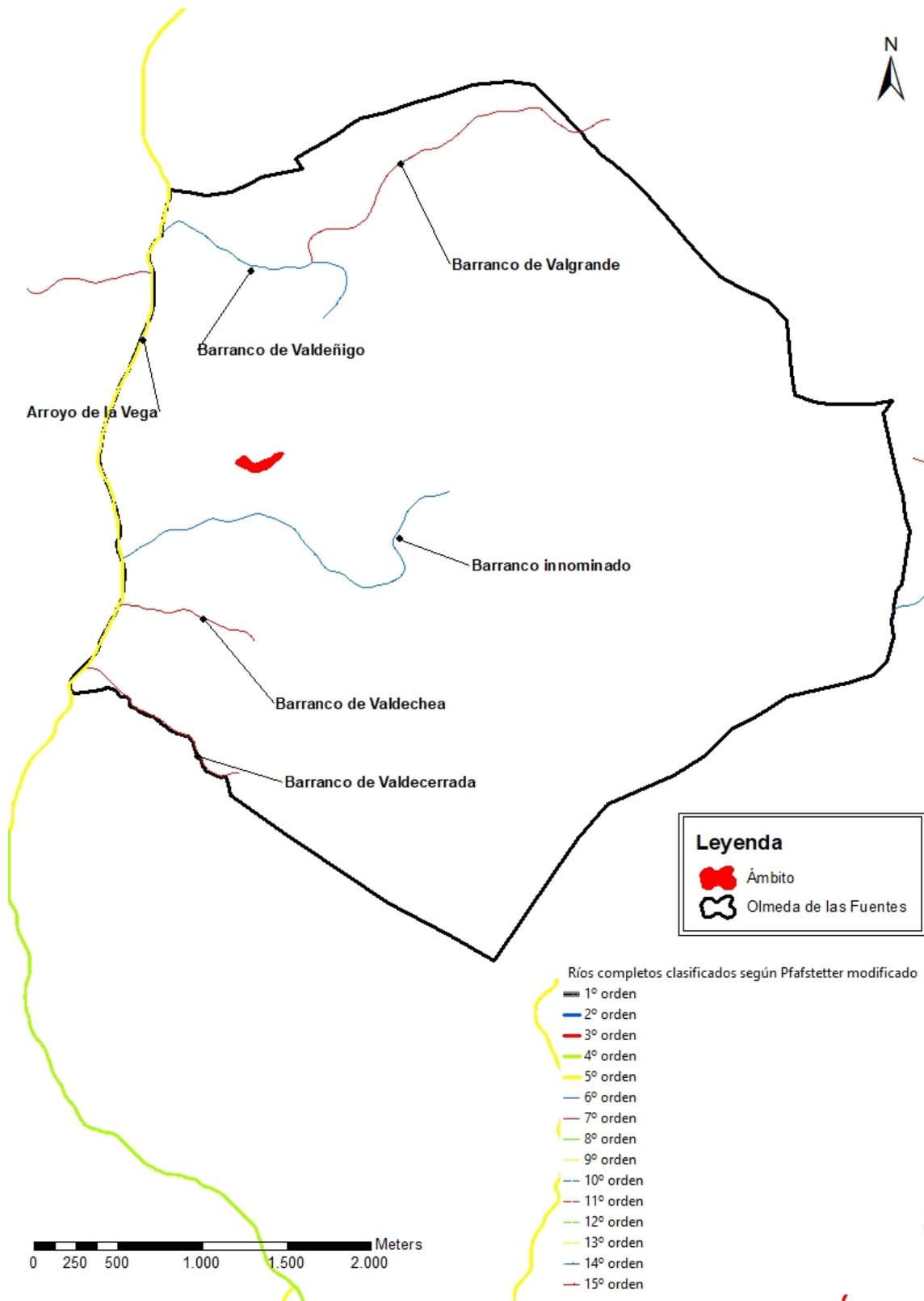


Imagen. Hidrología del municipio. Escala 1:26.000

Los procesos asociados a la dinámica fluvial más significativos son el arrastre de material provocado por las arroyadas torrenciales y las inundaciones en zonas de fondos de valle.

Los procesos asociados a la dinámica fluvial más significativos son el arrastre de material provocado por las arroyadas torrenciales y las inundaciones en zonas de fondos de valle.

El entorno del municipio presenta solamente un curso fluvial de entidad, el río Tajuña, al que desemboca su principal curso de agua, el Arroyo de la Vega, y para el que se ha tomado la información cuantitativa de las características químicas y de los aportes anuales utilizado los datos procedentes de la Estación de Orusco, en el río Tajuña, por ser esta la más cercana. Los datos sobre la calidad del agua y los aforos se exponen en los siguientes gráficos:

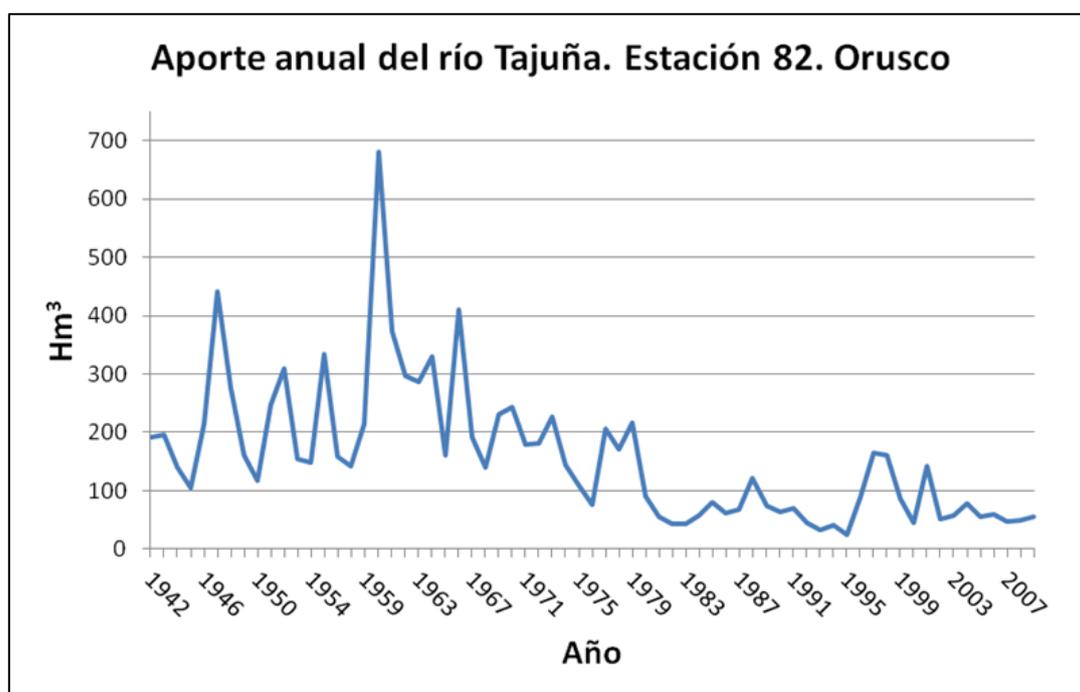


Gráfico. Elaboración propia. Fuente: Confederación Hidrográfica del Tajo

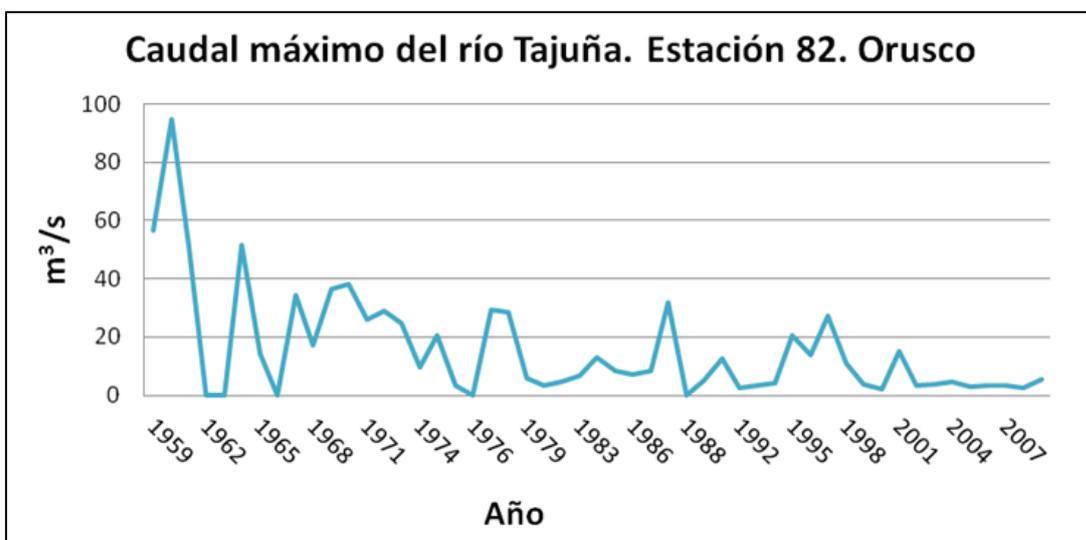


Gráfico. Elaboración propia. Fuente: Confederación Hidrográfica del Tajo

En los gráficos anteriores se puede observar cómo el aporte de agua ha tenido importantes fluctuaciones anuales.

No obstante, la tendencia de los aportes ha disminuido en los últimos años. Destaca especialmente el descenso producido en los años 90, el principal motivo se debe a la puesta en funcionamiento del embalse de La Tejera en la cabecera del río Tajuña. Este embalse tiene una altura de 625 metros y una capacidad de 70 Hm³.

En cuanto al caudal máximo del río Tajuña, se observa una tendencia similar al aporte anual de agua del río Tajuña a su paso por Orusco.

9.7.2.- Calidad del agua superficial

Según los datos aportados por la Red SAICA del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en la Confederación Hidrográfica del Tajo (Estación número 27 de Orusco de Tajuña), situada en el cauce del río Tajuña; la calidad del agua en dicho río es favorable para la vida acuática, como así se muestra en los siguientes gráficos:

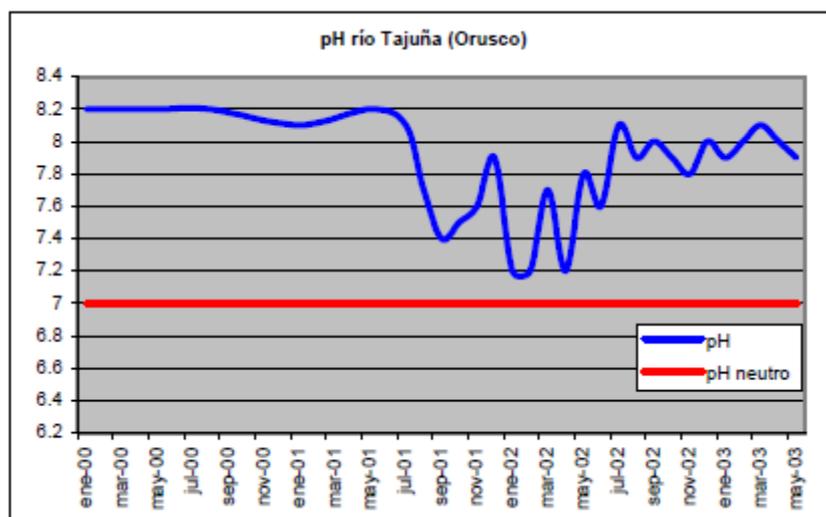


Gráfico. Fuente: Confederación Hidrográfica del Tajo

El pH indica el grado de acidez o de basicidad del agua. Un pH de 7 es neutro, entre 0 y 7 es ácido y de 7 a 14 es básico. En los datos disponibles del río Tajuña se observa cómo el pH del río es básico.

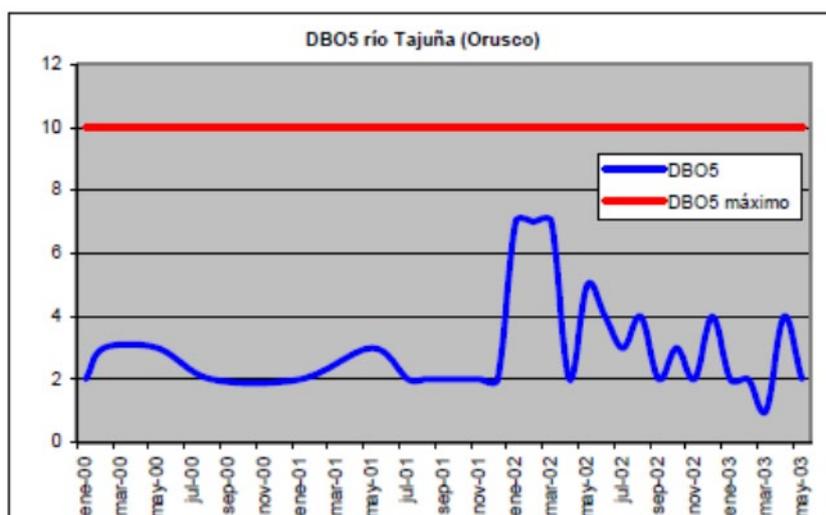


Gráfico. Fuente: Confederación Hidrográfica del Tajo

La Demanda Bioquímica de Oxígeno expresa el contenido de materia orgánica oxidable que contiene el agua, cuanto mayor sea su valor peor será la calidad del agua en ese tramo. Valores superiores a 10 mg/l se pueden considerar altos. La DBO en río Tajuña se sitúa muy por debajo del límite máximo en los últimos años.

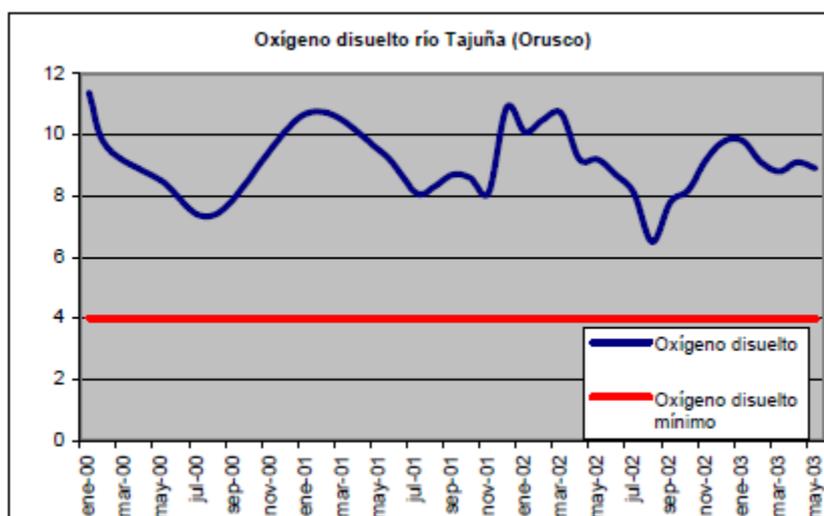


Gráfico. Fuente: Confederación Hidrográfica del Tajo

El Oxígeno Disuelto es un parámetro muy importante para la evaluación de la calidad de las aguas. Valores altos expresan buena calidad, sobre todo en relación con la posibilidad que ofrece el tramo para el abastecimiento de especies piscícolas. Valores por debajo de 4 mg/l se consideran no aconsejables. Los datos del río Tajuña indican unos valores positivos en todas las medidas realizadas. No se observan variaciones importantes en los últimos años.

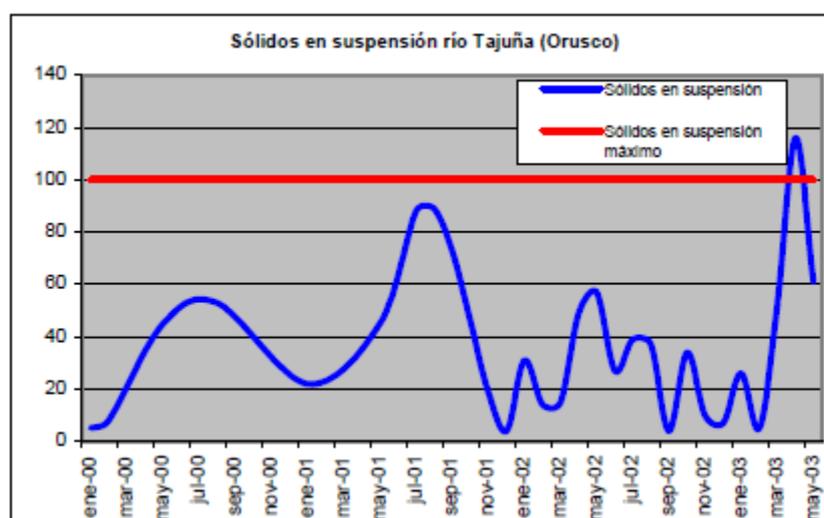


Gráfico. Fuente: Confederación Hidrográfica del Tajo

Los Sólidos en Suspensión expresan las impurezas que el agua arrastra, sobre todo en situaciones de crecidas. La excesiva turbidez impide la vida de los peces y desaconseja el consumo de agua, por lo que valores por encima de 100 mg/l no son aconsejables. En este caso, los valores son elevados pero sin superar, salvo una medición puntual, el límite aconsejable.

La Demanda Bioquímica de Oxígeno expresa el contenido de materia orgánica oxidable

que contiene el agua, cuanto mayor sea su valor peor será la calidad del agua en ese tramo. Valores superiores a 10 mg/l se pueden considerar altos. La DBO en río Tajuña se sitúa muy por debajo del límite máximo en los últimos años.

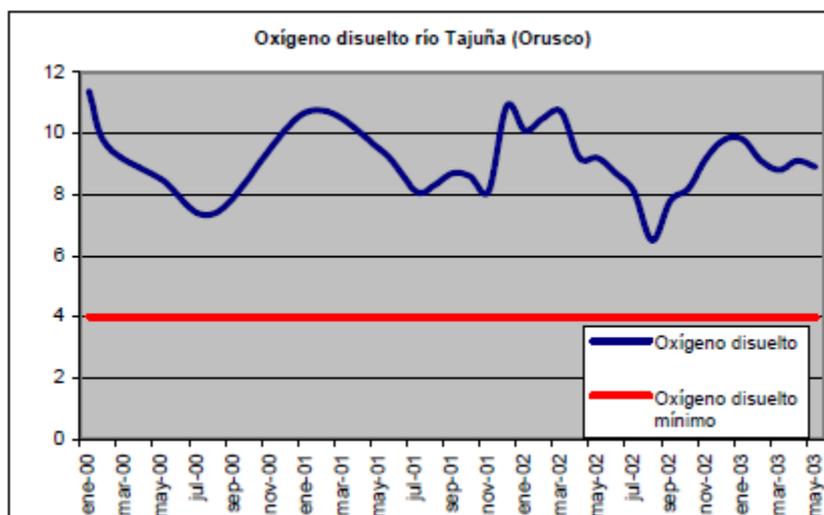


Gráfico 16. Fuente: Confederación Hidrográfica del Tajo

El Oxígeno Disuelto es un parámetro muy importante para la evaluación de la calidad de las aguas. Valores altos expresan buena calidad, sobre todo en relación con la posibilidad que ofrece el tramo para el abastecimiento de especies piscícolas. Valores por debajo de 4 mg/l se consideran no aconsejables. Los datos del río Tajuña indican unos valores positivos en todas las medidas realizadas. No se observan variaciones importantes en los últimos años.

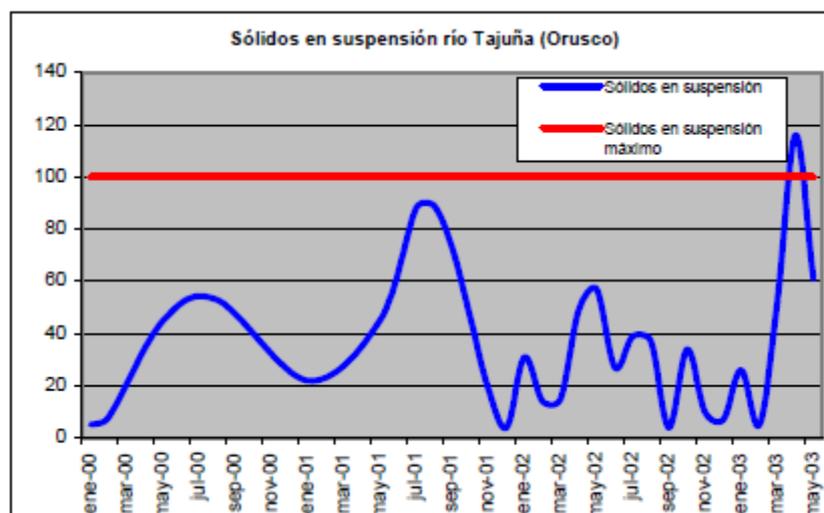


Gráfico. Fuente: Confederación Hidrográfica del Tajo

Los Sólidos en Suspensión expresan las impurezas que el agua arrastra, sobre todo en situaciones de crecidas. La excesiva turbidez impide la vida de los peces y desaconseja el

consumo de agua, por lo que valores por encima de 100 mg/l no son aconsejables. En este caso, los valores son elevados pero sin superar, salvo una medición puntual, el límite aconsejable.

Valoración

La valoración de las aguas superficiales se puede enfocar desde el punto de vista de la aptitud para la vida acuática, grado de naturalidad, grado de diversidad biológica o como recurso explotable para el abastecimiento de agua. Para llevar a cabo la valoración se han tenido en cuenta tanto aspectos cuantitativos como cualitativos desde el punto de vista del uso antrópico.

Posee un grado de naturalidad medio, con tramos que han sido modificados por el hombre para beneficio propio, sobre todo para regadío o como zonas recreativas. La diversidad biológica ligada a los cursos de agua es abundante, con algunas especies de peces tolerantes a la contaminación. También favorece el que no exista una industria cercana que pueda contaminar o aproveche el agua de los ríos y arroyos de una forma desproporcionada. Excepto el caudal del río Tajuña, el cual se puede considerar un caudal medio, el resto de caudales son escasos y muchos de ellos estacionarios. Tienen una marcada variación anual debido a la también variable estación de lluvias, ya que puede estar sin llover hasta cuatro meses por estas zonas de La Alcarria. El estado de conservación de las riberas es bueno, con una gran variedad de especies ripícolas pero con una falta de continuidad de formaciones vegetales a causa de los aprovechamientos antrópicos derivados sobre todo para regadío.

Con todo lo anterior la situación actual de los ríos y arroyos principales del municipio se puede calificar como aceptable.

9.8.- Hidrogeología

El término municipal de Olmeda de las Fuentes se encuentra en la subcuenca del río Tajuña. Las litologías predominantes en esta zona son de tipo calcáreo. Estas litologías implican que las condiciones hidrogeológicas de gran parte de esta cuenca hidrográfica sean de una baja permeabilidad primaria, sin embargo, la permeabilidad secundaria será más elevada. Los valles presentan unas condiciones hidrogeológicas de baja permeabilidad debido al predominio de los yesos y arcillas en las laderas.

El río Tajuña es el eje de esta región natural de características geológicas y geomorfológicas propias conocida con el nombre de Alcarria. En su tramo medio y bajo constituye una unidad hidrológica e hidrogeológica bien definida. El 95% de la zona está constituido por acuíferos calcáreos, depósitos yesíferos, depósitos detríticos del terciario y depósitos de origen aluvial. El 5% restante corresponde a los depósitos del cuaternario que constituyen las calizas cretácicas.

Hidrogeológicamente, esta región se caracteriza por formar un acuífero libre colgado

recargado directamente por la infiltración de la lluvia y que se descarga a través de múltiples manantiales de las formaciones del cuaternario conectadas hidrogeológicamente con el río.

9.8.1.- Unidades hidrogeológicas

La unidad hidrogeológica 03-06 de La Alcarria pertenece a la cuenca hidrográfica 03 Tajo y tiene una superficie poligonal de 3075.59 Km².

9.8.1.1.- Sistema Hidrogeológico de La Alcarria

Se trata del acuífero contenido en las Calizas del Páramo, funciona como el acuífero libre y colgado. La recarga procede de la infiltración del agua de lluvia y de los retornos de los riegos. La descarga se produce en los manantiales que afloran entre las calizas y los yesos y arcillas.

OBJECTID	HIDROG1M_PB_	HIDROG1M_PB_ID	PERME	LITOL	LITO_PERME
1621	1622	1741	9	10	D-2

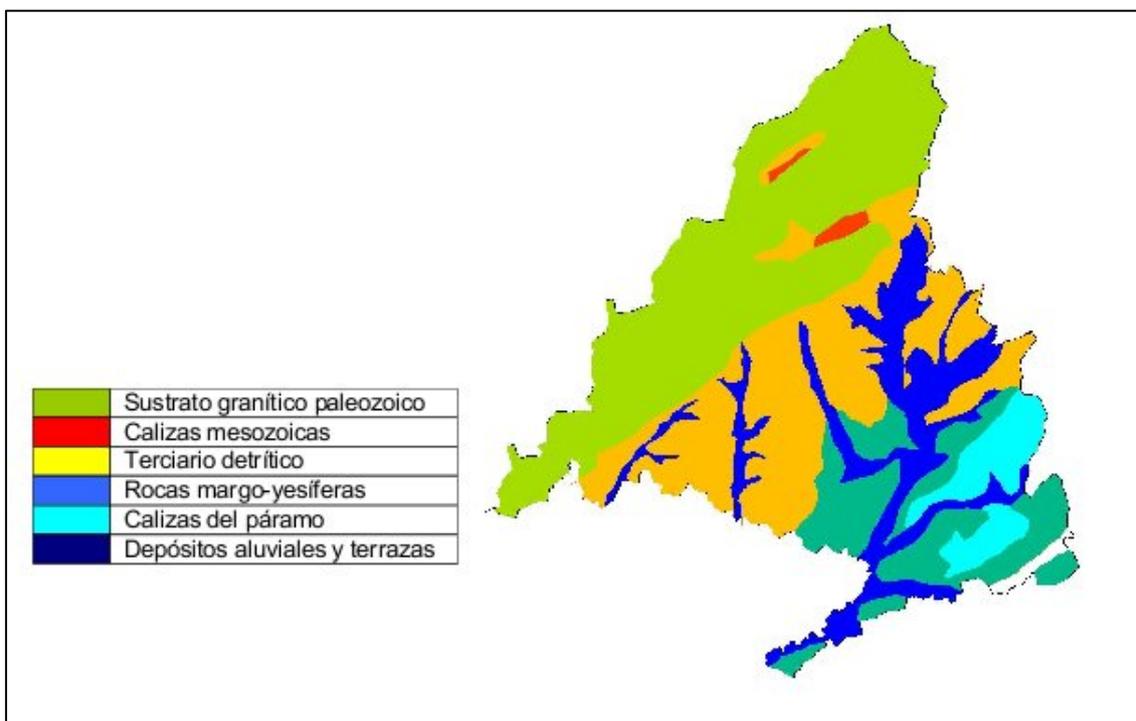


Imagen. Hidrogeología de la Comunidad de Madrid. Fuente: Universidad Politécnica de Madrid

Según el Estudio 07/88 Delimitación de las Unidades Hidrogeológicas del Territorio Peninsular e Islas Baleares y síntesis de sus características; el término municipal de Olmeda de las Fuentes se incluye en dicho sistema hidrogeológico. Sus principales características se exponen en el siguiente cuadro:

Unidad	06. La Alcarria
Provincias	Guadalajara y Madrid
Superficie	2200 km ²
Litología	Detrítico y calcáreo
Tipo de acuífero	Acuífero libre y colgado
Transmisividad	90-550 m ² /día el calcáreo y 2300 m ² /día el detrítico
Caudal	3 l/s
Salinidad	0,05-0,1 el calcáreo y 0,1-0,2 el detrítico
Recurso	145 Hm ³ /año
Espesor	100-200 metros
Abastecimiento	Apto
Riego	Apto
Uso	4 Hm ³ /año (3%). Agricultura, abastecimiento
SO₄	340 mg/l
Cl	33 mg/l
NO₃	37 mg/l
Mg	130-260 mg/l
Contaminación	Potencial en urbano por RSU y potencial en agricultura por NO ₃
Explotación	Poco explotado

Tabla. Características de la unidad hidrogeológica

La presencia de manantiales es bastante común en esta zona porque el acuífero se encuentra por encima de litologías impermeables (yesos y arcillas), por lo que la zona de contacto entre ambas litologías (permeable e impermeable) sirve como zona de descarga.

Acuíferos superficiales

Se trata de acuíferos de escasa profundidad que se encuentran en la llanura de inundación y terrazas de algunos cursos de agua y en los depósitos de tipo coluvial en las laderas. Este tipo de acuíferos se conectan hidráulicamente con las lagunas superficiales. Su volumen de explotación es muy bajo, por lo que su uso se limita al riego de pequeñas superficies.

El acuífero denominado La Alcarria corresponde al sistema acuífero nº15 (ITGE) y es de tipo libre con un espesor medio de 100 a 190 m. En cuanto al balance hidrogeológico este acuífero posee unas entradas totales de 145 Hm³/año, procedentes de lluvia directa. Las salidas de aguas del acuífero son por un lado a través de los manantiales unos 25 Hm³/año y a los ríos unos 120 Hm³/año en términos globales.

Esta gran unidad está constituida por formaciones con distinto comportamiento hidrogeológico:

Serie de las Calizas Lacustres

El comportamiento hidrogeológico de esta unidad que corresponde con las calizas lacustres de los Paramos de la Alcarria supone la recarga a través de la infiltración directa de agua de lluvia y la descarga en las zonas más bajas de ladera a través de manantiales.

Serie Basal Kárstica

Las calizas del páramo descansan sobre una serie detrítica basal de los páramos que funciona como un acuífero kárstico libre y colgado y que es el verdadero responsable de haber excavado el río Tajuña. La recarga de esta serie basal se produce solo por la infiltración de las precipitaciones que tienen lugar sobre los afloramientos y la descarga natural a través de los manantiales que bordean los páramos. Esta agua va a parar a los correspondientes ríos que actúan como ejes de drenaje del sistema.

En cuanto a la circulación subterránea las líneas de flujo de agua subterránea se dirigen desde las zonas de recarga en la superficie de los páramos en dirección a los bordes y es el río Tajuña el que actúa como principal colector de la descarga del acuífero a través de los manantiales. Las transmisividades de este acuífero varían de 1 a 2 m²/día.

La serie detrítica basal englobada cartográficamente está formada por gravas arenas limos y arcillas con una distribución y espesores muy variables. Los cantos pueden llegar a tamaños considerables de hasta 20 cm y la matriz micro conglomerática arenosa o arcillosa siempre feldespática y el cemento calizo. El techo de este tramo basal suele estar formado por arcillas micáceas rojizas que pasan a margas arenosas rojizas con nódulos calcáreos y a calizas a veces tobáceas. La potencia oscila entre 7 y 35 m.

Las calizas del Páramo dan lugar a las mesas típicas de la Alcarria que ocupan una gran extensión en la cubeta del tajo. Estratigráficamente se presentan en continuidad con la serie detrítica basal y ellas mismas presentan intercalaciones terrígenas arenosas o arcillosas casi siempre rojizas.

Los problemas que presentan las captaciones de aguas subterráneas se centran además de la heterogeneidad del acuífero, en el carácter colgado del mismo y en el escaso espesor saturado que presenta, lo que da lugar en la mayoría de los casos, a la imposibilidad de poder realizar grandes depresiones en el nivel dinámico de las

explotaciones.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que las reservas subterráneas utilizables se ven disminuidas al encontrarse el sistema bastante fragmentado por la erosión dando lugar a varias subunidades o acuíferos independientes.

La piezometría existente pone de manifiesto una circulación abierta. El agua fluye desde zonas centrales y elevadas de los páramos hacia los bordes, con un gradiente generalizado de noreste a sureste que coincide con la inclinación que experimentan estas formaciones hacia el centro de la cuenca. Las cotas absolutas del agua varían entre los 860 m sobre el nivel del mar a en la zona noreste a los 700 m. sobre el nivel del mar en la zona sureste.

Químicamente estas aguas son de dureza media aunque en la zona sur del acuífero en el páramo de Chichón se sobrepasa los 65 ° f, el total de sólidos disueltos varía entre 500 y 100 ppm siendo este último valor más abundante. Los cloruros son próximos a 25 ppm la mineralización es notable así como la conductividad aumentando ambas hacia los páramos más meridionales. La naturaleza química predominante es bicarbonatada cálcica.

Sistema de acuíferos de la región de los Páramos				
Sistema	Serie	Litología	Descripción	Comportamiento hidrogeológico
Terciario	Plioceno	Formación de los Páramos (20-25 m.)	Caliza lacustre edáfizadas muy karstificadas	Acuífero
			Gravas, arenas, arcillas rojas y margas calcáreas	Acuitardo o Acuicluido
	Mioceno	Formación Villarejo (70-80 m.)	Margocalizas	Acuífero
			Calizas finamente estratificadas y muy karstificadas	Acuífero
			Margas blancas, yesos detríticos y margas yesíferas	Acuífero
			Formación Vallecas (+ 150 m.)	Yesos grises y margas karstificadas

Tabla. sistema de acuíferos de la región de los Páramos

La descripción realizada en el apartado anterior correspondiente al sistema de acuíferos, se corresponde con el comportamiento hidrogeológico que encontramos en el área de estudio.

En Olmeda de las Fuentes, aparecen las siguientes formaciones:

- Formación de los Paramos: Acuífero formado por materiales de origen Terciario (Mioceno Superior) forma un acuífero compuesto por calizas lacustres muy karstificadas.
- Formación de Villarejo: Acuífero formado por materiales de origen Terciario también (Mioceno) constituye un acuitardo o acuicluido. Y las texturas que presenta son gravas, arenas y limos.

- Acuífero Aluvial: Formado por materiales Cuaternarios, como aluviones y terrazas bajas. Las texturas son arenas, limos y gravas.

9.8.2.- Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos

La vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos está asociada a la permeabilidad de los materiales y por tanto a la facilidad con la que el agua, y también los contaminantes, circulen a través de ellos llegando hasta las aguas subterráneas.

9.9.- Vegetación

Olmeda de las Fuentes se localiza en la zona de Campiña y Páramos del Sureste de la Comunidad de Madrid. Hidrográficamente, el área de estudio pertenece a la subcuenca del río Tajuña. El relieve está definido por plataformas calcáreas en la zona más elevada y los escarpes y laderas que descienden hacia los valles del propio río Tajuña y otros cursos de agua.

Desde el punto de vista corológico, el área de estudio se localiza en la Región Mediterránea, Provincia castellano-maestrazgo-manchega, Sector Manchego, Distrito henaro-tajuñense.

Atendiendo a los pisos bioclimáticos el ámbito de estudio corresponde al piso mesomediterráneo.

9.9.1.- Vegetación potencial

9.9.1.1.- Series climatófilas

La etapa madura del ecosistema estaría formada por encinares y quejigares sobre suelos ricos en bases:

- En solanas y crestas expuestas: Serie castellano-aragonesa basófila de la encina *Quercus ilex* subsp. *ballota* (Desf.) Samp. (*Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum*). Encinares básicos de ombroclima seco (400-550 mm). Faciación manchega o típica sobre sustratos calcáreos duros (calizas).
- Sobre sustratos yesíferos: Serie castellano-aragonesa basófila de la encina *Quercus ilex* subsp. *ballota* (*Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum*). Encinares básicos de ombroclima seco (400-550 mm). Faciación manchega sobre yesos.
- Sobre suelos profundos y húmedos de vaguadas amplias: Serie castellano-manchega basófila del quejigo *Quercus faginea* (*Cephalanthero longifoliae-Querceto fagineae sigmetum*). Quejigares basófilos de ombroclima seco superior o subhúmedo (500-750 mm). Faciación manchega mesomediterránea.

El patrón general de distribución de la vegetación está condicionado por las características climáticas y edáficas de la zona. La vegetación potencial del ámbito se encuadra dentro de la siguiente serie de vegetación (Rivas-Martínez y col., 1987).

- *Serie climatofila 19bbb: Serie supra-mesomediterranea castellano-alcarreno-manchega basofila de Quercus faginea o quejigo (Cephalanthero longifoliae-Querceto fagineae sigmetum). VP,quejigares. Faciacion de Quercus coccifera o mesomediterranea.*

Le corresponde el piso supramediterráneo (G), región (II) mediterránea.

9.9.1.2.- Series edafófilas

Series riparias sobre suelos arcillosos (G. *Aro-Ulmetum minoris: Rubio-Populetum albae: Salicetum triandro-fragilis, etc.*). Olmedas y choperas mesomediterráneas. La distribución de estas series desde el cauce hacia la zona más alejada sería:

- Cañaverales (*Scripo lacustris-Phragmitetum mediterraneum*)
- Juncales de glicerías (*Clycerio plicatae, Sparganietum neglecti, Holosciadietum nodiflori*)
- Serie del sauce frágil (*Salicetum triandro-fragilis*)
- Serie del álamo blanco (*Rubio tinctoriae-Populetum albae*)
- Serie del olmo (*Aro italici-Ulmetum minoris*)

9.9.1.3.- Otras comunidades

En los afloramientos de naturaleza yesífera que existen en el municipio, pueden existir comunidades gipsófilas asociadas a estos sustratos, tales como tomillares gipsícolas (*Gypsophilo sthrutii-Centauretum hyssopifoliae*) y los tomillares de costra yesífera (*Herniario fruticosae-Teucrietum pumili*).

9.9.2.- Vegetación actual.

En el ámbito de actuación, la vegetación arbórea está compuesta principalmente por algún pie disperso de *Fraxinus angustifolia*, encontramos también retama. La gran mayoría de la superficie se encuentra desarbolada, debido, como se ha indicado a lo largo del documento, al uso tradicional agrario.

No existen especies protegidas o que se encuentren dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, y de Árboles Singulares.

La siguiente imagen muestra la cobertura forestal en el ámbito de actuación.



Imagen. Cobertura vegetal en el ámbito de actuación.

9.9.3.- Valoración

En general, la vegetación actual se encuentra en un buen estado de conservación y de expansión, debido al abandono durante las últimas décadas de los aprovechamientos agrarios.

La vegetación actual se encuentra lejos de vegetación potencial, dado que la especie dominante es el fresno.

Los elementos vegetales descritos anteriormente se han valorado en función de la calidad y fragilidad que presentan.

Como parámetros que miden la calidad o interés de conservación de la vegetación se han utilizado los siguientes criterios:

- Carácter autóctono de la formación vegetal
- Proximidad al clímax o nivel evolutivo
- Complejidad de la estructura vertical
- Presencia de especies amenazadas
- Directiva Hábitats

La estimación de la fragilidad se ha realizado en función de los siguientes criterios:

- Resiliencia o capacidad de recuperar las condiciones originales tras una perturbación
- Singularidad de la comunidad vegetal

A continuación, se describen brevemente los parámetros considerados.

Carácter autóctono de la formación vegetal (P1)

Valora el grado de intervención humana en la composición de especies presentes en la zona de estudio, de manera que se considera que las especies autóctonas (propias de la zona) tienen más valor que las foráneas (o introducidas por el ser humano).

Proximidad al clímax o nivel evolutivo (P2)

Grado de madurez de la formación vegetal, encuadrado en el proceso de sucesión ecológica, y referido al óptimo potencial que permiten las condiciones ambientales del territorio. Se estima a través de la composición de especies vegetales presentes que forman parte de las distintas etapas de degradación de las series de vegetación de la zona.

Complejidad de la estructura vertical (P3)

Nivel de desarrollo de los distintos estratos de vegetación (arbóreo, arbustivo, herbáceo, muscinal) estando en general relacionado (aunque no siempre, como en el caso de las comunidades rupícolas), la complejidad con el grado de conservación y nivel evolutivo.

Presencia de especies amenazadas (P4)

Se han considerado especies amenazadas las incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (*Decreto 18/92, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna silvestre y se crea la categoría de árboles singulares*).

Directiva Hábitats (P5)

Se refiere a la inclusión de la unidad en algún tipo de hábitat de los especificados en la Directiva Hábitats y/o normativa estatal (*Real Decreto 1997/1995*), diferenciando en su caso, los hábitats prioritarios.

Resiliencia o capacidad de recuperar las condiciones originales tras una perturbación (P6)

Se ha considerado la capacidad de regeneración que tienen las diferentes formaciones vegetales frente a acciones de gran envergadura (perturbación de alta intensidad) o pequeña (perturbación de baja intensidad), dependiendo de los momentos de defensa que poseen.

Singularidad de la comunidad vegetal (P7)

Carácter raro, único, según distintas escalas, siendo mayor su valor según su nivel

espacial en el que sigue manteniendo el carácter de singular. Se han considerado los siguientes intervalos: muy alta (mundial), alta (europea), media-alta (P. Ibérica), media-baja (regional), baja y muy baja (local).

Para establecer el valor de calidad y fragilidad de cada unidad de vegetación presentes en el conjunto del término municipal, se han empleado seis valores para cada criterio: muy alto, alto, medio-alto, medio-bajo, bajo y muy bajo, excepto para los criterios "presencia de especies amenazadas" y "directivas hábitats" en los que el valor viene determinado por la presencia o ausencia.

La unidad de vegetación de mayor valor será aquella que presente valores altos de calidad y fragilidad, mientras que la unidad menos valorada será aquella que posea valores bajos de calidad y fragilidad. A continuación se exponen los valores de calidad y fragilidad para cada una de las unidades de vegetación descritas.

Unidades de vegetación	Criterios de valoración						
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7
Fresneda de <i>Fraxinus angustifolia</i>	M	M	A	B	B	A	A
Matorral bajo pluriespecífico	M	M	M	B	B	A	M
Pastizal y erial	M	B	B	B	B	A	M
Cultivo de secano herbáceo	B	B	B	B	B	A	B

Tabla. Valoración de la vegetación del área de estudio

Elaboración propia. B: baja; M: media; A: alta.

*: contiene un hábitat prioritario.

9.9.4.- Conclusiones

En función de la valoración anterior se observa que las unidades que presentan valores más elevados de calidad son los pies dispersos de fresno.

La unidad de vegetación con mayor valor de fragilidad son las mismas que poseen mayor calidad.

Desde el punto de vista del interés natural, ecológico y de conservación de la vegetación la comunidad más valiosa es también el pinar.

Como unidades de menor valor están los pastizales y las zonas de cultivo ya que son las que más intervención antrópica han sufrido.

9.9.5.- Flora amenazada

Consultado el Catálogo Regional de especies amenazadas de Fauna y Flora y Árboles Singulares de la Comunidad de Madrid, no existe ninguna especie vegetal en el término municipal de Olmeda de las Fuentes que presente nivel alguno de protección según la legislación vigente.

9.9.6.- Hábitats de la Directiva 92/43

En relación a los hábitats propuestos por la *Directiva 92/43/CEE relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre*, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el *Real Decreto 1997/1995, de 7 diciembre* para ser designadas como zonas de especial conservación; según la cartografía ambiental de la comunidad de Madrid no se encuentran en el ámbito de estudio.

9.10.- Fauna

A continuación, se desarrolla una relación de todas las especies de vertebrados que han sido detectadas en el término municipal y una relación de sus biotopos/hábitats característicos, así como se incluye una referencia a su categoría de conservación según la legislación europea, nacional y autonómica.

9.10.1 Categorías de conservación

Categoría de conservación comunitaria

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres

Las diversas especies en sus tablas correspondientes podrán llevar los siguientes subíndices:

II	Taxones incluidos en el Anexo II, que deben ser objeto de medidas especiales de conservación del hábitat; las que van acompañadas de un asterisco son "especies prioritarias".
IV	Taxones incluidos en el Anexo IV, estrictamente protegidos
V	Taxones incluidos en el Anexo V, que pueden ser objeto de medidas de gestión (por tanto, cazables, o pescables).

Tabla. Subíndices

Directiva del Consejo de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres (79/409/CEE) y revisada el 6 de marzo de 1991 (91/244/ECC)

Las diversas especies en sus tablas correspondientes podrán llevar los siguientes subíndices:

I	Especies que deben ser objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.
II	Especies que pueden ser objeto de caza en el marco de la legislación nacional.

Tabla. Subíndices

Categoría de conservación estatal

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del catálogo español de especies amenazadas

I	Especies y subespecies catalogadas "en peligro de extinción"
II	Especies y subespecies catalogadas "vulnerable"

Tabla. Categorías

Categoría de conservación autonómica

Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el catalogo regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre y se crea la categoría de árboles singulares

Las diversas especies en sus tablas correspondientes podrán llevar los siguientes subíndices:

E	En peligro de extinción, reservadas para aquellas cuya supervivencia es poco probable si los factores causantes de su actual situación siguen actuando.
SN	Sensibles a la alteración de su hábitat, referida a aquellas cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
V	Vulnerables, destinada a aquellas que corren el riesgo de pasar a las categorías anteriores en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos
IE	De interés especial, en la que se podrán incluir las que sin estar contempladas en ninguna de las precedentes, sean merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad.

Tabla. Categorías

9.10.2.- Inventario faunístico

La siguiente información ha sido obtenida tanto de los inventarios de campo como de la Cartografía Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Reptiles

Nombre común	Especie	Ccam	Cn	Dhb	Biotopo
Culebra de escalera	<i>Lacerta lepida</i>		II		Bosque esclerófilo mediterráneo
Lagarto ocelado	<i>Malpolon monspessulanus</i>		II		Bosque esclerófilo mediterráneo
Culebra bastarda	<i>Natrix maura</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Culebra viperina	<i>Coronella austriaca</i>		II		Bosque esclerófilo mediterráneo
Culebra lisa meridional	<i>Coronella girondica</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Salamanquesa común	<i>Podarcis hispanicus</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Lagartija ibérica	<i>Psammodromus hispanicus</i>		II		Bosque esclerófilo mediterráneo
Lagartija cenicienta	<i>Psammodromus algirus</i>		II		Bosque esclerófilo mediterráneo
Lagartija colilarga	<i>Mauremys leprosa</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Galápago leproso	<i>Mauremys leprosa</i>	V			Bosque esclerófilo mediterráneo
Víbora hocicuda	<i>Vipera latasti</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo

Tabla 47. Relación de reptiles

Donde:

Ccam: conservación autonómica

Cn: conservación nacional

Directiva hábitats

Anfibios

Nombre común	Especie	Ccam	Cn	Dhb	Biotopo
Rana común	<i>Pelophylax perezi</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Sapo común	<i>Bufo bufo</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Sapo corredor	<i>Bufo calamita</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Sapo partero común	<i>Alytes obstetricans</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Sapillo pintojo meridional	<i>Discoglossus galganoi.</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo

Tabla. Relación de anfibios

Mamíferos

Nombre común	Especie	Ccam	Cn	Dhb	Biotopo
Conejo	<i>Oryctolagus cuniculus</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Erizo europeo	<i>Erinaceus europaeus</i>				Campos de cultivo Sotos y riberas
Gato montés europeo	<i>Felis silvestris</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Gineta	<i>Genetta genetta</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Jabalí	<i>Sus scrofa</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Liebre ibérica	<i>Lepus granatensis</i>				Campos de cultivo Sotos y riberas
Nutria paleártica	<i>Lutra lutra</i>	E			Bosque esclerófilo mediterráneo
Zorro	<i>Vulpes vulpes</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Musaraña enana	<i>Sorex minutus</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Ratón casero	<i>Mus domesticus</i>				Todo tipo de biotopos
Ratón de campo	<i>Apodemus sylvaticus</i>				Todo tipo de biotopos
Ratón moruno	<i>Mus spretus</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo

Tabla. Relación de mamíferos

Aves

Nombre común	Especie	Cca m	Cn	Dh b	Biotopo
Abejaruco	<i>Merops apiaster</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Abubilla	<i>Upupa epops</i>				Campos de cultivo
Agateador común	<i>Certhia brachydactyla</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Águila real	<i>Aquila Chrysaetos</i>	SN			Bosque esclerófilo mediterráneo
Aguila-azor perdicera	<i>Aquila fasciata</i>	PE	II	II	Bosque esclerófilo mediterráneo
Aguililla calzada	<i>Hieraetus pennatus</i>	IE		I	Bosque esclerófilo mediterráneo
Alcaraván común	<i>Burhinus oedicephalus</i>	IE		I	Bosque esclerófilo mediterráneo
Alcaudón	<i>Lanius senator</i>				Campos de cultivo
Alcaudón real	<i>Lanius excubitor</i>	IE			Campos de cultivo
Alondra totovía	<i>Lullula arborea</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Ánade azulón	<i>Anas platyrhynchos</i>			II	Campos de cultivo
Autillo europeo	<i>Otus scops</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Avión común	<i>Delichon urbicum</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Avión roquero	<i>Ptyonoprogne rupestris</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Azor común	<i>Accipiter gentilis</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Búho chico	<i>Asio otus</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Búho real	<i>Bubo bubo</i>	V		I	Bosque esclerófilo mediterráneo
Buitrón	<i>Cisticola juncidis</i>				Campos de cultivo
Busardo ratonero	<i>Buteo buteo</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Cárabo común	<i>Strix aluco</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Carbonero común	<i>Parus major</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Carricero común	<i>Acrocephalus scirpaceus</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Cernícalo vulgar	<i>Falco tinnunculus</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Chochín	<i>Troglodytes troglodytes</i>			I	Bosque esclerófilo mediterráneo
Codorniz	<i>Coturnix coturnix</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Cogujada común	<i>Galerida cristata</i>				Campos de cultivo
Cogujada montesina	<i>Galerida theklae</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo Campos de cultivo
Colirrojo tizón	<i>Phoenicurus ochrurus</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Collalba negra	<i>Oenanthe leucura</i>	IE			Campos de cultivo
Collalba rubia	<i>Oenanthe hispanica</i>				Campos de cultivo
Corneja	<i>Corvus corone</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Críalo europeo	<i>Clamator glandarius</i>			II	Bosque esclerófilo mediterráneo
Cuco	<i>Cuculus canorus</i>		II		Sotos y Riberas
Cuervo	<i>Corvus corax</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Culebrera europea	<i>Circaetus gallicus</i>	IE			Bosque esclerófilo mediterráneo
Curruca cabecinegra	<i>Sylvia melanocephala</i>		II		Sotos y Riberas
Curruca capilotada	<i>Sylvia atricapilla</i>				Campos de cultivo
Curruca carrasqueña	<i>Sylvia cantillans</i>				Campos de cultivo
Curruca mirlona	<i>Sylvia hortensis</i>	IE			Campos de cultivo
Curruca rabilarga	<i>Sylvia undata</i>			I	Campos de cultivo
Escribano montesino	<i>Emberiza cia</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Escribano soteño	<i>Emberiza cirius</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Estornino negro	<i>Sturnus unicolor</i>				Bosque esclerófilo

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

					mediterráneo
Gallineta común	<i>Gallinula chloropus</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Golondrina común	<i>Hirundo rustica</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Golondrina dáurica	<i>Cecropis daurica</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Gorrión chillón	<i>Petronia petronia</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Gorrión común	<i>Passer domesticus</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Gorrión molinero	<i>Passer montanus</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Gorrión moruno	<i>Passer hispaniolensis</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Grajilla	<i>Corvus monedula</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Herrerillo común	<i>Cyanistes caeruleus</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Jilguero	<i>Carduelis carduelis</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Lavandera blanca	<i>Motacilla alba</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Lavandera cascadeña	<i>Motacilla cinerea</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Lechuza común	<i>Tyto alba</i>	IE			Bosque esclerófilo mediterráneo
Mirlo común	<i>Turdus merula</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Mito	<i>Aegithalos caudatus</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Mochuelo europeo	<i>Athene noctua</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Mosquitero papialbo	<i>Phylloscopus bonelli</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Oropéndola	<i>Oriolus oriolus</i>	S			Bosque esclerófilo mediterráneo
Pájaro moscón	<i>Remiz pendulinus</i>		II		Sotos y Riberas
Paloma bravía	<i>Columba livia</i>			II	Bosque esclerófilo mediterráneo

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Paloma doméstica	<i>Columba livia</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Paloma torcaz	<i>Columba palumbus</i>			II	Bosque esclerófilo mediterráneo
Paloma zurita	<i>Columba oenas</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Pardillo	<i>Linaria cannabina</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Perdiz roja	<i>Alectoris rufa</i>			II	Campos de cultivo
Petirrojo	<i>Erithacus rubecula</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Pico picapinos	<i>Dendrocopos major</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Picogordo	<i>Coccothraustes coccothraustes</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Pinzón vulgar	<i>Fringilla coelebs</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Pito real	<i>Picus viridis</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Roquero solitario	<i>Monticola solitarius</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Ruiseñor bastardo	<i>Cettia cetti</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Ruiseñor común	<i>Luscinia megarhynchos</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Sisón común	<i>Tetrax tetrax</i>	SN	II	I	Campos de Cultivo
Tarabilla común	<i>Saxicola rubicola</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Tórtola común	<i>Streptopelia turtur</i>			II	Bosque esclerófilo mediterráneo
Tórtola turca	<i>Streptopelia decaocto</i>			II	Ecosistemas urbanos
Triguero	<i>Miliaria calandra</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Urraca	<i>Pica pica</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Vencejo común	<i>Apus apus</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Verdecillo	<i>Serinus serinus</i>				Bosque esclerófilo

					mediterráneo
Verderón común	<i>Chloris chloris</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo
Zarcelo común	<i>Hippolais polyglotta</i>				Campos de cultivo
Zorzal charlo	<i>Turdus viscivorus</i>				Bosque esclerófilo mediterráneo

Tabla. Especies de aves en la zona de estudio

PE: peligro de extinción

V: vulnerable

IE: de interés especial

S: sensible a la alteración de su hábitat

9.10.4.- Valoración

La valoración de las distintas unidades faunísticas se ha realizado en términos de calidad y fragilidad. Los parámetros de calidad considerados han sido:

- Presencia de especies amenazadas
- Diversidad
- Grado de naturalidad de la unidad

Como parámetros de fragilidad se han tenido en cuenta los siguientes:

- Estabilidad de la comunidad
- Rareza del biotopo

Una unidad concreta será tanto más valiosa, desde el punto de vista ambiental, cuantos mayores sean los valores faunísticos que posee (calidad), y cuanto más vulnerable sea frente a las actuaciones humanas (fragilidad).

A continuación, se describen brevemente los diferentes parámetros considerados.

Presencia de Especies Amenazadas (P1)

Se han considerado como especies amenazadas las incluidas en:

- Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (*Real Decreto 439/1990, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas*).

Diversidad (P2)

Se ha considerado como índice de diversidad la riqueza de especies, es decir, el número total de especies que frecuentan habitualmente una unidad, como área de reposo, alimentación y/o reproducción, dentro del ámbito considerado.

Grado de naturalidad de la unidad (P3)

Valora el grado de intervención humana en la conformación actual de las características y funcionamiento de las diferentes unidades.

Estabilidad de la comunidad (P4)

Se refiere a la vulnerabilidad que presenta la fauna reproductora presente en las diferentes unidades frente a las actuaciones humanas, de manera que cuanto más vulnerable sea una comunidad menor será su estabilidad.

Rareza del biotopo (P5)

Valora la abundancia a nivel regional, de cada tipo de unidad o biotopo definido. Se ha estimado para cada unidad el valor para cada uno de los parámetros de calidad y fragilidad considerados, de acuerdo a seis categorías establecidas: Muy Alta, Alta, Media-Alta, Media-Baja, Baja y Muy Baja, y teniendo en cuenta que se ha dado más valor a los dos primeros criterios.

Las unidades más valiosas faunísticamente son aquellas que poseen valores más altos en cada uno de los parámetros de calidad considerados.

Las unidades más vulnerables o frágiles serán aquellas que posean valores más bajos de estabilidad, y más altos de rareza.

La valoración de los diferentes biotopos se recoge en la siguiente tabla.

Unidades de vegetación	Criterios de valoración				
	P1	P2	P3	P4	P5
Fresnedas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	B	M	A	M	M
Matorral bajo pluriespecífico	B	A	A	M	M
Pastizal y erial	B	M	M	M	B
Cultivo de secano herbáceo	B	M	B	M	B

Tabla. Valoración de la vegetación

Elaboración propia. B: baja; M: media; A: alta; S: sí; N: no; *: contiene un hábitat prioritario

9.10.5.- Conclusiones

La unidad que presenta mayor valor son pies dispersos de fresno, dado que podríamos considerarla la etapa previa al clímax.

Ninguna de los biotopos presenta un elevado grado de rareza y/o singularidad, siendo unidades muy comunes en los alrededores.

El biotopo con menor grado de naturalidad son pastizales y las zonas de cultivo ya que son las que más intervención antrópica han sufrido

9.11.- Paisaje

El municipio de Olmeda de las Fuentes, así como el ámbito SUS-02, está dentro de dos de las unidades de paisaje definidas en el Inventario del Paisaje de la Comunidad de Madrid publicado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid:

- U/J01 - PARAMO DE SANTORCAZ Y PEZUELA
- U03 - VALLE DE VILLAR DEL OLMO

Las dos unidades incluyen a otros términos municipales.

Para hacer el análisis de dicha unidad de paisaje hay que describirla a partir de sus características físicas, biológicas y antrópicas más relevantes dentro de una uniformidad morfológica, visual y de vegetación, teniendo siempre presente que la caracterización paisajística no se basa en límites administrativos.

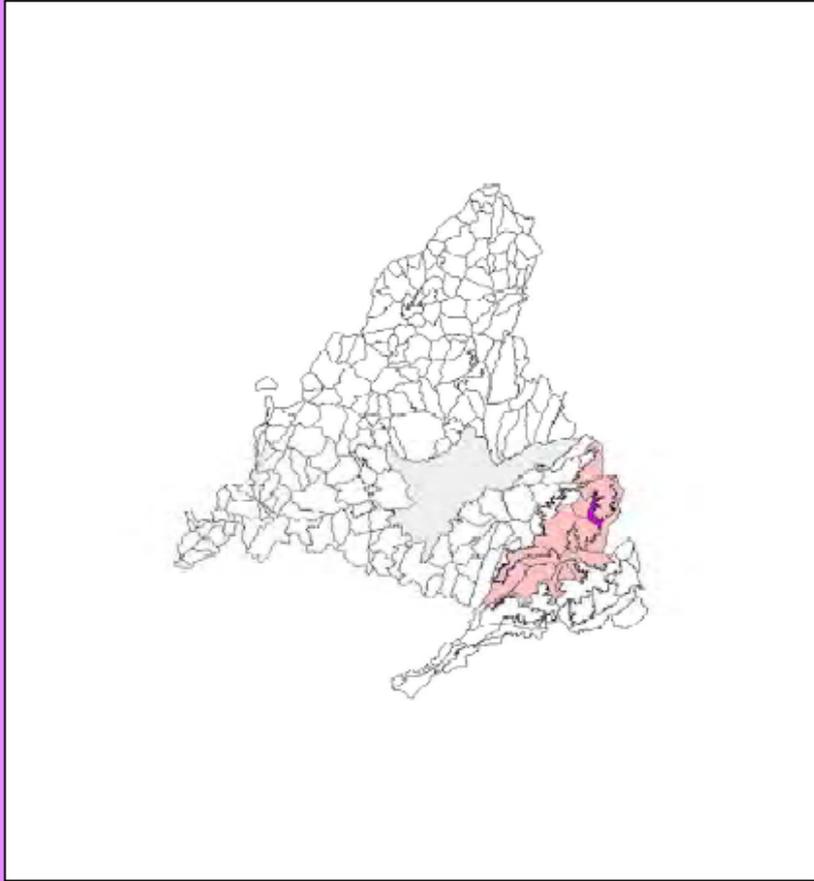
9.11.1.- Descripción de la unidad de paisaje

U03 - VALLE DE VILLAR DEL OLMO

La unidad de paisaje "U03 - VALLE DE VILLAR DEL OLMO" queda definida por Paramos y alcarrias características de la zona distribuidos en superficies y llanuras; fondos de valle; recubrimientos de ladera;. Encontramos también como elemento que la distinguen artesas fluviales en los páramos. En ellos abunda la vegetación caliza o calizo-gipsícola.

La vegetación se compone en secanos de árboles y matorrales mientras que en regadíos podemos observar olivares. El paisaje es un mosaico de olivos y secanos con manchas de matorral y arbolado, fruto de la gestión tradicional agraria y que son testigos de la alta intervención humana de la zona.

UNIDADES DE PAISAJE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Código	U03	Hojas 1:50.000	560, 583
Nombre	Valle de Villar del Olmo		
Subunidades			
Cuenca hidrológica	Tajuña		
Dominios fisiográficos	Páramos y alcarrias		
Vegetación y Usos del suelo	Mosaicos de olivos y secanos con manchas de matorral y arbolado; Coscojares		
Carácter	Agrícola		
Localización			

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Código	U03	Nombre	Valle de Villar del Olmo						
Superficie	1.555	ha	Altitud (m):	mínima	640	media	759	máxima	841
Núcleos urbanos y Urbanizaciones	Olmeda de las Fuentes, Villar del Olmo								
Elementos fisiográficos	Páramos y alcarrias: superficies y llanuras; fondos de valle; recubrimientos de ladera; artesas fluviales en los páramos								
Vegetación y Usos del suelo	Secanos con matorral/árboles; Regadíos; Mosaicos de olivos y secanos con manchas de matorral y arbolado; Matorral calizo o calizo gipsícola; Coscojares								
Ríos y Arroyos	La Vega, Valhondo								
Embalses y Zonas húmedas									
Lugares de interés									
L. I. C.									
Z. E. P. A.									
Espacios protegidos									
V. pecuarias								Otras	SI
Espacios naturales de interés									
Áreas recreativas	Parque Forestal "La Pedriza"								
Recursos culturales	Cascos de interés: Villar del Olmo.								
Red de carreteras	Autovías			Nacionales					
	Comarcales	NO	Locales	SI	Pistas forestales	SI			
		Nº	ha		Nº	ha		Nº	ha
Zonas industriales				Canteras			Vertederos		
Instalaciones agropecuarias				Graveras					

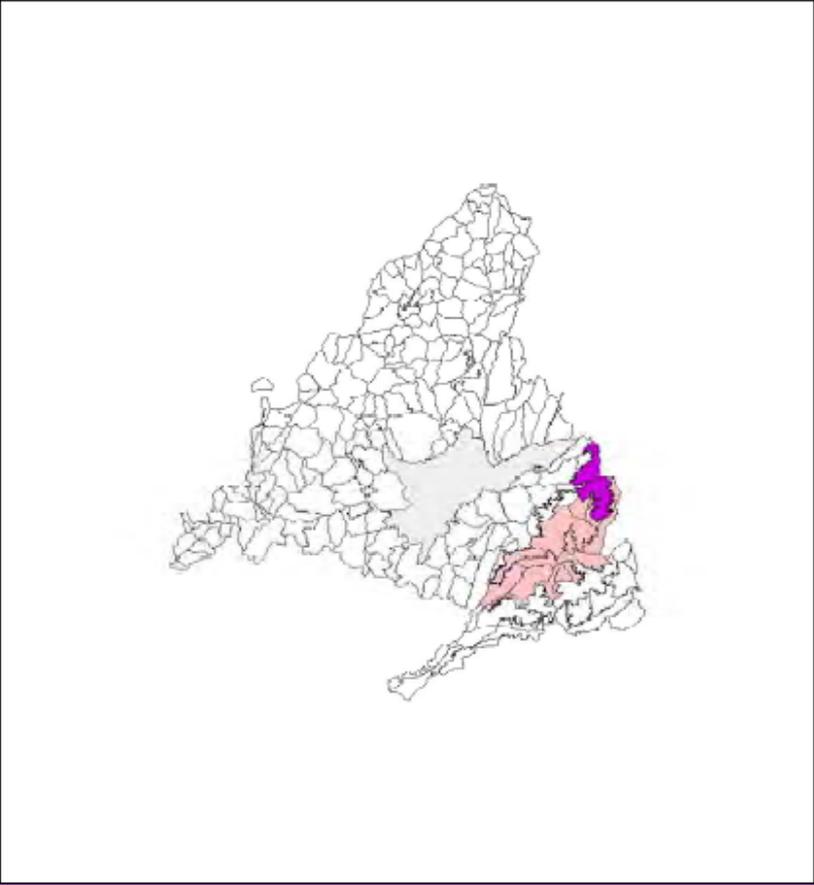
U/J01 - PARAMO DE SANTORCAZ Y PEZUELA

La unidad de paisaje "U/J01 - PARAMO DE SANTORCAZ Y PEZUELA" queda definida por Paramos y alcarrias características de la zona distribuidos en superficies y llanuras;

La vegetación se compone fundamentalmente de secanos (árboles, matorrales); esporádicamente de mosaicos de olivos y secanos con manchas de matorral y arbolado, y en menor medida de encinares arbóreos y arbustivos que muestran la gran antropización del entorno.

Entre las especies animales que más se observan son el jabalí, el conejo y aves rapaces de amplias zonas de campo.

UNIDADES DE PAISAJE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Código	U/J01	Hojas 1:50.000	535, 560, 561, 583, 584
Nombre	Páramo de Santorcaz y Pezuela		
Subunidades	U/J01a Pezuela de las Torres U/J01b Santorcaz		
Cuenca hidrológica	Tajuña/Jarama		
Dominios fisiográficos	Páramos y alcarrias		
Vegetación y Usos del suelo	Secanos; Secanos con matorral/árboles		
Carácter	Agrícola		
Localización			

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Código	U/J01	Nombre	Páramo de Santorcaz y Pezuela						
Superficie	11.678	ha	Altitud (m):	mínima	771	media	847	máxima	905
Núcleos urbanos y Urbanizaciones	Corpa, Pezuela de las Torres, Robledal, Santorcaz,								
Elementos fisiográficos	Páramos y alcarrias: superficies y llanuras								
Vegetación y Usos del suelo	Secanos; Secanos con matorral/árboles; Mosaicos de olivos y secanos con manchas de matorral y arbolado; Encinares arbóreos y arbustivos								
Ríos y Arroyos	Pantueña, Los Arrecueros, Los Desesperados, Los Huertos, Valhondo								
Embalses y Zonas húmedas									
Lugares de interés									
L. I. C.	Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste								
Z. E. P. A.									
Espacios protegidos									
V. pecuarias								Otras	SI
Espacios naturales de interés	Cantiles de Pezuela de Las Torres								
Áreas recreativas									
Recursos culturales	Cascos de interés: Pezuela de las Torres, Santorcaz.								
Red de carreteras	Autovías				Nacionales				
	Comarcales	NO	Locales	SI	Pistas forestales	SI			
		Nº	ha		Nº	ha	Nº	ha	
Zonas industriales				Canteras	1	16	Vertederos		
Instalaciones agropecuarias				Graveras					

9.11.2.- Valoración

Para la valoración del paisaje se ha tomado la información disponible en el visor de Cartografía Ambiental de la Comunidad de Madrid, tomando tanto los valores de la calidad visual como de la fragilidad visual del paisaje. La escala de valoración utilizada es de Alta, Media o Baja, tanto para la calidad como para la fragilidad.

La valoración del paisaje desde el punto de vista de su calidad visual se determina bien en función del valor que representan los propios elementos que lo componen (vegetación y usos del suelo, presencia de agua, presencia de singularidades, etc.) o bien como la respuesta que produce en las personas que lo observan.

La determinación de la calidad visual de un paisaje permite obtener un conocimiento más exhaustivo del territorio y, por tanto, facilita la integración de la variable paisajística como un aspecto más a tener en consideración en los procesos de evaluación ambiental de proyectos, planes o programas.

La fragilidad visual se entiende como la susceptibilidad que presenta un paisaje al cambio cuando se desarrolla un uso sobre él. La fragilidad visual es un aspecto fundamental a la hora de planificar los usos y actividades en el término municipal.

Calidad visual

En la siguiente imagen extraída de la Cartografía Ambiental se valora la calidad visual para el término municipal de Olmeda de las Fuentes que engloba las unidades de paisaje definidas anteriormente.

En el ámbito de actuación del Plan Parcial, siendo las unidades de paisaje definidas U03 - VALLE DE VILLAR DEL OLMO y U/J01 - PARAMO DE SANTORCAZ Y PEZUELA, se da una calidad visual media en el ámbito de estudio.



Imagen. Calidad visual del paisaje

Fragilidad visual

Igualmente, para la valoración de la fragilidad visual de las unidades paisajísticas presentes en el Término Municipal de Olmeda de las Fuentes, se ha recurrido a la Cartografía Ambiental de la Comunidad de Madrid. En la siguiente imagen se adjunta dicha valoración.

En el ámbito de actuación del Plan Parcial, siendo las unidades de paisaje definidas U03 - VALLE DE VILLAR DEL OLMO y U/J01 - PARAMO DE SANTORCAZ Y PEZUELA, se da una fragilidad visual media en el ámbito de estudio.

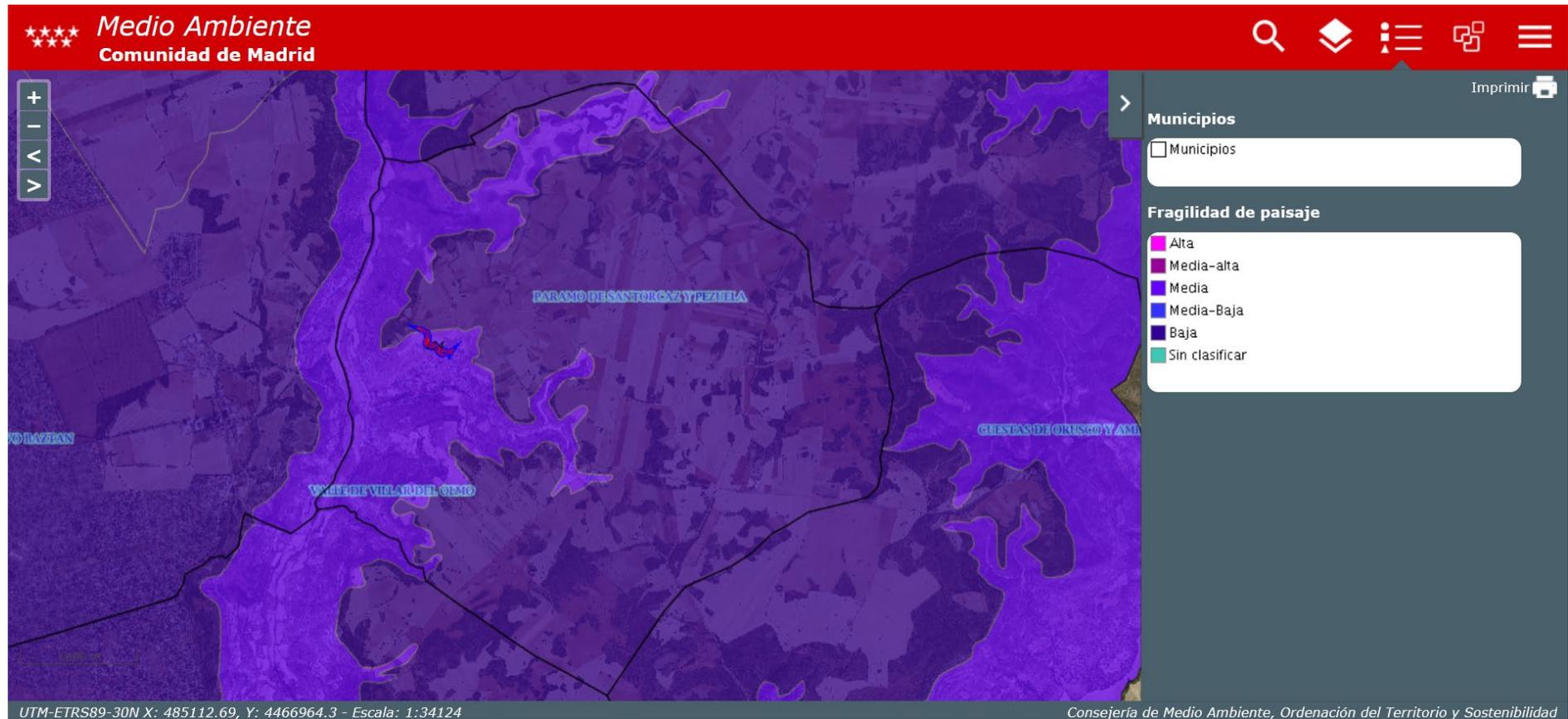


Imagen. Fragilidad visual del paisaje

9.11.3.- Valoración

Calidad Visual del paisaje

La valoración del paisaje desde el punto de vista de su calidad visual se determina bien en función del valor que representan los propios elementos que lo componen (vegetación y usos del suelo, presencia de agua, presencia de singularidades, etc.) o bien como la respuesta que produce en las personas que lo observan.

La determinación de la calidad visual de un paisaje permite obtener un conocimiento más exhaustivo del territorio y, por tanto, facilita la integración de la variable paisajística como un aspecto más a tener en consideración en los procesos de evaluación ambiental de proyectos, planes o programas.

Para evaluar la calidad visual de las distintas unidades de paisaje presentes en el municipio de Olmeda de las Fuentes y en el ámbito de estudio se han tomado una serie de parámetros los cuales pretenden representar los aspectos más destacados del paisaje y poder ser valorados de la forma más objetivamente posible, tomando una escala de valoración de baja a alta.

Los parámetros utilizados son los siguientes, y se definen como:

- **Altitud:** la presencia de diferentes altitudes ofrece una variabilidad vegetal y animal amplia.
- **Agua:** la presencia de arroyos, ríos, masas de agua, etc. aporta mayor calidad visual.
- **Fisiografía:** presencia de cumbres, gargantas, cerros, hoces, pedrizas, farallones, páramos, etc. El distinto grado de relación entre distintas altitudes ofrece un valor visual diferente, siendo más alto cuando la unidad presenta mayor unidades geomorfológicas.
- **Vegetación y usos del suelo:** depende de la calidad visual de cada tipo de vegetación y viene definida por su fisonomía, mayor en el caso de los bosques, dehesas o arboledas que en los matorrales o praderas de herbáceas. Además se considera de mayor atractivo visual la existencia de los tres estratos de vegetación (arbóreo, arbustivo y herbáceo) y menor si solo está presente el estrato herbáceo. Carecen de atractivo visual respecto a este factor, las zonas quemadas, los roquedos y las zonas urbanas. Y, por último, un aspecto de calidad visual de la vegetación es la facultad de manifestar cambios estacionales significativos, que será mayor cuando existen diferencias cromáticas a lo largo de las estaciones.
- **Cultural:** la presencia de elementos culturales de carácter históricopatrimonial otorga mayor calidad al paisaje.
- **Singularidad/rareza:** la existencia de especies animales o vegetales, de formaciones geológicas, fisiográficas o de cualquier otro tipo que tengan un carácter excepcional o esté poco representado, aumenta la calidad visual.

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

A partir de la información obtenida de la Cartografía Ambiental de la Comunidad de Madrid respecto de la Calidad Visual y Fragilidad Visual de la unidad de paisaje presente en el Término Municipal de Olmeda de las Fuentes, se pueden extraer las siguientes valoraciones.

En el ámbito de estudio la calidad visual del paisaje es media, habiéndose extraído el resultado de los siguientes parámetros:

- Altitud: Baja
- Agua: Media-Baja
- Fisiografía: Media- Baja
- Total: Media
- Vegetación: Media
- Vegetación subpiso: Media
- Singularidad/ rareza: Sin singularidades

Fragilidad Visual del paisaje

Es la cantidad de superficie que puede verse desde distintos puntos de observación. Evidentemente aquellos paisajes que son más visibles desde diversos puntos de observación tienen mayor fragilidad visual, pues cualquier alteración que se haga en ellos será más visible.

A partir de la información obtenida de la Cartografía Ambiental de la Comunidad de Madrid respecto de la Calidad Visual y Fragilidad Visual de la unidad de paisaje presente en el Término Municipal de Olmeda de las Fuentes, se pueden extraer las siguientes valoraciones.

Así como la calidad visual es media, la fragilidad del paisaje es media-alta, habiéndose extraído el resultado de los siguientes parámetros:

- Fragilidad: Media
- Biofísicos: Media
- Sociocultural: Media- Alta
- Visibilidad: Baja

El ámbito de estudio presenta una fragilidad media por la misma razón anteriormente indicada para la calidad visual, al estar altamente antropizada y no presentar altos valores biológicos, culturales, físico o de visibilidad altos los cuales puedan verse afectados negativamente por el desarrollo del planeamiento.

10. ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

En este apartado se han utilizado datos extraídos del banco de datos municipal y zonal del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

10.1.- Análisis de la comarca

10.1.1.- Población y demografía de la comarca

El municipio de Olmeda de las Fuentes se encuentra situado en el sureste de la Comunidad de Madrid, a 55 Km de la capital. Queda encuadrado dentro de la unidad territorial conocida como Sudeste de la Comunidad (Consejería de Economía y Hacienda), la cual está compuesta por un total de 33 municipios. El número de habitantes censado para el año 2022 en cada municipio se indica en la siguiente tabla.

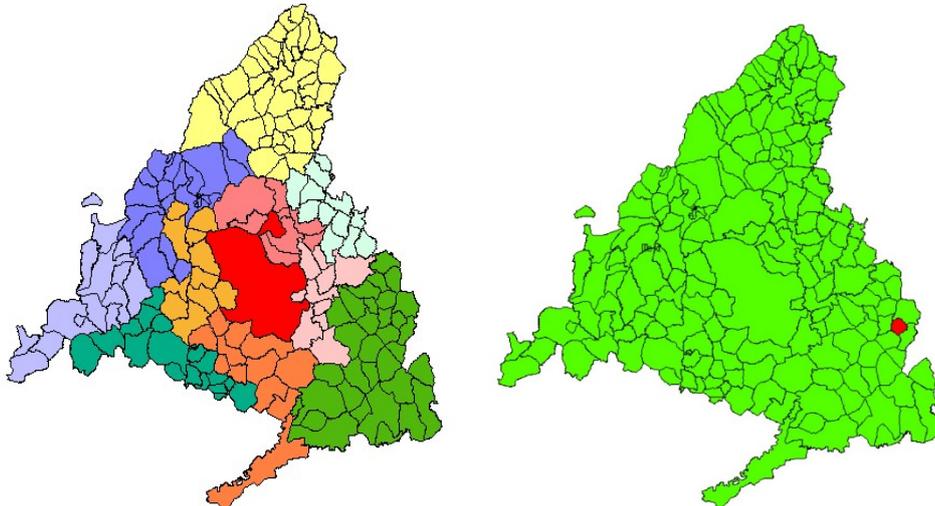


Imagen. Situación de la Comarca el Sudeste (imagen de la izquierda, en verde bosque) y del municipio de Olmeda de las Fuentes en la Comunidad de Madrid (imagen de la derecha, en rojo)

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Municipio	Nº habitantes 2022	Hombre	Mujeres	Superficie Km ²	Densidad Hab/Km ²
Ambite	662	330	332	25,82	25,64
Anchuelo	1.359	701	658	21,61	62,89
Belmonte de Tajo	1.751	902	849	24,09	72,69
Brea de Tajo	523	302	221	44,76	11,68
Campo Real	6.416	3.251	3.165	61,81	103,80
Carabaña	2.142	1.076	1.066	47,67	44,93
Colmenar de Oreja	8.303	4.189	4.114	126,43	65,67
Corpa	742	381	361	25,96	28,58
Chinchón	5.506	2.766	2.740	115,89	47,51
Estremera	1.381	716	665	79,20	17,44
Fuentidueña de Tajo	2.228	1.115	1.113	60,23	36,99
Loeches	8.860	4.458	4.402	44,35	199,77
Morata de Tajuña	7.924	4.011	3.913	45,32	174,85
Nuevo Baztán	6.630	3.403	3.227	20,12	329,52
Olmeda de las Fuentes	376	193	183	16,54	22,73
Orusco de Tajuña	1.291	661	630	21,38	60,38
Perales de Tajuña	3.059	1.545	1.514	49,32	62,02
Pezuela de las Torres	927	495	432	41,71	22,22
Pozuelo del Rey	1.190	617	573	30,94	38,46
Santorcaz	925	467	458	28,24	32,75
Santos de la Humosa, Los	2.729	1.395	1.334	35,06	77,84
Tielmes	2.781	1.418	1.363	36,60	75,98
Titulcia	1.360	697	663	10,14	134,12
Torres de la Alameda	7.729	3.946	3.783	43,36	178,25
Valdaracete	612	314	298	63,85	9,58
Valdelaguna	1.026	517	509	42,09	24,38
Valdilecha	3.079	1.581	1.498	42,58	72,31
Valverde del Alcalá	518	275	243	13,75	37,67
Villaconejos	3.464	1.771	1.693	33,29	104,06
Villalbilla	15.049	7.601	7.448	34,72	433,44
Villamanrique de Tajo	762	393	369	29,61	25,73
Villar del Olmo	2.211	1.100	1.111	27,80	79,53
Villarejo de Salvanes	7.552	3.764	3.788	119,09	63,41
TOTAL SUDESTE	111.048	56.341	54.707	1.344	82,61

Tabla. Número de habitantes por municipio en la Comarca del Sudeste de la Comunidad de Madrid

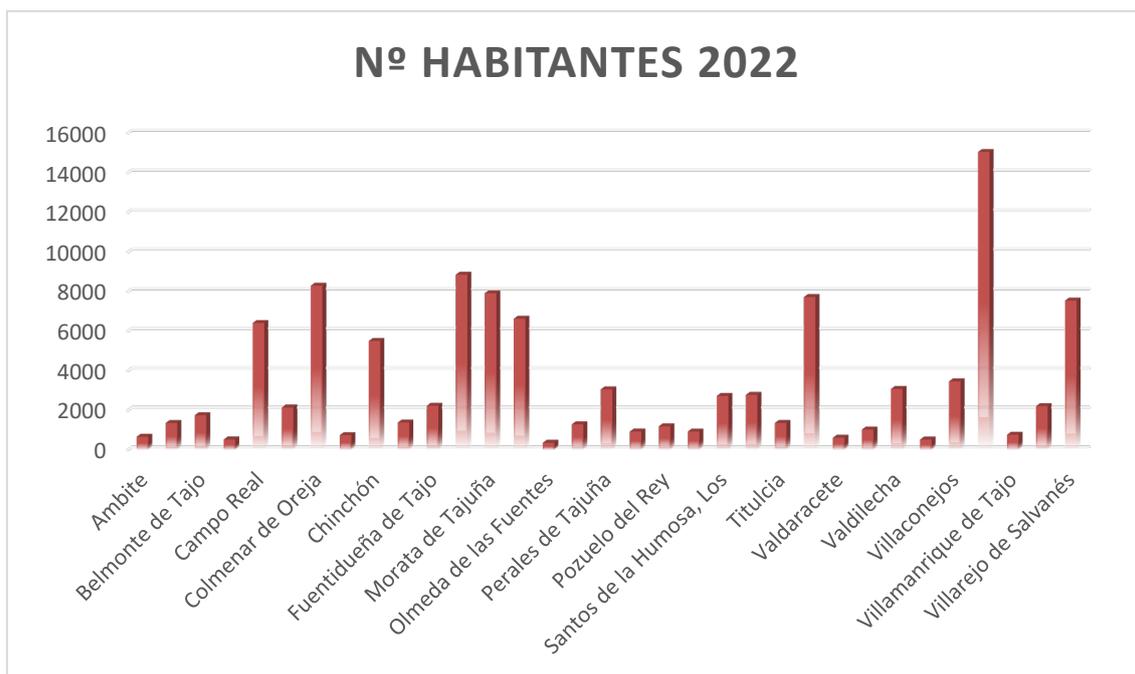


Gráfico. Número de habitantes por municipio en la Comarca del Sudeste de la Comunidad de Madrid. Elaboración propia

El número de hombres y mujeres en la comarca está prácticamente igualado siendo el porcentaje de hombres 50,7% y 49,3% el de mujeres.

El número total de habitantes en la zona Sudeste de Madrid es de 111.048, de los cuales el 0,34% pertenece al municipio de Olmeda de las Fuentes, ocupando el puesto 33 en número de habitantes y el 29 en densidad de población. Por lo tanto, lo podemos incluir dentro de los municipios más pequeños densidad de población, y el más pequeño en cuanto a población.

Si nos fijamos en la variación demográfica en los últimos 36 años, observamos que la población de la comarca pasó de 47.774 habitantes en el año 1985, a 49.629 en 1991, a 62.983 en 2001, a 100.900 en 2011 y, finalmente, a 111.048 en 2022. En la siguiente gráfica podemos comprobar que hasta 2010 el crecimiento era prácticamente exponencial, manteniéndose relativamente estable, aunque con un ligero crecimiento desde entonces.

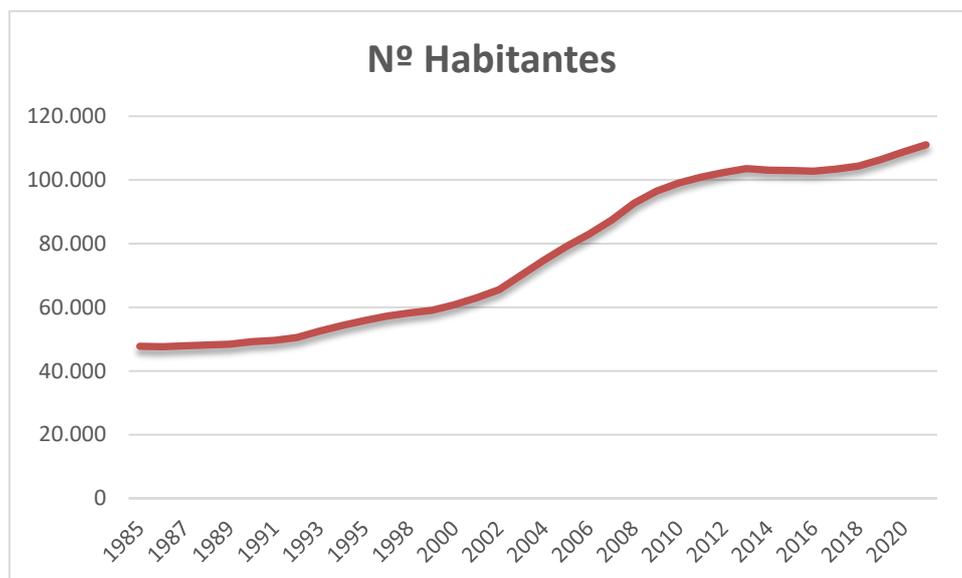


Gráfico. Evolución poblacional. Elaboración propia

Estas variaciones pueden ser explicadas con indicadores demográficos como el crecimiento vegetativo y movimientos naturales de la población como el saldo migratorio.

El crecimiento natural o vegetativo es la diferencia entre el número de nacimientos y el número de defunciones de una población en un determinado período de tiempo. Si el número de nacimientos en un año es superior al número de defunciones en ese mismo año se dice que la tasa de natalidad es mayor a la de mortalidad, es decir, la población aumenta (generalmente). La tasa de crecimiento natural se calcula restandole a la tasa de natalidad la tasa de mortalidad de un país o un lugar determinado.

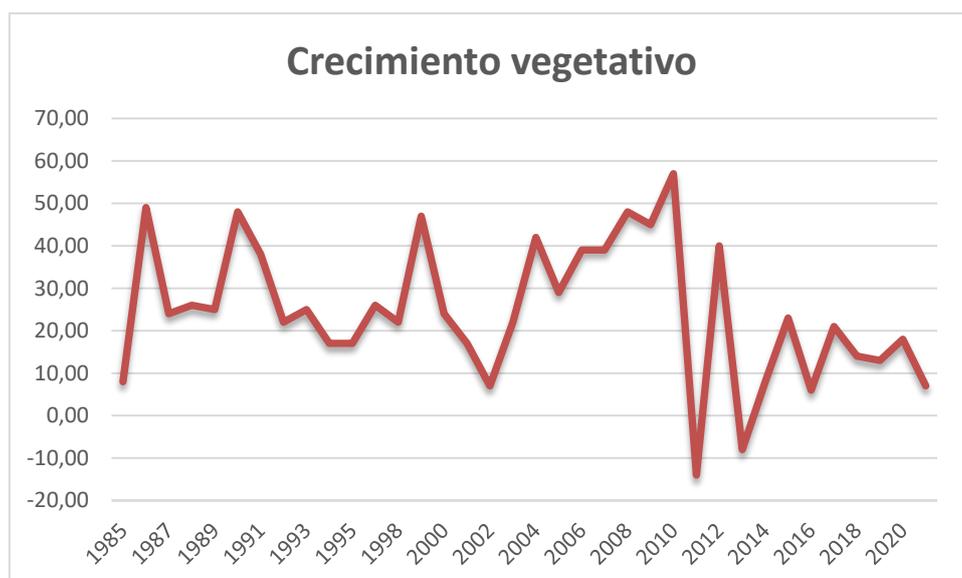


Gráfico. Crecimiento vegetativo. Elaboración propia

Podemos comprobar que, según los datos disponibles, de 1988 a 2022 que el saldo

vegetativo se ha mantenido relativamente estable hasta el año 2002, con pequeños altibajos pero siempre positivo. Desde el año 2002 tenemos un crecimiento exponencial hasta 2010 (2 años después del comienzo de la crisis económica) para decaer a partir de esa fecha hasta el año 2022, es decir, en esos últimos 11 años, los nacimientos superan a las defunciones (a excepción de los años 2011 y 2013) pero la diferencia entre ambos es cada vez menor.

El saldo migratorio, también llamado a veces migración neta, es la diferencia entre la inmigración (personas que vienen de fuera de la comarca en nuestro caso) y la emigración (personas que abandonan la comarca) en consecuencia, el signo positivo o negativo del mismo indica que las entradas superan las salidas o viceversa.

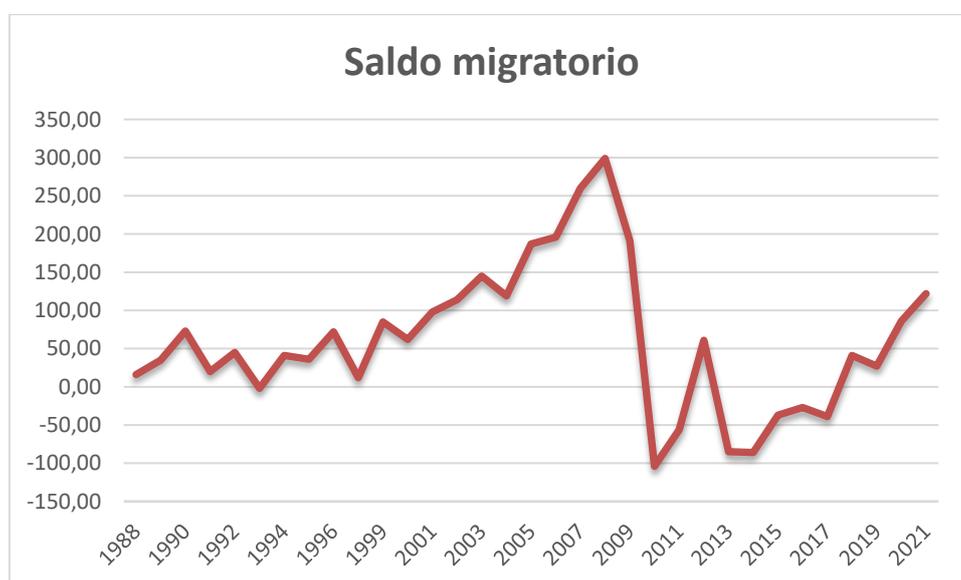


Gráfico. Saldo migratorio. Elaboración propia.

En nuestro caso, el saldo migratorio es positivo (el número de inmigrantes supera al número de emigrantes), a excepción del año 1993, y con tendencia creciente hasta el año 2009. En el año 2010 se experimenta una caída drástica alcanzándose el valor mínimo hasta la fecha, desde entonces la tendencia es creciente aunque en este período de tiempo es generalmente es negativo., es decir, abandonan más personas la comarca que las que llegan. Se espera a que el saldo migratorio siga siendo positivo en los años venideros continuando la tendencia.

10.1.2.- Estructura demográfica de la comarca

Las pirámides de población son la expresión gráfica de la estructura demográfica por sexo y edad, distribuyendo en grupos quinquenales los efectivos presentes en una determinada población. A través de su interpretación se pueden apreciar los efectos de diversos fenómenos que afectan a dichas poblaciones, en concreto los impactos de natalidad, fecundidad, mortalidad y migración.

Los siguientes datos corresponden al año 2022:

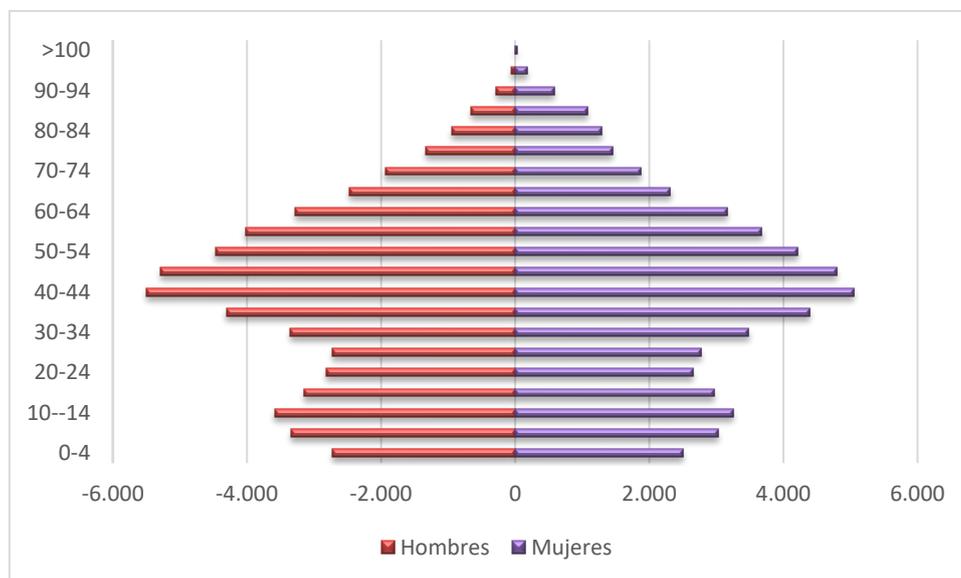


Gráfico. Pirámide poblacional actual en el Sudeste de la Comunidad de Madrid. Elaboración propia.

Podríamos clasificar la pirámide de la comarca como progresiva en dos fases.

En ella vemos que la tendencia es a tener una población joven de nuevo, después de un descenso de 20 años de población joven los años 70, debida probablemente a la emigración a la ciudad.

Tenemos una proporción relativamente elevada de niños, adolescentes y jóvenes adultos, un grueso importante de edad mediana debido a la recesión de nacimientos ocurrida hace 40 años; pero, en definitiva, un elevado potencial de nacimientos.

Si dividimos la pirámide en 3 rangos de edad: 0-15 años, 16-64 años y mayores de 65 años; observamos que la mayoría de la población se encuentra en el rango de 15 a 64 años, es decir, la población en edad de trabajar, mientras que la población mayor de 65 años la más reducida. Es decir tenemos una población poco envejecida con una baja tasa de dependencia.

Observamos que la proporción de hombres y mujeres es similar a lo largo de toda la pirámide excepto en el rango de mayores de 80 años en los que la proporción de mujeres es mayor, esto puede ser debido al efecto de la mayor longevidad que suelen tener las mujeres por sus mejores hábitos de salud en aquella época así como por efecto de la última guerra civil española, que afectó principalmente a esas generaciones.

10.1.3.- Estructura económica de la comarca

Según los datos proporcionados por el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, el avance de la renta per cápita bruta media del Sudeste de Madrid en el año 2019 es de 14.430,04 euros (última fecha disponible). Y para el municipio de Olmeda de las Fuentes es de 12.755,35 euros, situándose algo por debajo de la media.

El producto interior bruto (PIB), mide el crecimiento económico de un país, tiene en cuenta bienes y servicios que se producen en su interior, ya sean factores nacionales o extranjeros.

El PIB del Sudeste de la Comunidad de Madrid en el año 2019 fue de 19.368 euros per cápita, con la siguiente distribución por sectores:

Macromagnitudes económicas	Zona	C. de Madrid	Año
Producto Interior Bruto Municipal	2.060.776	241.548.656	2019
Per cápita (euros)	19.368	36.250	2019
Porcentaje			
Agricultura y ganadería	2,10	0,16	2019
Minería, industria y energía	26,26	9,29	2019
Construcción	9,81	5,48	2019
Servicios de distribución y hostelería	26,47	23,50	2019
Servicios a empresas y financieros	17,10	40,76	2019
Otros servicios	18,25	20,81	2019

Tabla. PIB per cápita. Fuente: Banco de datos Almudena

La mayor fuente generadora de empleo y riqueza en la comarca es el sector servicios con diferencia, le siguen la industria, la construcción, y por último el sector agrario.

El porcentaje de PIB podría verse aumentado en el sector de la construcción con el presente Plan Parcial.

En la siguiente tabla podemos las ramas de actividad en las que se dividen los afiliados en alta laboral a la Seguridad Social del Sudeste Comunidad

Afiliados a la Seguridad Social	Zona	C. de Madrid	Año
Por ubicación del centro de trabajo			
Por 1.000 habitantes	232,33	473,73	2020
Por rama de actividad			
Agricultura y ganadería	841	7.197	2020
Minería, industria y energía	5.593	205.960	2020
Construcción	3.110	183.409	2020
Servicios de distribución y hostelería	7.936	868.554	2020
Servicios a empresas y financieros	2.188	1.026.115	2020
Otros servicios	5.612	916.352	2020

Tabla. Afiliados a la seguridad social. Fuente: Banco de datos Almudena

El análisis de los datos nos indica que la mayor parte de los ocupados trabaja en el sector servicios en la mayoría de los municipios. La segunda actividad económica con más ocupación es la industria, la tercera corresponde al sector de la construcción y por último el sector agrario.

10.1.4.- Conclusiones del análisis comarcal

Teniendo en cuenta los datos anteriores, podemos hacer una valoración de cuál es la importancia de cada municipio en el total de la comarca en los aspectos económicos y demográficos.

Si atendemos a los datos demográficos y los dividimos en tres categorías la distribución resulta de la siguiente manera:

- Dentro de esta primera categoría nos encontramos con los municipios que mayor población poseen y por tanto los que más aportan al total de la zona Sudeste de Madrid, más de un 5%. Villalbilla (12,38%), Loeches (8,16%), Colmenar de Oreja (7,73%), Torres de la Alameda (7,56%), Morata de Tajuña (7,35%), Villarejo de Salvanes (7,07%), Nuevo Baztán (5,85%), Campo Real (5,73%) y Chinchón (5,15%).
- En la segunda categoría aparecen aquellos municipios que representan entre un 1% y un 5% de la población de la comarca. Villaconejos (3,25%), Perales de Tajuña (2,72%), Valdilecha (2,67%), Tielmes (2,55%), Santos de la Humosa (2,28%), Villar del Olmo (1,93%), Carabaña (1,90%), Fuentidueña de Tajo (1,88%), Belmonte de Tajo (1,56%), Estremera (1,28%), Titulcia (1,22%), Orusco de Tajuña (1,19%), Anchuelo (1,18%) y Pozuelo del Rey (1,04%).
- La tercera categoría agrupa a todos a aquellos municipios que aportan menos de un 1% al total de la población de la zona Sudeste. Santorcaz (0,83%), Valdelaguna (0,82%), Pezuela de las Torres (0,77%), Villamanrique de Tajo (0,76%), Corpa (0,65%), Valdaracete (0,62%), Ambite (0,58%), Brea de Tajo (0,54%), Valverde de Alcalá (0,42%) y Olmeda de las Fuentes (0,34%).

Si nos fijamos, junto con la población, en las características geográficas y económicas observamos lo siguiente:

- Los municipios de la primera categoría, además de las cifras más altas en número de habitantes ya señaladas, tienen una gran influencia en la comarca debido a la concentración de actividades económicas y, sobre todo, de servicios, tanto públicos como privados. En algunos municipios, esta circunstancia se ha generado y se ve reforzada por la posición geográfica y por su buena comunicación con la capital debido a una buena infraestructura viaria (A-3).
- Aquellos municipios que pertenecen a la segunda categoría deben su desarrollo a un aumento de la población como consecuencia del crecimiento producido en la primera residencia. El hecho de que las infraestructuras que comunican con la capital sean, no solo mayores, sino también de mejor calidad facilita la movilidad de la población para vivir y trabajar en lugares distintos. Económicamente, estos municipios dependen de la capital o de los municipios cercanos que forman el primer grupo.
- En la tercera categoría los municipios son casi exclusivamente dependientes de los municipios de mayor entidad o de la capital. A pesar de que son los municipios de menor peso poblacional y, aunque en ellos la proporción de segunda residencia siempre ha sido muy alta respecto a la vivienda principal, la tendencia es a transformar la segunda residencia en primera.

En cuanto al número de habitantes, hasta 2010 el crecimiento era prácticamente exponencial, manteniéndose relativamente estable, aunque con un ligero crecimiento desde entonces.

Según los datos disponibles, de 1988 a 2022 que el saldo vegetativo se ha mantenido relativamente estable hasta el año 2002, con pequeños altibajos pero siempre positivo. Desde el año 2002 tenemos un crecimiento exponencial hasta 2010 (2 años después del comienzo de la crisis económica) para decaer a partir de esa fecha hasta el año 2022, es decir, en esos últimos 11 años, los nacimientos superan a las defunciones (a excepción de los años 2011 y 2013) pero la diferencia entre ambos es cada vez menor.

En nuestro caso, el saldo migratorio es positivo (el número de inmigrantes supera al número de emigrantes), a excepción del año 1993, y con tendencia creciente hasta el año 2009. En el año 2010 se experimenta una caída drástica alcanzándose el valor mínimo hasta la fecha, desde entonces la tendencia es creciente, aunque en este período de tiempo es generalmente es negativo., es decir, abandonan más personas la comarca que las que llegan. Se espera a que el saldo migratorio siga siendo positivo en los años venideros continuando la tendencia.

Atendiendo a la estructura demográfica de la comarca: Tenemos una pirámide de población que podemos clasificar como progresiva en dos fases: la tendencia es a tener

una población joven de nuevo, después de un descenso de 20 años de población joven en los años 70 del siglo pasado, debida seguramente a la emigración a la ciudad. Observamos una proporción relativamente elevada de niños, adolescentes y jóvenes adultos, un grueso importante de edad mediana debido a la recesión de nacimientos ocurrida hace 40 años; pero, en definitiva, un elevado potencial de nacimientos. La proporción de hombres y mujeres es similar en todos los rangos de edad excepto mayores de 85 años en los que la proporción de mujeres es mucho mayor. Si dividimos la pirámide en 3 rangos de edad: 0-15 años, 16-64 años y mayores de 65 años; observamos que la mayoría de la población se encuentra en el rango de 15 a 64 años, es decir, la población en edad de trabajar, mientras que la población mayor de 65 años la más reducida. Es decir, tenemos una población poco envejecida con una baja tasa de dependencia.

Atendiendo a la estructura económica de la comarca:

- La mayor fuente generadora de empleo y riqueza en la comarca es el sector servicios con diferencia, le sigue la industria con una marcada importancia, la construcción y por último el sector agrario
- Según los datos proporcionados por el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, el avance de la renta per cápita bruta media del Sudeste de Madrid en el año 2019 es de 14.430,04 euros (última fecha disponible). Y para el municipio de Olmeda de las Fuentes es de 12.755,35 euros, situándose algo por debajo de la media.

10.2.- Análisis del municipio

10.2.1.- Evolución de la población

La extensión del término municipal es de Olmeda de las Fuentes 16,54 Km² (según el Registro de Entidades Locales). Los habitantes empadronados a fecha de 1 de enero de 2022 según el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid son de 376 personas, de los cuales 193 son hombres y 188 son mujeres. Lo cual hace que la densidad de población sea 22,73 hab/Km².

Si nos fijamos en la variación demográfica en los últimos 37 años, observamos que la población del municipio pasó de 144 habitantes en el año 1985, a 119 en 1992, a 150 en 2002, a 338 en 2012 y, finalmente, a 376 en 2022. En la siguiente gráfica podemos comprobar que hasta 2011 el crecimiento era prácticamente exponencial, manteniéndose relativamente estable desde entonces.

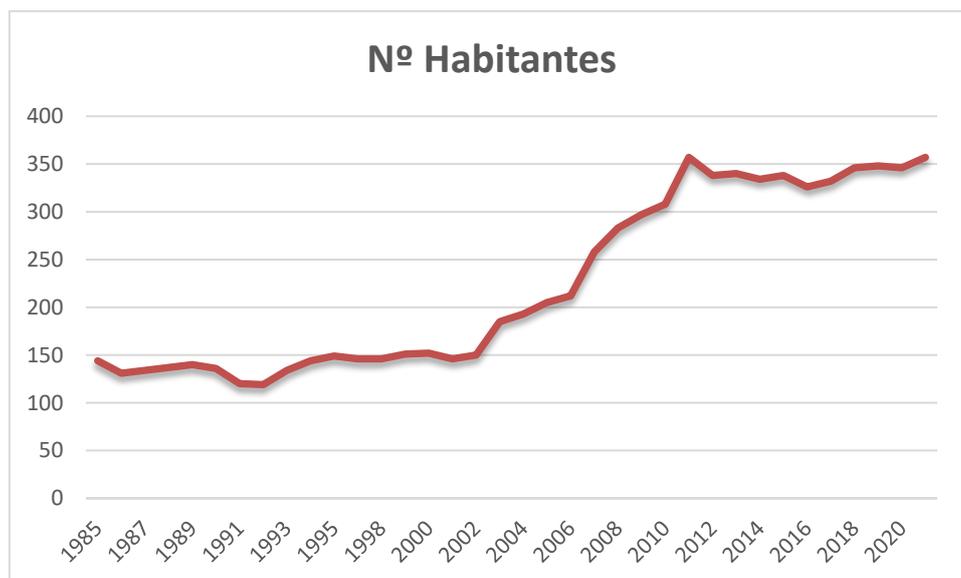


Gráfico. Evolución poblacional en Olmeda de las Fuentes. Elaboración propia

Estas variaciones pueden ser explicadas con indicadores demográficos como el crecimiento vegetativo y movimientos naturales de la población como el saldo migratorio.

El crecimiento natural o vegetativo es la diferencia entre el número de nacimientos y el número de defunciones de una población en un determinado período de tiempo. Si el número de nacimientos en un año es superior al número de defunciones en ese mismo año se dice que la tasa de natalidad es mayor a la de mortalidad, es decir, la población aumenta (generalmente). La tasa de crecimiento natural se calcula restandole a la tasa de natalidad la tasa de mortalidad de un país o un lugar determinado.

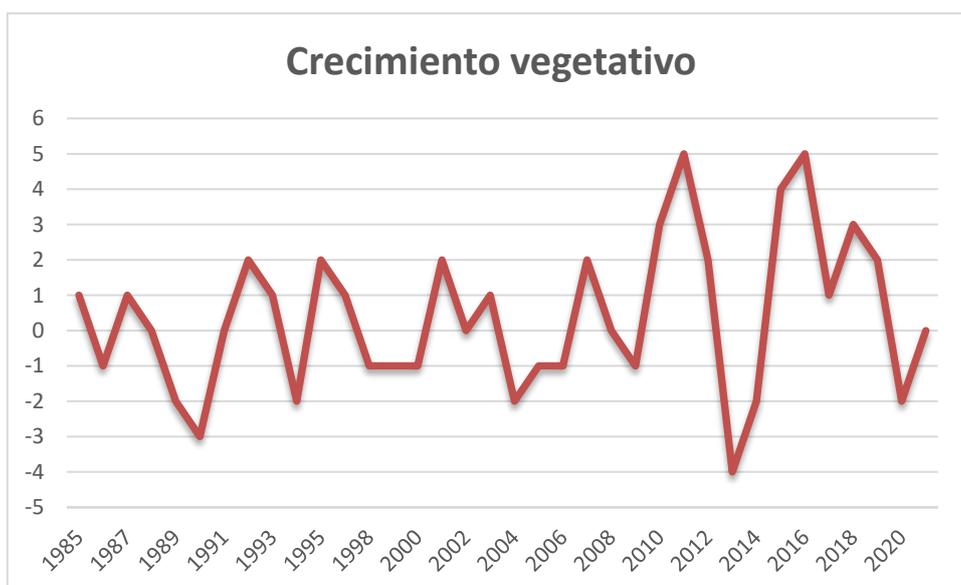


Gráfico. Crecimiento vegetativo en Olmeda de las Fuentes. Elaboración propia

Podemos comprobar que, según los datos disponibles, de 1988 a 2022 que el saldo vegetativo se ha mantenido relativamente estable hasta el año 2011, con altibajos pero siempre en torno a 0. Desde el año 2011 la diferencia entre nacimientos y defunciones es mayor.

El saldo migratorio, también llamado a veces migración neta, es la diferencia entre la inmigración (personas que vienen de fuera de la comarca en nuestro caso) y la emigración (personas que abandonan la comarca) en consecuencia, el signo positivo o negativo del mismo indica que las entradas superan las salidas o viceversa.

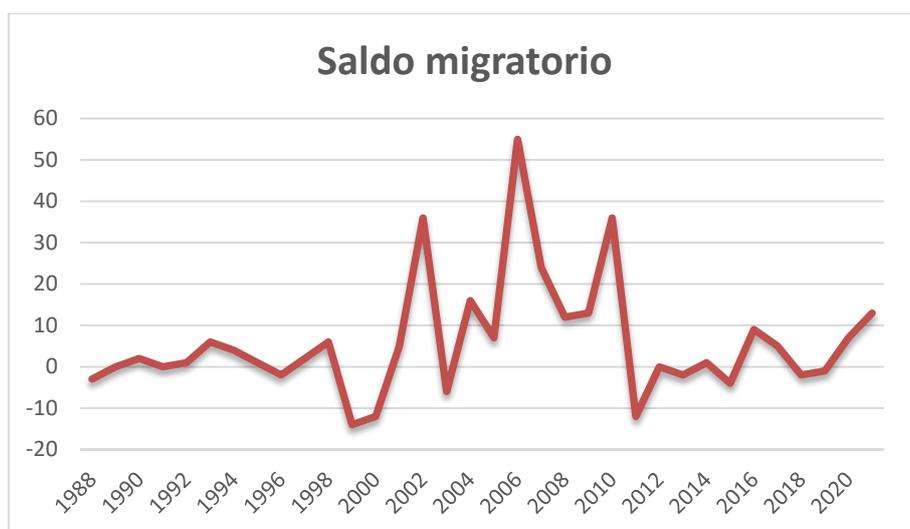


Gráfico. Saldo migratorio en Olmeda de las Fuentes. Elaboración propia.

En nuestro caso, el saldo migratorio es, por regla general positivo (el número de inmigrantes supera al número de emigrantes), a excepción de los años 1999 y 2011, en los que se produce una brusca caída. Se mantiene estable a lo largo del tiempo excepto el período comprendido entre 1999 y 2011, en el que se muestra positivo, aunque con altibajos pronunciados, desde 2011 hasta 2022 se ha mantenido creciente y en general positivo. y con tendencia creciente hasta el año 2010. Se espera a que el saldo migratorio siga siendo positivo en los años venideros continuando la tendencia.

10.2.2.- Estructura demográfica del municipio

Las pirámides de población son la expresión gráfica de la estructura demográfica por sexo y edad, distribuyendo en grupos quinquenales los efectivos presentes en una determinada población. A través de su interpretación se pueden apreciar los efectos de diversos fenómenos que afectan a dichas poblaciones, en concreto los impactos de natalidad, fecundidad, mortalidad y migración

Los siguientes datos corresponden al año 2022:

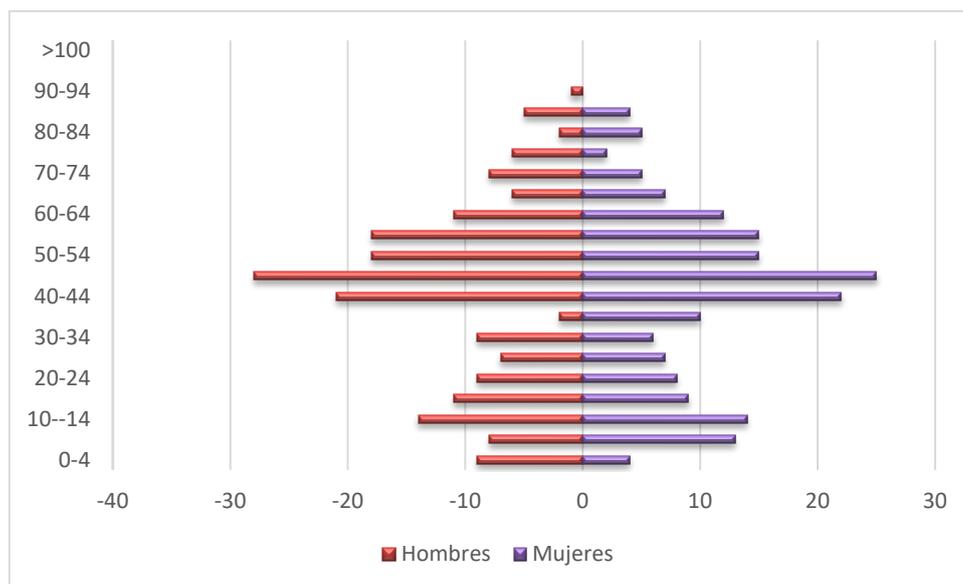


Gráfico. Pirámide poblacional actual en Olmeda de las Fuentes. Elaboración propia.

Podríamos clasificar la pirámide de la comarca como progresiva en dos fases.

En ella vemos que la tendencia es a tener una población joven de nuevo, después de un descenso de 20 años de población joven en los años 70, debida probablemente a la emigración a la ciudad.

Tenemos una proporción relativamente elevada de niños, adolescentes y jóvenes adultos, un grueso importante de edad mediana debido a la recesión de nacimientos ocurrida hace 40 años; pero, en definitiva, un elevado potencial de nacimientos.

Si dividimos la pirámide en 3 rangos de edad: 0-15 años, 16-64 años y mayores de 65 años; observamos que la mayoría de la población se encuentra en el rango de 15 a 64 años, es decir, la población en edad de trabajar, mientras que la población mayor de 65 años la más reducida. Es decir tenemos una población relativamente poco envejecida con una baja tasa de dependencia.

Observamos que la proporción de hombres y mujeres es similar a lo largo de toda la pirámide excepto en el rango de mayores de 80 años en los que la proporción de mujeres es mayor, esto puede ser debido al efecto de la mayor longevidad que suelen tener las mujeres por sus mejores hábitos de salud en aquella época, así como por efecto de la última guerra civil española, que afectó principalmente a esas generaciones.

10.2.3.- Estructura económica del municipio

Según los datos proporcionados por el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, el avance de la renta per cápita bruta media del Sudeste de Madrid en el año 2020 es de 12.951,15 euros (última fecha disponible). Y para el municipio de Olmeda de las Fuentes es de 17.487,75 euros, situándose por encima de la media, cercano a la cifra de la Comunidad de Madrid (18.117,36).

El producto interior bruto (PIB), mide el crecimiento económico de un país, tiene en cuenta bienes y servicios que se producen en su interior, ya sean factores nacionales o extranjeros.

El PIB del municipio en el año 2019 fue de 8.306 euros per cápita, situándose muy por debajo de la media de la comarca, con la siguiente distribución por sectores:

Macromagnitudes económicas	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Producto Interior Bruto Municipal	8.306	2.060.776	241.548.656	2019
Per cápita (euros)	23.868	19.368	36.250	2019
Porcentaje				
Agricultura y ganadería	2,53	2,10	0,16	2019
Minería, industria y energía	0,78	26,26	9,29	2019
Construcción	15,93	9,81	5,48	2019
Servicios de distribución y hostelería	55,32	26,47	23,50	2019
Servicios a empresas y financieros	13,75	17,10	40,76	2019
Otros servicios	11,70	18,25	20,81	2019

Tabla. PIB per cápita. Fuente: Banco de datos Almudena

La mayor fuente generadora de empleo y riqueza en el municipio es el sector servicios con diferencia, le siguen la construcción como segundo más importante, el sector agrario y por último el sector industrial.

El porcentaje de PIB podría verse aumentado en el sector de la construcción con el presente Plan Parcial.

En la siguiente tabla podemos las ramas de actividad en las que se dividen los afiliados en alta laboral a la Seguridad Social del Sudeste Comunidad

Afiliados a la Seguridad Social	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Por ubicación centro de trabajo	88	26.991	3.507.267	2022
Por 1.000 habitantes	234,04	238,77	519,57	2022
Por rama de actividad				
Agricultura y ganadería	4	487	5.114	2022
Minería, industria y energía	1	5.874	221.281	2022
Construcción	19	3.391	202.353	2022
Servicios de distribución y hostelería	17	8.213	938.746	2022
Servicios a empresas y financieros	12	2.482	1.139.840	2022
Otros servicios	32	6.253	992.048	2022

Tabla. Afiliados a la seguridad social en Olmeda de las Fuentes. Fuente: Banco de datos Almudena

El análisis de los datos nos indica que la mayor parte de los ocupados trabaja en el sector servicios. La segunda actividad económica con más ocupación es la construcción, la tercera corresponde al sector agrario y por último el sector industrial. A diferencia de la comarca, que presenta mayor actividad en el sector servicios pero en segundo lugar está la industria, a la par con el sector de la construcción.

10.2.4.- Conclusiones del análisis municipal

La extensión del término municipal es de Olmeda de las Fuentes es de 16,54 Km² (según el Registro de Entidades Locales). Los habitantes empadronados a fecha de 1 de enero de 2022 según el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid son 376 personas, de los cuales 193 son hombres y 183 son mujeres. Lo cual hace que la densidad de población sea 2,73 hab/Km².

Atendiendo a la variación demográfica en los últimos 37 años, observamos que la población del municipio pasó de 144 habitantes en el año 1985, a 119 en 1992, a 150 en 2002, a 338 en 2012 y, finalmente, a 376 en 2022. En la siguiente gráfica podemos comprobar que hasta 2011 el crecimiento era prácticamente exponencial, manteniéndose relativamente estable desde entonces.

Según los datos disponibles, de 1988 a 2022 que el saldo vegetativo se ha mantenido relativamente estable hasta el año 2011, con altibajos, pero siempre en torno a 0. Desde el año 2011 la diferencia entre nacimientos y defunciones es mayor.

El saldo migratorio es, por regla general positivo (el número de inmigrantes supera al número de emigrantes), a excepción de los años 1999 y 2011, en los que se produce una brusca caída. Se mantiene estable a lo largo del tiempo excepto el período comprendido entre 1999 y 2011, en el que se muestra positivo, aunque con altibajos pronunciados, desde 2011 hasta 2022 se ha mantenido creciente y en general positivo. y con tendencia creciente hasta el año 2010. Se espera a que el saldo migratorio siga siendo positivo en los años venideros continuando la tendencia.

Atendiendo a la estructura demográfica de la comarca: Tenemos una pirámide de población que podemos clasificar como progresiva en dos fases: la tendencia es a tener una población joven de nuevo, después de un descenso de 20 años de población joven en los años 70 del siglo pasado, debida seguramente a la emigración a la ciudad. Observamos una proporción relativamente elevada de niños, adolescentes y jóvenes adultos, un grueso importante de edad mediana debido a la recesión de nacimientos ocurrida hace 40 años; pero, en definitiva, un elevado potencial de nacimientos. La proporción de hombres y mujeres es similar en todos los rangos de edad excepto mayores de 85 años en los que la proporción de mujeres es mucho mayor. Si dividimos la pirámide en 3 rangos de edad: 0-15 años, 16-64 años y mayores de 65 años; observamos que la mayoría de la población se encuentra en el rango de 15 a 64 años, es decir, la población en edad de trabajar, mientras que la población mayor de 65 años la más reducida. Es decir tenemos una población poco envejecida con una baja tasa de dependencia.

Atendiendo a la estructura económica de la comarca:

- La mayor fuente generadora de empleo y riqueza en el municipio es el sector servicios con diferencia, le siguen la construcción como segundo más importante, el sector agrario y por último el sector industrial.
- Según los datos proporcionados por el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, el avance de la renta per cápita bruta media del Sudeste de Madrid en el año 2020 es de 12.951,15 euros (última fecha disponible). Y para el municipio de Olmeda de las Fuentes es de 17.487,75 euros, situándose por encima de la media, cercano a la cifra de la Comunidad de Madrid (18.117,36).

Dado que la mayor fuente de empleo y riqueza en el municipio es la construcción se juzga muy positivo para la economía el Presente Plan parcial.

11. PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO REALIZARSE EL PLAN PARCIAL

El análisis de la probable evolución del municipio de Olmeda de las Fuentes en caso de no realizarse el presente Plan Parcial se corresponde con la selección de la Alternativa Cero. En el artículo 35.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se define la Alternativa Cero como "no realización del proyecto". La selección de la alternativa cero, implica que la situación urbanística del sector continúe.

Riesgos Naturales

Los riesgos naturales que pueden aparecer si no se lleva a cabo el Plan Parcial se limitan al sector a desarrollar. Esta zona puede ser invadida por vegetación espontánea que podría constituir verdaderos focos para la propagación de incendios, sobre todo en la época estival, así como convertirse en refugios de plagas y enfermedades que puedan afectar a otras especies vegetales cercanas.

Contaminación

Actualmente, la tendencia en el municipio es a la segunda residencia, uno de los objetivos del plan es fijar población y hacer crecer la primera residencia y los puestos de trabajo con lo que se crearía una dinámica de empleo local con mano de obra local que reduciría los desplazamientos y por tanto la contaminación.

Medio Natural

Si el ámbito no llegara a desarrollarse, quedaría un terreno perfectamente aprovechable en estado de abandono. Como se ha comentado anteriormente el ámbito de actuación es una zona degradada por la ganadería tradicional sin ningún uso actual que podría repercutir en un estado de abandono que podría llevar a incendios forestales. Esta situación repercutiría, además, sobre la evolución o consolidación de la vegetación natural y de la fauna en este espacio.

Socioeconomía

El hecho de no llevarse a cabo el desarrollo del ámbito puede tener efectos negativos sobre la economía del municipio, dado que, se generarían puestos de trabajo durante la fase de construcción, tanto a nivel local como comarcal.

El objetivo del presente Plan Parcial es crear vivienda de primera residencia, con objeto de atraer población, aprovechando las circunstancias del sector inmobiliario en Madrid, que para las parejas jóvenes el tema de la vivienda se convierte en una carga difícilmente soportable.

12. PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

En este apartado se señalarán, en primer lugar, los principales problemas ambientales existentes en la situación actual del término municipal de Olmeda de las Fuentes. Se han identificado los aspectos más relevantes, estos son:

Planeamiento Urbanístico Vigente

El planeamiento vigente en el municipio de Olmeda de las Fuentes es el Plan General de Ordenación Urbana de Olmeda de las Fuentes (en adelante PGOU), fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2015, y publicado en el BOCM N° 252, de 23 de octubre de 2015.

A partir de ese momento no se ha aprobado ninguna otra figura de planeamiento en el municipio, ni se ha iniciado ninguna modificación que afecte al ámbito del SUS-02.

El sector SUS-02 es un sector de suelo urbanizable sectorizado del Plan General de Ordenación Urbana de Olmeda de las Fuentes. Se encuentra adyacente al límite norte del actual suelo urbano, en contacto con áreas calificadas como Suelo Urbano Consolidado.

El sector está posicionado en una cota altimétrica elevada, y por su posición en continuidad con el actual casco urbano constituirá el remate visual del mismo. Su uso global es Residencial, por lo que tiene la vocación de continuar y rematar la trama urbana residencial de Olmeda de las Fuentes, puesto que en su extremo norte limita con suelos clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección.

Por lo tanto, el desarrollo del sector SUS-02 tiene vocación de promover usos residenciales en el municipio y rematar en su límite norte el actual tejido residencial del casco urbano.

La formulación del desarrollo urbanístico del sector de suelo urbanizable sectorizado denominado SUS-02 se efectúa por el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, propietario mayoritario del ámbito.

Se desarrolla el presente Plan Parcial en los términos previstos en la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, y en particular en los artículos 48 y 49 sobre Contenido y Documentación de los Planes Parciales, así como en lo estipulado en el artículo 59, sobre procedimientos de aprobación de los Planes Parciales y Especiales.

El presente Plan Parcial, conforme al artículo 47 de la citada Ley, tiene como finalidad desarrollar el Plan General de Ordenación Urbana de Olmeda de las Fuentes para establecer una ordenación pormenorizada del ámbito completo. Asimismo, el Plan Parcial podrá modificar, para su mejora, cualquier determinación de ordenación pormenorizada establecida por el planeamiento general sobre el sector. Para ello se

deberá justificar de forma expresa que tales modificaciones:

- Tienen por objeto el incremento de la calidad ambiental de los espacios urbanos de uso colectivo o la mejora de las dotaciones públicas, sea mediante la ampliación de éstas o de la capacidad de servicio y funcionalidad de las ya previstas
- Sean congruentes con la ordenación estructurante del Plan General.

De acuerdo con el *Artículo 6.1* en sus apartados *a* y *b* de la *Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*, el presente Plan Parcial debe ser sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Se redacta el presente estudio de acuerdo con el *Anexo IV* de la *Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*.

A continuación, se presenta la información que pudiera ser de interés para el estudio de los efectos ambientales ocasionados por el Plan Parcial del SUS-02.

Desde el punto de vista de la ocupación del territorio, los problemas ambientales derivados de la ocupación desordenada e insostenible tienden a aumentar la contaminación del suelo y de las aguas, aumentan el uso del transporte, disminuyen los hábitats naturales y la biodiversidad, aparte de los daños colaterales que se producen a los terrenos forestales del municipio. Entre los principales objetivos que estos Planes contemplan, se indican:

- La protección y potenciación del paisaje y de sus valores naturales y culturales o de sus usos permitidos.
- La protección y potenciación de espacios destinados a actividades forestales, agrarias y pecuarias.
- La conservación y mejora del medio natural y rural.
- Saneamiento de determinadas zonas de la población.
- El establecimiento, coordinación y protección de las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio, cualquiera que sea su naturaleza, y la ejecución directa de estas y de los sistemas generales.
- La ordenación y protección de recintos y conjuntos arquitectónicos, históricos y artísticos.
- La ordenación de un área de concentración de actividades propias de esta clase de suelo.
- La implantación de instalaciones agropecuarias o de interés cívico o social, cuya extensión territorial, nivel de servicios e instalaciones o complejidad, requieran de este instrumento de desarrollo.

Usos del suelo en la zona del ámbito a desarrollar

En la actualidad, sobre los terrenos del ámbito del Plan Parcial no existen usos

implantados, constituyendo los terrenos eriales sin ninguna productividad.

Únicamente se destaca la presencia de un camino existente entre la Calle del Moral y el ámbito del SUS-03 al Norte, configurado como camino rodado rural.

Topografía

El ámbito antes descrito conforma una unidad perfectamente delimitada y autónoma con respecto a su exterior. Su topografía es bastante homogénea encontrándose toda ella en pendiente, con la cota superior en el extremo norte y la cota inferior en su extremo sur.

La pendiente transversal del ámbito es elevada, especialmente en el extremo oeste, donde alcanza porcentajes del 49 % y algo menos pronunciada en el extremo este, donde se mantiene en torno al 43 %. Las cotas altimétricas del ámbito varían entre los 810 metros sobre el nivel del mar y los 832,50 m.

Uso del agua

El Plan Parcial conllevará un aumento en el consumo del agua, dado que supone un aumento de la ocupación. No obstante, se realizará de acuerdo a criterios de diseño de economía del agua instalando reductores de presión en aseos y asegurando el riego de zonas verdes con agua reciclada.

La zona cuenta con la red de abastecimiento del casco urbano en una posición cercana al límite del sector. Concretamente, en la Calle Moral existe una conducción de polietileno que llega hasta el límite del sector.

Se prevé para el presente sector de desarrollo SUS-02 la ampliación de la red secundaria de abastecimiento que discurriría bajo los viales proyectados.

Saneamiento

La zona cuenta con la red de saneamiento del casco urbano en una posición cercana al límite del sector. Concretamente, en la Calle Moral existe una conexión al Colector B, de categoría 3ª, a través del pozo P-50.

Es en esta zona donde se realizará la conexión a la red existente en el municipio.

Las aguas residuales serán tratadas en la E.D.A.R. conjunta de Ambite, que da servicio entre otros al municipio de Olmeda de las Fuentes.

En función a lo informado por el Canal de Isabel II, en su Informe al Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Olmeda de las Fuentes, las redes de saneamiento deberán ser separativas, las redes de pluviales deberán verter las aguas a cauce natural.

Los vertidos a cauces naturales tendrán como mínimo un pretratamiento (con desbaste, desarenado y desengrasado), seguido de un tratamiento de decantación, con un rendimiento superior al 90% expresado en porcentaje de eliminación de sólidos sedimentables.

Espacios naturales

En el ámbito de actuación no encontramos espacios naturales protegidos.

Red viaria

El ámbito no cuenta con una estructura viaria interior, únicamente se destaca la presencia de un camino existente entre la Calle del Moral y el ámbito del SUS-03 al Norte que el Plan General plantea mantener, proponiendo su cesión para red pública como sistemas generales, infraestructura.

Existen dos puntos de conexión con la estructura viaria del casco urbano:

- Una en la calle Moral, a la altura del número 11 que tiene su continuidad en el camino rural antes mencionado. Esta conexión se realiza a la cota altimétrica de 814,00 m aproximadamente, y será uno de los dos puntos de entrada al ámbito.
- Otra en la calle Bodegas Altas, a la altura del número 2, con una conexión a la cota altimétrica de 810,50 m aproximadamente, y que será el segundo punto de entrada al ámbito.

En el Plan General se establecen las siguientes previsiones respecto al viario:

- En la ficha de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-02 se puede leer como objetivo *"Completar la vía rodada norte", y al mismo tiempo la condición "el vial trazado es una determinación estructurante del Plan, no obstante, dicho trazado puede variarse siempre y cuando dicho cambio sea convenientemente justificado"*.

Para el trazado de este vial, que comunica con el sector SUS-03 al norte se ha utilizado el actual trazado del camino rural, con el objetivo de minimizar la obra y la afección al paisaje y utilizar así un desmonte existente que únicamente deberá de ser ampliado y afianzado para constituir el nuevo vial.

Por otra parte, en el Plan General también se establece un vial rodado entre los dos accesos al sector que se mantiene en las previsiones del presente Plan Parcial, adaptándolo a la realidad topográfica y estableciendo sus cotas altimétricas a fin de obtener un vial que cumpla la normativa en vigor.

Cursos de agua

Por el ámbito de actuación no discurren cursos de agua, ni se encuentra en la zona de policía de ningún curso de agua cercano.

13. ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE VIABLES

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental requiere del Órgano Promotor la descripción y evaluación de los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica, económica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa.

A continuación, se describen cada una de las Alternativas propuestas.

Alternativa 1 (Alternativa Cero)

La alternativa 1 coincide en este caso con la Alternativa 0. En el artículo 35.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se define la Alternativa Cero como "no realización del proyecto". La selección de esta alternativa implicaría que el sector SUS-02 no se llevara a cabo, con lo que no se produciría el desarrollo urbanístico de primera residencia para atraer y fijar población dejando el sector en estado de abandono; se considera como una alternativa que no aportaría ningún beneficio al municipio, convirtiéndose en una alternativa inmovilista que hace incumplir las labores de servicio público que corresponden a una corporación municipal.

Alternativa 2

En esta opción se propone hacer el Plan Parcial, con el objetivo de dotar al municipio de un suelo residencial sobre Suelo Urbanizable No Sectorizado, siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios de partida:

- Tenga una superficie suficientemente extensa
- La superficie sea continua en su mayor parte
- Se encuentren en situación de déficit de aprovechamiento o uso
- No existan riesgos significativos de afección a fauna, hábitats, etc. en una primera aproximación

Alternativa 3

En esta opción sería la planteada en el presente Plan Parcial:

Se ha procurado mantener la edificabilidad máxima y la edificabilidad ponderada lo más aproximada posible a las determinaciones del Plan General.

En el sector se establecen las condiciones para desarrollar 20 viviendas, únicamente dos más del número orientativo de 18 que proponía el Plan General para el sector. Aunque el cambio no es significativo, se ha pretendido un número mayor de viviendas, con unas

superficies ligeramente más moderadas para adecuar los estándares residenciales a unas superficies más adecuadas a las viviendas de primera residencia, pretendiendo así destinar el desarrollo residencial para población del municipio, y no tanto para viviendas de segunda residencia que habitualmente requieren unas superficies mayores.

Según el Artículo 38, de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid *"En suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado como mínimo el 30 por 100 de la edificabilidad residencial deberá destinarse a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública."*

Es por ello que el Plan General establece la necesidad de destinar un mínimo de 815 m² de la edificabilidad residencial prevista a viviendas de protección pública.

14. VALORACIÓN, SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN

14.1.- Metodología

La metodología empleada para comparar alternativas se basa en el modelo del análisis de compensaciones o de trade – offs, que suele incluir la comparación de varias alternativas respecto a una serie de factores de decisión, en este caso los factores ambientales susceptibles de ser afectados, negativa o positivamente.

Así pues, se ha realizado una matriz de compensaciones que compara sistemáticamente las distintas alternativas según una serie de factores de decisión. Se han tomado como factores de decisión las interacciones entre acciones de proyecto – factores ambientales, es decir, los impactos más significativos descritos en el capítulo anterior.

Para cada alternativa se valora semi-cuantitativamente, siempre que sea posible cada impacto, estableciéndose una jerarquía entre las tres opciones, de menor a mayor impacto, lo que después se considerará en la selección de la más favorable desde un punto de vista medioambiental.

14.1.1- Factores de Decisión

Como se ha comentado anteriormente, los factores de decisión se corresponden a las afecciones sobre los elementos del medio que se consideran más importantes. Esta importancia se ha valorado a partir de:

- Valor del elemento del medio considerado en el área de estudio.
- Intensidad de la afección, pues algunas alteraciones tienen una magnitud alta y otras es menor, sea cual sea la alternativa.
- Valor como factor discriminante entre alternativas.

Sobre la matriz de impactos se han seleccionado las afecciones de cada una de las fases sobre los factores ambientales para emplearlas como factores de decisión para la solución propuesta.

14.1.2.- Método semi-cuantitativo

Los descriptores utilizados han sido obtenidos de la adaptación de la bibliografía especializada consultada, así como de la legislación ambiental vigente. Estos criterios han sido los siguientes:

CRITERIO	NOTACION
SIGNO	(SI)
MAGNITUD	(M)

TEMPORALIDAD	(T)
ACUMULACIÓN	(A)
SINERGIA	(S)
EXTENSIÓN	(EX)
REVERSIBILIDAD	(R)
RECUPERABILIDAD / MEDIDAS CORRECTORAS	(MC)
TIPO DE IMPACTO	(TI)

Tabla. Criterios y notación del método

- **SIGNO (SI).** Este criterio se refiere al carácter, beneficioso o perjudicial, de la acción generadora de impacto.
 - SI = 0 (sin impacto)
 - SI = +1,0 (impacto positivo/ beneficioso)
 - SI = -1,0 (impacto negativo/perjudicial)

- **MAGNITUD (M).** Este valor se refiere al alcance o intensidad que una acción puede tener sobre un factor del medio. Su escala de valoración es la siguiente:
 - M = 1,0 (afección baja)
 - M = 3,0 (afección media)
 - M = 5,0 (afección alta)

- **TEMPORALIDAD (T).** Hace referencia a la manifestación temporal del impacto. De esta manera, se distinguen:
 - T = 0,5 (impacto ocasional)
 - T = 1,0 (impacto frecuente)
 - T = 2,0 (impacto permanente)

- **ACUMULACIÓN (A).** Este valor se refiere al incremento progresivo de la gravedad de un impacto.
 - A = 1,0 (no acumulativo)
 - A = 2,0 (sí acumulativo)

- **SINERGIA (SN).** Se refiere a la afección producida por la presencia simultánea de varios impactos, cuyo efecto sinérgico es mayor que la suma de cada impacto individual. Se entiende también como aquel impacto individual cuya presencia implica el incremento no lineal de otros impactos.
 - SN = 1,0 (no sinérgico)

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- SN = 2,0 (sí sinérgico)
- EXTENSIÓN (E). Este valor es dependiente del alcance o área de influencia teórica del impacto sobre los factores del medio considerados.
 - E = 1,0 (puntual)
 - E = 3,0 (medio o moderado)
 - E = 5,0 (extenso)
- REVERSIBILIDAD (R). Este valor se refiere a la posibilidad de retorno a la situación inicial del factor afectado, una vez desaparezca la acción generador del impacto.
 - R = 1,0 (sí reversible)
 - R = 2,0 (no reversible)
- RECUPERABILIDAD-APLICABILIDAD DE MEDIDAS CORRECTORAS (MC). Este criterio hace referencia a la posibilidad de regenerar, aminorar o corregir los efectos de un impacto, mediante la aplicación de medidas correctoras. También considera la intensidad o esfuerzo de dichas medidas correctoras.
 - MC = 0,25 (no necesita medidas correctoras o aplicación de medidas muy ligera)
 - MC = 0,5 (necesita medidas correctoras no intensivas)
 - MC = 0,75 (necesita medidas correctoras intensivas)
 - MC = 1,0 (no es recuperable)
- TIPO DE IMPACTO (TI): La escala de valoración utilizada pretende aplicar un método basado en conceptos complejos mediante un sistema sencillo de selección, facilitando la asignación de valores a cada acción generadora de impacto. De esta manera se combinan criterios basados en la potencia de un impacto (magnitud, temporalidad, acumulación) con aquellos que hacen referencia a las relaciones entre factores ambientales (sinergia, ponderación) y con la potencialidad de regeneración, natural o inducida de las condiciones originales. La fórmula utilizada para la aplicación de estos criterios es la siguiente:
 - $TI = SI [(M \times T \times A \times SN) + E] \times R \times MC$

Esta expresión varía entre 0 y ± 100 , y se han establecido las siguientes categorías o tipos de impacto, utilizando parcialmente las denominaciones descritas en la normativa ambiental.

TI < 0	RANGO	TI > 0
Compatibles	$0 < TI \leq 20$	Reducidos
Moderados	$20 < TI \leq 45$	Moderados
Severos	$45 < TI \leq 70$	Notables
Críticos	$70 < TI \leq 90$	Altos

Tabla. Rangos

La expresión de tal valoración se ha concretado en la siguiente escala:

- **IMPACTO COMPATIBLE:** Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa prácticas protectoras o correctoras.
- **IMPACTO MODERADO:** Aquel cuya recuperación precisa prácticas protectoras o correctoras y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere algo de tiempo.
- **IMPACTO SEVERO:** Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que tras el establecimiento de estas medidas, la recuperación precisa un cierto período de tiempo.
- **IMPACTO CRITICO:** Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

A continuación se realiza una valoración cualitativa de los impactos identificados sobre los diferentes elementos del medio, a la vez que se comentan los resultados obtenidos mediante la aplicación de la metodología desarrollada. La valoración cualitativa se centra en la explicación de los efectos sobre cada uno de los elementos del medio. La valoración cuantitativa se presenta en forma de tablas en las que, para cada acción del proyecto considerada, se evalúan sus impactos sobre los diferentes elementos del medio susceptibles de sufrir dichos efectos.

14.2.- Valoración de impactos por alternativas

A continuación se procede a una evaluación de los impactos ambientales más significativos descritos como factores de decisión, en función de la magnitud, sentido y previsión de los posibles cambios derivados de las acciones de las alternativas del presente documento.

ACCIÓN		FACTORES AMBIENTALES																						
		Condiciones del medio físico							Condiciones biológicas							Procesos ecológicos		Medio socioeconómico y cultural						
		Pérdida de suelo	Geomorfología	Erosión	Compactación	Aguas subterráneas	Aguas superficiales	Nivel del ruido	Calidad del aire	Vegetación arbórea	Vegetación arbustiva	Vegetación herbácea	Avifauna	Vertebrados terrestres	Invertebrados terrestres	Fauna acuática	Especies amenazadas	Cadenas tróficas	Reproducción y regeneración	Aprovechamiento ganadero	Vías pecuarias	Caza	Paisaje	Empleo
ALTERNATIVA 1	Signo	-1	0	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-1	-1
	Magnitud	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	5	5
	Temporalidad	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	Acumulación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
	Sinergia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
	Extensión	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5
	Reversibilidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Medidas correctoras	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Tipo de impacto	-0.75	0	-0.75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.25	-11.25	-11.25	
ALTERNATIVA 2	Signo	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	0	-1	-1	1	1
	Magnitud	3	3	3	3	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	5	3	3
	Temporalidad	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	Acumulación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2
	Sinergia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2
	Extensión	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	3	3
	Reversibilidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Medidas correctoras	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,25
Tipo de impacto	-3.5	-3.5	-3.5	-3.5	-1.5	-1.5	-1.5	-1.5	-3.5	-3.5	-3.5	-3.5	-3.5	-3.5	-3.5	-1.5	-1.5	-1.5	-5.5	0	-5.5	-21.5	6.75	6.75
ALTERNATIVA 3	Signo	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	+1	+1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	0	0	0	-1	1	1
	Magnitud	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5
	Temporalidad	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	Acumulación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
	Sinergia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
	Extensión	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5
	Reversibilidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Medidas correctoras	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,25	0,25
Tipo de impacto	-1.5	-1.5	-1.5	-1.5	-1.5	-1.5	-1.5	-1.5	1.5	1.5	-1.5	-1.5	-1.5	-1.5	-1.5	-1.5	-1.5	-1.5	0	0	0	-1.5	11.25	11.25

Por lo tanto, los valores totales, es decir, sumadas todas las fases, para cada una de las alternativas son los siguientes:

- **Alternativa 1:** -17,75
- **Alternativa 2:** -68
- **Alternativa 3:** 0

Según el método utilizado se puede calificar la suma de los impactos como COMPATIBLE para las ALTERNATIVAS 1 Y 3, y como NOTABLE para la ALTERNATIVA 2.

De acuerdo a la tabla anterior se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Se comprueba que es la Alternativa 3 la que tiene una valoración más baja, debido sobre todo a una mejora en los aspectos socioeconómicos de llevar a cabo la actuación con respecto al resto de alternativas:
 - Plantea una mayor flexibilidad en la ocupación de parcela, permitiendo una mayor ocupación en planta baja, optimizando así la posición para la gestión de residuos y acopios.
 - No implica aumento de edificabilidad.
 - No implica costes para el municipio.
- La valoración más alta de la Alternativa 2 se debe, fundamentalmente, a que En teoría la gestión colectiva podría redundar en la optimización de algún proceso, pero implica un acuerdo y una gestión complicados.
- La Alternativa 1 presenta valor negativo, lo que indica que de continuar con esta situación, el desarrollo socioeconómico del municipio se estancaría, lo que podría provocar en un futuro de largo plazo el abandono de estos pueblos.

14.3.- Justificación de la solución adoptada. Alternativa 3

El contenido del presente Plan Parcial se ajusta a los dictados de las Normas Urbanísticas del Plan General (Art. 2.05. Sección 3), así como a las determinaciones de los artículos 47 a 49 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, De acuerdo al artículo 48 de la citada Ley, el Plan Parcial debe establecer sobre la totalidad del ámbito o sector las determinaciones pormenorizadas de ordenación urbanística. En el artículo 35 de la misma Ley se enumeran las determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística:

- a) La definición detallada de la conformación espacial de cada área homogénea, ámbito de actuación o sector y, especialmente en suelos urbanos y urbanizables, de alineaciones y rasantes.
- b) Las condiciones que regulan los actos sobre las parcelas y las que deben cumplir éstas para su ejecución material.
- c) La regulación del tipo de obras admisibles y las condiciones que deben cumplir

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- las edificaciones, las construcciones en general, las instalaciones y las urbanizaciones.
- d) El régimen normativo de usos pormenorizados e intervenciones admisibles y prohibidas, así como las condiciones que deben cumplir para ser autorizadas.
 - e) La definición de los elementos de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que conforman las redes locales, completando las redes generales y supramunicipales pero sin considerarse parte de ellas.
 - f) La delimitación, cuando proceda, de unidades de ejecución y la asignación de los sistemas de ejecución.
 - g) Las que no estén expresamente calificadas por el planeamiento general como
 - h) determinaciones estructurantes de la ordenación urbanística.

El presente documento da cumplimiento a la legislación urbanística vigente que le es de aplicación, en particular la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de ámbito estatal.

15. ANÁLISIS DE POTENCIALES IMPACTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Siguiendo el modelo planteado en el documento de referencia o de determinación del alcance, se pasa a identificar y valorar los efectos ambientales del Plan Parcial, recogiendo sobre el mismo la identificación y posterior valoración de los posibles efectos ambientales más significativos respecto a los aspectos claves de su desarrollo.

Las acciones del Plan Parcial susceptibles de producir impactos son:

- Implantar usos residenciales en el sector SUS-02 y rematar en su límite norte el actual tejido residencial del casco urbano.
- Para el trazado del vial, que comunica con el sector SUS-03 al norte se ha utilizado el actual trazado del camino rural, con el objetivo de minimizar la obra y la afección al paisaje y utilizar así un desmonte existente que únicamente deberá de ser ampliado y afianzado para constituir el nuevo vial.
- Por otra parte, en el Plan General también se establece un vial rodado entre los dos accesos al sector que se mantiene en las previsiones del presente Plan Parcial, adaptándolo a la realidad topográfica y estableciendo sus cotas altimétricas a fin de obtener un vial que cumpla la normativa en vigor.
- Se prevé para el presente sector de desarrollo SUS-02 la ampliación de la red secundaria de abastecimiento que discurriría bajo los viales proyectados.
- La zona cuenta con la red de saneamiento del casco urbano en una posición cercana al límite del sector. Concretamente, en la Calle Moral existe una conexión al Colector B, de categoría 3ª, a través del pozo P-50. Es en esta zona donde se realizará la conexión a la red existente en el municipio. Las aguas residuales serán tratadas en la E.D.A.R. conjunta de Ambite, que da servicio entre otros al municipio de Olmeda de las Fuentes.
- La zona cuenta con la red eléctrica del casco urbano en una posición cercana al límite del sector. Lo mismo ocurre con la red de telefonía.

Este cambio de usos, lleva asociada la aparición de otros impactos potenciales sobre el medio ambiente. Por ejemplo, puede advertirse que, durante la fase de obra, las acciones de movimiento de tierras (excavación y explanación), cimentación, así como las obras de rehabilitación, pueden llegar a tener efectos permanentes e irreversibles. Igualmente, durante la fase de explotación, toda la generación de residuos sólidos y líquidos pueden llegar a tener efectos extensos y que se manifiesten incluso a medio plazo si no son gestionados correctamente. Igualmente, si la actividad de uso de las instalaciones no se realiza de forma controlada, puede dar lugar a molestias sobre fauna sensible derivadas del tráfico y trasiego humanos, en una superficie mayor de donde se realiza la actividad, la presencia de instalaciones e infraestructuras tiene un impacto permanente sobre el paisaje.

Debe tenerse en cuenta que esta es una primera identificación de impactos potenciales, los cuales no tienen necesariamente que llegar a manifestarse con las medidas de

ejecución y prevención apropiadas.

15.1.- Efectos sobre la hidrología, las aguas superficiales y subterráneas

Tanto los usos propuestos como las características de las instalaciones no tendrán efectos negativos sobre la recarga de acuíferos ni sobre los cursos fluviales tanto permanentes como temporales o la escorrentía. Tampoco las calidades de las aguas se verán afectadas negativamente en cuanto a la posibilidad de contaminación o arrastre de sólidos en suspensión y otros potenciales contaminantes. No obstante, en el caso más desfavorable, se podría dar un efecto negativo extenso, sobre la calidad de las aguas subterráneas, acumulativo al poder coincidir con los efectos sobre las aguas subterráneas y por tanto, puede llegar a ser significativo. Por ello, todas las acciones relacionadas con la generación y gestión de residuos líquidos deberán prever estos efectos en su ejecución, adoptando las correspondientes medidas preventivas y ajustándose a un programa de control de sus efectos. Puesto que la recuperación del estado anterior al impacto será inmediata tras el cese de la actividad, sin precisar prácticas protectoras o correctoras, el impacto se juzga compatible con la conservación del lugar.

15.2.- Efectos sobre el recurso suelo

Dado que se trata de un espacio libre será en necesaria una fase de fase de obras, y será por tanto durante los trabajos de preparación del terreno, movimiento de tierras, cimentación, y durante la propia obra, así como en los trabajos para la instalación de las acometidas de agua, luz y de aguas residuales, cuando se producirán excavaciones y escarificaciones de la superficie del suelo, que supondrán la pérdida de este recurso fértil a nivel local, de forma permanente. Sin embargo, estará restringido al perímetro de las obras y su entorno más inmediato. En aquellos lugares ocupados directamente por edificaciones, el efecto será irreversible y recuperable por medios humanos. Las características descritas y la superficie afectada, así como las medidas preventivas, hace que el efecto negativo sobre el suelo pueda considerarse, por tanto, compatible-moderado.

15.3.- Efectos sobre la geomorfología

Los trabajos de movimiento de tierras, excavación, nivelación y explanación necesarios para la instalación de las acometidas de agua, luz, aguas residuales, etc., supondrán una modificación de las formas del terreno a nivel local, restringido al perímetro de las obras y su entorno más inmediato. Si bien esta modificación será permanente e irreversible de forma espontánea, hace que será para cada caso particular cuando se tomen las medidas necesarias. De momento, se puede decir que, dada la superficie afectada, su relativamente alta pendiente y que siempre estaríamos hablando de acciones a nivel local, hace que el efecto negativo sobre las formas del terreno pueda considerarse, por tanto, compatible-moderado.

15.4.- Efectos sobre la erosión

Igual que lo indicado anteriormente, los trabajos de movimiento de tierras, acometidas, etc., pueden generar fenómenos erosivos a nivel local, restringido a aquellas localizaciones donde coincidan terreno suelto no revegetado y pendiente, lo que podrá ocurrir especialmente en algún punto disperso de la zona de actuación. Este efecto será fácilmente reversible de forma espontánea o recuperable por medios humanos y en cualquier caso su carácter puntual y de escasa superficie previsible, lo que hace que el efecto erosivo negativo pueda considerarse no significativo.

15.5.- Efectos sobre la compactación

En la mayor parte de las acciones a ejecutar durante la fase de obra y en la proximidad de la obra, habrá tránsito de maquinaria y vehículos auxiliares, se hará almacenamiento provisional de materiales, equipos, etc., pudiendo producir todas estas operaciones la compactación del terreno a nivel local. Aunque el plazo para alcanzar la reversión de este efecto pueda ser tal como para calificarlo de permanente, y su modificación puede llegar a ser irreversible en las zonas rehabilitadas o construidas, puede llegar a ser recuperable por medios humanos, lo que, junto a su carácter puntual, escasa intensidad y superficie afectada hace que el efecto negativo de compactación del terreno pueda considerarse compatible-moderado.

15.6.- Efectos sobre el consumo de agua

El hecho de desarrollar un sector urbanístico, influye directamente sobre el agua, su consumo y su gestión al prever un aumento de la actividad económica y social en el municipio. Este aumento de consumo de agua se dedicará principalmente para abastecimiento humano, usos sanitarios y riego, por lo que todas las medidas irán encaminadas a controlar y gestionar de manera eficiente estos destinos: instalación de reguladores de presión, revisión de acometidas, instalación de contadores, etc. Se puede decir que tiene un carácter temporal, de carácter negativo, a corto plazo, reversible y recuperable, por lo que se considera como compatible.

15.7.- Efectos sobre el ruido

Dadas las características de los usos propuestos, los cuales están dentro de los criterios de sostenibilidad, se considera que las posibles actividades a implantar no tendrán efectos negativos sobre los niveles de ruido. Además, hay que tener en cuenta que los mayores niveles de ruido en el municipio en general y en la zona de actuación en particular, provienen de las carreteras comarcales que lo atraviesan. El posible impacto será siempre temporal, ya que cesará con el cese de la actividad. Por ello, este efecto será fácilmente reversible de forma espontánea o recuperable por medios humanos. Puesto que la recuperación del estado anterior al impacto será inmediata tras el cese de la actividad, sin precisar prácticas protectoras o correctoras, el impacto se juzga compatible con la conservación del lugar.

15.8.- Efectos sobre la calidad del aire y el cambio climática

La posibilidad de las actividades a implantar de acuerdo al Plan General objeto del presente documento, tienen una influencia mínima o nula sobre la calidad del aire y el cambio climático, debido, como ha sido señalado anteriormente, a que los usos planteados están dentro de los criterios de urbanización sostenible. Los vehículos y maquinaria empleados durante la fase de obra y la posterior explotación de algunas actividades, serán una fuente de emisiones a la atmósfera, y se producirá un aumento de las partículas en suspensión y polvo que se pueden minimizar con unas medidas correctoras adecuadas. Este posible impacto será siempre temporal, ya que cesará con el cese de la actividad, y será fácilmente reversible de forma espontánea o recuperable por medios humanos, por lo tanto se considera compatible.

15.9.- Efectos sobre la vegetación

Los efectos sobre la vegetación arbórea y arbustiva pueden calificarse con toda seguridad como no significativos. La vegetación herbácea resultará afectada negativamente a nivel local, en el perímetro de las construcciones y su entorno más inmediato, allí donde se produzcan los efectos de pérdida de suelo, erosión y compactación descritos. Este efecto será fácilmente reversible de forma espontánea o recuperable por medios humanos y en cualquier caso su carácter puntual y de escasa superficie previsible, hace que el efecto negativo sobre la vegetación y por tanto el hábitat natural pueda considerarse no significativo.

15.10.- Efectos sobre la fauna

Como ya se ha justificado en el apartado anterior, no existirán impactos significativos sobre la vegetación y por tanto sobre los hábitats, por lo que los posibles efectos negativos sobre los distintos grupos faunísticos provendrán de molestias producidas por todas las acciones generadoras de ruido y el trasiego humano y de vehículos durante la fase de construcción. La emisión de ruido puede llegar a tener un efecto negativo extenso sobre algunas especies en determinadas épocas sensibles, como la de cría. Sin embargo, la adaptación de las fechas de trabajos a las épocas de nidificación y el tratarse de un efecto temporal, que cesará con el cese de la actividad, pueden limitar suficientemente las consecuencias negativas. En todo caso, los efectos negativos serán reversibles de forma espontánea o recuperables por medios humanos. Igualmente, las molestias derivadas de las fases de funcionamiento de las posibles actividades no deben suponer graves inconvenientes para la fauna, ya que actualmente se desarrolla en esta zona otras actividades por lo cual ya hay trasiego humano además de tener continuidad con el casco urbano y estar en la zona de la autovía A-1.

15.11.- Efectos sobre el paisaje

La construcción de edificaciones e instalaciones hace que el paisaje pueda verse afectado por la introducción de nuevos elementos. No obstante, dada la cercanía de la Autovía A-1 y que suponen una continuidad del casco urbano, consideramos el efecto negativo

sobre el paisaje como no significativo.

15.12.- Efectos sobre el empleo

La mejora del empleo y la creación de nuevas posibilidades de trabajo, es uno de los motivos a la hora de desarrollar el sector SUS-02 objeto del presente documento. El desarrollo del sector abre un horizonte de nuevos trabajos en uno de los sectores con más ocupación como es el sector de la construcción. Los efectos que tendrán los nuevos usos sobre el empleo local y de la comarca serán significativos positivos.

15.13.- Efectos sobre la actividad económica

Los efectos significativos positivos descritos sobre el empleo, tendrán un efecto indirecto sobre la actividad económica a nivel local y del mismo carácter. La ejecución del proyecto tendrá efectos significativos positivos sobre la actividad económica a nivel local.

16. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, COMPENSAR, CORREGIR Y REDUCIR LOS EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS

Las medidas orientadas a prevenir, compensar, corregir y reducir los efectos ambientales negativos se enumeran a continuación:

16.1.- Medidas sobre la calidad del aire

Se prevén una serie de medidas para la protección de la calidad atmosférica de la zona de actuación, algunas desde el diseño del Proyecto, orientadas fundamentalmente al control de las emisiones:

- Los caminos, accesos y lugares de circulación de vehículos más transitados, donde se prevé mayor generación de polvo deberán presentar firmes estabilizados.
- La velocidad de circulación de vehículos y maquinaria será inferior a los 15 km/h.
- La actividad deberá cumplir con carácter general los aspectos establecidos en el Artículo 7 "Obligaciones de los titulares de las instalaciones donde se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera" de la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*.

16.2.- Medidas sobre el nivel de ruidos

Durante la fase de diseño del Plan Parcial se han tomado una serie de decisiones encaminadas a disminuir las emisiones sonoras del mismo, como son:

- Además de las medidas especiales descritas anteriormente, adoptadas para aquellas actividades catalogadas como molestas como consecuencia de la emisión de ruidos y vibraciones, por el *Decreto 2414/1961*, todos los elementos constructivos verticales y horizontales contarán con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.
- Se respetarán los horarios establecidos por la normativa local para actividades generadoras de ruido, limitando los trabajos en horario nocturno a las actividades estrictamente necesarias y adaptando, si fuera preciso, la planificación de la ejecución de la obra.
- Las emisiones sonoras deberán ajustarse a lo establecido en el *Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido*.
- El trasiego de vehículos y transportes pesados se realizará en horario diurno, de forma que no se altere la normal tranquilidad de las zonas urbanas próximas, intentando buscar rutas alternativas que eviten el paso por los núcleos urbanos.
- Los elementos que sean especialmente ruidosos se alojarán en el interior de recintos cerrados para así amortiguar sus emisiones sonoras.
- Se controlarán los niveles de ruido emitidos por la maquinaria instalada. Para ello

se identificará cada tipo de máquina, así como del campo acústico que origine en las condiciones normales de trabajo.

16.3.- Medidas sobre la geomorfología, suelos y la erosión

De cara a minimizar los movimientos de tierra y la modificación del terreno se deberán cumplir las siguientes medidas.

- Se ha de garantizar, durante las obras, la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles, procedentes de máquinas y motores. Para ello se controlarán las revisiones e ITV de todas las máquinas y vehículos a fin de evitar riesgos. También se prohibirán los mantenimientos y reparaciones de la maquinaria empleada fuera de las zonas acondicionadas a tal fin. Si esto no es posible, se empleará un elemento impermeable y otro absorbente (plástico y tela, por ejemplo) bajo la máquina a revisar. En el caso de que se produzca un vertido accidental sobre el suelo, se retirará éste a la mayor brevedad posible transportándolo hacia el bidón de tierras contaminadas del Punto Limpio de obra.
- La restauración de las zonas afectadas por la obra se acometerá inmediatamente después de la finalización de la misma, de tal forma que se minimice la aparición de posibles procesos erosivos. Será fundamental la revegetación de aquellos posibles taludes que se pudieran generar durante la obra y que tengan carácter permanente.
- Los residuos sólidos que se generen serán gestionados convenientemente, siendo transportados a vertedero controlado, según sea su tipología, de forma que no lleguen lixiviados al terreno y se pueda producir la contaminación del agua. Por tanto, se elaborará un Plan de Gestión de Residuos.
- Para la gestión adecuada de los residuos, se almacenarán éstos con las suficientes garantías de seguridad para evitar su derrame, utilizándose para ello recipientes homologados.
- Para la correcta valorización o eliminación se realizará una segregación previa de los residuos, separando los no peligrosos, de los que deban ser llevados a vertedero controlado y de los que deban ser entregados a un gestor autorizado (residuos peligrosos).
- Desde la generación de los residuos hasta su eliminación o valorización final, éstos serán almacenados de forma separativa, según vaya a ser su gestión final.
- Se evitará el uso de pinturas cuya composición incluya plomo.

16.4.- Medidas sobre la hidrología superficial y subterránea

Con el fin de evitar la contaminación de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, se han tomado las siguientes medidas de protección durante la fase de diseño del Plan Parcial:

- Se regulará la recogida de las aguas pluviales sobre las instalaciones.
- Las aguas residuales se evacuarán hacia la red de saneamiento
- Serán de aplicación todas las medidas propuestas para minimizar la afección directa sobre los suelos.
- Se establecerá la prohibición de verter cualquier tipo de sustancia contaminante (aceites, grasas, lubricantes, aguas sucias, etc.) directamente sobre los cauces de dominio público o privado que se localizan en las cercanías de la zona de actuación.
- Los residuos no podrán nunca, ni siquiera puntualmente, ser acopiados en ausencia de una lámina impermeable (plástico más cartón absorbente, por ejemplo).
- Realización de un consumo responsable y eficiente del agua, minimizando las pérdidas de agua que se pudieran producir en los sistemas de riego.

16.5.- Medidas para reducir el riesgo de incendios

- Se elaborará de un Plan de Prevención de Incendios, según las directrices marcadas en este documento.
- Se evitará, especialmente durante el estiaje, encender fuego sobre el propio terreno.
- Los materiales combustibles procedentes de desbroces no deberán ser abandonados sobre el terreno, deberán ser retirados al Punto Limpio o triturados con el fin de que sean aprovechados en los procesos edafológicos.
- Los residuos generados durante la fase de obras deberán ser tratados por un gestor autorizado.

16.6.- Medidas para el control de residuos

- Con respecto a los residuos peligrosos, para cumplir con las especificaciones de la *Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos*, se establecerán las siguientes medidas:
 - Los residuos peligrosos producidos serán separados y nunca mezclados, ya que estas mezclas pueden suponer un aumento de su peligrosidad o de su dificultad de gestión.
 - Serán envasados y etiquetados de forma reglamentaria, y almacenados adecuadamente hasta que sean recogidos por el gestor.
 - La ubicación de estas zonas de almacenamiento debe ser adyacente a las

instalaciones auxiliares, estas zonas serán acondicionadas contemplando la posibilidad de vertidos o derrames accidentales.

- Se llevará un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y el destino de los mismos.
- Anualmente se presentará un informe a la Administración pública competente en donde se especifique como mínimo la cantidad de residuos peligrosos producidos o importados y el destino de los mismos.
- La recogida y gestión se realizará por parte de un gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

16.7.- Medidas sobre la vegetación

- Se ajustarán las operaciones al espacio estrictamente necesario, evitando la afección a superficies mayores o distintas de las recogidas en el Plan Parcial
- Las medidas propuestas para evitar o disminuir la contaminación atmosférica contribuirán también a evitar problemas a la fisiología vegetal.

16.8.- Medidas sobre la fauna

- Se incorporarán todas las medidas preventivas propuestas para el factor vegetación, ya que redundarán en la protección de la fauna.
- Los trabajos que supongan una mayor molestia a la fauna (movimientos de tierras, desbroces, transporte con maquinaria pesada, etc.), se intentarán realizar fuera de la época reproductora según un análisis de la afección a cada especie de especial interés de la zona. Este periodo de cría deberá analizarse para cada especie y momento de la obra para poder concretar la verdadera afección que se pueda producir.
- Asimismo, todas estas acciones deberán realizarse de forma que a las especies presentes les dé tiempo a huir de la zona de actuación. Esto es, los desbroces deberán realizarse en líneas paralelas contiguas, o en espiral comenzando en el centro, nunca de forma que se cierre el círculo.
- Limitación de la velocidad de los vehículos a 15 km/h, para reducir al máximo el riesgo de colisión y/o atropello de fauna.
- Se evitará la realización de trabajos en horario nocturno para evitar atropellos y accidentes de la fauna salvaje con vehículos como consecuencia de deslumbramientos.
- Control, mantenimiento y reposición en caso de deterioro de los dispositivos salvapájaros de los tramos aéreos que por motivos técnicos no pudieran ser soterrados.
- Se contribuirá a mantener la tranquilidad de la fauna de la zona, minimizando en la medida de lo posible la realización de las actividades más molestas en periodos

de reproducción y cría, así como en periodos nocturnos.

16.9.- Medidas sobre los espacios protegidos

Son de aplicación todas las medidas propuestas para evitar o reducir las molestias a la fauna, la afección a la vegetación, la contaminación de suelos, aguas superficiales y profundas, la contaminación atmosférica, así como para disminuir el nivel de ruidos.

16.10.- Medidas sobre el paisaje

- Soterramiento de las líneas eléctricas, en la medida de lo posible.
- Soterramiento de los contenedores de basuras, en la medida de lo posible.
- Se retirarán periódicamente los residuos y materiales sobrantes en las distintas actividades.
- Tras la finalización de las obras, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones provisionales.
- Las soluciones constructivas respetarán en todo momento lo establecido al respecto de materiales, colores, texturas, etc. con el objetivo de respetar, conservar y mejorar el paisaje circundante.

16.11.- Medidas sobre el patrimonio cultural

- Se realizará un control arqueológico de las labores de desbroce y movimiento de tierras con el fin de detectar cualquier hallazgo que pudiera realizarse durante la fase de obras.
- Si durante la ejecución alguna obra se realizaran hallazgos casuales de yacimientos no conocidos en la actualidad o no inventariados, se procederá de conformidad con lo establecido en la *Ley 10/1998, de 9 de julio del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid*, esto es se deberá comunicar en el plazo de 48 horas a la Dirección General de Patrimonio Histórico o, en su caso, al Ayuntamiento correspondiente.

16.12.- Medidas sobre la población e infraestructuras

- Se recomienda la contratación de mano de obra local durante la fase de construcción. Asimismo, se valorará primar, en igualdad de condiciones técnicas y económicas, el empleo de materiales de obra y la utilización de servicios procedentes del entorno de la zona de actuación, con el fin de favorecer la economía de la zona.
- Serán de aplicación todas las medidas propuestas para la reducción de los niveles sonoros y de emisiones atmosféricas.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los posibles daños derivados de dicha

actividad, como es el caso de carreteras de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.

- Se procurará minimizar las necesidades energéticas durante el proceso de obra realizando las actividades en periodos diurnos y fuera de las horas en que se producen los picos de consumo energético en la zona.

16.13.- Valoración económica de las medidas correctoras propuestas

Como se ha justificado en apartados anteriores de este documento, la puesta en marcha del Plan Parcial conlleva una serie de medidas ambientales necesarias que es preceptivo acometer, por lo que se han de cuantificar y valorar económicamente para tener en cuenta en el presupuesto general de ejecución del mismo.

Con el fin de garantizar la debida incorporación de las medidas preventivas, protectoras y correctoras propuestas, se establece la necesidad de que en la fase de redacción del proyecto de ejecución aquellas medidas presupuestables se incluyan como unidad de obra con su correspondiente partida económica, y las que no puedan presupuestarse se incluyan en el pliego de condiciones técnicas.

La gran mayoría de las medidas ambientales propuestas se consideran como “buenas prácticas” tanto en fase de obra como en funcionamiento. Sin embargo, algunas de ellas deben cuantificarse y presupuestarse debido a sus características. Estas medidas son:

Durante la fase de construcción:

- Plan de Prevención de Incendios en fase de Obra. Incluyendo Plan de Autoprotección.
- Seguimiento y vigilancia ambiental en fase de obra.
- Control arqueológico durante las distintas fases de las obras.
- Riegos periódicos de las superficies de actuación.

Durante la fase de explotación:

- Plan de Prevención de Incendios. Incluyendo Plan de Autoprotección.
- Seguimiento y vigilancia ambiental en fase de explotación.

17. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

En este apartado se pretende dar respuesta a la necesidad de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico, así como de todas aquellas incluidas en la posterior Declaración Ambiental Estratégica.

El *Programa de Seguimiento y Control* debe entenderse como el conjunto de criterios de carácter técnico que, en base a la predicción realizada sobre los posibles impactos ambientales del proyecto, permite a la Administración realizar un seguimiento eficaz y sistemático tanto del cumplimiento de los puntos estipulados en la Declaración Ambiental Estratégica, como de aquellas otras alteraciones de difícil previsión que pudieran aparecer en el transcurso de las obras y del funcionamiento del Plan tras la incorporación del Plan Parcial.

La responsabilidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el *Programa de Seguimiento y Control* recae en un Director Ambiental, independiente de la empresa promotora y/o explotadora del proyecto. Él será el encargado de realizar las tareas de seguimiento, coordinación y elaboración de informes a lo largo de las distintas fases de la actividad proyectada.

17.1.- Objetivos del Programa de Seguimiento y Control

Los objetivos principales del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) o del *Programa de Seguimiento y Control* serán los que se establecen a continuación:

- Realizar un seguimiento de los impactos definidos en cada proyecto, determinando su adecuación a las previsiones contenidas en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Controlar la correcta ejecución de las medidas previstas en el apartado de medidas protectoras y correctoras del Estudio Ambiental Estratégico.
- Verificar el grado de eficacia de estas medidas. Cuando la eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer una solución adecuada.
- Detectar impactos no previstos en el Estudio Ambiental Estratégico y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
- Ofrecer un método sistemático, lo más sencillo y económico posible, para realizar la vigilancia de una forma eficaz.
- Hay que resaltar el papel fundamental que debe jugar la Dirección de la Obra en la vigilancia y prevención de impactos potenciales, por su capacidad de controlar sobre el terreno tanto el cumplimiento efectivo de las medidas propuestas, como de las formas de actuación potencialmente generadoras de impactos durante el período que duren las obras. De hecho, el reconocimiento exhaustivo de toda la zona de actuación, una vez se inicien las obras, puede permitir la identificación de nuevas medidas concretas o la redefinición de las establecidas en el Estudio

Ambiental Estratégico.

17.2.- Fases del Programa de Seguimiento y Control

El Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental se divide en cuatro fases, claramente diferenciadas:

17.2.1.- Fase de replanteo del proyecto

- Revisión del proyecto constructivo previa a la ejecución de las obras. Se comprobará el adecuado diseño e incorporación al plan de los criterios ambientales y medidas preventivas indicadas en el presente Estudio Ambiental Estratégico.
- Revisión de la planificación temporal de la obra.
- Verificación de la no afección a elementos singulares y valiosos, contemplados o no en el presente Estudio Ambiental Estratégico, previamente a la realización de cada acción susceptible de tener incidencia ambiental.
- Identificación de los elementos a delimitar y alcance de la señalización de la zona de obras.
- Revisión por parte de un arqueólogo colegiado de la delimitación de los elementos de Patrimonio indicados en el documento arqueológico (si existe) de cobertura total realizada para el proyecto o Plan.

17.2.2.- Fase de construcción

- Verificación del cumplimiento general de las especificaciones contenidas en el Estudio Ambiental Estratégico y en la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica.
- Comprobación de la correcta delimitación y señalización de los elementos de mayor valor ambiental.
- Vigilancia de las obras con el fin de prevenir alteraciones innecesarias y no contempladas en la vegetación, así como daños colaterales causados por el desarrollo de las actuaciones.
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones relativas a residuos.
 - Verificar la recogida de los residuos inertes generados en obra.
 - Verificación del correcto tratamiento y gestión de los residuos.
 - Control de las medidas preventivas propuestas para evitar los derrames de aceites, disolventes o cualquier otro tipo de residuo.
 - Vigilancia del depósito de los materiales combustibles para que no sean abandonados o depositados sobre el terreno.
- Vigilancia de la evolución de posibles procesos erosivos inducidos por las obras,

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

en las zonas de mayores pendientes y márgenes de cauces, y de las medidas que se hayan tomado para su corrección.

- Vigilancia de las labores de acopio, mantenimiento y reposición de la capa de tierra vegetal.
- Vigilancia de que los equipos generadores de ruido y de contaminación atmosférica sean mantenidos adecuadamente, para garantizar la adecuación de los niveles de ruido y de calidad del aire a sus normativas correspondientes.
- Vigilancia del estado de las carreteras y caminos utilizados para el acceso de la maquinaria a las obras.
- Aplicación de las medidas para prevenir incendios.
 - Verificación de los procedimientos de actuación susceptibles de reducir el riesgo de incendios en aquellas acciones susceptibles de generarlos.
 - Comprobación del cumplimiento de la dotación de equipos de extinción.
 - Control del cumplimiento de la designación de un responsable en obra con cometidos específicos en seguridad y vigilancia frente a incendios.

17.2.3.- Fase de funcionamiento

- Verificación de los niveles sonoros con las instalaciones en funcionamiento.
- Seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras y protectoras propuestas y/o aplicadas.
- Verificación de la gestión correcta de los residuos.

17.2.4.- Fase de desmantelamiento

- Vigilancia de los mismos aspectos considerados en la fase de construcción, en la medida en que pudieran tener repercusiones sobre el medio.
- Comprobación del desmantelamiento efectivo de las instalaciones y del grado de cumplimiento de las actuaciones de restauración que se estime necesario llevar a cabo.

17.3.- Emisión de informes relativos al Programa de Seguimiento y Control

La ejecución del Programa de Seguimiento y Control deberá contemplar, como mínimo, la emisión de los siguientes informes que se presentarán ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

17.3.1.- En la fase de replanteo

- Informe inicial sobre el replanteo final del proyecto y de la adecuación a la DAE. de las modificaciones, en su caso, incorporadas al mismo.

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- Informe sobre condiciones generales ambientales de la obra, en el que se incluirá el Manual de Buenas Prácticas Ambientales de la obra, así como el Plan de Rutas y Accesos sobre el cual se verificará el criterio de afectar al área más reducida posible.
- Documentación complementaria requerida en la DAE.

17.3.2.- Durante la fase de obras

- Informes mensuales donde se recogerá el estado de aplicación de las medidas protectoras y correctoras, y todas las incidencias ambientales. El equipo especialista en las visitas a obra de dicho período será el encargado de su realización.
- Informes semestrales o anuales que detallen el resultado de las labores de vigilancia, la valoración del nivel de implantación de las medidas protectoras y correctoras y de su eficacia y, en el caso de detectarse deficiencias, descripción de las nuevas medidas adoptadas.
- Informes Especiales de transmisión inmediata a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio sobre acontecimientos imprevistos que impliquen la alteración de algunas de las condiciones fijadas en la DAE., deterioro ambiental o situaciones de riesgo.
- Informe final tras la finalización de las obras y las actuaciones de restauración contempladas, acerca del grado de cumplimiento y eficacia de las medidas correctoras y protectoras.

17.3.3.- Durante la fase de funcionamiento

- Control periódico de los niveles acústicos del proyecto que permita evaluar el grado de cumplimiento de los niveles de emisión y su adecuación a la normativa vigente. Este control deberá realizarse con una periodicidad mínima anual y en distintas condiciones atmosféricas y climatológicas.
- Informes anuales los dos primeros años de funcionamiento informando acerca de los resultados del seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras adoptadas.
- Informes Especiales de transmisión inmediata a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio sobre acontecimientos imprevistos que impliquen la alteración de algunas de las condiciones fijadas en la DAE, deterioro ambiental o situaciones de riesgo.

17.3.4.- Durante la fase de desmantelamiento

- Informes de la misma naturaleza y periodicidad que los contemplados en la fase de obras.

18. CONSIDERACIONES FINALES

Se considera que el presente documento ha sido redactado con sujeción a las instrucciones recibidas y a la legislación vigente, quedando bien definido en todos sus puntos, por lo que se somete a la consideración y juicio de la Autoridad administrativa competente.

Madrid, julio de 2023

La Ingeniera de Montes



Fdo.: Cynthia de la Parra Jiménez
Colegiada Nº 6.212 C.O.I.M.